



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Orden de 20 de marzo de 2003, conjunta de las Consejerías de Turismo y Deporte y de Medio Ambiente, por la que se establecen obligaciones y condiciones medioambientales para la práctica de las actividades integrantes del turismo activo.

6.999

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Decreto 87/2003, de 1 de abril, por el que se autoriza la puesta en circulación de Deuda Pública Anotada dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía por un importe máximo de quinientos siete millones setenta y un mil trescientos sesenta y un euros (507.071.361 euros), con destino a la financiación de inversiones.

7.007

Orden de 25 de marzo de 2003, por la que se convocan premios a los mejores expedientes académicos para los alumnos que hayan finalizado sus estudios de la Licenciatura en Economía o de la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas, por las respectivas Universidades Andaluzas.

7.007

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Orden de 26 de marzo de 2003, por la que se modifica parcialmente la de 15 de julio de 1985 de la Consejería de Economía e Industria y se regulariza la gestión del servicio de ITV en Andalucía durante el período transitorio definido por el Real Decreto-Ley 7/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes en el sector de las telecomunicaciones.

7.008

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 25 de marzo de 2003, por la que se modifica la de 15 de julio de 1993, por la que se declaran las zonas de producción y protección o mejora de moluscos bivalvos, moluscos gasterópodos, tunicados y equinodermos marinos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

7.010

Viernes, 4 de abril de 2003

Año XXV

Número 65

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

Orden de 25 de marzo de 2003, por la que se modifica la de 15 de diciembre de 2000, por la que se establecen normas para la ejecución de los programas de erradicación de las enfermedades de los animales en Andalucía, la obtención y mantenimiento de calificaciones sanitarias y la regulación del sacrificio en mataderos sanitarios.

7.014

Orden de 25 de marzo de 2003, por la que se establecen las tallas mínimas de captura y épocas de veda para los moluscos bivalvos y gasterópodos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

7.018

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 27 de marzo de 2003, por la que se regula la organización, funcionamiento y gestión del servicio de comedor escolar de los Centros Docentes Públicos dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia.

7.021

Orden de 27 de marzo de 2003, por la que se regula la convocatoria de selección de Proyectos Educativos de Centro para la incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación a la práctica docente.

7.035

Orden de 27 de marzo de 2003, por la que se regula la convocatoria de selección de Proyectos de Centros Docentes Digitales.

7.041

UNIVERSIDADES

Resolución de 12 de marzo de 2003, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan a concurso público becas de investigación con cargo a proyectos, grupos, contratos y convenios de investigación.

7.046

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 19 de marzo de 2003, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación.

7.049

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 21 de marzo de 2003, por la que se designan los vocales en representación de las asociaciones de Acción Voluntaria Organizada que desarrollan su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza, formulada al amparo de la Orden que se cita.

7.050

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 25 de marzo de 2003, de la Secretaría General Técnica por la que se otorgan destinos a los funcionarios del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia (turno promoción interna), que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 19 de julio de 2001.

7.050

Resolución de 20 de marzo de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don Francisco Aguayo Serrano, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Casarabonela (Málaga), con carácter provisional.

7.052

Resolución de 21 de marzo de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don Alberto Camacho Alonso, Secretario del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga), con carácter provisional.

7.052

UNIVERSIDADES

Resolución de 14 de marzo de 2003, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Carmen Moreno de Toro.

7.052

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 24 de marzo de 2003, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación.

7.053

Resolución de 20 de marzo de 2003, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

7.054

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Orden de 21 de marzo de 2003, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos (C.1000).

7.054

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 14 de marzo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

7.063

Resolución de 15 de marzo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

7.063

Resolución de 19 de marzo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

7.064

Resolución de 28 de marzo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 19 de marzo, por la se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas selectivas de las categorías de Celadores, Celadores-Conductores y Personal de Lavandería y Planchado, convocadas por resoluciones que se citan, se anuncia su publicación y el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio en que consiste la fase de oposición.

7.064

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 19 de febrero de 2003, por la que se autorizan tarifas de taxis de Utrera (Sevilla). (PP. 700/2003). 7.065

Resolución de 18 de marzo de 2003, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Albolote, Atarfe, Colomera, Chauchina, Chimeneas, Fuente Vaqueros, Lachar, Maracena, Peligros, Pinos Puente, Santa Fe y Vegas del Genil, integrados en el Consorcio para el desarrollo de la Vega-Sierra Elvira (Granada). (PP. 1051/2003). 7.065

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 18 de marzo de 2003, por la que se acuerda la revocación y delegación de las competencias que se citan. 7.067

Orden de 11 de marzo de 2003, por la que se conceden los Premios de Comunidades Andaluzas para el año 2002, convocados por Orden que se cita. 7.067

Resolución de 17 de marzo de 2003, de la Delegación del Gobierno en Córdoba, por la que se dispone la publicación del trámite de subsanación de la documentación presentada por las Asociaciones de Consumidores y Usuarios solicitantes de las subvenciones para la realización de actividades en el marco de Convenios con las Entidades Locales de Andalucía convocadas mediante la Orden que se cita. 7.068

Resolución de 11 de marzo de 2003, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se determinan las cantidades que corresponden a los municipios de la provincia en concepto de Compensación de Servicios Municipales en el ejercicio 2003. 7.069

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Orden de 25 de febrero de 2003, mediante la que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Agricultura y Pesca con motivo de ejecución de sentencia judicial firme. 7.070

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

Orden de 26 de marzo de 2003, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la empresa de Gestión Tributaria, SAM de Málaga, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 7.072

Resolución de 20 de marzo de 2003, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hace pública la subvención que se cita. 7.072

Resolución de 25 de marzo de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 7.073

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 12 de marzo de 2003, sobre la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Cádiz para cambio de uso de la parcela de la Institución Provincial Gaditana situada entre las calles Tolosa Latour, Granja de San Ildefonso y Brunete. 7.073

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 11 de marzo de 2003, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, en el recurso núm. 519/00, Sección 1.^a 7.074

Orden de 17 de marzo de 2003, de aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares modelos-tipo, para la contratación de Suministros, por el procedimiento abierto mediante concurso, por el procedimiento negociado sin publicidad y de bienes homologados. 7.074

Resolución de 22 de enero de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas en el año 2002 al amparo de la norma que se cita. 7.094

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 24 de marzo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 124/2003 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla. 7.094

CONSEJERIA DE CULTURA

Decreto 73/2003, de 18 de marzo, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el Muelle o Cargadero de Mineral de la Compañía Riotinto, en Huelva. 7.094

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE ALMERIA (ANTIGUO MIXTO NUM. DOS)

Edicto dimanante del procedimiento de divorcio núm. 700/2002. 7.100

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES DE GRANADA

Edicto dimanante del procedimiento de jurisdicción voluntaria núm. 456/1997.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 27 de marzo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica. (PD. 1101/2003). 7.101

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 26 de marzo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación de la consultoría y asistencia que se indica. (PD. 1096/2003). 7.102

Resolución de 27 de marzo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación de la consultoría y asistencia que se indica. (PD. 1097/2003). 7.103

Corrección de errores de la Resolución de 11 de marzo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la contratación del servicio (PD. 886/2003) (BOJA núm. 55, de 21.3.2003). (PD. 1140/2003). 7.103

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 21 de marzo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca licitación para la contratación del suministro que se relaciona (Expte. 68/03). (PD. 1095/2003). 7.103

Resolución de 24 de marzo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 7.104

Resolución de 24 de marzo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 7.104

Resolución de 24 de marzo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 7.105

Resolución de 24 de marzo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 7.105

Resolución de 24 de marzo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 7.105

Resolución de 24 de marzo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 7.106

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 18 de marzo de 2003, de la Dirección General de Instituciones de Patrimonio Histórico, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de obras. (PD. 1094/2003). 7.106

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 21 de marzo de 2003, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se hace pública por tramitación ordinaria la contratación de obras por el procedimiento abierto y en la forma de concurso sin variantes (Expte. núm. 132/03/M/00). (PD. 1123/2003). 7.107

Resolución de 21 de marzo de 2003, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se hace pública la contratación de obras por el procedimiento abierto y en la forma de concurso sin variantes (Expte. núm. 81/03/M/00). (PD. 1121/2003). 7.107

Resolución de 25 de marzo de 2003, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se hace pública la contratación de obras por el procedimiento restringido y en la forma de concurso sin variantes (Expte. núm. 84/03/M/00). (PD. 1122/2003). 7.108

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Resolución de 10 de febrero de 2003, referente a la adjudicación del suministro de furgones mixtos y furgón de 9 plazas combinado para la Policía Local. (PP. 654/2003). 7.109

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

Anuncio sobre concurso de anteproyecto de 142 viviendas para jóvenes en el entorno de la antigua estación de San Bernardo en Sevilla. (PD. 1098/2003). 7.109

GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, SA

Anuncio de licitación de concurso de consultoría. (PD. 1100/2003). 7.109

Anuncio de licitación de concurso de obra. (PD. 1099/2003). 7.110

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Anuncio de la Dirección General de Comunicación Social, por el que se notifica a la Sociedad Iniciativa y Gestión de Medios de Sevilla, carta de pago, modelo 046, para el ingreso de la sanción recaída en el expediente sancionador S.2002/004, por infracción a la normativa de telecomunicaciones. 7.110

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Notificación de la Delegación Provincial de Málaga, de la Propuesta de Resolución del procedimiento sancionador MA-72/02. 7.111

Notificación de la Delegación Provincial de Málaga, de la Resolución del procedimiento sancionador MA-67/02. 7.111

Notificación de la Delegación Provincial de Málaga, de la Propuesta de Resolución del procedimiento sancionador MA-82/02. 7.111

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de recaudación de procedimiento recaudatorio. 7.111

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en actuaciones inspectoras de los tributos cedidos. 7.112

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos. 7.112

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, de publicación y notificación de la Resolución de 20 de marzo de 2003, por la que se hace pública la relación de solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2002, en la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza, solicitudes que están incompletas y documentación a aportar. 7.113

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos. 7.114

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos. 7.114

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos. 7.114

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Resolución de 7 de febrero de 2003, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace público el otorgamiento de la concesión de explotación que se cita. (PP. 583/2003). 7.114

Resolución de 26 de febrero de 2003, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la solicitud de una concesión directa de explotación derivada de la reclasificación de un recurso de la Sección A). (PP. 958/2003). 7.114

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el Depósito de Estatutos de la organización empresarial que se cita. 7.115

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de Estatutos de la organización empresarial que se cita. 7.115

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre autorización administrativa expediente núm. 62 AU-Instalación eléctrica de Parque Eólico Monte Gordo, en los términos municipales de Villablanca y Ayamonte (Huelva). (PP. 984/2003). 7.115

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre instalación eléctrica de alta tensión. (PP. 754/2003). 7.116

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se notifica resolución de 27 de febrero de 2003, dirigida a doña Juana Acosta Asencio, sobre expediente administrativo de desahucio A-56/2002. 7.116

CONSEJERIA DE SALUD

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica resolución de recurso de alzada de expediente sancionador en materia de Centros Sanitarios. 7.116

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Forestal. 7.116

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Incendios. 7.117

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Incendios. 7.117

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de caza. 7.117

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Protección Ambiental. 7.117

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Espacios Naturales Protegidos. 7.117

AYUNTAMIENTO DE MALAGA

Anuncio de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de aprobación definitiva de modificación de elementos del PGOU. (PP. 591/2003). 7.118

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS

Edicto de 27 de enero de 2003, sobre nombramiento de personal laboral fijo. (PP. 294/2003). 7.119

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE MALAGA, SA

Anuncio de tasa por abastecimiento de agua potable. (PP. 648/2003). 7.119

IES FELIPE SOLIS VILLECHENOUS

Anuncio de extravió de título de Técnico Auxiliar.
(PP. 683/2003). 7.120

IES PEREZ DE GUZMAN

Anuncio de extravió de título de Bachiller. (PP.
843/2003). 7.120

SDAD. COOP. AND. COCHURA

Anuncio de convocatoria de Asamblea General.
(PP. 644/2003). 7.120

**SDAD. COOP. AND. MATADERO COMARCAL
SERRANIA DE RONDA**

Anuncio de transformación. (PP. 908/2003). 7.120

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

ORDEN de 20 de marzo de 2003, conjunta de las Consejerías de Turismo y Deporte y de Medio Ambiente, por la que se establecen obligaciones y condiciones medioambientales para la práctica de las actividades integrantes del turismo activo.

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de ordenación y promoción del turismo y de espacios naturales protegidos, vías pecuarias y terrenos forestales, a tenor de los apartados 17.º y 7.º, respectivamente, del artículo 13 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

La Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo, ha establecido el marco jurídico en el que se desarrolla el turismo en Andalucía, previendo que, además de los servicios turísticos establecidos en su artículo 27, mediante Decreto podrá reconocerse carácter turístico a cualquier otro que sea susceptible de integrar la actividad turística.

El Decreto 20/2002, de 29 de enero, de turismo en el medio rural y turismo activo ha reconocido el carácter de servicio turístico a las actividades integrantes del turismo activo, considerando como tales aquellas relacionadas con actividades deportivas que se practican sirviéndose básicamente de los recursos que ofrece la naturaleza en el medio en el que se desarrollen, a las cuales le es inherente el factor riesgo o cierto grado de esfuerzo físico o destreza.

Esta norma reglamentaria determina que su práctica estará sujeta al cumplimiento de la normativa que sea de aplicación, a la contenida en el Decreto y a sus normas de desarrollo. Además, su artículo 7.2 prevé que por Orden conjunta de las Consejerías de Turismo y Deporte y de Medio Ambiente se podrán determinar las condiciones medioambientales a las que deberá someterse la práctica de las actividades integrantes del turismo activo para hacerlas compatibles con la protección del medio ambiente, de la fauna y flora silvestre, sus ciclos biológicos y hábitats naturales, así como el medio social y cultural. De este modo, su práctica ha de respetar las condiciones orientadas a la protección del medio ambiente que establecen la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de espacios naturales protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, la Ley 2/1992, de 15 de junio, forestal de Andalucía, la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de protección ambiental, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de vías pecuarias y la Ley 5/1999, de 29 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales.

La presente Orden conjunta da cumplimiento al mandato reglamentario, estableciendo determinadas condiciones ambientales de carácter general que han de observarse en la práctica de las actividades de turismo activo, independientemente del lugar en que se desarrollen.

Sin perjuicio de lo anterior, se establecen condiciones específicas para aquellas actividades que tengan lugar en vías pecuarias o en terrenos forestales. En los espacios naturales protegidos, además, se concretan determinadas previsiones medioambientales para dotarlos de mayor protección. En su virtud, de acuerdo con la disposición final segunda del Decreto 20/2002, de 29 de enero, de turismo en el medio rural y turismo activo, y con el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

DISPONEMOS

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las obligaciones y las condiciones medioambientales que han de cumplir las empresas de turismo activo.

Artículo 2. Ambito.

El ámbito de la presente Orden está comprendido por las actividades de turismo activo, establecidas en el Anexo V del Decreto 20/2002, de 29 de enero, de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo y es aplicable a las empresas de turismo activo.

Artículo 3. Finalidades.

Las finalidades de la presente Orden son las siguientes:

- La satisfacción de los usuarios en el desarrollo de las actividades y la calidad de la oferta y de los servicios.
- La concienciación y respeto del medioambiente, así como la comprensión e interpretación del importante papel de los espacios naturales protegidos, vías pecuarias y terrenos forestales.
- La contribución a la conservación del patrimonio natural y cultural.
- La seguridad de los usuarios de las actividades de turismo activo.

Artículo 4. Régimen jurídico.

1. El régimen jurídico para la práctica de las actividades de turismo activo organizadas por las empresas será el establecido por la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo, por el Decreto 20/2002, de 29 de enero, de turismo en el medio rural y turismo activo, y por la presente Orden.

2. Asimismo, se observará en todo momento la normativa vigente que resulte de aplicación, en especial, sobre conservación de espacios naturales, terrenos forestales y vías pecuarias, y la relativa al espacio aéreo, aguas, costas y minas, así como las normas forestales y de prevención y lucha contra incendios forestales, además de las de fauna, flora, caza y pesca.

3. En los Espacios Naturales Protegidos, los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, los Planes Rectores de Uso y Gestión, los Programas de Uso Público o cualquier otro instrumento de planificación de carácter normativo que afecte al uso público, podrán establecer condiciones específicas que afecten al régimen de compatibilidad o incompatibilidad de las actividades, a la normativa para su desarrollo y a la determinación de áreas exclusivas en donde se pueda desarrollar la actividad o donde no podrá realizarse.

CAPITULO II

OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS DE TURISMO ACTIVO

Artículo 5. Inscripción.

Las empresas interesadas en organizar actividades de turismo activo habrán de inscribirse en el Registro de Turismo de Andalucía con carácter previo al inicio de su actividad, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 24 del Decreto 20/2002, de 29 de enero, de turismo en el medio rural y turismo activo.

Artículo 6. Comunicación previa al inicio de la actividad.

1. Las empresas inscritas en el Registro de Turismo de Andalucía, antes de iniciar las actividades de turismo activo habrán de remitir a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte la relación nominal de las personas que actuarán como directores técnicos y monitores, especificando y acompañando la titulación requerida en el Decreto 20/2002, de 29 de enero, así como la indicación de la zona o zonas donde pretendan desarrollar las actividades.

Las incorporaciones o sustituciones del director técnico o de los monitores, o cambio de lugar en el que se desarrolle la actividad, se comunicarán en similares términos, a la Delegación Provincial con carácter previo a su efectividad.

2. En el plazo de diez días desde su recepción, la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte dará traslado a la respectiva Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la información referida a la empresa, a las actividades y al lugar en el que se pretendan desarrollar.

3. En los supuestos en que sea preceptivo, las empresas deberán obtener previamente y tener a disposición de los correspondientes servicios de inspección:

a) La autorización de la Consejería de Medio Ambiente, en los casos exigidos por la normativa de protección de los espacios naturales protegidos, terrenos forestales y vías pecuarias o por la presente Orden.

b) La autorización de navegación, otorgada por el órgano competente, en los casos en que la actividad se desarrolle en aguas de dominio público o cuando esté relacionada con la navegación aérea. Se deberá aportar la documentación exigida por la normativa de aplicación para llevar a cabo actividades relacionadas con la navegación marítima, fluvial o aérea.

Artículo 7. Obligaciones generales.

Las empresas que organicen actividades de turismo activo deberán poner los medios necesarios y tomar las medidas adecuadas para:

a) Velar por el respeto de las finalidades expresadas en el artículo 3.

b) Informar a los usuarios de las prácticas adecuadas al medio ambiente y al uso multifuncional y sostenible del espacio donde vayan a desarrollarse las actividades de turismo activo.

c) Ofrecer al turista una información veraz y completa sobre los valores patrimoniales del espacio donde vayan a llevarse a cabo las actividades y las razones de su protección, en su caso.

d) Responsabilizarse de que los usuarios mantengan en todo momento una conducta favorable a la conservación de los recursos naturales y culturales del medio natural y a su seguridad personal y a la del resto de los usuarios de los servicios ofrecidos.

Artículo 8. Deber de información al usuario.

1. De acuerdo con el Decreto 20/2002, de 29 de enero, de turismo en el medio rural y turismo activo, el titular de la empresa organizadora de la actividad ha de adoptar las medidas necesarias para garantizar que todos los usuarios estén informados inequívocamente de las instalaciones o servicios que supongan algún riesgo, de las medidas de seguridad adoptadas, así como de las que deban ser adoptadas durante la práctica de la actividad, dejando constancia por escrito de que antes del inicio de la práctica, los usuarios han sido informados sobre los aspectos previstos en el artículo 29 del Decreto 20/2002, de 29 de enero.

2. Cuando los usuarios formen parte de un colectivo previamente organizado, bastará con que conste por escrito que la información ha sido recibida por el responsable del mismo, siendo obligación de éste su correcta transmisión a las personas

que conforman el colectivo. En tales supuestos quedará debidamente identificada tanto la persona responsable como la entidad u organización a la que pertenezca el colectivo.

CAPITULO III

CONDICIONES MEDIOAMBIENTALES

Artículo 9. Condiciones medioambientales.

1. En la práctica de las actividades de turismo activo se habrán de respetar las previsiones establecidas en el Anexo 1 de la presente Orden, independientemente del lugar en que se desarrollen.

2. La práctica de las actividades de turismo activo desarrolladas en vías pecuarias y terrenos forestales deberán cumplir, además, las obligaciones medioambientales señaladas en el Anexo 2.

3. La práctica de actividades de turismo activo que se desarrolle en espacios naturales protegidos deberá respetar, además de las condiciones establecidas en los apartados anteriores, las previstas en el Anexo 3.

Artículo 10. Limitaciones de uso público.

1. Con carácter general, el acceso y tránsito de visitantes será libre por los viales de la red pública de caminos, exceptuando los que presenten señalización que indique expresamente una restricción o limitación al paso o los que, aun sin indicación expresa, estén restringidos por planes de ordenación o gestión, o bien por la normativa vigente.

2. El titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente podrá limitar, condicionar o someter a autorización, de forma cautelar e inmediata, por un tiempo determinado o de manera permanente, el desarrollo de cualquier tipo de actividad en un determinado lugar cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Por producir efectos negativos sobre los recursos naturales de determinada zona o por excesiva afluencia de visitantes.
- Por existir evidencia de peligro para los visitantes.
- Por existir interferencias de uso con actividades de mantenimiento de infraestructuras o con otras actividades de gestión del medio.
- Por existir otras causas de similar índole, debidamente justificadas.

3. La realización de cualquier tipo de competición deportiva, prueba o exhibición organizada por empresas de turismo activo en vías pecuarias, terrenos forestales o en espacios naturales protegidos, requerirá la autorización del titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, la cual podrá exigir a los organizadores las condiciones que garanticen la disminución de riesgos de impacto ambiental negativo.

Para conceder la autorización requerida será requisito indispensable que el organizador de la competición acondicione el lugar antes de la prueba para acoger a espectadores y participantes, evitando impactos y peligros, y se responsabilice de retirar cualquier tipo de residuos o instalaciones temporales necesarias para la realización de las pruebas.

CAPITULO IV

AUTORIZACION DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Artículo 11. Autorización.

1. Cuando para la práctica de las actividades de turismo activo sea necesaria la previa autorización del titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente por exigirlo la normativa de los espacios naturales protegidos, de los terrenos forestales o de las vías pecuarias, o por establecerlo esta Orden, el régimen jurídico y el

procedimiento de autorización será el establecido en el presente capítulo.

2. En estos supuestos, la autorización ha de ser solicitada por una empresa de turismo activo inscrita en el Registro de Turismo de Andalucía.

Artículo 12. Solicitud.

1. Las empresas interesadas en obtener la autorización, dirigirán una solicitud, cuyo modelo aparece en el Anexo 4 de esta Orden, al titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente correspondiente al lugar en el que se pretende desarrollar las actividades. Cuando la actividad se desarrolle en más de una provincia, la solicitud se dirigirá a cada una de las Delegaciones Provinciales correspondientes en la parte que afecte a su ámbito competencial. Dicha solicitud se presentará preferentemente en el registro de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Medio Ambiente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud se especificará:

a) Los datos identificativos de su inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía.

b) La descripción detallada de la actividad o actividades para la que se solicita la autorización.

c) La identificación de los equipos, infraestructuras y dotaciones requeridos para el desarrollo de las actividades y que sea necesario trasladar.

d) Las medidas preventivas y correctoras de impactos ambientales que las actividades puedan originar.

e) El número máximo de personas que participarán en la actividad.

f) La fecha, fechas o el período en el que se pretende llevar a cabo la actividad, que no podrá ser superior a dos años.

g) Las zonas donde tendrá lugar la actividad, localizadas en un mapa a escala adecuada.

h) Las alternativas para su desarrollo en relación a la fecha o período, el lugar, los medios a utilizar, las características de la actividad o la composición del grupo.

i) La declaración responsable de la disponibilidad de los terrenos en los que se vayan a desarrollar las actividades.

3. Cuando la actividad vaya a desarrollarse en los espacios naturales protegidos, las empresas de turismo activo deberán asumir el compromiso de entrega a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de una memoria anual de actividades con el contenido básico siguiente: Actividades realizadas, zonas, frecuencia o fechas, número de usuarios e incidencia.

Artículo 13. Instrucción y criterios.

1. Recibida la solicitud y subsanados, en su caso, los posibles defectos, será analizada según los criterios previstos en este precepto, pudiendo ser estimada, con o sin condiciones para el desarrollo de la actividad, o desestimada.

2. Los criterios aplicados para adoptar la resolución son:

a) Los impactos ambientales y los riesgos asociados a la actividad y las medidas preventivas, mitigadoras y correctoras contempladas en la solicitud, así como las condiciones en las que se desarrollaría la actividad.

b) La inexistencia de revocaciones de autorizaciones concedidas con anterioridad para el desarrollo de actividades de turismo activo.

c) Las alternativas para su desarrollo en relación a la fecha o período, el lugar, los medios a utilizar, las características de la actividad o la composición del grupo.

Artículo 14. Resolución.

1. La competencia para resolver el procedimiento será de los titulares de las Delegaciones Provinciales de Medio Ambiente correspondientes al espacio en el que se vaya a desarrollar la actividad.

2. En el supuesto de que sea estimada la solicitud, la resolución determinará:

a) La actividad o actividades para las que se concede la autorización.

b) Cuando la actividad comprenda una o varias prácticas, el número o frecuencia de éstas.

c) El plazo de validez. Salvo petición en contrario, cuando se pretenda la realización de actividades por un período de tiempo, el plazo será de dos años, renovable siempre que no existan informes de los agentes de medio ambiente sobre incumplimiento de las condiciones establecidas.

d) Las fechas o período de desarrollo de la actividad.

e) El número máximo de personas que podrán participar en la actividad.

f) Las zonas donde tendrá lugar la actividad que se autoriza.

g) Las condiciones ambientales que será preciso cumplir.

3. El plazo para resolver el procedimiento será de dos meses desde la entrada de la solicitud en el Registro de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Medio Ambiente.

4. En caso de no ser notificada la resolución en dicho plazo, podrá entenderse estimada la solicitud de autorización.

Artículo 15. Efectos de la autorización.

1. La autorización se emitirá a los solos efectos medioambientales, por lo que no eximirá a la empresa de proveerse de todas aquellas autorizaciones o permisos que sean exigibles por otros organismos de la Administración en atención a la legislación vigente y por los titulares de los terrenos que pudieran verse afectados.

2. La Consejería de Medio Ambiente estará exenta de responsabilidad por accidentes producidos como consecuencia de la actividad que se autoriza.

3. El incumplimiento de cualquier condición expresada en la autorización dejará sin efecto la misma y podrá dar lugar a que la Consejería de Medio Ambiente incoe el correspondiente procedimiento sancionador.

CAPITULO V

REGIMEN SANCIONADOR

Artículo 16. Régimen sancionador.

Las empresas de turismo activo, los directores técnicos y los monitores que infrinjan las previsiones de la presente Orden, incurrirán en responsabilidad administrativa sancionable de conformidad con la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo, la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de espacios naturales protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, la Ley 2/1992, de 15 de junio, forestal de Andalucía, la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de protección ambiental, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de vías pecuarias y la Ley 5/1999, de 29 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales.

Disposición adicional única. Distintivo del servicio de turismo activo.

La Dirección General de Planificación Turística llevará a cabo las actuaciones necesarias para aprobar el distintivo específico del servicio de turismo activo, que deberá ser exhibido visiblemente por las empresas de turismo activo tanto en el exterior del inmueble que, en su caso, dediquen a la actividad,

como en toda la publicidad, anuncios, documentación, correspondencia, tarifas de precios y facturas.

Disposición transitoria única. Adaptación a la presente Orden.

Las empresas de turismo activo inscritas en el Registro de Turismo de Andalucía habrán de adaptarse a la presente Orden en los siguientes plazos:

a) Un mes, respecto a la obligación prevista en el artículo 6 de comunicar a la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte el lugar o lugares donde desarrollan o pretenden desarrollar las actividades.

b) Un mes, en los aspectos medioambientales establecidos en los capítulos III y IV de la presente Orden. No obstante, los requisitos exigidos por la normativa anterior a esta Orden serán cumplidos en todo caso.

Disposición derogatoria única. Derogación de normas.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se autoriza a los titulares de la Dirección General de Planificación Turística de la Consejería de Turismo y Deporte y de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales de la Consejería de Medio Ambiente para que, dentro de sus respectivas competencias, adopten las resoluciones y actos precisos para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de marzo de 2003

ANTONIO ORTEGA GARCIA
Consejero de Turismo y Deporte

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

ANEXO 1

CONDICIONES MEDIOAMBIENTALES PARA LA PRACTICA DE LAS ACTIVIDADES DE TURISMO ACTIVO, INDEPENDIENTEMENTE DEL LUGAR DE SU DESARROLLO

Las empresas de turismo activo respetarán las siguientes pautas y condiciones:

1. Pautas generales de respeto al medio ambiente:

a) No deteriorar o alterar cualquier recurso biótico, geológico, cultural o, en general, del paisaje.

b) No producir alteraciones significativas de los procesos y funcionamiento natural de los ecosistemas y de los patrones de comportamiento de los seres vivos.

c) No verter ni abandonar objetos o residuos sólidos o líquidos fuera de los lugares habilitados específicamente para ello.

d) Responsabilizarse de la recogida y retirada de los residuos cuando este servicio no sea prestado por otras entidades.

e) No realizar prácticas que puedan producir erosión del suelo, cambios de patrones naturales en drenajes o pérdida de suelo en general.

f) No encender fuego fuera de los lugares habilitados específicamente para ello ni producir riesgo de incendio.

g) No producir ruidos que perturben la tranquilidad del espacio o a la fauna.

h) Minimizar el uso de iluminación artificial y restringirla para cubrir las necesidades de orientación, seguridad y emergencia.

2. Condiciones específicas para la práctica de determinadas actividades de turismo activo.

a) Buceo o actividades subacuáticas.

Está prohibido:

- Extraer recursos marinos, dañar rocas, perturbar a la fauna o vegetación al tocar paredes o pisar el fondo marino.

- Interceptar la trayectoria de natación de animales, perseguirlos, alimentarlos o dispersarlos.

- Utilizar medios de atracción o repulsión de animales.

b) Globo aeroestático, heliesquí, heliexcursión, paracaidismo, vuelo libre, vuelo con ultraligero y vuelo sin motor.

Está prohibido:

- Producir gritos y ruidos estridentes en zonas de despegue próximas a roquedos.

- Perturbar a la avifauna, acercarse a las aves en vuelo y hacerles variar su trayectoria.

- Sacar los vehículos de apoyo de caminos o carreteras para acceder a las zonas de despegue y aterrizaje.

- Despegar, sobrevolar o aterrizar a menos de 500 metros de lugares de anidamiento de especies de aves rapaces en época de anidamiento y cría de las mismas (del 1 de diciembre al 31 de agosto), así como en las zonas expresamente excluidas por aplicación de la normativa de protección de especies silvestres y hábitat.

c) Descenso de barrancos.

- Durante los descensos no se permite salirse del cauce ni dañar la vegetación riparia.

d) Descenso en bote, esquí acuático, hidrobob, hidrotrineo, hidropedales, motos acuáticas, navegación a vela, piragüismo y surf y windsurf.

- El embarque y desembarque se hará en las orillas amplias y desprovistas de vegetación y se removerá la menor cantidad de suelo posible en estas operaciones.

- Cualquier forma de señalización de itinerarios habrá de ser eventual y se realizará con métodos que no produzcan alteraciones irreversibles a los elementos naturales. Las marcas se eliminarán una vez finalizada la actividad que justificó la señalización.

- El vehículo terrestre empleado para el acceso no debe salir de los caminos para aproximarse hasta la orilla.

- No se realizarán trayectos paralelos a poca distancia de las orillas cuando impliquen arrastre de vehículos, procurándose en estos casos, siempre que sea posible, que los desembarques sean perpendiculares a la orilla.

e) Escalada.

- Los vehículos utilizados para el acceso a la zona en donde se desarrolle la actividad no se saldrán de los caminos, pistas o carreteras, realizándose a pie el trayecto de aproximación no cubierto por estas vías de acceso.

- Está prohibido en zonas expresamente excluidas por aplicación de la normativa de protección de especies silvestres y hábitat.

f) Espeleología.

Está prohibido:

- Usar equipos o materiales que dañen las cavidades.

- Hacer inscripciones en las paredes, perturbar a los murciélagos u otros animales.

Cuando la existencia de colonias de hibernación y cría de diversas especies de quirópteros o de flora protegidos por la normativa vigente así lo aconseje, la Consejería de Medio Ambiente podrá prohibir o limitar las visitas.

- g) Turismo ecuestre.
- Deberá realizarse rotación de los lugares dedicados a descansaderos.
- h) Quads y todoterreno con motor.
- En caminos de tierra, la velocidad máxima es de 40 km/h salvo indicación expresa que establezca un límite diferente.

ANEXO 2

CONDICIONES MEDIOAMBIENTALES PARA LAS ACTIVIDADES DE TURISMO ACTIVO EN VIAS PECUARIAS Y TERRENOS FORESTALES

La práctica de las actividades de turismo activo en vía pecuarias o en terrenos forestales deberá cumplir, además del Anexo 1, las siguientes condiciones de carácter específico:

- a) Bicicleta de montaña.
- Está prohibido circular campo a través y en las zonas expresamente excluidas por aplicación de la normativa de protección de especies silvestres y hábitat.
- b) Globo aerostático, heliesquí, heliexcursión, paracaidismo, vuelo libre, vuelo con ultraligero y vuelo sin motor.
- Se requiere autorización en espacios de titularidad de la Consejería de Medio Ambiente para el establecimiento de nuevas áreas de despegue o aterrizaje, así como la señalización de las mismas.
- c) Descenso de barrancos.
- Está prohibida en:

Canutos.

Cauces de agua cuando dicha práctica suponga una amenaza para la conservación.

- d) Escalada.
- Se requiere autorización de la Consejería de Medio Ambiente para la apertura de nuevas vías o escuelas de escalada en paredes, y el reequipamiento o el desequipamiento de las existentes en terrenos de la titularidad de aquélla.
- Se prohíbe en zonas expresamente excluidas por aplicación de la normativa de protección de especies silvestres y hábitat.

- e) Espeleología.
- Se requiere autorización de la Consejería de Medio Ambiente cuando la existencia de colonias de hibernación y cría de diversas especies de quirópteros o invertebrados protegidos por la normativa vigente así lo aconseje.

- f) Turismo ecuestre.
- Se requiere autorización de la Consejería de Medio Ambiente en terrenos de su titularidad cuando se trate de:

Áreas dunares.
Zonas húmedas.
Terrenos blandos.

- g) Quads y todoterreno con motor.
- Permitida en caminos, pistas y carreteras de más de 2 m de ancho.
- Se requiere autorización de la Consejería de Medio Ambiente en terrenos de su titularidad cuando se trate de:

Áreas dunares.
Zonas húmedas.
Terrenos blandos.

- Prohibida en:

Cortafuegos y fajas auxiliares.
Vías forestales de extracción de madera.

- Cauces secos o inundados.
Campo a través.
Servidumbres de los dominios públicos hidráulicos y de costas.
Vías pecuarias.

ANEXO 3

CONDICIONES MEDIOAMBIENTALES PARA LAS ACTIVIDADES DE TURISMO ACTIVO EN ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

La práctica de las actividades de turismo activo desarrolladas en espacios naturales protegidos debe cumplir, además de las condiciones establecidas en los Anexos 1 y 2, las condiciones siguientes:

- a) Bicicleta de montaña.
Se requiere autorización en: Zonas de reserva (A).
- Prohibida en:

Senderos de uso público peatonales ofertados por la Consejería de Medio Ambiente y señalizados al efecto.
Campo a través.

- b) Buceo o actividades subacuáticas.
- Requiere autorización de la Consejería de Medio Ambiente.
- c) Globo aerostático, heliesquí, heliexcursión, paracaidismo, vuelo libre, vuelo con ultraligero y vuelo sin motor.
- Los tipos de vuelo libre permitidos son parapente y ala delta.
- Requiere autorización de la Consejería de Medio Ambiente:

Las actividades de vuelo sin motor en Zonas de reserva (A).
El establecimiento de nuevas áreas de despegue o aterrizaje, así como la señalización de las mismas.
Globo aerostático.

- Quedan prohibidas las siguientes actividades:

Heliesquí, heliexcursión, paracaidismo y vuelo con ultraligero.
Globo aerostático en Zonas de reserva (A).
Establecimiento de áreas de despegue y aterrizaje en zonas de reserva (A).

- d) Descenso de barrancos.
- Requiere autorización.
- e) Descenso en bote, esquí de río, esquí acuático, hidrobob, hidrotrineo, hidropedales, motos acuáticas, navegación a vela, piragüismo y surf y windsurf.
- Permitidas en aquellos lugares designados para la práctica de las mismas.
- Requiere autorización la práctica de navegación a vela en Zonas de reserva (A), que sólo se otorgará cuando esté justificado por razones de tránsito.
- Prohibidas el resto de actividades en Zonas de reserva (A).

- f) Escalada.
- Se requiere autorización:

En Zonas de reserva (A).
Para la apertura de nuevas vías o escuelas de escalada en paredes, y el reequipamiento o el desequipamiento de las existentes.

En aquellas zonas en donde se produzca la nidificación y cría de aves rapaces (del 1 de diciembre al 31 de agosto).

- g) Espeleología.
- Esta permitido el acceso sólo a las cavidades designadas para ello por la Consejería de Medio Ambiente.
- h) Turismo ecuestre.
- Está permitido en todos los caminos públicos.
 - Se requiere autorización en Zonas de reserva (A).
 - Está prohibido en los senderos de uso público peatonales ofertada por la Consejería de Medio Ambiente.
- i) Montañismo, travesía.
- Se requiere autorización en zonas de reserva (A).
- j) Mushing, esquí alpino, motos de nieve.
- Permitida en aquellos lugares designados a tal efecto por la Consejería de Medio Ambiente.
- k) Senderismo.
- Requiere autorización en las Zonas de reserva (A).
- l) Quads y todoterreno con motor.
- Permitido el uso de todoterrenos con motor en caminos, pistas y carreteras de más de 2 m de ancho.
 - Requiere autorización:
- El todoterreno en Zonas de reserva (A).
Todoterrenos en áreas dunares, zonas húmedas y terrenos blandos.
Las caravanas de 4 o más vehículos.
- Prohibido el todoterreno en senderos de uso público peatonales ofertados por la Consejería de Medio Ambiente.
 - Prohibido los quads en todos los espacios naturales protegidos.
- m) Salto desde el puente y salto con elástico.
- Requiere autorización en zonas de reserva (A).

ANVERSO ANEXO 4

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

SOLICITUD

AUTORIZACIÓN PARA LA PRÁCTICA DE ACTIVIDADES INTEGRANTES DE TURISMO ACTIVO

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA EMPRESA Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			
DENOMINACIÓN		CIF	
DOMICILIO SOCIAL		Nº INSCRIPCIÓN REGISTRO DE TURISMO DE ANDALUCÍA	
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			DNI / NIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

2 DATOS DE LA/S ACTIVIDAD/ES DE TURISMO ACTIVO
<p>2.1.- DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA/S ACTIVIDAD/ES PARA LA QUE SE SOLICITA LA AUTORIZACIÓN:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>2.2.- EQUIPOS, INFRAESTRUCTURAS Y DOTACIONES QUE SEAN NECESARIAS TRASLADAR:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>2.3.- MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS DE IMPACTOS AMBIENTALES:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>2.4.- Nº. MÁXIMO DE PERSONAS PARTICIPANTES EN LA ACTIVIDAD/ES:</p> <p>2.5.- FECHA/S O PERÍODO DE LA/S ACTIVIDAD/ES:</p> <p>2.6.- ZONA/S DÓNDE TENDRÁ LUGAR LA/S ACTIVIDAD/ES:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>2.7.- ALTERNATIVAS PARA EL DESARROLLO DE LA/S ACTIVIDAD/ES EN RELACIÓN DE FECHAS, LUGAR, MEDIOS, CARACTERÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD Y COMPOSICIÓN DEL GRUPO:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>

000925

REVERSO ANEXO 4

3	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
<input type="checkbox"/> CIF de la empresa. <input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de la inscripción en el registro de turismo de Andalucía. <input type="checkbox"/> DNI / NIF del/de la representante legal. <input type="checkbox"/> Acreditación de la representación que ostenta. <input type="checkbox"/> Mapa de localización de las zonas donde tendrá lugar la actividad.	

4	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña, que la empresa cuenta con la disponibilidad de los terrenos en los que van a desarrollarse la/s actividad/es. Me COMPROMETO a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Asumir las obligaciones que figuran en la Orden de de de 2003 conjunta de las Consejerías de Turismo y Deporte y de Medio Ambiente por la que se establecen las condiciones medioambientales para la práctica de actividades de turismo activo. 2.- Entregar a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, memoria anual de actividades, en caso de que éstas se desarrollen en espacios naturales protegidos. <p>Y SOLICITO autorización para la práctica de actividades integrantes de turismo activo.</p> <p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">(Sello de la Empresa) EL/LA REPRESENTANTE LEGAL</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>	

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE EN

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 87/2003, de 1 de abril, por el que se autoriza la puesta en circulación de Deuda Pública Anotada dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía por un importe máximo de quinientos siete millones setenta y un mil trescientos sesenta y un euros (507.071.361 euros), con destino a la financiación de inversiones.

El artículo 26.1, letra a), de la Ley 9/2002, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003, autoriza al Consejo de Gobierno, previa propuesta del titular de la Consejería de Economía y Hacienda, a emitir Deuda Pública amortizable, fijando sus características, entre las que podrá incluirse la condición de segregables de los títulos emitidos, o concertar operaciones de crédito, cualquiera que sea la forma como se documenten, tanto en operaciones en el interior como en el exterior, hasta el límite de novecientos cincuenta y seis millones ochocientos cuarenta y nueve mil ciento setenta euros (956.849.170 euros), previstos en el estado de ingresos del Presupuesto y con destino a la financiación de operaciones de capital incluídas en las correspondientes dotaciones del estado de gastos.

Al amparo de dicha autorización se pretenden llevar a cabo emisiones de Deuda por un importe máximo de quinientos siete millones setenta y un mil trescientos sesenta y un euros (507.071.361 euros) euros con cargo al Programa de Emisión Bonos y Obligaciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de abril de 2003,

DISPONGO

Artículo 1. Acuerdo de emisión.

Se acuerda la emisión y puesta en circulación de Deuda Pública Anotada dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía por un importe máximo de 507.071.361 euros, con cargo a la autorización concedida al Consejo de Gobierno por la Ley 9/2002, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003, en su artículo 26.1, letra a), y dentro del límite señalado en la citada disposición.

Artículo 2. Características de la Deuda.

La Deuda Pública, que autoriza el presente Decreto, tendrá las siguientes características:

1. Modalidad: Emisión de Bonos y Obligaciones.
2. Moneda: Euro.
3. Importe: hasta un máximo de quinientos siete millones setenta y un mil trescientos sesenta y un euros (507.071.361 euros).
4. Valores representados exclusivamente en anotaciones en cuenta.
5. Valores de diseño simple, sin opciones implícitas.
6. Importe mínimo de suscripción y negociación: 1.000 euros.
7. Plazo: hasta 30 años.
8. Cupones a tipo de interés fijo o flotante.
9. Amortización a la par, por su valor nominal.
10. Segregabilidad: la Deuda que se emita podrá tener carácter segregable.
11. Procedimiento de emisión: mediante subastas y a través de emisiones a medida.
12. Liquidación y compensación: Central de Anotaciones en Cuenta del Banco de España.

Artículo 3. Finalidad.

Los recursos derivados de la Deuda Pública que se emita, se destinarán a la financiación de las inversiones previstas

en la Ley 9/2002, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003.

Artículo 4. Beneficios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y en el número 5 del artículo 14 de Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas, la emisión que se autoriza tendrá los mismos beneficios y condiciones que la Deuda Pública del Estado.

Disposición Adicional Primera. Autorización para la ejecución.

Se autoriza al Director General de Tesorería y Política Financiera a emitir Deuda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones, de conformidad con las condiciones y características establecidas en el presente Decreto y en la restante normativa que le sea de aplicación, así como a fijar el tipo de interés y demás condiciones de los bonos y obligaciones que en cada momento se pongan en circulación.

Disposición Adicional Segunda. Autorización para fijación de comisiones.

Se autoriza al Director General de Tesorería y Política Financiera a fijar una comisión anual a favor de las Entidades financieras en función de su participación en las subastas que se realicen dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones. La cuantía de dicha comisión no podrá exceder del 0,10% del saldo nominal de bonos y obligaciones que le haya sido adjudicado a cada Entidad en las subastas que se lleven a cabo dentro de cada ejercicio presupuestario.

Disposición Final Primera. Habilitación.

Se autoriza a la Consejera de Economía y Hacienda para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo de este Decreto.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de abril de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 25 de marzo de 2003, por la que se convocan premios a los mejores expedientes académicos para los alumnos que hayan finalizado sus estudios de la Licenciatura en Economía o de la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas, por las respectivas Universidades Andaluzas.

El Decreto 137/2000, de 16 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, le asigna, entre otras, las competencias de elaboración de las directrices de la política económica de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como la coordinación de su ejecución y cumplimiento. A tal efecto, en la Secretaría General de Economía se realizan de forma continuada una serie de trabajos y estudios sobre la realidad socioeconómica andaluza.

Bajo esta normativa, la Consejería de Economía y Hacienda ha considerado de interés incentivar la formación académica especializada que contribuya a mejorar el conocimiento de la economía andaluza y la aplicación de la política económica regional, premiando los mejores expedientes académicos de

los alumnos licenciados en Economía y en Administración y Dirección de Empresas en las Universidades andaluzas.

A través de la convocatoria de estos premios se intenta, asimismo, profundizar en la línea de colaboración ya existente entre la Consejería de Economía y Hacienda y las Universidades andaluzas. Sobre esta base se conseguirá un adecuado estímulo al esfuerzo y dedicación de los estudiantes de Andalucía y con ello la consecución, en un futuro inmediato, de profesionales altamente cualificados en el ámbito económico.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Objeto.

Se convocan nueve premios a los mejores expedientes académicos para los alumnos que hayan finalizado sus estudios de la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas, así como tres premios a los mejores expedientes académicos para los alumnos que hayan finalizado sus estudios de la Licenciatura en Economía por las respectivas Universidades andaluzas.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estos premios los alumnos que hayan obtenido la correspondiente Licenciatura en el Curso Académico 2002/2003 por las respectivas Universidades andaluzas.

Tercero. Participación.

Tendrán acceso a estos premios aquellos alumnos cuyos expedientes, evaluados por las Juntas del Centro respectivo con arreglo a los criterios relacionados en el apartado 2 del punto Quinto de la presente Orden, resulten los más destacados de cada Universidad, de entre los que hayan finalizado sus estudios en el Curso Académico 2002/2003.

Cuarto. Dotación de los premios.

La cuantía de los premios será de 1.600 euros para cada uno de los especificados.

Quinto. Organismo y criterios de selección.

1. Los Decanos de las distintas Facultades Universitarias propondrán, de acuerdo con las Juntas del Centro respectivo, el nombre del candidato, en función de los criterios de selección que se recogen en el apartado 2 de este punto.

2. La propuesta recaerá en el alumno que con mejor aprovechamiento haya superado todas las pruebas que facultan para la obtención del título de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas y en el alumno que con mejor aprovechamiento haya superado todas las pruebas que facultan para la obtención del título de Licenciado en Economía, y tengan mejor expediente académico de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Sólo serán computables las calificaciones obtenidas en las asignaturas comunes y optativas correspondientes al Plan de Estudios vigente en cada centro, quedando excluidas de cómputo en este primer momento las asignaturas de libre configuración.

b) La valoración del expediente se realizará con la nota media de las asignaturas, ponderada con el número de convocatorias correspondientes a cada una de ellas, y de acuerdo con la siguiente puntuación:

Matrícula de Honor: 4 puntos.
Sobresaliente: 3 puntos.
Notable: 2 puntos.
Aprobado: 1 punto.
Suspense: 0 puntos.

Cada una de las convocatorias no utilizadas se puntuarán con 0 puntos, y se ponderarán con los créditos correspondientes.

c) En los Centros en los que las puntuaciones sean numéricas, se sumarán las puntuaciones y se dividirán por el número de exámenes realizados.

d) El mejor expediente será aquel cuyo coeficiente, una vez aplicadas las reglas anteriores, sea superior.

e) En caso de existir varios alumnos con igual puntuación, se valorarán las asignaturas de libre configuración, siguiendo el mismo baremo indicado en la letra b). Si continuara la igualdad, la elección se realizará por sorteo en la sesión de selección.

Sexto. Documentación y plazos.

1. Los Decanos de los distintos Centros remitirán a la Secretaría General de Economía la propuesta de las Juntas de cada Centro antes del día 31 de octubre de 2003.

2. La propuesta irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Relación de los candidatos cuyos expedientes hayan sido objeto de valoración.

b) Nombre y apellidos, Número de Identificación Fiscal, dirección y teléfono del candidato propuesto, así como la documentación referente a su expediente académico.

c) Acta de la selección firmada por el Secretario de la misma en la que consten los diferentes trámites realizados hasta formalizar la propuesta.

Séptimo. Resolución.

El Secretario General de Economía dictará la resolución procedente, por delegación del titular de la Consejería de Economía y Hacienda, en base a las propuestas de los Decanos, en el plazo de quince días a contar desde la remisión de la última propuesta. Dicha resolución será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Octavo. Incidencias. Todas las incidencias no previstas en la presente Orden serán resueltas por el Secretario General de Economía, que resolverá lo procedente por delegación del titular de la Consejería de Economía y Hacienda.

Noveno. Efectos.

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de marzo de 2003

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ORDEN de 26 de marzo de 2003, por la que se modifica parcialmente la de 15 de julio de 1985 de la Consejería de Economía e Industria y se regulariza la gestión del servicio de ITV en Andalucía durante el período transitorio definido por el Real Decreto-Ley 7/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes en el sector de las telecomunicaciones.

P R E A M B U L O

La prestación del Servicio de Inspección Técnica de Vehículos en Andalucía está regulada por el Decreto 141/1982, de 29 de septiembre, sobre ubicación de las estaciones técnicas de vehículos y régimen de adjudicación a Entidades Colaboradoras. Dicho Decreto establece que el servicio de ins-

pección técnica de vehículos se realizará además de por las estaciones de ITV de la Administración, por entidades adjudicatarias de concesión administrativa mediante concurso.

En desarrollo del citado Decreto, la Orden de 15 de julio de 1985, de la entonces Consejería de Economía e Industria aprobó la organización y régimen jurídico de las empresas concesionarias del servicio, definió el ámbito territorial de cada una de las zonas concesionales y fijó el plazo de vigencia de las concesiones.

Posteriormente por el Decreto 177/1989, de 25 de julio se constituyó la empresa pública Verificaciones Industriales de Andalucía (VEIASA) como instrumento de gestión directa del servicio de ITV en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, salvo en los supuestos en que el servicio hubiera sido objeto de concesión o autorización y en los términos y por el tiempo que dure ésta.

La aplicación de la normativa referenciada ha permitido la implantación de una red de estaciones ITV en nuestra Comunidad, que está en parte gestionada directamente por la Administración a través de la empresa pública VEIASA e indirectamente mediante empresas concesionarias del servicio en las zonas adjudicadas por la vía de concesión administrativa. Todo ello, de conformidad con el Real Decreto 1987/1985 de 24 de septiembre, sobre normas generales de instalación y funcionamiento de las estaciones ITV en cuyo preámbulo se indica la exclusiva competencia de las Comunidades Autónomas en la decisión sobre el sistema de instalación y gestión del Servicio, así como del seguimiento y control de su funcionamiento.

La aprobación del Real Decreto-Ley 7/2000, de 23 de junio, de medidas urgentes en el sector de las telecomunicaciones ha supuesto una considerable alteración del sistema regulado en la Comunidad Autónoma Andaluza al establecer la posibilidad de que empresas particulares puedan prestar el servicio de ITV cuando se regule su régimen de autorización por la Administración del Estado y por las Comunidades Autónomas. No obstante la Disposición Transitoria del Real Decreto-Ley permite la pervivencia de las actuales empresas concesionarias si bien deja sin regulación la gestión del servicio de ITV durante el período transitorio.

La vigencia del Real Decreto-Ley obliga a que la Junta de Andalucía, en el ejercicio de sus competencias, apruebe una regulación específica del período transitorio para definir expresamente su límite temporal y para regularizar el régimen económico de las actuales concesiones en el citado período, que tenga en cuenta la actual implantación del Servicio en Andalucía, su necesaria ampliación y concrete el marco de relaciones entre las empresas concesionarias y la Administración durante dicho período, para asegurar una transición adecuada al nuevo sistema previsto en la normativa Estatal y así evitar posibles consecuencias lesivas para los interesados y para el interés público.

La regulación de la prestación del servicio en este régimen transitorio encuentra su fundamento en la incompatibilidad de la pervivencia en el mismo espacio geográfico y temporal de la prestación del servicio de ITV en régimen de gestión directa o indirecta mediante tarifas o precios fijos marcados por la Administración y el prestado por empresas autorizadas con libertad de precios.

En definitiva, la regulación del régimen transitorio implicará que, durante el período que falte hasta la extinción de los títulos concesionales, se pueda en esencia mantener la vigencia y eficacia del actual sistema, quedando sin efecto mientras tanto el otorgamiento de autorizaciones en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Mediante la presente Orden se adecua el régimen jurídico actual en relación con los límites temporales de duración de las concesiones y se articula los mecanismos que facilitan a las empresas prestatarias del Servicio, la implantación de nuevas estaciones y la modernización de las existentes, de forma que a la expiración del período concesional quede garantizada la prestación del servicio de ITV en las condiciones de calidad reglamentariamente exigidas.

La Junta de Andalucía es competente para dictar la presente Orden de conformidad con la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que en su artículo 18.1.5.^a le confiere competencia exclusiva sobre industria. Esta competencia le habilita para decidir sobre el sistema de instalación y gestión de las estaciones ITV, así como del seguimiento y control de su funcionamiento.

La propuesta ha sido sometida al preceptivo trámite de Audiencia de las entidades de carácter corporativo establecido en el artículo 24 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno y al preceptivo trámite de Consulta al Consejo de Consumidores y Usuarios de Andalucía, previsto en el artículo 8 del Decreto 514/1996, de 10 de diciembre.

En consecuencia, y de acuerdo con lo establecido en la Disposición Final Segunda del Decreto 141/1982, de 29 de septiembre y en la Disposición Adicional Tercera del Decreto 177/1989, de 25 de julio, en las que se habilita a esta Consejería para el desarrollo de dichas disposiciones, y en su virtud, a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas

DISPONGO

Artículo Primero. Plazo de vigencia de las concesiones.

El plazo de vigencia de los contratos concesionales, regulado en el artículo 3.º de la Orden de 15 de julio de 1985 de la Consejería de Economía e Industria podrá ampliarse hasta un límite de 30 años, cuando así lo solicite el concesionario y se lleven a cabo las oportunas modificaciones en el contrato concesional, que adecuen el canon a las nuevas condiciones económico-financieras que impone la ampliación otorgada del plazo de vigencia y la inversión necesaria.

Artículo Segundo. Regulación del período transitorio.

De acuerdo con la Disposición Transitoria contenida en el Real Decreto-Ley 7/2000, de 23 de junio, de medidas urgentes del sector de Telecomunicaciones, las actuales concesiones seguirán habilitando a sus titulares para realizar los servicios de inspección de vehículos durante el período transitorio, por lo que la prestación del servicio por el régimen de autorización a particulares no surtirá efectos, en todo el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza, hasta tanto finalice el plazo de vigencia de cada uno de los contratos concesionales.

Artículo Tercero. Ampliación de la Red de ITV en el período transitorio.

1. En los municipios vinculados a zonas geográficas gestionadas por las actuales empresas concesionarias, el establecimiento de nuevas estaciones y la ampliación de las existentes se realizará por éstas, ajustándose a las bases que rigen las concesiones.

2. En los municipios vinculados a zonas geográficas gestionadas directamente por la Administración de la Junta de Andalucía, se mantendrá el régimen actual de gestión directa del servicio.

3. En todos los casos, la implantación de nuevas estaciones o la ampliación de las existentes estarán sujetas a la autorización y aprobación del proyecto por parte de la Consejería con competencia en materia de industria.

Disposición Derogatoria Unica. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de marzo de 2003

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 25 de marzo de 2003, por la que se modifica la de 15 de julio de 1993, por la que se declaran las zonas de producción y protección o mejora de moluscos bivalvos, moluscos gasterópodos, tunicados y equinodermos marinos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La entrada en vigor de la Directiva del Consejo 91/492/CEE, de 15 de julio de 1991, por la que se establecen las normas sanitarias aplicables a la producción y puesta en el mercado de moluscos bivalvos vivos, y su transposición al ordenamiento jurídico español mediante el Real Decreto 345/93, de 5 de marzo (BOE núm. 74, de 27 de marzo) por el que se establecen las normas de la calidad de las aguas y de la producción de moluscos y otros invertebrados marinos vivos, modificado por el Real Decreto 571/1999, de 9 de abril (BOE núm. 86, de 10 de abril), por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria que fija las normas aplicables a la producción y comercialización de moluscos bivalvos vivos, implicó la declaración y clasificación de las zonas de producción de moluscos bivalvos, moluscos gasterópodos, tunicados y equinodermos marinos del litoral andaluz, mediante la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 15 de julio de 1993 (BOJA núm. 85, de 5 de agosto), fuera de las cuales quedó prohibida la recolección de estos productos. Esta Orden ha sufrido dos modificaciones, una mediante la Orden de 22 de diciembre de 1998 (BOJA núm. 6, de 14 de enero de 1999), por la que se actualizaba la relación de zonas de producción, y otra por la Orden de 9 de noviembre de 1999 (BOJA núm. 139, de 30 de noviembre), relativa al documento de registro que debe acompañar a los moluscos en su transporte desde las zonas de producción hasta el centro de destino.

En el tiempo transcurrido desde la promulgación de la citada Orden de 22 de diciembre de 1998, se han producido diversas circunstancias, tales como la modificación de los límites de algunas zonas o la explotación de nuevos yacimientos y especies de moluscos e invertebrados marinos, que hacen necesario proceder a una revisión de la misma.

Por todo lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, y en uso de las competencias que tengo atribuidas

DISPONGO

Artículo 1. Se modifica el Anexo I de la Orden de 15 de julio de 1993, por la que se declaran las zonas de producción y protección o mejora de moluscos bivalvos, moluscos gasterópodos, tunicados y equinodermos marinos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que queda sustituido por el que figura como Anexo a la presente Orden.

Artículo 2. Se añade un artículo 6 a la citada Orden de 15 de julio de 1993, con la siguiente redacción:

«Se faculta al titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, para que en el caso de que aparezcan nuevas especies o yacimientos naturales, no incluidos en la relación de zonas de producción declaradas, pueda autorizar con carácter provisional la recolección de estos productos en los mismos, en tanto se evalúa su inclusión en la citada relación de zonas de producción.»

Disposición Derogatoria Unica. Queda derogada la Orden de 22 de diciembre de 1998, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se modifica la Orden de 15 de julio de 1993, por la que se declaran las zonas de producción y protección o mejora de moluscos bivalvos, moluscos gasterópo-

dos, tunicados y equinodermos marinos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición Final Unica. La presente Orden entrará en vigor a los veinte días naturales de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de marzo de 2003

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

A N E X O**ZONAS DE PRODUCCION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA**

AND 1-01: Río Guadiana.

Límites: Río Guadiana hasta su desembocadura.

Especies: Ruditapes decussatus, Ruditapes philippinarum, Cerastoderma edule, Venerupis pullastra, Venerupis aureus, Ensis spp., Solen spp., Crassostrea angulata y Crassostrea gigas.

Clasificación: Tipo B.

AND 1-02: Marismas del Guadiana-Carreras.

Límites: Area inundable de la Z.M.T. comprendida entre los ríos Guadiana y Carreras.

Especies: Ruditapes decussatus, Ruditapes philippinarum, Cerastoderma edule, Venerupis pullastra, Venerupis aureus, Ensis spp., Solen spp., Crassostrea angulata y Crassostrea gigas.

Clasificación: Tipo B.

AND 1-03: Río Carreras.

Límites: Río Carreras hasta su desembocadura, incluyendo el área inundable de la Z.M.T. de su margen izquierda.

Especies: Ruditapes decussatus, Ruditapes philippinarum, Cerastoderma edule, Venerupis pullastra, Venerupis aureus, Ensis spp., Solen spp., Crassostrea angulata y Crassostrea gigas.

Clasificación: Tipo B.

AND 1-04: Isla Canela.

Límites: Línea de costa, líneas que unen las coordenadas 1-2 y 3-4 e isobata de 30 metros.

1: 7° 23' 80c W	37° 09' 92c N
2: 7° 23' 80c W	37° 05' 86c N
3: 7° 19' 82c W	37° 11' 62c N
4: 7° 19' 82c W	37° 05' 25c N

Especies: Donax trunculus, Chamelea gallina, Ruditapes decussatus pullastra, Venerupis pullastra, Venerupis rhomboides, Ensis spp., Solen spp., Cerastoderma edule y Spisula solida.

Clasificación: Tipo A.

AND 1-05: Barra del Terrón.

Límites: Línea de costa y límite exterior de la zona AND 1-07, líneas que unen las coordenadas 3-4 y 5-6 e isobata de 30 metros.

5: 7° 01' 67c W	37° 11' 48c N
6: 7° 01' 67c W	37° 04' 04c N

Especies: Donax trunculus, Chamelea gallina y Venerupis rhomboides.

Clasificación: Tipo A.

AND 1-06: Marismas del Piedras.

Límites: Río Piedras y sus marismas, desde el puente de la Tavirona hasta la Punta del Gato en su desembocadura.

Especies: *Ruditapes decussatus*, *Ruditapes philippinarum*, *Crassostrea angulata*, *Crassostrea gigas*, *Cerastoderma edule*, *Ensis* spp., *Solen* spp.

Clasificación: Tipo B.

AND 1-07: Desembocadura del Piedras.

Límites: Línea de costa, líneas que unen las coordenadas 7-8 y 9-5 e isobata de 5 metros.

7: 7° 04' 50c W 37° 12' 95c N
8: 7° 04' 50c W 37° 11' 90c N
9: 7° 01' 67c W 37° 12' 35c N

Especies: *Donax trunculus*.

Clasificación: Tipo A.

AND 1-08: Punta Umbría.

Límites: Línea de costa (por fuera del Dique Juan Carlos I), líneas que unen las coordenadas 9-6 y 10-11 e isobata de 30 metros. En este caso, la línea de costa se entenderá formada por las playas de la Bota y Punta Umbría y el dique Juan Carlos I, por lo que queda expresamente excluida la ría de Huelva.

10: 6° 49' 83c W 37° 08' 09c N
11: 6° 49' 83c W 37° 00' 30c N

Especies: *Chamelea gallina*, *Donax trunculus*, *Venerupis rhomboides* y *Spisula solida*.

Clasificación: Tipo A.

AND 1-09: Mazagón.

Límites: Línea de costa, líneas que unen las coordenadas 10-11 y 12-13 e isobata de 30 metros.

12: 6° 43' 72c W 37° 05' 50c N
13: 6° 43' 72c W 36° 50' 00c N

Especies: *Donax trunculus*, *Venerupis rhomboides* y *Chamelea gallina*.

Clasificación: Tipo A.

AND 1-10: Matalascañas.

Límites: Línea de costa, líneas que unen las coordenadas 12-13 y 14-15 e isobata de 30 metros.

14: 6° 30' 90c W 36° 58' 60c N
15: 6° 43' 17c W 36° 48' 85c N

Especies: *Donax trunculus*, *Venerupis rhomboides* y *Chamelea gallina*.

Clasificación: Tipo A.

AND 1-11: Zona Marítima de Doñana.

Límites: Línea de costa, líneas que unen las coordenadas 14-15 y 16-17 e isobata de 30 metros.

16: 6° 22' 19c W 36° 47' 82c N
17: 6° 41' 85c W 36° 47' 82c N

Especies: *Donax trunculus*, *Venerupis rhomboides* y *Chamelea gallina*.

Clasificación: Tipo A.

AND 1-12: Estuario del Guadalquivir I.

Límites: Margen derecha del río Guadalquivir y sus marismas, así como su desembocadura entre la zona de producción AND 1-11 y el canal de navegación, delimitados por las líneas

que unen las coordenadas 16-20 y 18-19, y la isobata de 11 metros.

18: 6° 21' 54c W 36° 47' 53c N
19: 6° 27' 90c W 36° 45' 50c N
20: 6° 28' 50c W 36° 47' 82c N

Especies: *Ruditapes decussatus*, *Ruditapes philippinarum*, *Cerastoderma edule*, *Scrobicularia plana*, *Solen* spp., *Crassostrea angulata* y *Crassostrea gigas*.

Clasificación: Tipo B.

AND 1-13: Estuario del Guadalquivir II.

Límites: Margen izquierda del río Guadalquivir y sus marismas, así como su desembocadura entre las líneas que unen las coordenadas 18-19 y 21-22, la línea de costa hasta Chipiona y la isobata de 11 metros.

21: 6° 26' 50c W 36° 44' 50c N
22: 6° 28' 65c W 36° 44' 50c N

Especies: *Ruditapes decussatus*, *Ruditapes philippinarum*, *Cerastoderma edule*, *Scrobicularia plana*, *Solen* spp., *Crassostrea angulata* y *Crassostrea gigas*.

Clasificación: Tipo B.

AND 1-14: Río San Pedro.

Límites: Río San Pedro con sus marismas y salinas.

Especies: *Ruditapes decussatus*, *Ruditapes philippinarum*, *Crassostrea angulata*, *Crassostrea gigas*, *Ostrea edulis*, *Solen* spp., *Cerastoderma edule* y *Scrobicularia plana*.

Clasificación: Tipo B.

AND 1-15: Saco de la Bahía de Cádiz.

Límites: Saco de la Bahía de Cádiz con sus marismas, caños y salinas.

Especies: *Ruditapes decussatus*, *Ruditapes philippinarum*, *Crassostrea angulata*, *Crassostrea gigas*, *Ostrea edulis*, *Solen* spp., *Cerastoderma edule* y *Scrobicularia plana*.

Clasificación: Tipo B.

AND 1-16: Sancti Petri.

Límites: Marismas, caños y salinas comprendidas entre San Fernando y Chiclana de la Frontera, desde la salina de La Molineta hasta la desembocadura del Caño de Sancti Petri.

Especies: *Ruditapes decussatus*, *Ruditapes philippinarum*, *Crassostrea angulata*, *Crassostrea gigas*, *Ostrea edulis*, *Solen* spp., *Cerastoderma edule* y *Scrobicularia plana*.

Clasificación: Tipo B.

AND 1-17: La Barrosa.

Límites: Líneas que unen las coordenadas 24-25 y 26-27, línea de costa e isobata de 11 metros.

24: 6° 11' 40c W 36° 22' 58c N
25: 6° 13' 25c W 36° 22' 58c N
26: 6° 09' 60c W 36° 19' 94c N
27: 6° 10' 12c W 36° 19' 94c N

Especies: *Donax trunculus* y *Chamelea gallina*.

Clasificación: Tipo A.

AND 1-18: Río Barbate.

Límites: Río Barbate y sus marismas, desde la Barca de Vejer hasta su desembocadura.

Especies: *Ruditapes decussatus*, *Ruditapes philippinarum*, *Crassostrea angulata*, *Crassostrea gigas*, *Ostrea edulis*, *Scrobicularia plana* y *Cerastoderma edule*.

Clasificación: Tipo B.

AND 1-19: Cabo Plata.

Límites: Líneas que unen las coordenadas 30-31 y 32-33, línea de costa e isobata de 30 metros.

30: 5° 50' 81c W	36° 08' 08c N
31: 5° 53' 18c W	36° 08' 08c N
32: 5° 47' 68c W	36° 04' 72c N
33: 5° 49' 45c W	36° 04' 72c N

Especies: *Donax trunculus*, *Chamelea gallina*, *Callista chione* y *Acanthocardia tuberculata*.

Clasificación: Tipo A.

AND 1-20: Los Lances.

Límites: Líneas que unen las coordenadas 34-35 y 36-37, línea de costa e isobata de 30 metros.

34: 5° 41' 91c W	36° 03' 86c N
35: 5° 41' 91c W	36° 02' 61c N
36: 5° 36' 38c W	36° 00' 65c N
37: 5° 37' 50c W	36° 00' 65c N

Especies: *Chamelea gallina*, *Callista chione*, *Venerupis rhomboides* y *Acanthocardia tuberculata*.

Clasificación: Tipo A.

AND 1-21: Bahía de Algeciras I.

Límites: Línea que une las coordenadas 38-39, desembocadura del río Palmones, línea de costa e isobata de 30 metros.

38: 5° 25' 44c W	36° 04' 70c N
39: 5° 25' 04c W	36° 04' 70c N

Especies: *Callista chione*, *Chamelea gallina*, *Acanthocardia tuberculata*, *Venus verrucosa* y *Dosinia* spp.

Clasificación: Tipo B.

AND 1-22: Bahía de Algeciras II.

Límites: Desembocadura del río Palmones, línea que une las coordenadas 40-41, línea de costa e isobata de 30 metros.

40: 5° 21' 05c W	36° 09' 38c N
41: 5° 22' 32c W	36° 09' 38c N

Especies: *Callista chione*, *Chamelea gallina*, *Acanthocardia tuberculata*, *Venus verrucosa* y *Dosinia* spp.

Clasificación: Tipo B.

AND 1-23: Río Palmones.

Límites: Río Palmones y sus marismas, desde el puente de la CN 340 hasta su desembocadura.

Especies: *Ruditapes decussatus*, *Ruditapes philippinarum*, *Venerupis pullastra*, *Cerastoderma edule* y *Venerupis aureus*.

Clasificación: Tipo B.

AND 1-24: La Atunara.

Límites: Líneas que unen las coordenadas 42-43 y 44-45, línea de costa e isobata de 40 metros.

42: 5° 20' 25c W	36° 09' 39c N
43: 5° 19' 20c W	36° 09' 39c N
44: 5° 14' 79c W	36° 18' 72c N
45: 5° 13' 63c W	36° 18' 72c N

Especies: *Donax trunculus*, *Chamelea gallina*, *Callista chione*, *Acanthocardia tuberculata*, *Venerupis rhomboides*, *Pecten maximus*, *Solen* spp., *Glycimeris gaditanus*, *Dosinia* spp., *Venus verrucosa*, y *Mytilus* spp. (procedente exclusivamente de acuicultura).

Clasificación: Tipo A.

AND 1-25: Litoral de Cádiz I.

Límites: Desde Chipiona hasta el Cabo Trafalgar, entre las líneas que unen las coordenadas 21-23 y 28-29, la línea de costa y la isobata de 20 metros.

23: 6° 34' 00c W	36° 44' 50c N
28: 6° 02' 00c W	36° 11' 24c N
29: 6° 02' 00c W	36° 09' 67c N

Especies: *Paracentrotus lividus* y *Arbacia lixula*.

Clasificación: Tipo A.

AND 1-26: Litoral de Cádiz II.

Límites: Desde el Cabo Trafalgar hasta Punta Chullera, entre las líneas que unen las coordenadas 28-29 y 44-45, línea de costa y la isobata de 20 metros.

Especies: *Paracentrotus lividus* y *Arbacia lixula*.

Clasificación: Tipo A.

AND 1-27: Sabinillas.

Límites: Líneas que unen las coordenadas 44-45 y 46-47, línea de costa e isobata de 40 metros.

46: 5° 09' 16c W	36° 25' 00c N
47: 5° 09' 16c W	36° 24' 28c N

Especies: *Donax* spp., *Chamelea gallina*, *Callista chione*, *Acanthocardia tuberculata*, *Venerupis rhomboides*, *Pecten maximus*, *Venus verrucosa*, *Phyllonotus trunculus*, *Bolinus brandaris*, *Paracentrotus lividus* y *Arbacia lixula*.

Clasificación: Tipo A.

AND 1-28: Guadalmazza.

Límites: Líneas que unen las coordenadas 46-47 y 48-49, línea de costa e isobata de 40 metros.

48: 5° 00' 20c W	36° 27' 70c N
49: 5° 00' 20c W	36° 24' 40c N

Especies: *Donax* spp., *Chamelea gallina*, *Callista chione*, *Acanthocardia tuberculata*, *Venerupis rhomboides*, *Pecten maximus*, *Venus verrucosa*, *Phyllonotus trunculus*, *Bolinus brandaris*, *Paracentrotus lividus* y *Arbacia lixula*.

Clasificación: Tipo A.

AND 1-29: Marbella I.

Límites: Líneas que unen las coordenadas 48-49 y 50-51, línea de costa e isobata de 40 metros.

50: 4° 52' 50c W	36° 30' 50c N
51: 4° 52' 50c W	36° 29' 30c N

Especies: *Donax* spp., *Chamelea gallina*, *Callista chione*, *Acanthocardia tuberculata*, *Venerupis rhomboides*, *Pecten maximus*, *Venus verrucosa*, *Phyllonotus trunculus*, *Bolinus brandaris*, *Paracentrotus lividus* y *Arbacia lixula*.

Clasificación: Tipo A.

AND 1-30: Marbella II.

Límites: Líneas que unen las coordenadas 50-51 y 52-53, línea de costa e isobata de 40 metros.

52: 4° 44' 33c W	36° 29' 05c N
53: 4° 44' 33c W	36° 28' 10c N

Especies: *Donax* spp., *Chamelea gallina*, *Callista chione*, *Acanthocardia tuberculata*, *Venerupis rhomboides*, *Pecten maximus*, *Venus verrucosa*, *Phyllonotus trunculus*, *Bolinus brandaris*, *Mytilus* spp. (procedente exclusivamente de acuicultura), *Paracentrotus lividus* y *Arbacia lixula*.

Clasificación: Tipo A.

AND 1-42: Los Escullos, Las Negras y Agua Amarga.

Límites: Franja litoral delimitadas por la línea que une las coordenadas 76-77, la línea de costa, la isobata de 10 metros y la coordenada 78 (Punta de los Muertos).

78: 1° 53' 69c W 36° 57' 00c N

Especies: *Donax trunculus*, *Chamelea gallina*, *Paracentrotus lividus* y *Arbacia lixula*.

Clasificación: Tipo A.

AND 1-43: Carboneras.

Límites: Punta de los Muertos (coordenada 78), línea que une las coordenadas 79-80, línea de costa e isobata de 10 metros.

79: 1° 49' 32c W 37° 09' 25c N
80: 1° 49' 12c W 37° 09' 25c N

Especies: *Donax trunculus*, *Chamelea gallina*, *Paracentrotus lividus* y *Arbacia lixula*.

Clasificación: Tipo A.

AND 1-44: Garrucha.

Límites: Líneas que unen las coordenadas 79-80 y 81-82, línea de costa e isobata de 10 metros.

81: 1° 39' 12c W 37° 21' 32c N
82: 1° 39' 00c W 37° 20' 90c N

Especies: *Donax trunculus*, *Chamelea gallina*, *Paracentrotus lividus* y *Arbacia lixula*.

Clasificación: Tipo A.

AND 1-45: Aguadulce.

Límites: Líneas que unen las coordenadas 68-69 y 70-71, línea de costa e isobata de 10 metros.

Especies: *Paracentrotus lividus* y *Arbacia lixula*.

Clasificación: Tipo A.

CLAVE DE ESPECIES

Nombre Común	Nombre Científico
Almeja babosa, Madrealmeja	<i>Venerupis pullastra</i>
Almeja chocha	<i>Venerupis rhomboides</i>
Almeja fina	<i>Ruditapes decussatus</i>
Almeja japonesa	<i>Ruditapes philippinarum</i>
Almeja tonta	<i>Glycimeris gaditanus</i>
Berberecho	<i>Cerastoderma edule</i>
Bolo, Almejón	<i>Venus verrucosa</i>
Busano	<i>Phyllonotus trunculus</i>
Cañailla	<i>Bolinus brandaris</i>
Chirla	<i>Chamelea gallina</i>
Clica	<i>Spisula solida</i>
Concha fina	<i>Callista chione</i>
Coquina	<i>Donax spp.</i>
Coquina de fango	<i>Scrobicularia plana</i>
Corruco	<i>Acanthocardia tuberculata</i>
Erizo de mar común	<i>Paracentrotus lividus</i>
Erizo de mar negro	<i>Arbacia lixula</i>
Longueirón, Navaja	<i>Ensis spp.</i> , <i>Solen spp.</i>
Medallón	<i>Dosinia spp.</i>
Mejillón	<i>Mytilus spp.</i>
Ostión	<i>Crassostrea angulata</i>
Ostra del Pacífico	<i>Crassostrea gigas</i>
Ostra plana	<i>Ostrea edulis</i>
Pirulo	<i>Venerupis aureus</i>
Vieira	<i>Pecten maximus</i>

ORDEN de 25 de marzo de 2003, por la que se modifica la de 15 de diciembre de 2000, por la que se establecen normas para la ejecución de los programas de erradicación de las enfermedades de los animales en Andalucía, la obtención y mantenimiento de calificaciones sanitarias y la regulación del sacrificio en mataderos sanitarios.

En los últimos años, la lucha contra la tuberculosis bovina, brucelosis de los rumiantes domésticos y leucosis enzoótica bovina, ha experimentado un notable incremento cuantitativo en Andalucía, en la medida que las prioridades presupuestarias han permitido extenderla a la práctica totalidad de la cabaña ganadera.

El tiempo transcurrido desde la publicación de la Orden de 15 de diciembre de 2000, por la que se establecen normas para la ejecución de los programas de erradicación de las enfermedades de los animales en Andalucía, la obtención y mantenimiento de calificaciones sanitarias y la regulación del sacrificio en mataderos sanitarios, ha permitido comprobar alguna carencia de aquélla, que debe ser subsanada mediante la presente Orden.

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene asumidas competencias en materia de agricultura y ganadería (artículo 18.1.4.º del Estatuto de Autonomía), de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica en general, y en materia de sanidad e higiene, sin perjuicio de lo que establece el artículo 149.1.16 de la Constitución. Concretamente, mediante el Real Decreto 3490/1981, de 29 de diciembre, se procedió al traspaso de funciones, competencias y servicios del Estado en materia de sanidad animal, competencias que se encuentran asignadas a la Consejería de Agricultura y Pesca, a través de la Dirección General de la Producción Agraria, en virtud de los Decretos de reestructuración de Consejerías y de estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca (Decreto 6/2000, de 28 de abril, y Decreto 178/2000, de 23 de mayo, respectivamente).

Por todo ello, a propuesta del Director General de la Producción Agraria, y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo primero. Modificación del artículo 3 de la Orden de 15 de diciembre de 2000.

1. Se añade una nueva definición a continuación de la que se contiene en la letra b), modificándose la identificación correlativa de las sucesivas, con el siguiente tenor literal:

«c) Unidad de Gestión Sanitaria (en adelante UGS): Un grupo de animales mantenido en una o varias explotaciones pertenecientes a uno o varios titulares, en calidad de unidad epidemiológica. Todas las explotaciones integradas en la misma UGS contarán con la misma calificación sanitaria.»

2. Se modifica la letra c), que pasa a tener la siguiente redacción:

«d) Cebadero de bovinos: La explotación que sólo recibe animales de la especie bovina con fines de engorde. Deberá contar con un lazareto para el aislamiento de animales y con un sistema de vallado que impida el contacto con animales de otras explotaciones.»

3. Se suprime la letra d) «cebadero calificado de terneros destinados al comercio intracomunitario», modificándose la identificación de los sucesivos.

4. Se da una nueva redacción a la letra e), que pasa a tener el siguiente tenor:

«e) Cebadero de ovinos o caprinos: La explotación que sólo recibe animales las especies ovina o caprina con fines de engorde. Deberá contar con un lazareto para el aislamiento de animales y con un sistema de vallado que impida el contacto con animales de otras explotaciones. Se podrá considerar calificado si todos los animales que reciba proceden de explotaciones calificadas y se realizan pruebas periódicas para mantenimiento de la calificación.»

5. Se modifica la letra f), quedando redactada como sigue:

«f) Centro de tipificación de corderos o cabritos: La explotación que sólo recibe corderos o cabritos y los agrupa, con el fin exclusivo de formar lotes homogéneos para su envío al matadero (o a un centro de concentración). Deberá contar con un lazareto para el aislamiento de animales y con un sistema de vallado que impida el contacto con animales de otras explotaciones. El tiempo máximo que podrá permanecer un animal en una explotación de este tipo no será superior a tres semanas y no mantendrá animales con edad superior a cinco meses.»

6. Se incorporan dos nuevas letras a continuación de la f), del siguiente tenor literal, modificándose la identificación de los siguientes:

«h) Explotación de producción de lidia: Explotación cuyo titular pertenece a una de las asociaciones de criadores de la raza de lidia reconocidas para la llevanza del Libro Genealógico, que al menos mantiene los animales reproductores, los animales de recría hasta el destete y los bovinos castrados utilizados para su manejo.

i) Explotación de recría de toros destinados a la lidia: Explotación cuyo titular pertenece a una de las asociaciones de criadores de la raza de lidia reconocidas para la llevanza del Libro Genealógico de esta raza, y que mantiene exclusivamente bovinos de las siguientes características:

- Machos, inscritos en el Libro Genealógico de la Raza de Lidia, destinados a la lidia.
- Bovinos castrados de cualquier raza utilizados para el manejo de los anteriores.»

7. Se introduce un nuevo guión en la letra h), con la siguiente redacción:

«- Rebaño de tipo BL: El rebaño mantenido en una explotación de recría de toros destinados a la lidia que no se somete a pruebas de calificación.»

8. Se añade un nuevo guión en la letra i), del siguiente tenor literal:

«- Rebaño de tipo TL: El rebaño mantenido en una explotación de recría de toros destinados a la lidia que no se somete a pruebas de calificación.»

9. Se incluye un nuevo guión en la letra j), con el siguiente contenido:

«- Rebaño de tipo LL: El rebaño mantenido en una explotación de recría de toros destinados a la lidia que no se somete a pruebas de calificación.»

10. Se incorpora un nuevo guión en la letra n), con la siguiente redacción:

«- Rebaño de tipo MV: El rebaño en el que se ha practicado la vacunación de animales adultos de las especies ovina o caprina con vacuna Rev-1 a dosis reducida.»

Artículo segundo. Modificación del artículo 6 de la Orden de 15 de diciembre de 2000.

1. Se modifica el apartado 2, que queda sustituido por los siguientes, modificándose la numeración correlativa de los sucesivos:

«2. En rebaños BS, TS (por sospecha clínica o hallazgo anatomopatológico), LS o MS se realizarán las pruebas antes de que transcurra un mes desde la notificación al ganadero de tal circunstancia.

3. En rebaños MV no se realizarán pruebas destinadas a la obtención de la calificación sanitaria hasta que haya transcurrido al menos un año desde la fecha de vacunación de los animales adultos del rebaño.»

2. Se modifica el apartado 3 quedando redactado como sigue:

«4. En el resto de los rebaños no calificados se realizarán pruebas con la frecuencia necesaria para obtener la calificación de la explotación:

a) En rebaños B2L, T2L, L2L o M2L: Para obtener el estatuto de explotación calificada, el intervalo entre dos pruebas consecutivas será

- Rebaños B2L: Mayor de tres y menor de doce meses.
- Rebaños T2L y M2L: Mayor de seis y menor de doce meses.
- Rebaños L2L: Mayor de cuatro y menor de doce meses.

b) Mientras exista algún animal positivo a brucelosis bovina o leucosis enzoótica bovina en la explotación, se realizarán pruebas con un intervalo máximo de dos meses tras el sacrificio del animal o animales positivos hasta alcanzar la calificación B2L.

c) Mientras exista algún animal positivo a tuberculosis bovina en la explotación, se realizarán pruebas con un intervalo máximo de seis meses tras el sacrificio del animal o animales positivos hasta alcanzar la calificación T2L, teniendo en cuenta que el período entre dos intradermotuberculinizaciones consecutivas realizadas al mismo animal no podrá ser inferior a 42 días.

d) Mientras exista algún animal positivo a brucelosis por *Brucella melitensis* en la explotación, se realizarán pruebas con un intervalo máximo de tres meses tras el sacrificio del animal o animales positivos hasta alcanzar la calificación M2L.»

Artículo tercero. Modificación del artículo 7 de la Orden de 15 de diciembre de 2000.

1. Se modifica la letra d) del artículo 7, sustituyendo la expresión «... los Anexos VI y VII del Decreto 55/1998, de 10 de marzo, ...», por la siguiente: «... el Anexo VI del Decreto 55/1998, de 10 de marzo, ...»

2. Se sustituye, en la primera frase de la letra f) del artículo 7, la palabra «animales» por «bovinos».

Artículo cuarto. Modificación del artículo 8 de la Orden de 15 de diciembre de 2000.

1. Se modifica la letra c) del artículo 8.2, sustituyendo la expresión «... los Anexos VI y VII del Decreto 55/1998, de 10 de marzo, ...», por la siguiente: «... el Anexo VI del Decreto 55/1998, de 10 de marzo, ...».

Artículo quinto. Inclusión de un nuevo artículo en la Orden de 15 de diciembre de 2000.

Se introduce un nuevo artículo, a continuación del 18, modificándose la numeración correlativa de los sucesivos, del siguiente tenor literal:

«Artículo 19. Vacunación de emergencia frente a brucelosis por *Brucella melitensis*.

1. En las áreas con alta incidencia de brucelosis en la especie humana, o en áreas o explotaciones aisladas donde exista alto riesgo de transmisión del agente etiológico, podrá realizarse una vacunación de emergencia en todos los animales de la especie ovina y caprina situados en las mismas, como medida excepcional.

2. La vacunación de emergencia se establecerá mediante Resolución del titular de la Dirección General de la Producción Agraria, previa autorización del Comité Nacional del Sistema de Alerta Sanitaria Veterinaria.

3. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.»

Artículo sexto. Modificación del artículo 19 de la Orden de 15 de diciembre de 2000.

Se añaden dos nuevos apartados, con la siguiente redacción:

«3. Un cebadero se podrá considerar calificado cuando los animales procedan exclusivamente de explotaciones calificadas y hayan superado, en el plazo de treinta días a partir de su incorporación al mismo, las pruebas oficiales de diagnóstico de las enfermedades objeto de esta Orden, teniendo en cuenta su especie y edad.

4. La calificación sanitaria de una UGS será la de la explotación o explotaciones con inferior calificación sanitaria.»

Artículo séptimo. Modificación del artículo 20 de la Orden de 15 de diciembre de 2000.

Se modifica el artículo 20, que pasa a tener la siguiente redacción:

«Artículo 21. Acreditación de titulación.

En cada Oficina Comarcal Agraria se mantendrá un registro actualizado con las explotaciones, rebaños y UGS que existan y su calificación. El titular de la explotación podrá solicitar un certificado que acredite la situación sanitaria de la explotación.»

Artículo octavo. Modificación del artículo 23 de la Orden de 15 de diciembre de 2000.

Se incluye un nuevo apartado a continuación del primero del artículo 23, del siguiente tenor literal, modificándose la numeración correlativa de los siguientes:

«2. Los bovinos positivos se podrán sacrificar in situ o en matadero sanitario, de acuerdo a lo establecido en el capítulo VII de la presente Orden. Los animales positivos de las especies ovina o caprina se sacrificarán en la propia explotación o en lugares expresamente autorizados para tal fin por la Delegación Provincial.»

Artículo noveno. Modificación del artículo 24 de la Orden de 15 de diciembre de 2000.

1. Se modifica la letra h) del apartado 1, quedando redactado como sigue:

«h) cuando se examine tan sólo una parte del efectivo y se detecten animales positivos, éstos sólo tendrán derecho a indemnización si en el plazo de un mes se efectúan pruebas sobre el resto de los animales de la UGS, tras el sacrificio de los animales positivos, en su caso.»

2. Se modifica el apartado 2, que pasa a tener el siguiente tenor literal:

«2. La pérdida de indemnización comprenderá todos los animales de la explotación o de la UGS con resultado positivo en las pruebas de los programas nacionales de erradicación.»

Artículo décimo. Modificación del artículo 25 de la Orden de 15 de diciembre de 2000.

Se da una nueva redacción al artículo 25, que queda como sigue:

«Artículo 26. Baremo.

Los animales objeto de sacrificio obligatorio se indemnizarán de acuerdo al baremo establecido que esté en vigor en la fecha del sacrificio.

Las bonificaciones previstas en el baremo sólo serán de aplicación cuando:

a) Sea la ADSG quien acredite que se han realizado las operaciones obligatorias de limpieza y desinfección de los establos que recoge el Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, por el que se regulan los programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales, y

b) El sacrificio de los animales positivos se efectúe en un plazo inferior a 15 días tras la notificación, y

c) Cuando exista constancia de que se vacunan los animales de reposición de las especies ovina o caprina de la explotación con vacuna Rev.1, salvo que en el momento de la ejecución de las pruebas la explotación estuviese exenta de la obligación de vacunar según lo dispuesto en el capítulo III de la presente Orden.»

Artículo undécimo. Inclusión de un nuevo artículo en la Orden de 15 de diciembre de 2000.

Se incluye un nuevo artículo al comienzo del capítulo VI, del siguiente tenor literal, modificándose la numeración correlativa de los sucesivos:

«Artículo 27. Notificación de abortos.

1. Los ganaderos y veterinarios de explotación están obligados a notificar los casos de abortos en hembras de las especies bovina, ovina, caprina o porcina, de los que tengan conocimiento, en el plazo máximo de cinco días, mediante el formulario de notificación que figura como anexo 2 de esta Orden.

2. El formulario de declaración se remitirá a la Oficina Comarcal Agraria correspondiente, en función de la ubicación de la explotación afectada.»

Artículo duodécimo. Modificación del título del capítulo VII de la Orden de 15 de diciembre de 2000.

Se modifica el título del capítulo VII, que pasa a denominarse «Regulación del sacrificio de bovinos en mataderos sanitarios».

Artículo decimotercero. Modificación del artículo 28 de la Orden de 15 de diciembre de 2000.

1. Se modifica la letra i) del artículo 28, sustituyendo la expresión «... los Anexos VI y VII del Decreto 55/1998, de 10 de marzo, ...», por la siguiente: «... el Anexo VI del Decreto 55/1998, de 10 de marzo, ...».

2. Se modifica la letra k) del artículo 28, reemplazando la expresión «... inspección complementaria...», por la de «investigación complementaria».

Artículo decimocuarto. Modificación del artículo 29 de la Orden de 15 de diciembre de 2000.

Se modifica el artículo 29, que queda redactado como sigue: «Artículo 31. Procedimiento para obtener la autorización.

1. La solicitud suscrita por el representante legal de la entidad, se dirigirá al titular de la Dirección General de la Producción Agraria. En la solicitud se hará constar la especie o especies para las que se solicita la autorización, los días de matanza, el volumen máximo de sacrificios por día, el plan de prevención de riesgos laborales, y una declaración de que el matadero cumple las condiciones y requisitos indicados en el artículo 30 de esta Orden. Junto con la solicitud, presentará

dictamen favorable de la Dirección General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud, sobre las condiciones del matadero para el cumplimiento de lo indicado en el artículo 30 de la presente Orden.

2. Tras recibir los documentos indicados en el apartado anterior, el titular de la Dirección General de la Producción Agraria resolverá sobre las solicitudes en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la fecha de recepción de la solicitud en el registro de la Consejería de Agricultura y Pesca, pudiéndose entender estimada si transcurrido dicho plazo no hubiera recaído resolución expresa.

3. La resolución de autorización determinará, entre otros aspectos, las especies autorizadas para sacrificio obligatorio, y los días en que se podrán sacrificar los animales.

4. La resolución de autorización establecerá el plazo de vigencia de la misma que no podrá exceder cinco años, sin perjuicio de su posible renovación.

5. Una vez concedida la autorización se dará traslado a la Dirección General de Salud pública y Participación de la Consejería de Salud y a la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.»

Artículo decimoquinto. Modificación del artículo 32 de la Orden de 15 de diciembre de 2000.

Se añade un nuevo apartado, del siguiente tenor literal:

«3. El movimiento de animales entre explotaciones que pertenezcan a una misma UGS no requerirá la realización de pruebas previas. No obstante, cuando los animales objeto del traslado procedan de una explotación en la que se haya obtenido un resultado desfavorable a las pruebas diagnósticas de las enfermedades objeto de los programas de erradicación, dicho traslado no se podrá realizar a través de una vía pecuaria.»

Artículo decimosexto. Modificación del artículo 33 de la Orden de 15 de diciembre de 2000.

Se modifica el artículo 33, que queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 35. Casos particulares de movimiento según la calificación de los rebaños implicados.

1. Queda prohibido todo movimiento desde o hacia rebaños B1, T1, L1 o M1, tanto si los animales son destinados a vida como si el destino es el matadero.

2. Movimientos con origen en rebaños calificados según la definición indicada en la letra o) del artículo 3.

a) Animales destinados a matadero: No se aplicarán restricciones sanitarias al movimiento.

b) Animales destinados a cebadero: No se aplicarán restricciones sanitarias al movimiento.

c) Animales destinados a un centro de concentración o de tipificación: No se aplicarán restricciones sanitarias al movimiento.

d) Animales destinados a un rebaño B2L, T2L, L2L, M2L: No se aplicarán restricciones sanitarias al movimiento.

e) Animales destinados a un rebaño B2+, T2+, L2+, M2+: No se autoriza el movimiento.

f) Animales destinados a un rebaño BS, BR, TS, TR, LS, MS o MR: No se autoriza el movimiento.

g) Animales destinados a otro rebaño calificado: En un plazo de un mes antes del traslado, deberán haber sido sometidos a las pruebas de diagnóstico para la brucelosis bovina, manteniéndose aislados en el período comprendido entre la realización de las pruebas y el embarque.

h) Movimientos desde un rebaño M3 hacia un rebaño M4:

- Se podrán enviar hembras mayores de dos años que hayan sido vacunadas antes de los siete meses de edad, que

se hayan mantenido aisladas en la explotación de origen, y hayan superado durante el período de cuarentena al menos dos pruebas con un intervalo mínimo de seis semanas.

- Se podrán enviar machos que se hayan mantenido aislados en la explotación de origen, y hayan superado durante el período de cuarentena al menos dos pruebas con un intervalo mínimo de seis semanas.

i) Movimientos desde un rebaño M3 o M4 hacia un rebaño MV: No se aplicarán restricciones sanitarias al movimiento, aunque será necesario vacunar a los animales a su llegada a la explotación de destino en el plazo máximo de una semana.

j) Movimiento con origen en cebaderos calificados: No se aplicarán restricciones sanitarias al movimiento de animales destinados a matadero, centro de concentración o a otro cebadero.

3. Movimientos con origen en rebaños B2L, T2L, L2L o M2L:

a) Animales destinados a matadero: No se aplicarán restricciones sanitarias al movimiento.

b) Animales destinados a cebadero: No se aplicarán restricciones sanitarias al movimiento.

c) Animales destinados a un centro de tipificación: No se aplicarán restricciones sanitarias al movimiento.

d) Animales destinados a otro rebaño de su mismo estatuto sanitario: En un plazo de un mes antes del traslado, deberán haber sido sometidos a las pruebas de diagnóstico para las enfermedades contempladas en esta Orden, manteniéndose aislados en el período comprendido entre la realización de las pruebas y el embarque.

e) Animales destinados a un rebaño B2+, T2+, L2+, M2+ o MV: No se autoriza el movimiento.

f) Animales destinados a un rebaño calificado: No se permite el movimiento.

4. Movimientos con origen en un rebaño B2+, T2+ o L2+ o explotaciones de cría de toros de lidia: Únicamente se autoriza el movimiento hacia sacrificio inmediato en matadero y en plaza de toros, en su caso.

5. Movimientos con origen en un rebaño M2+, MS o MR: Únicamente se autoriza el movimiento hacia sacrificio inmediato en matadero o a cebadero no calificado.

6. Sólo se autoriza la salida de animales procedentes de cebadero no calificado a sacrificio inmediato en mataderos o a centro de concentración autorizado.

7. Movimientos con origen en un rebaño BS, BR, TS, TR o LS: Únicamente se autoriza el movimiento de animales destinados a sacrificio inmediato en matadero.

8. El envío a cebaderos de animales bovinos procedentes de explotaciones B2+, T2+, TS, BS, TR o BR se podrá autorizar hasta la fecha indicada en el Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, por el que se regulan los programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales.

9. Movimientos con origen en un rebaño MV: Únicamente se autoriza el envío de animales destinados a sacrificio inmediato en matadero o la salida de animales menores destinados a cebaderos no calificados de corderos o cabritos.

10. En ningún caso se permitirán movimientos para vida si no hay constancia de que en el rebaño de origen y en el rebaño de destino se practica la vacunación de los animales de reposición (salvo que el rebaño tenga calificación sanitaria M4 o se encuentre en vías de obtención de esta calificación y haya sido autorizada la exención de la vacunación).

11. Sólo se autorizará la trashumancia y el aprovechamiento de pastos comunales a los animales procedentes de rebaños bovinos que cuenten con calificación T2L, B2L o superior.

12. Queda prohibida la trashumancia y el aprovechamiento de pastos comunales a los animales procedentes de

rebaños ovinos o caprinos que cuenten con calificación M1, M2+ o MR.

13. En aquellas fincas donde tradicionalmente se vienen explotando rumiantes de diversos propietarios de manera permanente se permitirá el cambio de titularidad entre los ganaderos sin que exista desplazamiento físico de los animales.»

Artículo decimoséptimo. Inclusión de un nuevo artículo en la Orden de 15 de diciembre de 2000.

Se incluye un nuevo artículo, a continuación del 34, que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 36. Movimientos excepcionales.

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura y Pesca podrán autorizar, a solicitud del interesado, la reposición de sementales cuando peligre la viabilidad económica de la explotación como consecuencia del sacrificio de los previamente existentes en el marco de los Programas Nacionales de Erradicación de Enfermedades de los Animales, previo informe favorable de la Oficina Comarcal Agraria. El número de animales de reposición objeto de la autorización no podrá, en ningún caso, superar al de los sacrificados como consecuencia de las últimas pruebas diagnósticas efectuadas, en los últimos seis meses, a la totalidad de la explotación o UGS.

2. La Dirección General de la Producción Agraria podrá autorizar, a solicitud del interesado y en base a informe favorable de la Oficina Comarcal Agraria, el movimiento de sementales probados o de bovinos castrados desde una explotación de cría de toros de lidia hacia la explotación de producción originaria cuando ésta esté calificada, sujeto al siguiente condicionado:

a) Los animales objeto de traslado deberán haber sido sometidos, en la explotación de cría de toros de lidia, a las pruebas de diagnóstico para tuberculosis y brucelosis bovina, manteniéndose aislados en el período comprendido entre la realización de las pruebas y el embarque.

b) En el momento de la introducción de los animales, se suspenderá la calificación existente en la explotación de producción hasta la realización de las pruebas de diagnóstico en todos los animales presentes en la misma. Esta prueba de diagnóstico se realizará en un plazo comprendido entre uno y dos meses a partir de la reintroducción de los sementales o bovinos castrados necesarios para el manejo.

3. La Dirección General de la Producción Agraria podrá autorizar, a solicitud del interesado, el movimiento de toros de lidia indultados en la plaza de toros hacia la explotación de producción originaria, sujeto al siguiente condicionado:

a) Se mantendrán aislados del resto de animales de la explotación de producción.

b) En el plazo de una semana tras la llegada del animal indultado, se le realizarán las pruebas de diagnóstico a las enfermedades objeto de esta Orden. La calificación de la explotación de producción quedará suspensa desde la llegada del toro indultado hasta que se realice una prueba de diagnóstico a todos los animales de la misma cuando hayan transcurrido entre cuarenta y dos días y tres meses desde que el animal se reincorpore al rebaño.»

Artículo decimooctavo. Modificación de la Orden de 28 de mayo de 1999.

Se incorpora una disposición adicional que modifica la Orden de 28 de mayo de 1999, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional segunda. Modificación de la Orden de 28 de mayo de 1999.

Se modifica la letra a) del artículo 2.3 de la Orden de 28 de mayo de 1999 por la que se dictan normas en relación con el sacrificio de animales en ejecución de los programas

nacionales de erradicación de las enfermedades y la tramitación y pago de las indemnizaciones, quedando del siguiente tenor:

a) En mataderos autorizados, sólo cuando se trate de bovinos.»

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que se opongan o contradigan a esta Orden.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al titular de la Dirección General de la Producción Agraria para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en esta Orden y, particularmente, para publicar mediante Resolución un texto integrado de la Orden de 15 de diciembre de 2000, con las modificaciones introducidas en la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de marzo de 2003

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 25 de marzo de 2003, por la que se establecen las tallas mínimas de captura y épocas de veda para los moluscos bivalvos y gasterópodos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La actividad marisquera dirigida a la captura de moluscos bivalvos y gasterópodos constituye en algunas localidades costeras uno de los principales recursos de la flota artesanal, tanto por el volumen de capturas desembarcadas como por la importancia económica de las mismas. No obstante, los bancos naturales de moluscos bivalvos en el litoral andaluz se encuentran sometidos a una importante presión extractiva por parte de esta flota, lo que podría provocar la sobreexplotación de algunas especies y el consiguiente descenso en las capturas.

Tal y como se señala en el «Plan de Modernización del Sector Pesquero Andaluz» la ordenación y planificación de cualquier proceso económico debe basarse necesariamente en el conocimiento detallado de los recursos objeto de explotación. En el caso de la pesca y el marisqueo actividades que se sustentan sobre la explotación de recursos renovables, esta información es indispensable para diseñar y poner en marcha políticas capaces de garantizar su desarrollo sostenible. La conservación de los bancos naturales de moluscos depende fundamentalmente del estricto cumplimiento de las tallas mínimas y las épocas de veda.

En este sentido, el Cuadro General de Tallas Mínimas y Epocas de Veda vigente en Andalucía es el recogido en la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 12 de noviembre de 1984 (BOJA núm. 109, de 28 de noviembre de 1984) el cual contempla unos períodos de veda excesivamente dilatados, que hacen prácticamente inviable la actividad marisquera sin recurrir de manera constante a campañas de regulación local o provincial que modifican los períodos de veda. Por ello, se ha realizado un estudio sobre el ciclo reproductor y el crecimiento de los moluscos de interés comercial del litoral andaluz, que ha permitido adquirir un conocimiento exhaustivo de los ciclos de reproducción de estas especies en las zonas de producción de nuestro litoral y la influencia que factores ambientales, tales como temperatura y disponibilidad de alimento, tienen sobre los mismos. Los resultados obtenidos permiten promulgar un nuevo Cuadro

General de Tallas Mínimas y Epocas de Veda basado en criterios científicos, con períodos de captura y tallas mínimas viables tanto desde el punto de vista biológico como socio-económico.

Por todo lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, y en uso de las competencias que tengo atribuidas

D I S P O N G O

Artículo 1. Las tallas mínimas de captura y las épocas de veda aplicables a los moluscos bivalvos y gasterópodos procedentes de las zonas de producción declaradas en la Comunidad Autónoma andaluza, son las que figuran en el Cuadro General de Tallas Mínimas y Epocas de Veda que se relacionan en el anexo a la presente Orden.

Artículo 2. 1. Se faculta a los Delegados Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca para dictar normas de regulación de la actividad marisquera en las zonas de producción de su provincia, en las cuales podrán reducir la época de veda hasta un mes, siempre que la época resultante quede incluida en el período establecido en el Cuadro General de Tallas Mínimas y Epocas de Veda. En todo caso, dichos períodos de veda podrán ser incrementados por motivos de protección de los recursos.

2. Las resoluciones por las que se dicten normas de regulación de la actividad marisquera serán publicadas, con periodicidad anual, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. No obstante, las modificaciones que se sucedan con posterioridad a la publicación, fundamentalmente por motivos sanitarios, serán notificadas a las organizaciones representativas del sector marisquero andaluz y a sus Federaciones.

Disposición derogatoria única. Queda derogada cualquier disposición de igual o inferior rango que se oponga a lo establecido en la presente Orden y en particular la Orden de 12 de noviembre de 1984 (BOJA núm. 109, de 28 de noviembre de 1984), por la que se establecen las tallas mínimas de captura y épocas de veda, para moluscos, en la Comunidad Autónoma andaluza.

Disposición final única. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de marzo de 2003

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

CUADRO GENERAL DE TALLAS MÍNIMAS Y ÉPOCAS DE VEDA

ESPECIE	NOMBRE COMÚN	TALLA MÍNIMA DE CAPTURA (mm)	EJE	ÉPOCA DE VEDA
<i>Ruditapes decussatus</i>	Almeja fina	40	A.P.	1 de junio a 31 de julio
<i>Venerupis pullastra</i>	Madrealmeja, Almeja babosa	38	A.P.	16 de febrero a 31 de mayo y 1 de septiembre a 15 de noviembre
<i>Venerupis rhomboides</i>	Almeja chocha	35	A.P.	1 de abril a 31 de mayo
<i>Venerupis aureus</i>	Pirulo	35	A.P.	1 de marzo a 30 de septiembre
<i>Chamelea gallina</i>	Chirla	25	A.P.	1 de mayo a 30 de junio
<i>Spisula solida</i>	Clica	30	A.P.	1 de abril a 31 de mayo
<i>Donax trunculus</i>	Coquina	30	A.P.	1 de marzo a 30 de abril (Atlántico) 1 de mayo a 30 de junio (Mediterráneo)
<i>Callista chione</i>	Concha fina	60	A.P.	1 de febrero a 31 de marzo
<i>Venus verrucosa</i>	Escupiña grabada, Almejón, Bolo	50	A.P.	1 de marzo a 30 de abril
<i>Glycimeris gaditanus</i>	Almeja tonta	50	A.P.	1 de marzo a 31 de agosto
<i>Dosinia exoleta</i>	Reloj, Medallón	40	A.P.	1 de abril a 31 de mayo
<i>Solen marginatus</i>	Longueirón, Navaja	75	A.P.	1 de abril a 31 de mayo
<i>Scrobicularia plana</i>	Coquina de fango	35	A.P.	1 de abril a 31 de mayo
<i>Pecten maximus</i>	Vieira, Peregrina	100	A.P.	1 de junio a 31 de julio
<i>Cerastoderma edule</i>	Berberecho	24	D.V.	1 de mayo a 30 de junio
<i>Acanthocardia tuberculata</i>	Corruco	45	D.V.	1 de junio a 31 de julio
<i>Crassostrea angulata</i>	Ostión	60	D.V.	1 de febrero a 31 de agosto
<i>Bolinus brandaris</i>	Cañaila	70	*	1 de mayo a 30 de junio
<i>Hexaplex trunculus</i>	Búsano	60	*	1 de abril a 31 de mayo

* Desde el ápice hasta el extremo del canal sifonal

- Eje A.P.: Eje anteroposterior

- Eje D.V.: Eje dorsoventral

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 27 de marzo de 2003, por la que se regula la organización, funcionamiento y gestión del servicio de comedor escolar de los Centros Docentes Públicos dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia.

La Consejería de Educación y Ciencia tratando de favorecer una escolarización de calidad en igualdad para todo el alumnado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, fomenta la utilización de medios y recursos como el servicio de comedor escolar, destinado a garantizar la efectividad del derecho a la educación en el marco de los principios de solidaridad y de calidad en igualdad.

Por otra parte, los cambios operados en la sociedad andaluza y las dificultades de las mujeres y hombres para compaginar la vida laboral y familiar hacen necesaria la ampliación y modificación de estos servicios educativos, para facilitar la vida familiar y la incorporación del hombre y de la mujer a la vida laboral en condiciones de igualdad.

El alumnado del centro escolar podrá acceder tanto a la plaza en el comedor como a su bonificación, que antes estaba configurada como ayuda de comedor en las convocatorias que realizaban las Delegaciones Provinciales.

El Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas y el Decreto 18/2003, de 4 de febrero, de ampliación de las medidas de apoyo a las familias andaluzas, tienen por objeto el establecimiento de medidas, servicios y ayudas para facilitar que las mujeres y hombres andaluces puedan optar libremente, sin condicionantes económicos o personales a formar el tipo de familia que deseen, y contribuyen a reducir la sobrecarga familiar que recae aún hoy sobre las mujeres andaluzas, de forma que mujeres y hombres puedan afrontar de forma igualitaria su proyecto de desarrollo personal y profesional. La normativa dictada por la Consejería de Educación y Ciencia sobre el servicio de comedor escolar, que viene aplicándose en los últimos cursos, ha supuesto un gran avance en la organización de los comedores escolares. Las novedades introducidas por el Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas y por el Decreto 18/2003, de 4 de febrero, de ampliación de las medidas de apoyo a las familias andaluzas, modificando el Decreto 192/1997, de 29 de julio, por el que se regula el servicio de comedor escolar en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia, hacen necesaria la introducción de algunos cambios que concreten determinados aspectos del servicio de comedor escolar para continuar la mejora del citado servicio complementario y establecer para todos los centros que dispongan del mismo, un tratamiento homogéneo en su organización, funcionamiento y gestión.

Por todo ello, y en virtud de lo establecido en la Disposición Final Primera del Decreto 192/1997, de 29 de julio, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto regular el servicio de comedor escolar, el cual comprende el suministro y/o la elaboración de la comida del mediodía así como la atención al alumnado tanto en el tiempo destinado al almuerzo como en los inmediatamente anterior y posterior al mismo hasta completar un período máximo de dos horas desde la finalización de la jornada lectiva de la mañana, todo ello en el marco de la concepción de complemento de la actividad educativa del centro que tiene este servicio.

Artículo 2. Ambito de aplicación.

La presente Orden será de aplicación en todos los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación

y Ciencia que impartan Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial.

Artículo 3. Solicitud de autorización.

1. De acuerdo con lo recogido en el artículo 3.1 del Decreto 192/1997, de 29 de julio, por el que se regula el servicio de comedor escolar en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia, en la redacción dada por la Disposición Adicional Primera del Decreto 18/2003, de 4 de febrero, de ampliación de las medidas de apoyo a las familias andaluzas, el Director o Directora del centro, a propuesta del Consejo Escolar del mismo, podrá solicitar del respectivo Delegado o Delegada Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, durante el segundo trimestre del curso escolar, la autorización para el establecimiento del servicio de comedor.

2. Para ello presentará la correspondiente solicitud, según el modelo recogido como Anexo I de la presente Orden, a la que adjuntará la siguiente documentación:

- Plan de Funcionamiento del servicio de comedor.
- Número de comensales para los que se solicita el servicio de comedor.
- Copia del Acta de la sesión del Consejo Escolar en la que se haya acordado solicitar a la respectiva Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia la autorización del servicio de comedor escolar en el centro y acuerdo de continuidad para cursos sucesivos.
- Presupuesto de ingresos y gastos del centro por la prestación del servicio de acuerdo con la modalidad planteada, según los modelos que como Anexos IV y V se adjuntan a esta Orden.
- En el caso de funcionamiento del comedor escolar mediante convenio con otras Administraciones o Entidades privadas sin ánimo de lucro, se acompañará de la certificación del acuerdo adoptado por el órgano competente para la formalización del mismo.

3. El servicio de comedor escolar podrá realizarse en un único centro docente de un ámbito territorial determinado, pudiendo hacer uso del mismo los centros de la zona en los que se encuentren matriculados alumnos y alumnas en las circunstancias descritas en los apartados b) y d) del artículo 8.2 de la presente Orden. Los centros con comedor escolar deberán prever el alumnado de los centros próximos que pueda ser usuario de este servicio.

Artículo 4. Plan de Funcionamiento.

El Director o la Directora del centro elaborará el Plan de Funcionamiento del comedor escolar que contendrá los siguientes aspectos:

- Modalidad de gestión y justificación de la misma.
- Calendario de funcionamiento.
- Capacidad del comedor escolar en presencia simultánea.
- Turnos previstos: Justificación motivada del número de turnos, horario, número de comensales, organización del personal colaborador de atención al alumnado para cada turno. Podrán funcionar un máximo de cuatro turnos, teniendo cada turno una duración mínima de treinta minutos.
- Relación nominal del personal docente y de los monitores que vayan a colaborar en las tareas de atención al alumnado, en la proporción que se fija en el artículo 12 de la presente Orden.
- Ubicación del comedor escolar en el centro. Planos e informe de necesidades de adaptación y mobiliario.
- Memoria de actividades educativas:

- Actividades educativas programadas durante el turno de comedor que reflejen la dimensión educativa de este servicio y favorezcan el desarrollo de hábitos relacionados con la alimentación y la higiene.

- Actividades educativas programadas para desarrollar en los períodos inmediatamente anterior y posterior a la utilización del servicio, planificadas para favorecer la integración de todo el alumnado.

Artículo 5. Autorización del servicio de comedor por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

1. Por parte del Servicio de Ordenación Educativa de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia se realizará un informe que recoja los siguientes aspectos:

- Conveniencia o no de la prestación del servicio de comedor solicitado: incidencia en la escolarización.
- Alumnado que necesita obligatoriamente el servicio de comedor escolar.
 - Personal colaborador.
 - Equipamiento y menaje necesario para el funcionamiento del servicio, informado por el Servicio de Programas y Obras.
 - Idoneidad de los espacios e instalaciones ofertados. En el supuesto de ser necesarias obras de acondicionamiento, se adjuntará memoria económica de acuerdo con lo que determine el Servicio de Programas y Obras.
 - Valoración económica de la implantación del servicio de comedor.
 - Cumplimiento de los requisitos a los que se refiere el artículo 4.3 del Decreto 192/1997, de 29 de julio.

2. Recibido el informe al que se refiere el apartado anterior, el Delegado o la Delegada Provincial podrá autorizar la apertura, funcionamiento o modificación de los comedores escolares que cumplan los requisitos y condiciones establecidos en la presente Orden mediante la correspondiente resolución de autorización, según el modelo recogido como Anexo II de la presente Orden, que contendrá todas las características básicas bajo las cuales se realizará la prestación del servicio, así como el calendario del mismo. La autorización se realizará previo informe de la existencia de crédito para asumir el gasto y tendrá carácter indefinido siempre que se mantengan las condiciones básicas recogidas en la misma.

3. En el supuesto que el centro desee realizar modificaciones de las características básicas y/o del calendario del comedor escolar, éstas deberán ser solicitadas por el Director o la Directora del centro, dentro del plazo fijado para solicitar la autorización del servicio de comedor, a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia correspondiente que procederá a su estudio y viabilidad económica por existencia de crédito suficiente, y a su autorización o denegación por el Delegado o la Delegada Provincial.

4. De acuerdo con lo recogido en el artículo 15.3 del Decreto 137/2002, de 30 de abril, los centros docentes que estén ofertando el servicio de comedor escolar mediante la fórmula de gestión directa desde la fecha de entrada en vigor del mismo, podrán seguir ofertándolo siempre que se mantengan las mismas condiciones que dieron lugar a su autorización.

5. Todos los centros que tengan alumnado usuario del servicio de comedor, aunque sea en instalaciones de otro centro, deberán tener autorizada la prestación del servicio por el Delegado o la Delegada Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

Artículo 6. Formalización de convenios. Financiación.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4 del Decreto 192/1997, de 29 de julio, el servicio de comedor escolar se podrá establecer a través de la formalización de convenios con otras administraciones o instituciones privadas sin ánimo de lucro.

2. Se podrá formalizar convenio, para la atención a través del servicio de comedor escolar, del alumnado escolarizado por dictamen de la Comisión Provincial de Escolarización en centros sostenidos con fondos públicos que dispongan del servicio de comedor escolar.

3. En la formalización de estos convenios se establecerán las condiciones de prestación del servicio y corresponderá a los Delegados y Delegadas Provinciales, según se establece en el artículo 5.5 del citado Decreto.

4. Los convenios se formalizarán de acuerdo con los modelos que se aprueben.

5. La financiación de estos convenios se hará con cargo al Presupuesto de Gastos de la Consejería de Educación y Ciencia y/o con cargo a los Gastos de Funcionamiento de los Centros.

Artículo 7. Usuarios del servicio de comedor escolar.

De acuerdo con lo recogido en el artículo 15 del Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, los centros docentes públicos prestarán el servicio de comedor para el alumnado de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria. Asimismo, según lo establecido en el artículo 6 del Decreto 192/1997, de 29 de julio, podrá ser utilizado por todo el alumnado que desee hacer uso del mismo, así como por el resto del personal que preste servicio en el centro y que así lo solicite.

Artículo 8. Solicitud de plaza en el comedor escolar.

1. Los representantes legales del alumnado de los centros que cuenten con el servicio de comedor escolar, podrán solicitar plaza, en nombre de su representado, para lo cual deberán presentar a lo largo del mes de abril la correspondiente solicitud, preferentemente en la Secretaría del centro en el que esté inscrito o haya solicitado plaza, según el modelo recogido como Anexo III de la presente Orden.

2. La selección y admisión de los usuarios del servicio de comedor, cuando haya más solicitudes que plazas disponibles, corresponde al Consejo Escolar del centro y será realizada de acuerdo con el siguiente orden de preferencia en la adjudicación de las plazas:

a) Alumnado del centro que esté obligado a desplazarse fuera de su localidad de residencia por inexistencia del nivel educativo obligatorio correspondiente, que tenga jornada de mañana y tarde y no cuente con servicio de transporte al mediodía.

b) Alumnado de otros centros docentes próximos que reúna las características señaladas en el apartado anterior, que no disponga de servicio de comedor en su centro, con la autorización expresa de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia para la utilización de este servicio.

c) Alumnado de educación primaria, de educación secundaria obligatoria o de educación infantil que, por motivos familiares, se encuentre en situación de dificultad social extrema o riesgo de exclusión social, incluyendo en este supuesto los hijos y las hijas de mujeres atendidas en Centros de Acogida.

d) Alumnado de otros centros docentes próximos que reúna las características señaladas en el apartado anterior, que no disponga de servicio de comedor en su centro, con la autorización expresa de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia para la utilización de este servicio.

e) Resto del alumnado del centro, con el siguiente orden de prioridad:

e1. Alumnos y alumnas cuyos padres realicen ambos un trabajo remunerado, no pudiendo atender a sus hijos e hijas en las horas del almuerzo. A estos efectos deberán presentar certificado de la empresa que justifique esta situación.

e2. Otro alumnado del centro.

3. En cada una de las letras a que se refiere el apartado anterior, en caso de no poder conceder plaza a todo el alumnado incluido en el grupo correspondiente, se atenderá en primer lugar al nivel educativo cursado por el alumno o alumna, dando preferencia, por este orden, a la educación primaria, a la educación secundaria obligatoria y a la educación infantil y, en segundo lugar, al menor nivel de renta per cápita de la unidad familiar del solicitante, teniendo en cuenta en la concesión de plazas aquel alumnado que pertenezca a una misma unidad familiar.

4. Los centros docentes podrán atender solicitudes de plaza de comedor escolar presentadas fuera del plazo establecido, siempre que dispongan de vacantes y en las condiciones aquí establecidas.

5. La presentación de la solicitud implica la autorización a la Consejería de Educación y Ciencia para recabar la información necesaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria a efectos de acreditación de la realidad de los ingresos declarados y de cálculo de la renta familiar del ejercicio correspondiente, de todos los miembros computables de la familia.

Artículo 9. Precio del servicio de comedor escolar.

1. El precio máximo de licitación en los servicios de comedor escolar gestionados mediante las modalidades previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 2 del Decreto 192/1997, de 29 de julio, se determinará en la forma establecida en los Pliegos tipo de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que se aprueben.

2. En el supuesto en que el servicio de comedor se gestione mediante la formalización de convenios con otras administraciones o instituciones privadas sin ánimo de lucro, las obligaciones económicas máximas que la Consejería de Educación y Ciencia podrá asumir, se determinarán mediante la aplicación de los criterios a que se refiere el apartado anterior.

3. En cualquier caso, el precio a satisfacer por los usuarios del servicio de comedor escolar se fijará para cada curso escolar, se comunicará a las Delegaciones Provinciales y será hecho público en cada uno de los centros que dispongan del citado servicio.

4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.5 del Decreto 192/1997, de 29 de julio, en la redacción dada por la Disposición Adicional Segunda del Decreto 18/2003, de 4 de febrero, la prestación del servicio de comedor escolar será gratuita para el alumnado escolarizado en las enseñanzas obligatorias, cuando éste venga obligado a desplazarse fuera de su localidad de residencia por inexistencia del nivel educativo correspondiente, tenga jornada de mañana y tarde y no disponga del servicio de transporte al mediodía, así como para aquéllos/as que, por motivos familiares, se encuentren en situación de dificultad social extrema o riesgo de exclusión social, quedando incluidos/as en este supuesto los hijos e hijas de mujeres atendidas en los Centros de Acogida.

5. Según lo previsto en la Disposición Adicional Segunda a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, para el alumnado no incluido en los supuestos anteriores se establecen las siguientes bonificaciones sobre el precio del servicio de comedor escolar:

a) El 50% para aquel alumnado perteneciente a familias cuyos ingresos no superen el 50% de los límites establecidos en la Disposición Adicional Primera del Decreto 137/2002, de 30 de abril.

b) El 25% para aquel alumnado perteneciente a familias cuyos ingresos superen el porcentaje anterior y estén dentro de los límites que determina la citada Disposición Adicional.

Artículo 10. Abono del servicio de comedor escolar.

1. Los usuarios del comedor abonarán por anticipado la mensualidad correspondiente del precio establecido del servicio de comedor al centro docente, de acuerdo con el procedimiento que a tales efectos decida la Dirección del centro.

Sólo el alumnado que haya abonado la parte que le corresponde del servicio de comedor tendrá derecho al mismo.

2. Por causas motivadas el Director o la Directora del centro podrá autorizar la baja temporal de usuarios del servicio de comedor durante el curso escolar.

En el supuesto de inasistencia de algún comensal por un período inferior a siete días lectivos, previo aviso, éste únicamente deberá abonar al centro el cincuenta por ciento (50%) del precio del menú comensal/día.

En el supuesto de baja definitiva o temporal (igual o superior a siete días lectivos) de un alumno o alumna en el comedor escolar en el período de un mes, el comensal abonará el importe correspondiente a la siguiente escala:

- Con un pre-aviso igual o superior a siete días: Cero euros.

- Con un pre-aviso de entre seis y tres días: 50% del precio del menú.

- Con un pre-aviso de menos de tres días: 100% del precio del menú.

3. Los gastos derivados de la gestión del comedor escolar serán atendidos con cargo al Presupuesto de Gastos de la Consejería de Educación y Ciencia y/o con cargo a los Gastos de Funcionamiento de los Centros.

Artículo 11. Listado de concesión de plazas y bonificaciones.

1. El listado provisional de admitidos y suplentes así como la bonificación que corresponde a cada alumno o alumna será publicado en el tablón de anuncios del centro antes del 15 de mayo de cada año, pudiendo los interesados presentar las alegaciones que estimen oportunas ante la Dirección del centro en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la publicación del listado.

2. Los acuerdos y decisiones que con carácter definitivo adopte la Dirección del centro o el Consejo Escolar en relación con el servicio de comedor, podrán ser objeto de recurso de alzada en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, ante el Delegado o la Delegada Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

3. La Administración podrá requerir de los solicitantes en cualquier momento de la tramitación del procedimiento al que se refiere la presente Orden la justificación de los datos relativos al número de miembros que forman la unidad familiar y de la situación según el Padrón Municipal, así como la acreditación de la realidad de los ingresos declarados según la Disposición Adicional Primera del Decreto 137/2002, de 30 de abril.

4. En caso de que existan plazas vacantes en el comedor escolar podrá solicitar este servicio a la Dirección del centro, el personal que dependa de la Administración educativa.

Artículo 12. Atención al alumnado usuario del servicio.

1. En las tareas de atención al alumnado que utilice el servicio de comedor escolar participarán los monitores y monitoras escolares y los monitores y monitoras de educación especial del centro, si los hubiere, de acuerdo con lo establecido en el convenio que regula su actividad laboral, el personal docente y, en otro caso, se podrá prestar este servicio mediante otras formas de gestión.

2. El personal de atención al alumnado en el servicio de comedor estará en función del total de alumnos y alumnas comensales en cada turno, de acuerdo con los siguientes módulos:

a) Hasta 60 alumnos y alumnas deberá garantizarse la presencia de dos colaboradores.

b) A partir de 60 por cada fracción de alumnos y alumnas hasta 30 se incrementará en una persona más de atención al alumnado.

c) Cuando se atienda exclusivamente al alumnado de Educación Secundaria Obligatoria se establecerá un colaborador por cada 30 alumnos y alumnas o fracción.

3. En aquellos casos en los que asistan al comedor escolar alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales serán atendidos por los monitores y monitoras de educación especial, si los hubiere. Para alumnado que requiera una atención específica en la utilización del servicio de comedor, la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia podrá autorizar el aumento del número de personas colaboradoras, en función de las características y del tipo de atención que requieran los alumnos y alumnas y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias.

4. Tendrán derecho al uso gratuito del servicio de comedor el personal colaborador en la atención al alumnado usuario del comedor escolar y el personal laboral que preste servicio de cocina-comedor de acuerdo con el convenio laboral vigente.

5. El profesorado que realice esta función tendrá derecho a una gratificación económica por día de colaboración realizado, cuya cuantía se especifica en el artículo siguiente.

Artículo 13. Gratificación económica al personal docente de atención al alumnado.

1. La cuantía de la gratificación por servicios extraordinarios a que se refiere el artículo 8.6 del Decreto 192/1997, de 29 de julio, será, para el ejercicio 2004 de 12,60 euros por día de efectiva atención en el servicio de comedor escolar. Dicho importe será actualizado en años sucesivos en el mismo porcentaje que se fije como incremento de las retribuciones de carácter general de los funcionarios públicos.

2. El abono de dicha gratificación se realizará en la nómina al final de cada curso escolar, según el número real de días en los que se ha colaborado, sin que esta gratificación origine ningún derecho de tipo individual.

3. A efectos de lo previsto en los apartados 1 y 2 de este artículo, los Directores y las Directoras de los centros mecanizarán a través del programa informático SENECA la relación nominal de personal docente que haya prestado atención al alumnado usuario del servicio escolar de comedor y el número de días de efectiva participación.

Artículo 14. Atribuciones del Consejo Escolar, del Equipo Directivo y del personal colaborador en relación con el comedor escolar.

1. El Consejo Escolar:

a) Propondrá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia la autorización del servicio de comedor escolar en el centro y el calendario de la prestación del mismo.

b) Aprobará el proyecto de presupuesto del comedor escolar como parte del presupuesto anual del centro y la justificación de cuentas.

c) Establecerá el orden de preferencia de las plazas de comedor escolar cuando haya más solicitudes que plazas según los criterios establecidos en el artículo 8 de esta Orden.

d) Supervisará los menús que se sirvan en el comedor escolar, de acuerdo con un programa de alimentación sana y equilibrada del alumnado.

2. El Director o la Directora del centro:

a) Elaborará, con el equipo directivo, el Plan de Funcionamiento del servicio, como parte del Plan Anual de Centro.

b) Presentará a la Administración educativa la solicitud de autorización del comedor escolar.

c) Hará públicos los listados de concesión de plaza con bonificación y de suplentes.

d) Dirigirá el comedor escolar, coordinará sus actividades y designará al personal docente que, voluntariamente, participe en las tareas de atención al alumnado.

e) Mantendrá, en su caso, la relación directa con el responsable de la empresa que se encuentre prestando el servicio, velando por el cumplimiento del contrato suscrito.

f) Ejercerá la jefatura del personal que interviene en el comedor escolar y preste sus servicios en el centro, ya sea docente o no docente.

g) Autorizará los gastos de acuerdo con el presupuesto aprobado y ordenará los pagos correspondientes.

h) Realizará las contrataciones de obras, servicios y suministros, de acuerdo con la legislación vigente.

i) Velará por el cumplimiento de las normas de convivencia y sanidad e higiene.

j) Visará la certificación de los días de colaboración prestados por el personal docente del centro.

k) Promoverá planes de mejora de la calidad, sobre la base del documento Plan de Calidad de los comedores escolares.

l) Cualquier otra función necesaria para el correcto funcionamiento del servicio, encomendada por la Administración educativa.

3. El Secretario o la Secretaria del centro:

a) Ejercerá, de conformidad con las directrices del Director, las funciones de interlocutor con los usuarios, Delegaciones Provinciales, Empresas y proveedores.

b) Formulará el inventario de bienes, adscritos al comedor, que se utilicen en el servicio.

c) Ejercerá, por delegación del Director o de la Directora, bajo su autoridad, la jefatura del personal en los comedores gestionados con personal propio.

d) Elaborará el anteproyecto de presupuesto del comedor escolar.

e) Editará y publicará las relaciones de alumnos y alumnas que se atiendan en el servicio de comedor escolar así como las bonificaciones que perciban.

f) Registrará la actividad económica del comedor, así como verificará el cobro de las cantidades del precio del servicio a los usuarios del mismo.

g) Certificará los días de colaboración prestados por el personal docente del centro.

h) Elaborará los Documentos del Sistema de Autocontrol del comedor escolar, que estarán constituidos por el Plan de Análisis de Peligros y Puntos de Control Críticos y el Plan General de Higiene, siguiendo la Guía editada por la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad en el Plan de Calidad de los Comedores Escolares.

i) Cualquier otra función que le pueda encomendar la Dirección del centro, para el adecuado funcionamiento del comedor.

El Director o la Directora y el Secretario o la Secretaria de los centros docentes públicos con servicio de comedor escolar gestionado con personal propio tendrán derecho, por el desempeño de las tareas administrativas y la responsabilidad de coordinar y controlar el correcto funcionamiento del comedor, al uso gratuito del mismo y a recibir la misma gratificación económica a que hace referencia el artículo 13.

La gratificación económica se percibirá por día de funcionamiento del servicio de comedor ya sea por la realización de tareas administrativas o por la atención directa al alumnado, no pudiendo obtener gratificación económica por ambos conceptos.

Igualmente, el Director o la Directora o bien el Secretario o la Secretaria de los centros con servicio de comedor escolar gestionado mediante alguna de las formas a las que se refiere el artículo 2 del Decreto 192/1997, de 29 de julio, en sus apartados 2.2, 2.3 y 2.4, tendrá derecho a la citada gratificación, por la realización de las tareas administrativas y el seguimiento que requiere el buen funcionamiento del servicio.

4. El personal colaborador de atención al alumnado en el servicio de comedor escolar:

a) Atenderá y custodiará al alumnado durante las comidas, y el tiempo anterior y posterior a las mismas, así como durante el traslado del alumnado al centro con comedor, en su caso.

b) Resolverá las incidencias que pudieran presentarse durante ese tiempo.

c) Prestará especial atención a la labor educativa del comedor: Adquisición de hábitos sociales e higiénico-sanitarios y correcta utilización del menaje del comedor.

d) Desarrollará el plan de actividades educativas aprobadas.

e) Cualquier otra función que le pueda ser encomendada por el Director o la Directora del centro, con vistas al adecuado funcionamiento del comedor escolar.

La Administración educativa exigirá una preparación adecuada al personal no docente de atención al alumnado usuario del servicio de comedor escolar, en materias referentes a las labores que desarrollen establecidas en los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas.

Artículo 15. Medidas de seguridad e higiene.

1. Todos los comedores escolares deberán cumplir las exigencias establecidas en el Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios, en el Real Decreto 3484/2000 de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas, en el Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, por el que se regulan las normas relativas a los manipuladores de alimentos y en las demás disposiciones legales vigentes.

2. Las empresas de alimentación seleccionadas deberán estar en posesión de la acreditación del preceptivo Número de Registro Sanitario de la Consejería de Salud para la prestación de ese tipo de servicios en los centros docentes. A tales efectos, deberán presentar la correspondiente credencial, de acuerdo con lo que se especifique en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

3. Todo el personal de cocina acreditará el aprovechamiento de la formación recibida a través de los cursos de higiene alimentaria mediante la obtención del certificado a que se refiere el Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, por el que se regulan las normas relativas a los manipuladores de alimentos.

4. Antes de comenzar el curso escolar, el Director o la Directora del centro procederá a la revisión de todas las instalaciones de cocina, almacenamiento, red eléctrica y tomas de agua y gas, así como a la desinsectación y desinfección de los locales y utensilios de cocina, despensas, almacén y comedor.

5. Asimismo, el Director o la Directora someterá a revisión y deberá llevar a cabo un control continuo y adecuado de las etiquetas de los productos envasados y enlatados, fechas de caducidad y consumo preferente.

6. El centro solicitará el informe sanitario correspondiente para la apertura del comedor.

Artículo 16. Menús y dieta equilibrada.

1. La Dirección General con competencias en los comedores escolares promoverá, por sí misma o por medio de Convenios con empresas del sector, la publicación y envío a los Centros de orientaciones dietéticas adecuadas, para que la organización de los menús responda a una alimentación sana y equilibrada.

2. En colaboración con otras administraciones se realizará una revisión de los menús, con el fin de que cumplan las condiciones de dietas saludables y equilibradas.

3. La Dirección del centro programará los menús de 4 a 6 semanas de acuerdo con criterios de alimentación sana y equilibrada del alumnado. Este menú será el mismo para todos los comensales que hagan uso del servicio, sea alumnado o personal del centro. No obstante, se ofrecerán menús alternativos para aquel alumnado del centro que por problemas de salud, intolerancia a algunos alimentos, creencias religiosas u otras circunstancias debidamente justificadas requiera un menú especial.

4. Con la finalidad de que las familias puedan completar el régimen alimenticio de sus hijos e hijas de acuerdo con los criterios de una alimentación saludable y equilibrada, la programación de los menús de 4 a 6 semanas se expondrá en los tablones de anuncios del centro y se dará a conocer a los padres y madres del alumnado usuario del comedor escolar, incluyendo el tipo de preparación, así como la composición de las guarniciones y los postres.

Artículo 17. Financiación del servicio de comedor escolar.

Al objeto de lo previsto en los artículos 6.5 y 10.3, los recursos complementarios que los centros puedan obtener para la prestación del servicio de comedor así como los ingresos procedentes del pago del precio por los usuarios del mismo se destinarán a gastos de funcionamiento del servicio de comedor escolar.

Los créditos previstos en el Presupuesto de Gastos de la Consejería de Educación y Ciencia para esta finalidad se ejecutarán mediante transferencias a las Cuentas de Gastos de Funcionamiento de los Centros docentes o a través de las oportunas desconcentraciones de crédito a los centros gestores, según proceda, de acuerdo con la naturaleza del gasto y la competencia de su ejecución.

Artículo 18. Contabilidad del comedor y justificación de ingresos y gastos.

1. La gestión económica del comedor escolar, además de constar en los Registros de la actividad económica que están establecidos con carácter general para todos los centros docentes públicos de Andalucía, figurará aparte en una contabilidad específica que refleje el funcionamiento del Comedor Escolar, mediante un Registro de Ingresos (según modelo recogido como Anexo IV) y un Registro de Gastos (según modelo recogido como Anexo V).

2. La justificación de ingresos y gastos del comedor escolar se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en la Orden de 14 de junio de 1999, conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y Educación y Ciencia, y en los mismos plazos, debiendo, además, ser aprobado por el Consejo Escolar el informe específico del «Estado de Cuentas del Comedor Escolar rendidas por el Centro», según modelo recogido como Anexo VI de la presente Orden. Para la justificación se presentará una Certificación del Consejo Escolar aprobatorio de dicho Estado de Cuentas del Comedor, adjuntando una copia del mismo.

3. Los justificantes originales y demás documentación original de carácter económico del gasto realizado se custodiarán por los centros, quedando a disposición de la Consejería de Educación y Ciencia, del Tribunal de Cuentas, de la Cámara de Cuentas y de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Artículo 19. Evaluación y seguimiento.

1. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia arbitrarán fórmulas de control y evaluación periódica del funcionamiento, gestión y organización del servicio de comedor escolar, en los centros docentes de su ámbito territorial.

2. En la Memoria Final de curso se incluirá la evaluación sobre el funcionamiento del comedor escolar según lo aprobado en el Plan Anual de Centro así como las propuestas de mejora que se estimen convenientes, con valoración económica de

las mismas para su incorporación en el Plan Anual de Centro del curso siguiente.

Disposición adicional única. Familias temporeras e itinerantes.

Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia arbitrarán las medidas oportunas para la prestación del servicio de comedor de forma gratuita al alumnado de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria procedente de familias dedicadas a la realización de tareas agrícolas de temporada o que tengan profesiones itinerantes, durante el tiempo que se considere que este servicio es necesario para asegurar la escolarización de este alumnado.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas la Orden de 11 de agosto de 1997, por la que se regula la organización y funcionamiento del servicio escolar de comedor de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia, la Orden de 28 de enero de 1998, por la que regula la convocatoria de ayudas de comedor en centros docentes públicos no uni-

versitarios, la Orden de 10 de febrero de 1998, por la que se modifica parcialmente la Orden de 11 de agosto de 1997, la Orden de 6 de mayo de 2002, por la que se modifica la de 28 de enero de 1998, así como cuantas otras disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final primera. Desarrollo de la presente Orden.

Se autoriza a las Direcciones Generales y a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Ciencia a dictar los actos necesarios para la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de marzo de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO I**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR**

D./Dña.: _____

Presidente/a del Consejo Escolar del Centro Público: _____

Código: _____

Localidad _____ Municipio _____

Provincia _____ según acuerdo del Consejo Escolar celebrado el día _____ de _____ de _____.

SOLICITA

La apertura del Comedor Escolar, que tendrá una capacidad máxima para _____ comensales, utilizando _____ turnos.

1. El desglose del número previsto de comensales es el siguiente:

_____ Alumnos y alumnas que utilizan el servicio de transporte escolar.

_____ Otro alumnado.

_____ Personal de atención al alumnado.

_____ Otros comensales.

_____ **Total comensales.**

2. El régimen de funcionamiento será de: _____ (1), por las siguientes razones: _____

3. El comedor escolar funcionará desde el día _____ de _____ de 20__ hasta el día _____ de _____ de 20__ durante un total de _____ días.

4. El comedor escolar tiene una superficie de _____ m² (sin incluir la cocina).

5. El Centro SI/NO (táchese lo que no proceda) cuenta con el siguiente personal laboral de cocina y comedor, dependientes de la Junta de Andalucía:

___ Jefes de cocina, ___ cocineros/as, ___ ayudantes de cocina, ___ pinches, ___ limpiadores/as

6. El personal docente colaborador en la atención al alumnado usuario del servicio está compuesto por _____ profesores y profesoras.

7. Asimismo colaboran _____ monitores/as, de acuerdo con el artículo 12.1 de la Orden de 27 de marzo de 2003, por la que se regula la organización, funcionamiento y gestión del servicio de comedor escolar de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia.

8. Razones por las que se considera necesario el servicio de comedor escolar ordenadas por prioridad:

_____, a _____ de _____ de 20__

EL/LA PRESIDENTE/A DEL CONSEJO ESCOLAR

Fdo.: _____

(1) Se especificará la modalidad del comedor: Gestión con personal propio, Contratación del servicio con una empresa del sector, Contratación del suministro de comidas elaboradas, Convenio entre la Delegación Provincial de _____ y _____ o Utilización de las instalaciones de comedor de otro centro.

ILMO./A. SR./A DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

ANEXO II**RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DEL COMEDOR ESCOLAR**

RESOLUCIÓN DEL/DE LA ILMO./A. SR./A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA EN _____ POR LA QUE SE AUTORIZA EL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN EL CENTRO _____

Visto el expediente para la concesión del servicio de comedor escolar en el centro _____, se resuelve con la decisión final, a la que sirven de motivación los siguientes hechos:

1. El Consejo Escolar del centro _____, con fecha _____ aprueba proponer la solicitud de autorización del servicio de comedor escolar a través de la modalidad de _____.
2. La Dirección del centro _____, solicita la autorización del servicio de comedor escolar.
3. El Servicio de Ordenación Educativa informa FAVORABLEMENTE/DESFAVORABLEMENTE la implantación de este servicio con las condiciones siguientes:

- a) Modalidad de gestión: _____
- b) Número de comensales: _____
- c) Calendario de funcionamiento: _____
- d) Capacidad del comedor escolar: _____
- e) Turnos previstos: _____
- f) Personal colaborador: _____

Por todo ello, esta Delegación Provincial resuelve la autorización del servicio de comedor en el centro _____ con las condiciones reseñadas anteriormente.

En _____, a ____ de _____ de ____

EL/LA DELEGADO/A PROVINCIAL

Fdo.: _____



ANEXO III

SOLICITUD DE PLAZA EN EL COMEDOR ESCOLAR. Curso 20__ / __

Fecha de presentación: __ / __ / 20__

Los recuadros sombreados son a cumplimentar por la Administración

NIE:

1	Datos personales del alumno/a.
Primer Apellido Segundo Apellido	
<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>	
Nombre N.I.F. Fecha de Nacimiento	
<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/> - <input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/> Día Mes Año	
Tipo de vía (1) Domicilio Número Escalera Piso Letra	
<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>	
Localidad C. Postal Provincia Teléfono	
<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>	
Número total de miembros de la unidad familiar: <input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/>	
(1) Tipo de vía: Cumplimentar con uno de los códigos siguientes: 1 si es calle; 2: plaza; 3: avenida; 4: paseo; 5: ronda; 6: carretera; 7: travesía; 8: urbanización; 9: otros.	

2	Datos del Centro en el que esté inscrito o en el que haya solicitado plaza para el curso 20__ / __
Centro: _____ Código: 	
Domicilio: _____ Localidad: _____ (_____)	
Curso: _____ Nivel: _____	

3	Datos familiares (Completar para cada miembro de la unidad familiar, excluido el solicitante)		
Parentesco:	Fecha Nacim.	N.I.F.	Apellidos, Nombre
Padre			
Madre			

4	Ingresos familiares
Ingresos obtenidos por la unidad familiar en el año 20__ : <input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/> , <input style="width: 20px; height: 20px;" type="text"/> euros	

5 Motivo de la solicitud de plaza y bonificación.	
<input type="checkbox"/> Alumnado que utiliza el transporte en una ruta establecida por la Delegación Provincial	<input type="checkbox"/> Total días de comedor para la atención en el transporte escolar <input type="checkbox"/> Otros días de comedor con bonificación según renta.
<input type="checkbox"/> Situación social extrema	
<input type="checkbox"/> Hijo/a de mujer atendida en un Centro de Acogida	
<input type="checkbox"/> Familia con trabajo de temporada o itinerante	<input type="checkbox"/> Total días de trabajo de temporada o itinerante <input type="checkbox"/> Otros días de comedor con bonificación según renta.
<input type="checkbox"/> Los progenitores realizan trabajos remunerados en el horario del almuerzo	<input type="checkbox"/> Total días de comedor
Días de la semana: <input type="checkbox"/> Lunes <input type="checkbox"/> Martes <input type="checkbox"/> Miércoles <input type="checkbox"/> Jueves <input type="checkbox"/> Viernes	

6 Firmas de todos los miembros computables de la familia mayores de 16 años.	
Los abajo firmantes declaran bajo su responsabilidad que todos los datos incorporados a la presente solicitud son ciertos, autorizando a la Consejería de Educación y Ciencia para obtener los datos necesarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.	
Firma: Padre o Tutor legal	Madre o Tutora legal
Otros: Fdo.: _____	Fdo.: _____
Fdo.: _____	Fdo.: _____
Fdo.: _____	Fdo.: _____

SR./SRA. DIRECTOR/DIRECTORA DEL CENTRO _____

ANEXO IV

PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL COMEDOR ESCOLAR

CURSO ESCOLAR 20__ / __

Centro _____ Código _____
 Localidad: _____ Municipio: _____
 Dirección: _____ Teléfono: _____

PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL COMEDOR

CONCEPTOS	INGRESOS		
	Precio del servicio	Consejería de Educación y Ciencia	Recursos complementarios

TOTAL GLOBAL INGRESOS

La aprobación del presente Presupuesto de Ingresos del Comedor Escolar queda recogida en el Acta del Consejo Escolar correspondiente a la sesión celebrada el día __ de _____ de 20__

VºBº
 EL/LA PRESIDENTE/A
 DEL CONSEJO ESCOLAR

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ANEXO V

**PRESUPUESTO DE GASTOS DEL COMEDOR ESCOLAR
CURSO ESCOLAR 20__/__**

Centro _____ Código _____
 Localidad: _____ Municipio: _____
 Dirección: _____ Teléfono: _____

PRESUPUESTO DE GASTOS DEL COMEDOR ESCOLAR

CONCEPTOS PRESUPUESTARIOS	IMPORTES DESGLOSADOS	IMPORTES GLOBALES
1 REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN: 1.1 INSTALACIÓN Y MENAJE DE COCINA..... 1.2 INSTALACIÓN Y MENAJE DE COMEDOR..... 1.3 LOCALES DE COCINA Y COMEDOR..... 1.4 REPARACIONES.....
2 MATERIALES: 2.1 SERVILLETAS-MANTELES..... 2.2 PRODUCTOS LIMPIEZA..... 2.3 PAÑOS, ROPA DE COCINA..... 2.4 MENAJE DE COCINA Y COMEDOR.....
3 SUMINISTROS: 3.1 COMPRA DE ALIMENTOS..... 3.2 ENERGÍA ELÉCTRICA..... 3.3 GAS PROPANO-BUTANO.....
4 COMUNICACIONES: 4.1 TELÉFONO.....
5 TRANSPORTES 5.1 TRANSPORTE DE ALUMNOS ACCIDENTADOS..... 5.2 TRANSPORTES DE ALIMENTOS U OTROS.....
6 GASTOS DIVERSOS:.....
7 TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS O CENTRO

TOTAL GLOBAL GASTOS

La aprobación del presente Presupuesto de Gastos queda recogida en el Acta del Consejo Escolar correspondiente a la sesión celebrada el día ____ de _____ de 20__.

VºBº
EL/LA PRESIDENTE/A DEL CONSEJO ESCOLAR

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: _____ Fdo.: _____

ANEXO VI

**ESTADO DE CUENTAS DEL COMEDOR ESCOLAR RENDIDAS POR EL CENTRO
CURSO ESCOLAR 20__/__**

Centro _____ Código _____
 Localidad: _____ Municipio: _____
 Dirección: _____ Teléfono _____

ESTADO DE INGRESOS	
DESGLOSE DE INGRESOS	IMPORTE
REMANENTE INCORPORADO DEL CURSO ANTERIOR.....
PRECIO DEL SERVICIO:
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA:.....
RECURSOS COMPLEMENTARIOS:
.....
TOTAL GLOBAL INGRESOS	

ESTADO DE GASTOS		
CONCEPTOS PRESUPUESTARIOS	IMPORTES DESGLOSADOS	IMPORTES GLOBALES
1 REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN:		
1.1 INSTALACIÓN Y MENAJE DE COCINA.....	
1.2 INSTALACIÓN Y MENAJE DE COMEDOR.....	
1.3 LOCALES DE COCINA Y COMEDOR.....	
1.4 REPARACIONES.....	
.....		
2 MATERIALES:		
2.1 SERVILLETAS-MANTELES.....	
2.2 PRODUCTOS LIMPIEZA.....	
2.3 PAÑOS, ROPA DE COCINA	
2.4 MENAJE DE COCINA Y COMEDOR.....	
.....		
3 SUMINISTROS:		
3.1 COMPRA DE ALIMENTOS.....	
3.2 ENERGÍA ELÉCTRICA.....	
3.3 GAS PROPANO-BUTANO	
.....		
4 COMUNICACIONES:		
4.1 TELÉFONO.....	
.....		
5 TRANSPORTES		
5.1 TRANSPORTE DE ALUMNOS ACCIDENTADOS....	
5.2 TRANSPORTES DE ALIMENTOS U OTROS.....	
.....		
6 GASTOS DIVERSOS:		
.....		
7 TRABAJOS REALIZADOS POR EMP. O CENTRO.....	

RESUMEN GENERAL DEL ESTADO DE GASTOS	
TOTAL GLOBAL GASTOS.....
REINTEGROS A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA.....
REINTEGROS A OTRAS ENTIDADES.....
REMANENTE QUE SE INCORPORA AL CURSO SIGUIENTE.....
TOTAL GENERAL (debe ser igual al TOTAL GLOBAL DE INGRESOS)	

La aprobación del presente Estado de Cuentas queda recogida en el Acta del Consejo Escolar relativa a la sesión celebrada el día _____ de _____ de 20__.

VºBº
 EL/LA PRESIDENTE/A
 DEL CONSEJO ESCOLAR

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ORDEN de 27 de marzo de 2003, por la que se regula la convocatoria de selección de Proyectos Educativos de Centro para la incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación a la práctica docente.

El desarrollo experimentado por las tecnologías de la información y la comunicación ha supuesto un nuevo escenario en el que situar cualquier actividad humana. Las posibilidades de producir, almacenar y difundir información, y el acceso a la misma, está produciendo cambios en nuestra sociedad que se traducen en nuevas formas de vivir, de trabajar, de divertirse, de aprender y de pensar.

En estas condiciones el acceso a la información y el conocimiento a través de las tecnologías de la información y la comunicación se convierte en algo fundamental tanto para el desarrollo de la persona como de la propia sociedad; por lo que quedar al margen de estas tecnologías se convierte en una nueva forma de analfabetismo y exclusión social a la que los poderes públicos han de hacer frente.

Es por ello que el Gobierno de la Junta de Andalucía ha aprobado el Decreto 72/2003, de 18 de marzo, de Medidas de Impulso de la Sociedad del Conocimiento en Andalucía, en el que se recogen numerosas actuaciones dirigidas a garantizar a toda la ciudadanía andaluza el acceso a las tecnologías de la Información en condiciones de igualdad, potenciando la implantación de un software de código abierto, gratuito y libre de la dependencia de monopolios privados.

Consciente de la importancia de dar respuestas a esta nueva situación desde la educación, un número importante de las medidas que figuran en el precitado Decreto 72/2003, de 18 de marzo van dirigidas al ámbito escolar, en el que se pretende introducir, de una manera progresiva los elementos necesarios para transformar los procedimientos habituales de transmisión de la información en otros nuevos de racionalización en los que evitar la saturación, seleccionar la información relevante e integrarla cognitivamente se convierte en un ejercicio básico para la construcción de conocimiento.

La incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación en las aulas y los centros educativos se convierte así en una prioridad para una sociedad que quiere ser protagonista de su futuro. Por este motivo, el artículo 5.1 del mencionado Decreto 72/2003, de 18 de marzo establece que tendrán preferencia en la dotación de equipamiento informático los centros docentes públicos que realicen proyectos educativos que tengan como objetivo la incorporación de estas tecnologías en las prácticas docentes. Se trata con ello de propiciar la creación de nuevos entornos de enseñanza y aprendizaje, que cambiarán los papeles tradicionales de profesorado y alumnado haciendo de las tecnologías de la información y la comunicación no sólo un recurso didáctico más, sino el instrumento para cambiar el mundo en el que las escuelas están inmersas.

Al mismo tiempo, esta medida supone seguir avanzando en un modelo de centros abiertos, modernos, que construyen comunidad de aprendizaje y educación. Centros que se abren al mundo virtual pero que no olvidan que el conocimiento, la sabiduría, el sentido cívico y de la justicia, la libertad y la solidaridad, no viaja por las redes.

En virtud de todo ello y de acuerdo con lo establecido en la Disposición final primera f) del mencionado Decreto 72/2003, de 18 de marzo, de Medidas de Impulso de la Sociedad del Conocimiento en Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto regular la convocatoria de selección Proyectos educativos de Centro para la incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación a la práctica docente utilizando software libre (Proyectos de Centros TIC).

Artículo 2. Destinatarios.

1. Podrán participar en la convocatoria centros docentes públicos, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que impartan enseñanzas de Educación Primaria o Educación Secundaria.

2. Para participar en la convocatoria, los centros a que se refiere el apartado 1 de este artículo deberán contar con el acuerdo del Claustro de Profesores y la aprobación del Consejo Escolar.

Artículo 3. Proceso de implantación.

1. Durante el curso 2003-2004, las medidas recogidas en esta Orden serán implantadas en un máximo de 50 centros docentes públicos que impartan las enseñanzas reseñadas en el artículo 2.1 de esta Orden.

2. En cursos sucesivos se ampliará el número de centros docentes públicos en los que serán implantadas estas medidas, de acuerdo con el procedimiento que a tales efectos se establezca en las correspondientes convocatorias.

Artículo 4. Características de los proyectos.

1. El proyecto consistirá en un plan general de actuaciones para la incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación a la práctica docente que implique los diversos aspectos que conforman la vida del centro. Dicho proyecto deberá recoger, al menos, los siguientes elementos:

a) Relación detallada y, a ser posible documentada, de la experiencia del profesorado del centro en tecnología de la información y la comunicación, indicando la persona prevista para realizar la coordinación de las tecnologías de la información y la comunicación.

b) Justificación del proyecto: motivos y circunstancias que lo aconsejan.

c) Objetivos que, a corto y largo plazo, se pretenden alcanzar.

d) Relación de áreas de conocimiento o materias indicando el grado de utilización de las tecnologías de la información y la comunicación en cada una de ellas (se ilustrará haciendo referencia a los contenidos y/o actividades que se pretenden desarrollar o realizar). Esta relación deberá ir firmada por cada profesor o profesora responsable.

e) Previsión de modificaciones que deberán realizarse en el Proyecto Curricular de Centro y en el Plan Anual para el desarrollo de este proyecto.

f) Previsión de actuaciones que se van a realizar para la ampliación y mejora del proyecto en cursos sucesivos, calendario o secuenciación de las mismas y compromiso de llevarlas a cabo.

2. Los Centros de Profesorado proporcionarán a los centros docentes que lo soliciten apoyo y asesoramiento para la elaboración de sus proyectos.

Artículo 5. Solicitudes, documentación y lugar y plazo de presentación.

1. Los centros docentes que deseen participar en la presente convocatoria formularán su solicitud mediante escrito dirigido a la Ilma. Sra. Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado de la Consejería de Educación y Ciencia, de acuerdo con el modelo que, como anexo I, figura en la presente Orden. Dicha solicitud será suscrita por el director o la directora del centro.

2. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

a) Proyecto educativo que se pretende desarrollar, teniendo en cuenta los elementos y características especificados en el artículo 4 de esta Orden.

b) Certificado de la dirección del centro en el que conste el acuerdo del Claustro y la aprobación del proyecto por el

Consejo Escolar, citando en ambos casos la fecha del Acta de aprobación.

3. Las solicitudes y la documentación adicional se presentarán en el Registro General de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en cuyo ámbito de gestión se encuentre el centro solicitante, sin perjuicio de los demás procedimientos que se establecen en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 6. Informe y valoración previa de los proyectos.

1. En cada Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia se constituirá una Comisión provincial de valoración encargada de realizar un informe de los proyectos que se hubieran presentado a esta convocatoria y establecer una relación priorizada de los mismos.

2. Esta Comisión será presidida por el titular de la Delegación Provincial, o persona en quien éste delegue, y estará formada por los siguientes miembros:

a) El Secretario o la Secretaria General de la Delegación Provincial.

b) El Jefe o la Jefa de Servicio de Ordenación Educativa.

c) El Jefe o la Jefa de Servicio de Programas y Obras.

d) El Jefe o la Jefa de Servicio de Inspección.

e) Un Director o Directora de Centro del Profesorado de la provincia, designado por el titular de la Delegación Provincial.

f) Un Director o Directora de centro docente de la provincia que imparta enseñanzas de Educación Primaria o Educación Secundaria y que no participe en la convocatoria, designado por el titular de la Delegación Provincial.

g) Un Profesor o Profesora con experiencia en utilización didáctica de tecnologías de la información y la comunicación, destinado en un centro docente que no participe en la convocatoria.

Artículo 7. Criterios de valoración.

1. Para la emisión del informe se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Viabilidad del proyecto, atendiendo a la experiencia del centro o de su profesorado en tecnologías de la información y la comunicación.

b) Nivel de implicación del claustro (número de profesores y profesoras implicados; tiempo de utilización).

c) Justificación del proyecto y razones y motivos que lo avalan.

d) Adecuación de las medidas que proyectan a la consecución de los objetivos que se persiguen.

e) Viabilidad del proyecto, atendiendo a las características y condiciones del centro.

2. Una vez valorados por la Comisión provincial, los proyectos, junto con la documentación que los acompaña, los correspondientes informes y la relación priorizada a que se refiere el apartado 1 del artículo 6 de esta Orden, serán remitidos a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado para la resolución de la convocatoria.

3. Esta remisión de los proyectos y demás documentación deberá realizarse dentro de los quince días naturales siguientes al de finalización de presentación de las solicitudes.

Artículo 8. Resolución de la convocatoria.

1. Para la resolución de la convocatoria se creará una Comisión regional de selección, que estará presidida por la

Ilma. Sra. Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado de la Consejería de Educación y Ciencia, e integrada por los siguientes miembros:

a) El Jefe de Servicio de Planes de Formación de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.

b) El Jefe de Servicio de Equipamiento de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar.

c) Un Jefe o Jefa de Servicio de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Ciencia, designado por su titular.

d) Un Inspector o Inspectora Central de Educación, designado por el Viceconsejero.

e) Un Director o Directora de centro docente que imparta enseñanzas de Educación Primaria o Educación Secundaria y que no participe en la convocatoria, designado por la Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.

f) Un Profesor o Profesora con experiencia en utilización didáctica de tecnologías de la información y la comunicación, destinado en un centro docente que no participe en la convocatoria, designado por la Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.

2. La Comisión regional, a la vista de los informes emitidos por las Comisiones provinciales de valoración, elaborará una propuesta de Resolución que será elevada a la Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.

3. La Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, a la vista de la propuesta de la Comisión regional, procederá a dictar la Resolución definitiva de la convocatoria, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de que también sea difundida a través de las páginas web de la Consejería de Educación y Ciencia y de sus Delegaciones Provinciales.

4. En cualquier caso, la citada Resolución deberá efectuarse antes del 1 de junio del año en curso.

Artículo 9. Apoyos a los centros cuyos proyectos sean seleccionados:

Los centros cuyos proyectos resulten seleccionados recibirán de la Consejería de Educación y Ciencia los siguientes apoyos:

a) Conexión a la red en banda ancha y equipamiento informático y tecnológico para servicio del centro (biblioteca, secretaría, equipo directivo y equipos de ciclo o departamentos didácticos) y equipamiento de un ordenador por cada dos alumnos/as. En el caso de los Institutos de Educación Secundaria este equipamiento se extenderá a todas las aulas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachilleratos y Ciclos Formativos de grado medio que por sus características lo requieran. En el caso de los Centros de Educación Primaria y Centros de Educación Infantil y Primaria, se equiparán las aulas a partir de segundo ciclo de Educación Primaria.

b) Programas y materiales educativos en soporte informático para software libre.

c) Designación de un coordinador o coordinadora de tecnologías de la información y la comunicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de esta Orden.

d) Incremento de los gastos de funcionamiento del centro en hasta un 10%.

e) Formación y asesoramiento específicos a los equipos directivos, los coordinadores y coordinadoras de tecnologías de la información y la comunicación y el profesorado del centro para el mejor aprovechamiento de los recursos informáticos y su incorporación a la docencia.

f) Difusión de las experiencias a través de la red y publicación de los materiales educativos producidos.

g) Reconocimiento de la participación en el proyecto como mérito específico, a los efectos de promoción docente legalmente establecidos o que se pudieran establecer.

h) Prioridad en el envío de profesorado y/o alumnado en prácticas, de acuerdo con los procedimientos que establezca y regule la Consejería de Educación y Ciencia.

Artículo 10. Coordinación de las tecnologías de la información y la comunicación.

1. Con el fin de dinamizar e impulsar la incorporación de las tecnologías la información y la comunicación a la práctica docente, en los centros cuyo proyecto resulte seleccionado, se designará un coordinador o coordinadora de tecnologías la información y la comunicación, que realizará las siguientes funciones:

- a) Gestionar y facilitar el mantenimiento de la red local.
- b) Orientar al profesorado del centro sobre los recursos disponibles y su ubicación en el servidor de red local.
- c) Asesorar al profesorado del centro en la solución a problemas técnicos que puedan surgir en relación con el uso de las tecnologías la información y la comunicación.
- d) Establecer cauces para la difusión de la experiencia y el intercambio de información con otros centros.
- e) Impulsar actuaciones tendentes a la ampliación y mejora del proyecto.

2. El coordinador o coordinadora de tecnologías la información y la comunicación será designado por la dirección del centro. La designación tendrá la duración de un curso escolar, sin perjuicio de que al término de dicho período se prorrogue para un nuevo curso.

3. Con el fin de propiciar la continuidad del proyecto, la designación de coordinador o coordinadora de tecnologías la información y la comunicación recaerá preferentemente sobre un profesor o profesora con destino definitivo en el centro.

4. A los coordinadores o coordinadoras de tecnologías la información y la comunicación les será aplicada una reducción horaria semanal equivalente a la que, de acuerdo con la normativa de organización y funcionamiento vigente, corresponda al equipo directivo del centro incrementada en un 25%.

5. La Consejería de Educación y Ciencia proporcionará una formación específica a los coordinadores y coordinadoras de tecnologías la información y la comunicación para el mejor desempeño de sus funciones.

Artículo 11. Compromisos de los centros seleccionados.

Los centros cuyos proyectos resulten seleccionados se comprometen a:

- a) Desarrollar el proyecto presentado en los términos en que hubiera sido aprobado y realizar su seguimiento y evaluación.
- b) Participar en las actividades de formación que para el mejor desarrollo de la convocatoria se organicen.
- c) Difundir su experiencia a través de la red y poner a disposición de toda la comunidad educativa los materiales y recursos que generen.
- d) Colaborar en las tareas de asesoramiento y tutela del profesorado y/o alumnado en prácticas de acuerdo con lo que establezca y regule la Consejería de Educación y Ciencia.
- e) Presentar a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, al término de cada curso escolar, una memoria sobre el desarrollo del proyecto, que incluirá una valoración del grado de consecución de los objetivos propuestos y de las actividades realizadas, la propuesta de ampliación o mejora para el curso siguiente y los materiales que se hubieran producido. Esta memoria se integrará en la Memoria final de curso del centro.

f) Someterse a las actuaciones de seguimiento de la convocatoria que se establezcan y proporcionar a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, y/o a los órganos y servicios educativos que ésta indique, cuanta información y datos se les soliciten en relación con su proyecto.

Artículo 12. Seguimiento y evaluación.

1. De acuerdo con el artículo 11.a) de esta Orden, cada centro deberá realizar el seguimiento y evaluación de su proyecto, con la finalidad de valorar los avances que se vayan produciendo en su desarrollo, identificar las dificultades que surjan y orientar su ampliación y mejora. Corresponde al coordinador o coordinadora de tecnologías la información y la comunicación impulsar la realización de este seguimiento.

2. Con independencia de lo anterior, la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado llevará a cabo un seguimiento externo de los proyectos a fin de verificar su realización, la calidad de la misma y los resultados logrados. Asimismo, realizará la evaluación de la convocatoria para valorar los logros alcanzados y las dificultades o problemas que se hubieran producido en el desarrollo de la misma, con el fin de introducir las correcciones que resulten precisas de cara a convocatorias posteriores.

Disposición Final Primera. Difusión de la presente Orden.

1. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia darán traslado inmediato o informarán de la publicación de esta Orden a todos los centros docentes de su ámbito de gestión a los que resulte de aplicación.

2. Los Directores y Directoras de cada centro arbitrarán las medidas necesarias para que el contenido de esta Orden sea conocido por todos los sectores de la comunidad educativa, y entregarán una copia de la misma al Consejo Escolar, al Claustro de Profesores, a las Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado y, en su caso, a la Junta de Delegados del Alumnado y a sus Asociaciones.

Disposición Final Segunda. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; o, potestativamente, recurso de Reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición Final Tercera. Delegación de competencias y entrada en vigor.

1. Se delega en la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado las competencias para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

2. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de marzo de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO

FORMULARIO DE SOLICITUD

Proyecto de Centro para la incorporación de las tecnologías la información y la comunicación a la práctica docente

Datos del Centro:

Nombre del Centro: Código:

Dirección:

Localidad: CP: Provincia:

Teléfono: Fax: E-mail:

Don/Dña.:, como Director/a del centro,

SOLICITA, de acuerdo con lo previsto en la Orden de __ de marzo de 2003, por la que se convocan Proyectos educativos de Centro para la incorporación de las tecnologías la información y la comunicación a la práctica docente, la aprobación del Proyecto a que hace referencia esta solicitud.

En, a dede 2003.

El Director/a del Centro.

(Firma y Sello)

Fdo:

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Centro:

1. Relación detallada y, a ser posible, documentada de la experiencia del profesorado del centro en tecnologías de la información y la comunicación, indicando la persona que realizará la coordinación de tecnologías de la información y la comunicación:

2. Justificación del proyecto: motivos y circunstancias que lo aconsejan:

3. Objetivos que, a corto plazo, se pretenden alcanzar:

4. Relación de áreas de conocimiento o materias en las que se integrarán las tecnologías de la información y la comunicación, así como la programación de las mismas, con indicación de cómo se va a utilizar el ordenador en su desarrollo (deberá ir firmado por cada profesor o profesora responsable):

5. Relación de actividades en las que se piensa integrar las tecnologías de la información y la comunicación, de acuerdo con lo recogido en el artículo 4, apartados c) y d), de la convocatoria:

6. Previsión de actuaciones que se van a realizar para la ampliación y mejora del proyecto en cursos sucesivos, calendario o secuenciación de las mismas y compromiso de llevarlas a cabo. (Deberá ir firmado por cada profesora o profesor responsable):

ORDEN de 27 de marzo de 2003, por la que se regula la convocatoria de selección de Proyectos de Centros Docentes Digitales.

En los últimos años se ha producido un avance espectacular en la utilización de las Tecnologías de la Información por todos los ciudadanos y en todos los ámbitos de la sociedad. Este fenómeno se hace también patente en las relaciones entre los centros docentes y sus comunidades educativas, siendo hoy práctica frecuente difundir a través de Internet legislación, convocatorias, publicaciones o mantener un servicio de información a los usuarios a través de páginas web y correo electrónico.

La existencia de sistemas informáticos que facilitan la realización de gestiones administrativas y académicas a través de redes abiertas de telecomunicación (Internet), permite establecer las bases para que los centros educativos puedan comenzar a prestar servicios integrales de atención a sus usuarios mediante el uso de estas redes de telecomunicación.

Por otra parte, el Decreto 72/2003, de 18 de marzo, de Medidas de Impulso de la Sociedad del Conocimiento, en su Capítulo II, recoge un conjunto de medidas dirigidas a favorecer la utilización de las Tecnologías de la Información y las Redes de Telecomunicación, no sólo en la práctica docente, sino también en la gestión de los centros docentes y en la relación de éstos con el conjunto de la comunidad educativa.

En virtud de todo ello y de acuerdo con lo establecido en la Disposición Final Primera del Decreto 72/2003, de 18 de marzo, de Medidas de Impulso de la Sociedad del Conocimiento,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto regular la convocatoria de selección de proyectos de Centros Docentes Digitales.

Artículo 2. Centros docentes digitales.

A efectos de lo dispuesto en la presente Orden, se entienden por centros docentes digitales aquellos que prestan a su comunidad educativa servicios integrales que permitan la realización a través de redes abiertas de telecomunicación, de gestiones administrativas y académicas, tales como:

a) Servicios de teletramitación tales como inscripción, matriculación, solicitud de puesto escolar, solicitudes de becas y ayudas, certificaciones, etc.

b) Servicios de atención a usuarios/as en información general y específica relacionada con el centro, su proyecto educativo y sus actividades.

c) Servicios dirigidos a padres/madres tales como notificaciones, consultas al profesorado y tutor/a, información académica, etc.

d) Servicios de apoyo al alumnado en orientación, tutoría, apoyo al estudio, etc.

e) Otros que el centro considere de interés para los usuarios/as.

Artículo 3. Destinatarios.

1. Podrán participar en la convocatoria centros docentes públicos, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que impartan enseñanzas de Educación Primaria o Educación Secundaria.

2. Para participar en la convocatoria, los centros a que se refiere el apartado 1 de este artículo deberán contar con la aprobación del Consejo Escolar.

Artículo 4. Proceso de implantación.

1. Durante el curso 2003-2004, lo dispuesto en la presente Orden será de aplicación en un máximo de 50 centros

docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía que impartan enseñanzas de Educación Primaria o Educación Secundaria.

2. En cursos sucesivos se ampliará el número de centros docentes públicos en los que serán implantadas estas medidas, de acuerdo con el procedimiento que a tales efectos se establezca en las correspondientes convocatorias.

Artículo 5. Características de los proyectos.

El proyecto deberá contemplar, al menos, los siguientes aspectos:

a) Relación detallada, y a ser posible documentada, de la experiencia del profesorado del centro en tecnologías de la información y la comunicación.

b) Justificación del proyecto. Motivos y circunstancias que lo aconsejan.

c) Relación de servicios de atención a la comunidad educativa que se pretenden establecer con el compromiso firmado de las personas implicadas.

d) Recursos que el centro puede aportar para el desarrollo del proyecto.

e) Previsión de actuaciones que se van a realizar para la ampliación y mejora del proyecto en cursos sucesivos, calendario o secuenciación de las mismas y compromiso de llevarlas a cabo.

Artículo 6. Solicitudes, documentación y lugar y plazo de presentación.

1. Los centros docentes que deseen participar en la presente convocatoria, formularán su solicitud mediante escrito dirigido a la Ilma. Sra. Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado de la Consejería de Educación y Ciencia, de acuerdo con el modelo que, como Anexo I, figura en la presente Orden. Dicha solicitud será suscrita por el director o la directora del centro.

2. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

a) Proyecto que se pretende desarrollar, teniendo en cuenta los aspectos especificados en el artículo 5 de esta Orden.

b) Copia del acta de la sesión del Consejo Escolar en el que se acordó la participación en la presente convocatoria.

3. Las solicitudes y la documentación adicional se presentarán en el Registro General de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en cuyo ámbito de gestión se encuentre el centro solicitante, sin perjuicio de los demás procedimientos que se establecen en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 7. Informe y valoración previa de los proyectos.

1. En cada Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia se constituirá una Comisión provincial de valoración encargada de realizar un informe de los proyectos que se hubieran presentado y establecer una relación priorizada de los mismos.

2. Esta Comisión será presidida por el titular de la Delegación Provincial, o persona en quien éste delegue, y estará formada por los siguientes miembros:

a) El Secretario o la Secretaria General de la Delegación Provincial.

b) El Jefe o la Jefa de Servicio de Ordenación Educativa.

c) El Jefe o la Jefa de Servicio de Programas y Obras.

d) El Jefe o la Jefa de Servicio de Inspección.

e) Un Director o Directora de Centro del Profesorado de la provincia, designado por el titular de la Delegación Provincial.

f) Un Director o Directora de centro docente de la provincia que imparta enseñanzas de Educación Primaria o Educación Secundaria y que no participe en la convocatoria, designado por el titular de la Delegación Provincial.

g) Un miembro de los Equipos de Orientación Educativa (EOE) o un/a Orientador/a con experiencia en utilización didáctica de Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Artículo 8. Criterios de valoración.

1. Para la autorización de los proyectos presentados se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Viabilidad del proyecto, atendiendo a la experiencia del profesorado en tecnologías de la información y la comunicación y su utilización en la gestión y administración del centro.

b) Justificación del proyecto y razones y motivos que lo avalan.

c) Relación de servicios que se pretenden implantar.

d) Previsión de ampliación y mejora de los servicios prestados inicialmente.

e) Interés e implicación del Consejo Escolar del centro.

2. Una vez valorados los proyectos, se elaborará una relación priorizada de los mismos, para ello se tendrá en cuenta, preferentemente, a aquellos centros que hayan sido seleccionados en la convocatoria de Proyectos Educativos de Centro para la incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación a la práctica docente (Proyectos de Centros TIC) y/o estén autorizados por la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 6 de mayo de 2002, para la ampliación del horario de los centros docentes públicos.

3. La relación priorizada de centros, junto con los proyectos, la documentación que los acompaña y los correspondientes informes serán remitidos a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado para la resolución de la convocatoria.

4. Esta remisión de los proyectos y demás documentación deberá realizarse dentro de los quince días naturales siguientes al de finalización de presentación de las solicitudes.

Artículo 9. Resolución de la convocatoria.

1. Para la resolución de la convocatoria se constituirá una Comisión regional de selección que estará presidida por la Ilma. Sra. Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado de la Consejería de Educación y Ciencia, e integrada por los siguientes miembros:

a) El Jefe de Servicio de Evaluación de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.

b) Un Jefe de Servicio de Secretaría General Técnica, designado por el Secretario General Técnico.

c) El Jefe de Servicio de Equipamiento de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar.

d) Un Inspector o Inspectora Central de Educación, designado por el Viceconsejero.

e) Un Director o Directora de centro docente que imparta enseñanzas de Educación Primaria o Educación Secundaria y que no participe en la convocatoria, designado por la Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.

f) Un miembro de los Equipos de Orientación Educativa (EOE) o un/a Orientador/a con experiencia en utilización didáctica de Tecnologías de la Información y la Comunicación, designado por la Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.

2. La Comisión regional, a la vista de los informes emitidos por las Comisiones provinciales de valoración, elaborará una propuesta de Resolución que será elevada a la Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.

3. La Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, a la vista de la propuesta de la Comisión regional, procederá a dictar la Resolución definitiva de la convocatoria, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de que también sea difundida a través de las páginas web de la Consejería de Educación y Ciencia y de sus Delegaciones Provinciales.

4. En cualquier caso, la citada Resolución deberá efectuarse antes del 9 de junio del año en curso.

Artículo 10. Apoyos a los centros cuyos proyectos sean seleccionados:

Los centros cuyos proyectos resulten seleccionados recibirán de la Consejería de Educación y Ciencia los siguientes apoyos:

a) Equipamiento informático necesario para la prestación de los servicios recogidos en el proyecto y conexión a la red en banda ancha, si no existiese.

b) Plataforma informática para la gestión y prestación de los servicios integrales de atención a la comunidad educativa.

c) Apoyo administrativo necesario para el desarrollo de las tareas de gestión y administración del centro.

d) Formación y asesoramiento a los equipos directivos, al profesorado y al personal de administración y servicios de estos centros para la prestación de los servicios programados.

e) Reconocimiento de la participación en el proyecto como mérito específico, a los efectos de promoción docente legalmente establecidos o que se pudieran establecer.

f) Prioridad en el envío de profesorado y/o alumnado en prácticas según establezca y regule la Consejería de Educación y Ciencia.

Artículo 11. Compromisos de los centros seleccionados.

Los centros cuyos proyectos resulten seleccionados se comprometen a:

a) Desarrollar el proyecto presentado en los términos en que hubiera sido aprobado y realizar su seguimiento y evaluación.

b) Participar en las actividades de formación que para el mejor desarrollo de la convocatoria se organicen.

c) Colaborar en las tareas de asesoramiento y tutela del profesorado y/o alumnado en prácticas de acuerdo con lo que establezca y regule la Consejería de Educación y Ciencia.

d) Presentar a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, al término de cada curso escolar, una memoria sobre el desarrollo del proyecto, que incluirá una valoración del grado de consecución de los objetivos propuestos y de las actividades realizadas. Esta memoria se integrará en la Memoria final de curso del centro.

e) Someterse a las actuaciones de seguimiento de la convocatoria que se establezcan y facilitar a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, y/o a los órganos y servicios educativos que ésta indique, cuanta información y datos se les soliciten en relación con su proyecto.

Artículo 12. Seguimiento y evaluación.

1. De acuerdo con el artículo 11.a) de esta Orden, cada centro deberá realizar el seguimiento y evaluación de su proyecto, con la finalidad de valorar los avances que se vayan produciendo en su desarrollo, identificar las dificultades que surjan y orientar su ampliación y mejora.

2. Con independencia de lo anterior, la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado llevará a cabo un seguimiento externo de los proyectos a fin de verificar su realización, la calidad de la misma y los resultados logrados.

Asimismo, realizará la evaluación de la convocatoria para valorar los logros alcanzados y las dificultades o problemas que se hubieran producido en el desarrollo de la misma, con el fin de introducir las correcciones que resulten precisas de cara a convocatorias posteriores.

Disposición Final Primera. Difusión de la presente Orden.

1. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia darán traslado inmediato o informarán de la publicación de esta Orden a todos los centros docentes de su ámbito de gestión a los que resulte de aplicación.

2. Los Directores y Directoras de cada centro arbitrará las medidas necesarias para que el contenido de esta Orden sea conocido por todos los sectores de la comunidad educativa, y entregarán una copia de la misma al Consejo Escolar, al Claustro de Profesores, a las Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado y, en su caso, a la Junta de Delegados del Alumnado y a sus Asociaciones.

Disposición Final Segunda. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con-

forme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1. de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o, potestativamente, recurso de Reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición Final Tercera. Delegación de competencias y entrada en vigor.

1. Se delega en la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado las competencias para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

2. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de marzo de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO
FORMULARIO DE SOLICITUD
Proyectos de Centros Docentes Digitales

DATOS DEL CENTRO		
Código	Denominación	
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Fax	Correo electrónico
SOLICITUD		
<p>Don/Dña. _____, como Director/a del centro SOLICITA, de acuerdo con lo previsto en la ORDEN de __ de marzo de 2003, por la que se regula la convocatoria de selección de Proyectos de Centros Docentes Digitales., la aprobación del Proyecto a que hace referencia esta solicitud.</p> <p>En _____ a ____ de _____ de 2003</p> <p>El Director/a del centro (Firma y sello)</p> <p>Fdo.: _____</p>		

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Centro:

1. Relación detallada y, a ser posible, documentada de la experiencia del profesorado del centro en tecnologías de la información y la comunicación:

2. Justificación del proyecto: motivos y circunstancias que lo aconsejan:

3. Objetivos que, a corto plazo, se pretenden alcanzar:

4. Relación de servicios de atención a la comunidad educativa que se pretenden establecer con el compromiso firmado de las personas implicadas:

5. Recursos que el centro puede aportar para el desarrollo del proyecto:

6. Previsión de las actuaciones necesarias para la ampliación y mejora de los servicios recogidos en el proyecto:

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 12 de marzo de 2003, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan a concurso público becas de investigación con cargo a proyectos, grupos, contratos y convenios de investigación.

La Universidad de Málaga convoca becas de investigación con cargo a contratos, convenios, proyectos o grupos de investigación, con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el Reglamento sobre Nombramiento de Colaboradores Becarios con cargo a créditos de Investigación, de la Universidad de Málaga y demás normas vigentes que sean de aplicación, en particular por las normas específicas contenidas en esta Resolución y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico. Asimismo se delega en la Vicerrectora de Investigación y Desarrollo Tecnológico la resolución de concesión y el nombramiento de los becarios, que se producirá en los cuatro meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La Resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.a), en relación con el artículo 10.1 a) de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta, por el transcurso de un mes desde su interposición.

En el supuesto de no producirse la resolución de concesión en el plazo señalado se entenderán desestimadas las solicitudes. Las solicitudes desestimadas podrán ser recuperadas por los solicitantes en el plazo de un mes a partir de la publicación de la resolución de concesión de becas.

Las becas se financiarán con cargo a los créditos correspondientes de los proyectos, grupos de investigación, contratos o convenios que dan lugar a esta convocatoria. Debiendo existir crédito suficiente para su concesión.

2. Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos perfiles que figuran en el anexo de esta resolución, siempre que posean la nacionalidad española o sean nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o sean extranjeros residentes en España en el momento de solicitar la beca.

3. Condiciones de la convocatoria.

El disfrute de la beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que implique vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el bene-

ficiario, ni implica por parte del Organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado en la plantilla del mismo.

El disfrute de una beca cuando, según la convocatoria específica, requiera una dedicación de cuarenta horas semanales, es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo (Inem) como demandante de empleo, al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva.

La dotación económica de la beca estará, asimismo, especificada en cada uno de los anexos, pudiendo contemplarse retribuciones a partir de 309,52 euros brutos mensuales, por una dedicación de veinte horas semanales y de 619,04 euros brutos, para una dedicación de cuarenta horas semanales. Las becas implicarán además un seguro de asistencia médica y de accidentes.

La duración de estas becas dependerá de las condiciones establecidas en cada anexo. En cualquier caso, la duración de la beca no podrá exceder de la duración temporal del convenio, contrato, grupo o proyecto de investigación para el que se concede.

Transcurrido el período de duración de la beca, las solicitudes de prórroga se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico, en el penúltimo mes de disfrute de la beca, en impreso normalizado establecido al efecto.

Por su parte, las renunciaciones se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico. Para aquellas renunciaciones o bajas que se produzcan durante los tres primeros meses, los directores de investigación podrán hacer propuesta de sustitución, de acuerdo con la relación priorizada hecha en su momento.

4. Formalización de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Málaga, encontrándose como Anexo II en la presente convocatoria. En el caso de concursar por más de una beca de colaboración, será requisito indispensable la presentación de una solicitud por cada beca acompañada de la documentación correspondiente.

Las solicitudes se presentarán, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la presente publicación en el BOJA, en el Registro General de la Universidad de Málaga, o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigiéndose a la Excm. Sra. Vicerrectora de Investigación y Desarrollo Tecnológico, Campus El Ejido, s/n (Edificio del Rectorado).

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, Pasaporte o tarjeta de residente, en su caso.
- Fotocopia del título universitario o resguardo acreditativo de estar en posesión del mismo.
- Certificación académica personal.
- Currículum vitae del solicitante. Se deberá acreditar que posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en el perfil de la beca.

5. Selección de los candidatos.

La selección de los candidatos será realizada por la Comisión de Selección, que podrá determinar la no concesión de beca, cuando los solicitantes no reúnan las condiciones del perfil solicitado en la convocatoria. Esta Comisión estará integrada por:

- La Excm. Sra. Vicerrectora de Investigación y Desarrollo Tecnológico, que actuará como Presidente.

- Los miembros de la Comisión de Investigación, que representen al Centro en el que va a desarrollar sus actividades el becario.

- El Jefe del Servicio de Investigación, que actuará como Secretario.

6. Resolución.

La resolución de concesión o denegación de las becas se hará pública en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico, con sede en el Campus El Ejido, s/n, 3.ª planta, del edificio del Rectorado), en la que se incluirán los candidatos a los que se les concede la beca, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

A cada aspirante seleccionado se le expedirá una credencial de Colaborador Becario indicando el código del grupo, contrato o proyecto de investigación, nombre del investigador principal, fecha de duración de la beca y remuneración de la misma.

6. Obligaciones del becario.

a) La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en la convocatoria y las determinadas por el director de la beca, quien fijará el horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su trabajo, dentro de la normativa vigente en la Universidad de Málaga.

b) Incorporarse al centro de aplicación en la fecha autorizada, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca.

c) Solicitar autorización al Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico para cualquier interrupción razonada de la beca o ausencia temporal, que deberá ser informada favorablemente por el director de la misma.

d) La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

La presente resolución, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA, pone fin a la vía administrativa. Cabe, no obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de Universidades, interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.a), en relación con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta, por el transcurso de un mes desde su interposición.

Málaga, 12 de marzo de 2003.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

ANEXO I

Núm. becas: 1.

Código: 8.06/79.2026.

Núm. Vic. Investigación: 530.

Investigador principal: Doña Inmaculada Bellido Estevez.

Departamento: Farmacología y Pediatría.

Dedicación: 20 horas.

Duración: 12 meses.

Cuantía: 309,52 € mes.

Perfil de la beca: Licenciado en Medicina y Cirugía. Conocimientos de Medicina Intensiva y de Urgencias y de caracte-

terización y detección de interacciones medicamentosas y reacciones adversas, control y manipulación de animales de laboratorio, técnicas quirúrgicas y cuantificación y determinación del metabolismo peroxidativo.

Núm. becas: 1.

Código: 806/79.2026.

Núm. Vic. Investigación: 530.

Investigador principal: Doña Inmaculada Bellido Estevez.

Departamento: Farmacología y Pediatría.

Dedicación: 20 horas.

Duración: 12 meses.

Cuantía: 309,52 € mes.

Perfil de la beca: Licenciado en Medicina y Cirugía. Conocimientos de Medicina Familiar y Comunitaria y experiencia de trabajo en laboratorio experimental en relación con cuidado, control y manipulación de animales de laboratorio, técnicas de comportamiento y cuantificación y caracterización de receptores mediante técnicas de marcaje con isótopos radiactivos.

Núm. becas: 1.

Código: 8.07/79.2026.

Núm. Vic. Investigación: 531.

Investigador principal: Doña Inmaculada Bellido Estevez.

Departamento: Farmacología y Pediatría.

Dedicación: 20 horas.

Duración: 12 meses.

Cuantía: 309,51 € mes.

Perfil de la beca: Licenciado en Medicina y Cirugía. Conocimientos de Medicina Familiar y Comunitaria y experiencia de trabajo en laboratorio experimental en relación con la cuantificación y caracterización de los niveles de citocromo y sus fracciones, de espectrofotometría y de inmunocitoquímica.

Núm. becas: 1.

Código: 806/UE/39.5017.

Núm. Vic. Investigación: 523.

Investigador principal: Don José Javier Laserna Vázquez.

Departamento: Química Analítica.

Dedicación: 40 horas.

Duración: 12 meses.

Cuantía: 900 € mes.

Perfil de la beca: Licenciado en CC. Químicas. Diseño, Diagnóstico y mantenimiento de espectrómetros láser. Parametrización y ejecución de análisis con espectrómetros láser. Espectrometría de plasmas inducidos por láser.

Núm. becas: 1.

Código: 806/UE/39.5019.

Núm. Vic. Investigación: 524.

Investigador principal: Don José Javier Laserna Vázquez.

Departamento: Química Analítica.

Dedicación: 40 horas.

Duración: 12 meses.

Cuantía: 900 € mes.

Perfil de la beca: Licenciado en CC. Químicas o Ingeniero Químico. Experiencia en el estudio de escorias de procesos de afino metalúrgico mediante espectrometría de plasmas inducidos por láser.

Núm. becas: 1.

Código: 806/UE/39.5019.

Núm. Vic. Investigación: 525.

Investigador principal: Don José Javier Laserna Vázquez.

Departamento: Química Analítica.

Dedicación: 40 horas.

Duración: 12 meses.

Cuantía: 900 € mes.

Perfil de la beca: Licenciado en CC. Químicas o Ingeniero Químico. Experiencia en el estudio de escorias de procesos de afino metalúrgico mediante espectrometría de plasmas inducidos por láser.

Núm. becas: 1.

Código: SAF2001-1889.

Núm. Vic. Investigación: 532.

Investigador principal: Doña Francisca Sánchez Jiménez.

Departamento: Biología Molecular y Bioquímica.

Dedicación: 40 horas.

Duración: 4,5 meses.

Cuantía: 619,04 € mes.

Perfil de la beca: Licenciado en Biología o Bioquímica. Experiencia en cultivos celulares animales y manipulación de ácido nucleicos, preferiblemente en aislamiento de RNA, electroforesis y RT/PCR. Al menos, formación teórico-práctica en Biología Molecular y Celular. Expediente académico superior a 2.

Núm. becas: 1.

Código: 8.07/03.1199.

Núm. Vic. Investigación: 537.

Investigador principal: Don Baltasar Cabezudo Artero.

Departamento: Biología Vegetal.

Dedicación: 40 horas.

Duración: 6 meses.

Cuantía: 619,04 € mes.

Perfil de la beca: Licenciado en Biología. Toma de datos y muestras de campo. Tratamiento, identificación e informatización de datos y muestras vegetales. Valoración de:

a) Habrá cursado las siguientes asignaturas: Botánica Terrestre, Fitosociología, Ordenación del Territorio, Fitogeografía, Cartografía de la vegetación y Biodiversidad y Conservación vegetal.

b) Carnet de conducir.

c) Manejo informático: Word, Excel, Access, Arview e Internet. Se podrá solicitar entrevista a los candidatos.

Núm. becas: 1.

Código: FISS PIO21826.

Núm. Vic. Investigación: 535.

Investigador principal: Don Manuel Muñoz Gómez.

Departamento: Bioquímica, biología Molecular y Q. Orgánica de F. de Medicina.

Dedicación: 40 horas.

Duración: 10 meses.

Cuantía: 1.100 € mes.

Perfil de la beca: Licenciado en Biología, Medicina, Bioquímica o Farmacia. Conocimiento y experiencia en el manejo de técnicas de biología Molecular. Conocimiento y manejo de técnicas de cultivo celular. Conocimiento y manejo de técnicas de determinación de indicadores inflamatorios. Conocimiento sobre técnicas de autotransfusión.

Núm. becas: 1.

Código: FISS PIO21175.

Núm. Vic. Investigación: 528.

Investigador principal: Don Pedro González Santos.

Departamento: Medicina y Dermatología.

Dedicación: 40 horas.

Duración: 6 meses.

Cuantía: 991,67 € mes.

Perfil de la beca: Licenciado en Medicina o bioquímica, CC. Biológicas o Farmacia. Finalización de la Licenciatura o en su caso especialidad médica en los últimos 4 años. Interés en el campo de la investigación básica aplicada a las dislipemias y arteriosclerosis.

Núm. becas: 1.

Código: 8.07/16.1916.

Núm. Vic. Investigación: 536.

Investigador principal: Doña Laura Moniche Bermejo.

Departamento: Economía aplicada (Estructura Económica).

Dedicación: 40 horas.

Duración: 6 meses.

Cuantía: 901 € mes.

Perfil de la beca: Licenciado en CC. Económicas y Empresariales, Licenciatura en Economía, Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Ciencias y Técnicas Estadísticas o Licenciado en Geografía. Lugar de desarrollo en la sede del Instituto de Estadísticas de Andalucía en Sevilla.

Se valorará el currículum y una entrevista personal. La entrevista con la Jefa de Servicio de Estadísticas y Económicas y la Jefa del Servicio de Estadísticas Demográficas y sociales del Instituto de Estadística de Andalucía será llevada a cabo en Sevilla, en la sede de dicho Instituto. El baremo es el siguiente:

1. Expediente académico: 25%.
2. Conocimientos de Informáticas: 20%.
3. Otros méritos: 5%.
4. Entrevista personal: 50%.

La fecha de celebración de la entrevista se comunicará a los aspirantes por medio del tablón de anuncios del Vicerrectorado.

Núm. becas: 1.

Código: 8.07/16.1887.

Núm. Vic. Investigación: 533.

Investigador principal: Don Pedro Raya Mellado.

Departamento: Economía aplicada (Estructura Económica).

Dedicación: 40 horas.

Duración: 3 meses.

Cuantía: 901 € mes.

Perfil de la beca: Licenciado en CC. Económicas y Empresariales, Licenciatura en Economía, Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Ciencias y Técnicas Estadísticas. Lugar de desarrollo en la sede del Instituto de Estadísticas de Andalucía, Isla de la Cartuja en Sevilla.

Se valorará el currículum y una entrevista personal. La entrevista con la Jefa de Servicio de Estadísticas y Económicas y la Jefa del Servicio de Estadísticas Demográficas y sociales del Instituto de Estadística de Andalucía será llevada a cabo en Sevilla, en la sede de dicho Instituto. El baremo es el siguiente:

1. Expediente académico: 25%.
2. Conocimientos de Informáticas: 15%.
3. Otros méritos: 5%.
4. Entrevista personal: 50%.

La fecha de celebración de la entrevista se comunicará a los aspirantes por medio del tablón de anuncios del Vicerrectorado.

Núm. becas: 1.

Código: 807/23.1829.

Núm. Vic. Investigación: 538.

Investigador principal: Doña Concepción Dueñas Buey.

Departamento: Física Aplicada I.

Dedicación: 40 horas.

Duración: 6 meses.

Cuantía: 619,04 € mes.

Perfil de la beca: Licenciado en CC. Físicas, CC. Químicas o/y Ingeniero Químico. Se valorará especialmente conocimiento sobre detección y medidas de las radiaciones.

El nombramiento de becario colaborador está condicionado a la existencia de crédito suficiente para hacer frente a la beca.

Ver Anexo II en página 24.142 del BOJA núm. 147, de 14.12.2002

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 19 de marzo de 2003, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vistos los informes a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que los candidatos elegidos cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), y en base a la competencia delegada por la Orden de 21 de junio de 2001 (BOJA núm. 84, de 24 de julio), se adjudican los puestos de trabajo especificados en los Anexos de la presente Resolución, convocados por Resolución de la Viceconsejería de Turismo y Deporte de 11 de febrero de 2003 (BOJA núm. 37, de 24 de febrero), a los funcionarios que figuran en los correspondientes Anexos.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en los artículos 65 y 51 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de acuerdo con lo previsto en el art. 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del Recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Sevilla, 19 de marzo de 2003.- El Viceconsejero, Javier Aroca Alonso.

ANEXO I

Concurso de puesto de libre designación

DNI: 28.721.866.
Primer apellido: García.
Segundo apellido: Lorite.
Nombre: Luis Javier.
Puesto de trabajo adjudicado: Coordinador General.
Código: 8318910.
Consejería u Organismo: Turismo y Deporte.
Centro de directivo: Secretaría General Técnica.
Localidad: Sevilla.
Provincia: Sevilla.

ANEXO II

Concurso de puesto de libre designación

DNI: 28.587.341.
Primer apellido: Maraver.
Segundo apellido: Risco.
Nombre: Francisco Javier.
Puesto de trabajo adjudicado: Coordinador de Gestión Económica y Planificación Turística.
Código: 8259810.
Consejería u Organismo: Turismo y Deporte.
Centro de directivo: Dirección General de Planificación Turística.
Localidad: Sevilla.
Provincia: Sevilla.

ANEXO III

Concurso de puesto de libre designación

DNI: 30.502.374.
Primer apellido: Velasco.
Segundo apellido: Martín.
Nombre: Angel Rafael.
Puesto de trabajo adjudicado: Centro de Documentación y Publicación.
Código: 8299910.
Consejería u Organismo: Turismo y Deporte.
Centro de directivo: Secretaría General Técnica.
Localidad: Sevilla.
Provincia: Sevilla.

ANEXO IV

Concurso de puesto de libre designación

DNI: 32.775.114.
Primer apellido: Quiroga.
Segundo apellido: Rey.
Nombre: Lucía.
Puesto de trabajo adjudicado: Sv. Información y Documentación, Estudios y Publicaciones.
Código: 8258510.
Consejería u Organismo: Turismo y Deporte.
Centro de directivo: Secretaría General Técnica.
Localidad: Sevilla.
Provincia: Sevilla.

ANEXO V

Concurso de puesto de libre designación

DNI: 26.211.666.
Primer apellido: Vega.
Segundo apellido: Blázquez.
Nombre: Juan Enrique.
Puesto de trabajo adjudicado: Sv. Documentación, Formación e Investigación y Titulaciones.
Código: 6731310.
Consejería u Organismo: Turismo y Deporte.
Centro de directivo: Instituto Andaluz del Deporte.
Localidad: Málaga.
Provincia: Málaga.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 21 de marzo de 2003, por la que se designan los vocales en representación de las asociaciones de Acción Voluntaria Organizada que desarrollan su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza, formulada al amparo de la Orden que se cita.

El Decreto 279/2002, de 12 de noviembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Consejos del Voluntariado en Andalucía, establece en su artículo 6.2 que los ocho vocales que representarán a las entidades y asociaciones legalmente constituidas, sin ánimo de lucro, en el campo del voluntariado, debiendo concurrir la condición de persona voluntaria en, al menos, la mitad de los mismos, atenderán al resultado de la selección efectuada mediante una convocatoria oficial que se publicará al efecto.

Por Orden de 13 de enero de 2003, se procedió a la regulación y convocatoria del proceso de selección de los correspondientes vocales en cumplimiento de lo dispuesto en el citado Decreto.

Una vez examinadas las solicitudes recibidas y a la vista de la puntuación obtenida por cada una de ellas, según el resultado de la aplicación de los criterios de valoración establecidos en la base Quinta de la referida Orden de convocatoria, la Comisión de Valoración constituida al efecto y prevista en la base Cuarta de la misma, ha elevado, al titular de la Consejería de Gobernación, la correspondiente propuesta de resolución motivada, con las entidades seleccionadas y con las personas designadas en representación de las mismas.

En consecuencia, a propuesta de la Comisión de Valoración y de acuerdo con la puntuación obtenida,

D I S P O N G O

Artículo 11. Se designan como vocales del Consejo Andaluz del Voluntariado, en representación de las entidades y asociaciones legalmente constituidas, sin ánimo de lucro, en el campo del voluntariado, al haber obtenido la mayor puntuación conforme a los criterios establecidos en la Orden, los siguientes:

1. Coordinadora Andaluza de ONGD: Don Manuel Martínez Ocón (Representante).
2. Cruz Roja Española: Don Luis Navarro Capote (Representante Voluntario).
3. Federación de Organizaciones Andaluzas de Mayores (FOAM): Doña Antonia Asencio Pérez (Representante Voluntaria).
4. Plataforma Andaluza del Voluntariado: Don Antonio Tortosa López (Representante).
5. Federación de Asociaciones de Alzhéimer de Andalucía: Doña M.^a José Rodríguez Castañeda (Representante).
6. Confederación Andaluza de Minusválidos Físicos (CAMF): Don Juan Manuel Rodríguez Montesinos (Representante Voluntario).
7. Asociación Andaluza Proyecto Hombre: Don José Lucas Tejera Pérez (Representante Voluntario).
8. Federación Colegas: Don Ramón Hernández Guardia (Representante).

Artículo 2. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos por la Ley reguladora de dicha jurisdicción y, potestativamente, recurso de reposición conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de marzo de 2003

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 25 de marzo de 2003, de la Secretaría General Técnica por la que se otorgan destinos a los funcionarios del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia (turno promoción interna), que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 19 de julio de 2001.

Vistas las solicitudes presentadas por los Oficiales de la Administración de Justicia que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 19 de julio de 2001 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía (turno promoción interna), nombrados funcionarios de carrera en virtud de Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia del día de la fecha.

Esta Secretaría General Técnica, ha resuelto adjudicar destino en los órganos judiciales que se relacionan en Anexo.

Los Oficiales de la Administración de Justicia nombrados, y a los que se otorga destino en virtud de esta Resolución, deberán tomar posesión de su cargo dentro del plazo de veinte días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, no resultando retribuido el plazo posesorio, ya que según dispone la normativa en materia de nóminas, durante el primer mes se devengarán por días las retribuciones correspondientes al nuevo cuerpo en el que se ingresa.

En caso de que los Oficiales de nuevo ingreso quisieran evitar un vacío en la continuidad de sus servicios en la Administración de Justicia, dada la necesidad de contar con el tiempo indispensable para efectuar la toma de posesión, podrán solicitar al Presidente, Juez, Fiscal o Jefe del Organismo de su destino actual, un permiso retribuido de un día si no hay cambio de localidad, o de dos en caso contrario, salvo aquéllos que hayan de desplazarse desde Canarias, Baleares, Ceuta o Melilla, en cuyo caso el permiso podrá ser de hasta tres días para posesionarse de nuevo cargo (art. 66.1.g del Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero).

Los funcionarios interinos que actualmente ocupen plazas que han sido adjudicadas a los aspirantes aprobados, cesarán con la toma de posesión del titular.

En cumplimiento de la legislación sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública (Ley 53/1974, de 2 de diciembre), aplicable al personal al servicio de la Administración de Justicia, en virtud del artículo 489 de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/1985, de 1 de julio, artículo único de la Ley Orgánica 6/1985, de 18 de enero y artículo 79 y concordantes del vigente Reglamento Orgánico (Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero), los nombrados por turno de promoción interna deberán tener en cuenta las siguientes observaciones:

Primera. Cuando un funcionario del cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia acceda al cuerpo de Oficiales y desee permanecer en activo en el Cuerpo de origen y en situación de excedencia en aquél al que accede, deberá mani-

festar esta opción en el acta de toma de posesión, regresando a continuación a su destino de origen.

Copia del acta de toma de posesión, opción y cese será remitida por el Secretario del órgano judicial afectado a la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública correspondiente, siéndole concedida la excedencia de oficio en el nuevo cuerpo.

Segunda. En caso de no manifestar la opción citada se entenderá que optan por el nuevo puesto, y la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública correspondiente dentro de su ámbito territorial, les concederá la excedencia de oficio en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, en cuyo destino se les tendrá por cesados de forma automática con la misma fecha en que se produzca la toma de posesión en el cuerpo de Oficiales, al objeto de evitar interrupción en la percepción de sus haberes.

Copia de dicha acta de posesión y opción será remitida por el Secretario del órgano judicial correspondiente a la Dele-

gación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública correspondiente y al órgano judicial de origen.

Los nombrados en virtud de esta Resolución, no obstante haber sido destinados con carácter forzoso, no podrán participar en concurso de traslados hasta que transcurra un año desde el nombramiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 495.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial.

Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses, o potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Justicia y Administración Pública. En ambos casos, el plazo contará a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 25 de marzo de 2003.- El Secretario General Técnico, Carlos Toscano Sánchez.

ENCABEZADO: ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
R.P.T.: 39
CUERPO: OFICIALES PROM. INTERNA ANEXO I
COMUNIDAD: ANDALUCÍA

PROVINCIA	ORGANO	APELLIDOS Y NOMBRE
MÁLAGA	JDO. 1ª INST/INSTR. Nº 3 DE TORREMOLINOS	LÓPEZ GUERRERO, JOSE MANUEL
SEVILLA	JDO. 1ª INSTANCIA Nº 1	ROMERO MARTÍNEZ, MANUELA
SEVILLA	JDO. 1ª INST/INSTR. Nº 1 DE DOS HERMANAS	FERNÁNDEZ GUERRERO, EUSEBIA
JAÉN	JDO. 1ª INST/INSTR. Nº 1 UBEDA	PEREZ APARICIO, Mª ISABEL
CÁDIZ	JDO. 1ª INST/INSTR. DECANATO CHICLANA DE LA FRA.	NUÑEZ ZARZUELA, ANTONIO
SEVILLA	JDO. DE PAZ DE MAIRENA DEL ALCOR	FANECA MARTÍNEZ, Mª PILAR
CÁDIZ	JDO. 1ª INST/INSTR. Nº 3 DE CHICLANA DE LA FRONTERA	PEREZ SIMÓN, OLGA
ALMERÍA	JDO. 1ª INST/INSTR. Nº 2 DE EL EJIDO	FERNÁNDEZ GARCÍA, CARMEN
SEVILLA	JDO. 1ª INST/INSTR. Nº 1 ALCALÁ DE GUADAIRA	MACHADO LÉRIDA, Mª ÁNGELES
SEVILLA	JDO. DE PAZ DE PARADAS	ROMERO MUÑOZ, MANUEL
MÁLAGA	JDO. 1ª INSTANCIA Nº 4 MARBELLA (INST/INSTR. Nº 4)	NAVARRA POLO, ARTURO
MÁLAGA	JDO. 1ª INSTANCIA Nº 5 MARBELLA (INST/INSTR. Nº 7)	CARRASCO ORTEGA, ELENA
HUELVA	JDO. 1ª INST/INSTR. Nº 2 DE ARACENA	OTERO RODRÍGUEZ, ANTONIO
SEVILLA	JDO. 1ª INST/INSTR. Nº 1 DE ÉCIJA	ARJONA MORENO, MANUEL
SEVILLA	JDO. 1ª INST/INSTR. Nº 2 DE LORA DEL RÍO	AGUILERA RIVERA, FERNANDO LUÍS
SEVILLA	JDO. DE PAZ DE LOS PALACIOS	GORDILLO GALA, Mª LUISA
ALMERÍA	JDO. 1ª INST/INSTR. Nº 1 DE EL EJIDO	MONTESINOS ESCOBAR, Mª ANGELES
SEVILLA	JDO. 1ª INST/INSTR. Nº 2 DE MORÓN DE LA FRONTERA	DELGADO JURADO, MANUEL
SEVILLA	JDO. 1ª INST/INSTR. Nº 2 DE MORÓN DE LA FRONTERA	LUNA CABRERA, ANA Mª
MÁLAGA	JDO. 1ª INST/INSTR. Nº 1 COÍN	GODOY ARIAS, MIGUEL
SEVILLA	JDO. DE PAZ DE EL ARAHAL	JIMÉNEZ GALLEGU, JULIA Mª
CÁDIZ	JDO. 1ª INST/INSTR. Nº 2 DE CHICLANA DE LA FRONTERA	IRIGROYEN OCAÑA, Mª DEL ROSARIO DE
CÁDIZ	JDO. 1ª INST/INSTR. Nº 1 DE CHICLANA DE LA FRONTERA	ALBAICETA ARAUJO, JOSÉ FCO.
ALMERÍA	JDO. 1ª INST/INSTR. Nº 2 DE EL EJIDO	GODOY RICO, ANA Mª CLARA
SEVILLA	JDO. 1ª INST/INSTR. Nº 2 DE ALCALÁ DE GUADAIRA	TORRECILLAS MOYA, FRANCISCO
HUELVA	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS	LARA SANTIAGO, FCO. JAVIER
CÁDIZ	JDO. 1ª INST/INSTR. Nº 1 ALGECIRAS	LLORENTE FERNÁNDEZ, JULIA Mª
SEVILLA	JDO. 1ª INST/INSTR. Nº 3 ALCALÁ DE GUADAIRA	MONTOZA ARRABAL, Mª IRENE
CÁDIZ	JDO. 1ª INST/INSTR. Nº 3 DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCION	GORLAT MORALES, ANÍBAL MANUEL
SEVILLA	JDO. DE PAZ DE FUENTES DE ANDALUCÍA	PÉREZ VÁZQUEZ, Mª ISABEL
CÁDIZ	JDO. 1ª INST/INSTR. Nº 3 SANLÚCAR DE BARRAMEDA	ROMERO PRIETO, JUAN ALBERTO
SEVILLA	JDO. 1ª INST/INSTR. Nº 3 DE SANLÚCAR LA MAYOR	VALDAYO DEL TORO, ANTONIO
SEVILLA	JDO. 1ª INST/INSTR. Nº 1 DE LORA DEL RÍO	CANO GARCIA, JUAN JOSE
SEVILLA	JDO. 1ª INST/INSTR. Nº 2 DE CARMONA	MARTÍN CASANUEVA, VIRTUDES
SEVILLA	JDO. DE PAZ DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN	GERMÁN PIEDEHIERRO, Mª MERCEDES
CÁDIZ	JDO. 1ª INST/INSTR. Nº 1 SAN ROQUE	LUQUE SÁNCHEZ, ANTONIO
SEVILLA	JDO. 1ª INST/INSTR. Nº 1 DE LORA DEL RÍO	MACHO LÓPEZ, AMELIA
CÁDIZ	JGO. 1ª INST/ INSTR. Nº 1 DE BARBATE (ANTES ÚNICO)	MENA SANCHEZ, Mª CARMEN
HUELVA	JDO. DE INSTRUCCIÓN Nº 1	MEDINA MEDINA, PEDRO RAFAEL
SEVILLA	JDO. 1ª INST/INSTR. Nº 1 DE SANLÚCAR LA MAYOR	MEJÍAS TALLÓN, Mª CARMEN
CÁDIZ	JDO. 1ª INST/INSTR. Nº 1 DE ARCOS DE LA FRONTERA	JULBES GONZÁLEZ, MERCEDES
SEVILLA	JDO. 1ª INST/INSTR. Nº 3 DE SANLÚCAR LA MAYOR	RÍOS GONZÁLEZ, JOSÉ LUIS

PROVINCIA	ORGANO	APELLIDOS Y NOMBRE
SEVILLA	JDO. 1ª INST/INSTR. Nº 1 DE LEBRIJA	ESPEJO VILLATORO, ROSARIO
SEVILLA	JDO. 1ª INST/INSTR. Nº 2 DE LEBRIJA	PAJARES FRUTOS, GLORIA

RESOLUCION de 20 de marzo de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don Francisco Aguayo Serrano, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Casarabonela (Málaga), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por don Francisco Aguayo Serrano, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención, titular de la plaza de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Los Blázquez (Córdoba), en virtud de Resolución de 28 de marzo de 2003, de la Dirección General para la Administración Local (BOE núm. 63, de 14 de marzo), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Casarabonela (Málaga), así como la conformidad de esta Corporación manifestada mediante Resolución del Alcalde-Presidente de fecha 14 de marzo de 2003 y del Ayuntamiento de Los Blázquez (Córdoba), mediante Resolución de Alcaldesa-Presidenta de la Mancomunidad de fecha 19 de marzo de 2003, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a don Francisco Aguayo Serrano, con DNI 52.588.136-Q, como Secretario-Interventor, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Casarabonela (Málaga).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de marzo de 2003.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 21 de marzo de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don Alberto Camacho Alonso, Secretario del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por don Alberto Camacho Alonso, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención, titular del puesto de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Castril (Granada) en virtud de Resolución de 28 de febrero de 2003

de la Dirección General para la Administración Local, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga), así como informe favorable adoptado por esa Corporación con fecha 19 de marzo de 2003, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a don Alberto Camacho Alonso, con DNI 26.024.335, como Secretario, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de marzo de 2003.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 14 de marzo de 2003, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Carmen Moreno de Toro.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 22.11.2001 (BOE de 8.12.2001) para provisión de una plaza en el Cuerpo de Profesores/as Titulares de Universidad del Área de Conocimiento de «Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social» de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/83 de 25 de agosto y Real Decreto 1888/84 de 26 septiembre.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesora Titular de Universidad a doña Carmen Moreno de Toro del Área de Conocimiento de «Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social» del Departamento de «Derecho del Trabajo, Seguridad Social y Economía Aplicada».

Córdoba, 14 de marzo de 2003.- El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 24 de marzo de 2003, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 21 de junio de 2001 (BOJA núm. 84, de 24 de julio) anuncia la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en los anexos a esta Resolución, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo de libre designación que se detallan en los anexos a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos exigidos para el desempeño de los mismos, relacionados en el anexo correspondiente a cada puesto y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Viceconsejería de Turismo y Deporte, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de esta Consejería, en Sevilla, Edificio Torretriana s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae», en el que hará constar número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de marzo de 2003.- El Viceconsejero, Javier Aroca Alonso.

ANEXO I

Convocatoria de P.L.D.

Consejería u Organismo: Turismo y Deporte.
Centro de trabajo: Secretaría General Técnica.
Descripción puesto de trabajo:
Código: 2566810.
Denominación del puesto de trabajo: Sv. Legislación y Recursos.

Núm: 1.
Ads: F.
Gr: A.
Mod. Accs: Pld.
Area funcional/relacional: Leg. Rég. Jurídico.
Niv. C.D.: 28.
C. específico: 15.366,60 €.
R: X.
F: X.
I: X.
D: X.
P: -
Cuerpo: P-A11.
Exp.: 3.
Titulación:
Formación:
Otros requisitos:

ANEXO II

Convocatoria de P.L.D.

Consejería u Organismo: Turismo y Deporte.
Centro de trabajo: D.G. Planificación Turística.
Descripción puesto de trabajo:
Código: 2759410.
Denominación del puesto de trabajo: Sv. Planif. y Análisis del Turismo.

Núm: 1.
Ads: F.
Gr: A.
Mod. Accs: Pld.
Area funcional/relacional: Turismo/Estadística.
Niv. C.D.: 28.
C. específico: 15.366,60 €.
R: X.
F: X.
I: X.
D: X.
P: -
Cuerpo: P-A2.
Exp.: 3.
Titulación: Formación:
Otros requisitos:

ANEXO III

Convocatoria de P.L.D.

Consejería u Organismo: Turismo y Deporte.
Centro de trabajo: D.G. Planificación Turística.
Descripción puesto de trabajo:
Código: 432110.
Denominación del puesto de trabajo: Sv. Incentivos y Gestión Turística.

Núm: 1.
Ads: F.
Gr: A.
Mod. Accs: Pld.
Area funcional/relacional: Pres. y Gestión Económica.
Niv. C.D.: 28.
C. específico: 15.366,60 €.
R: X.
F: X.
I: X.
D: X.
P: -

Cuerpo: P-A12.
Exp.: 3.
Titulación:
Formación:
Otros requisitos:

RESOLUCION de 20 de marzo de 2003, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 21 de junio de 2001 (BOJA núm. 84, de 24 de julio) anuncia la provisión de un puesto de trabajo, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Viceconsejería de Turismo y Deporte, o a la Delegación Provincial de Turismo y Deporte en Almería, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de esta Consejería, en Sevilla, Edificio Torretriana s/n, o en el Registro de la Delegación Provincial de Turismo y Deporte, en Almería, calle Gerona, núm. 18, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae», en el que hará constar número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de marzo de 2003.- El Viceconsejero, Javier Aroca Alonso.

A N E X O

Convocatoria de P.L.D.

Consejería u Organismo: Turismo y Deporte.
Centro de Trabajo: Delegación Provincial de Turismo y Deporte de Almería.
Descripción puesto de trabajo:
Código: 2760610.

Denominación del puesto de trabajo: Sv. Deporte.
Núm: 1.

Ads.: F.
Gr.: A-B.

Mod. Accs: PLD.

Area Funcional/Relacional: Gestión Deportiva/Admón. Pública.

Niv. C.D.: 26.

C. específico: 12.587,52 €.

R: X.

F: X.

I: X.

D: X.

P: -

Cuerpo: P-A11.

Exp.: 3.

Titulación:

Formación:

Otros requisitos:

Localidad: Almería.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 21 de marzo de 2003, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos (C.1000).

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 177/2002, de 18 de junio (BOJA núm. 74, de 25 de junio), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2002, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 2/2002 de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre (BOJA núm. 112, de 28 de noviembre) de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Decreto 255/1987, de 28 de octubre (BOJA núm. 96, de 17 de noviembre), y el Decreto 139/2000, de 16 de mayo (BOJA núm. 59, de 20 de mayo), modificado por Decreto 121/2002, de 9 de abril (BOJA núm. 43, de 13 de abril), ha resuelto convocar pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos (C.1000), de acuerdo con las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas generales.

1. Se convocan pruebas selectivas por el sistema de promoción interna, para cubrir 300 plazas, en el Cuerpo General de Administrativos (C.1000). De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3 del Decreto 177/2002, de 18 de junio, las plazas que no resulten cubiertas por este sistema podrán ser acumuladas a las ofertadas por el sistema general de acceso libre, en la forma y condiciones que se determinan en dicho precepto.

2. A las pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Decreto 2/2002, de 9 de enero, el Decreto 177/2002, de 18 de junio y las bases de la presente convocatoria.

Segunda. Requisitos de los/as candidatos/as.

1. Para ser admitidos/as en las pruebas selectivas bastará con que los solicitantes manifiesten y declaren en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para el acceso al Cuerpo convocado, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y abonen las tasas de inscripción de la convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma.

Los requisitos exigidos para el acceso al Cuerpo convocado son:

a) Estar integrados/as en los Cuerpos de funcionarios/as propios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

b) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, título de Bachiller-LOGSE, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años, o alternativamente poseer una antigüedad de diez años como funcionario de carrera en Cuerpos pertenecientes al Grupo D, o de cinco años y haber superado el Curso específico a que se refiere la Resolución de 4 de julio de 2002 del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca Curso de habilitación para el acceso por promoción interna a Cuerpos del Grupo C desde Cuerpos del Grupo D de la Administración General de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 86, de 23 de julio).

A estos efectos, los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, como funcionarios de carrera en otras Administraciones Públicas, en Cuerpos o escalas del mismo Grupo de titulación desde el que se promociona, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar en estas pruebas selectivas. No serán computables sin embargo los servicios previos reconocidos como personal interino o laboral, en cualquiera de las Administraciones Públicas, u otros servicios previos similares.

c) Acceder desde Cuerpos del Grupo de titulación inmediatamente inferior al del Cuerpo convocado, debiendo poseer una antigüedad como funcionario/a de carrera de al menos dos años en el Cuerpo a que se pertenezca y desde el que se accede. A estos efectos, los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, como funcionario/a de carrera en otras Administraciones Públicas, en Cuerpos o Escalas del mismo Grupo de titulación desde el que se promociona, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar en estas pruebas selectivas. No serán computables sin embargo los servicios previos reconocidos como personal interino o laboral, en cualquiera de las Administraciones Públicas, u otros servicios previos similares.

d) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención el apartado 5 de la base cuarta.

2. Todos los requisitos a que se refiere el apartado anterior de esta base, que se acreditarán en el momento y con la documentación relacionada en el apartado 2 de la base octava, deberán mantenerse hasta el nombramiento como funcionario/a de carrera.

Tercera. Sistema selectivo y calificación de las pruebas.

1. El sistema selectivo de los aspirantes será el de concurso-oposición. La fase de oposición supondrá el 55% del total del sistema selectivo, y la fase de concurso el 45% del total.

La calificación final del proceso selectivo no podrá superar los 20 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso.

En caso de empate en la puntuación final el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; en caso de persistir el mismo, se atenderá

a la puntuación obtenida en la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que aparecen regulados en esta convocatoria; y de persistir la igualdad, se resolverá a favor del/la aspirante cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las pruebas selectivas para establecer el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas correspondientes a la presente convocatoria (letra Z, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 27 de mayo de 2002, por la que se publica el resultado del sorteo público celebrado el 27 de mayo de 2002 -BOJA núm. 73, de 22 de junio-).

2. Se celebrará en primer lugar la fase de oposición.

La fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, se valorará de 0 a 11 puntos. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas de tipo test con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las preguntas versarán sobre el programa de materias aprobado por Orden de la Consejera de Justicia y Administración Pública de 12 de julio de 2002 (BOJA núm. 94, de 10 de agosto). El tiempo concedido para la realización de dicho ejercicio será de 120 minutos.

La puntuación se obtendrá de la aplicación de la siguiente fórmula matemática: $A - E/5$ (siendo A el número de aciertos y E el número de errores), llevándolo a una escala de 0 a 11 puntos. Para superar la fase de oposición será necesario obtener un mínimo de cinco puntos.

En la celebración de la prueba selectiva se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten, de acuerdo con el apartado 4 de la base cuarta, las adaptaciones necesarias de tiempos y medios para su realización.

La Comisión de selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio sea corregido y valorado sin que se conozca la identidad de los/las aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los cuales consten marcas o signos de los/las aspirantes.

El ejercicio de la fase de oposición se celebrará entre el 1 de junio y el 30 de septiembre de 2003.

Los/las aspirantes serán convocados/as en llamamiento único, siendo excluidos/as de la oposición quienes no comparezcan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, la prueba selectiva podrá celebrarse de forma descentralizada en las diferentes provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siempre que el número de solicitudes en cada una de ellas así lo justifique.

3. La fase de concurso, en la que la puntuación máxima a obtener será de 9 puntos, consistirá en la valoración de los méritos que acrediten los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, referidos al día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria.

4. A la puntuación obtenida en la fase de concurso se sumarán los puntos obtenidos en la fase de oposición, siempre que en ésta se haya superado la puntuación mínima necesaria para aprobar, determinando de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de aprobados, que no podrá ser superior al de plazas convocadas.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

5. Para esta convocatoria, del temario correspondiente al programa para el acceso al Cuerpo General de Administrativos (C.1000), los/las aspirantes quedan eximidos de los temas 1 al 11, 28, 31, 32, 33, 35, 36, 38 y 39.

Cuarta. Solicitudes.

1. Las solicitudes y el autobaremo de la fase de concurso, que se ajustarán a los modelos que se publican como Anexos 2 y 3 de la presente Orden, los cuales podrán ser fotocopiados por los/as aspirantes para su presentación, u obtenerse gratuitamente en la Consejería de Justicia y Administración Públi-

ca, las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública y en el Instituto Andaluz de Administración Pública.

La solicitud se podrá cumplimentar manualmente o mediante sistemas informáticos. A estos efectos, el modelo de solicitud se podrá obtener en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.iaap.junta-andalucia.es). La cumplimentación de la solicitud mediante sistemas informáticos no eximirá de su efectiva presentación en los términos del apartado 6 de esta base.

Los/las aspirantes harán constar en la solicitud que concurren por el sistema de promoción interna e identificarán esta convocatoria de forma inequívoca, consignando, entre otros extremos, el código C.1000 para el Cuerpo General de Administrativos.

En la solicitud se harán constar por orden las provincias en las que se desea realizar la prueba selectiva de la fase de oposición.

2. Cada solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Impreso de autobaremación.
- Documentación acreditativa de los méritos valorables conforme al baremo contenido en el Anexo 1.
- Ejemplar del modelo 046 de autoliquidación de tasas acreditativo de su pago.

3. Los/las aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos, conforme al baremo contenido en el Anexo 1, cumplimentando al efecto el impreso que se cita en el apartado 1 de la presente base. Esta autobaremación vinculará a la Comisión de selección, en el sentido de que la misma sólo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremadados por los/las aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/las mismos/as en cada uno de los apartados del baremo de méritos.

Los méritos a valorar por la Comisión de selección, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los alegados, acreditados documentalmente y autobaremadados por los/las aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremadados por los aspirantes.

La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el impreso de autobaremo, debiendo consistir en fotocopias firmadas por los/las aspirantes en las que habrán de hacer constar: «Es copia fiel del original». Los méritos alegados que se encuentren inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía quedarán exentos/as de dicha justificación documental, debiendo aportar copia de la Hoja de Acreditación de Datos.

4. Los/las aspirantes con discapacidad podrán solicitar las necesarias adaptaciones para la realización del ejercicio de la fase de oposición, manifestándolo en el apartado «Observaciones».

5. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.^a del Capítulo I de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los/las aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 11,62 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria.

Quedarán exentos/as del pago de la tasa aquellos/as solicitantes que acrediten su condición de discapacitados en un grado igual o superior al 33 por ciento, mediante original o copia compulsada del certificado de minusvalía emitido por el órgano competente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u órganos similares de otras Administraciones Públicas, y que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La tasa indicada deberá liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo 046 de autoliquidación de tasas, del órgano gestor Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 26 de diciembre de 2001, que podrá obtenerse en la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el Instituto Andaluz de Administración Pública, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública, así como en la página web de la Consejería de Economía y Hacienda (www.ceh.junta-andalucia.es), y abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía que se relacionan en el mismo impreso.

Para su adecuada utilización deberá comprobarse que el impreso contiene los siguientes datos: en el espacio destinado a la Consejería competente: «Consejería de Justicia y Administración Pública»; en la línea de puntos destinada a señalar el órgano gestor del servicio: «Instituto Andaluz de Administración Pública»; en los recuadros reservados al código territorial del órgano o Consejería competente: el número IA 00 00; en la casilla correspondiente al concepto (04 del impreso): el código 0005; y en la descripción de la liquidación (número 36 del modelo): «por inscripción en las convocatorias para selección de personal al servicio de la Junta de Andalucía». De no recogerse alguno de los datos aludidos deberá ser cumplimentado por el/la solicitante.

La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el ejemplar para la Administración del referido impreso Modelo 046, en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del/la solicitante.

Además, en el espacio reservado a este fin en el modelo de solicitud contenido en el Anexo II, deberá consignarse el código numérico identificativo del impreso 046 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte superior del código de barras de cada ejemplar (espacio 01 del impreso).

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Procederá, previa solicitud del/la interesado/a, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún/a aspirante o la no presentación a la realización del ejercicio en que consiste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

6. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y serán dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, pudiéndose presentar en el Registro General del citado Organismo Autónomo, en la Consejería de Justicia y Administración Pública, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las diferentes provincias y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el/la funcionario/a de Correos, antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspon-

dientes, que las remitirán seguidamente al Instituto Andaluz de Administración Pública.

Quinta. Admisión de aspirantes y proceso selectivo.

1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia Y Administración Pública, dictará Resolución declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as, así como las causas de exclusión, en su caso. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las listas certificadas, que serán, al menos, la Consejería de Justicia y Administración Pública, el Instituto Andaluz de Administración Pública, las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

2. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, los/as aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución antes aludida.

Los/las aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, dictará Resolución el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as, que se expondrán en los mismos lugares a que hace referencia el apartado 1 de la presente base. Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del ejercicio.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por los/las interesados/as sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación servirá de notificación a los/las interesados/as.

4. Contra la citada Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sexta. La Comisión de selección.

1. A la Comisión de Selección le corresponde el desarrollo y la calificación del proceso selectivo.

2. La Comisión de Selección de estas pruebas será la que figura en el Anexo 4 de esta Orden.

3. Tendrán representación en la comisión las Organizaciones Sindicales que forman parte de la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General de la Junta de Andalucía. A estos efectos, por el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales antes aludidas, la designación de un representante y su suplente para que se incorpore a las reuniones de la Comisión de Selección. Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de

quince días naturales contados a partir de la recepción de la notificación del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

4. No podrán formar parte de la Comisión de selección aquellas personas, funcionarios o no, que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Los miembros de la Comisión de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Presidente de la Comisión de selección podrá exigir a los/las miembros de la misma declaración expresa de no hallarse incurso/as en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los/las aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de selección cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5. Por resolución del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se procederá al nombramiento de los/las funcionarios/as que deban colaborar temporalmente en el desarrollo del proceso de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa del ejercicio que le atribuya la Comisión de selección. Este personal estará adscrito a dicha Comisión y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que ésta le curse al efecto.

6. Los miembros del órgano de selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración del proceso selectivo.

7. Para la válida constitución de la Comisión de selección a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del/la Presidente y Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

8. A efectos de comunicaciones y demás incidencias la Comisión de selección tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, sito en calle Muñoz Torrero núm. 1, de Sevilla (C.P. 41003).

9. La Comisión de selección tendrá la categoría tercera de las recogidas en el Anexo 5 del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (BOJA núm. 31, de 21 de abril).

10. La Comisión de selección resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases. No obstante lo anterior, con objeto de garantizar la necesaria coordinación en la resolución de las dudas que puedan surgir en la interpretación de las bases de las diferentes convocatorias, por la Comisión de selección se solicitará, con carácter previo, informe a la Dirección General de la Función Pública.

11. Corresponde a la Comisión de selección adoptar las medidas precisas para que los/las aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de las personas, pudiendo requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

12. La Comisión de selección podrá requerir en cualquier momento a los/las aspirantes para que acrediten su personalidad.

13. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento de la Comisión de selección que alguno/a de los/las aspirantes carece de los requisitos necesarios, pondrá en conocimiento del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública dicha circunstancia para que, previa audiencia del/la interesado/a, resuelva por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, de forma motivada, lo que proceda.

14. La Comisión de selección no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Las propuestas que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

Séptima. Relación de personal seleccionado.

1. Finalizada la corrección del ejercicio en que consiste la fase de oposición, la Comisión de selección publicará la relación de aspirantes que han superado el mismo, con expresión de las calificaciones obtenidas, determinándose de esta forma las personas que han superado la fase de oposición, y procederá a la verificación de la autobaremación presentada por aquellos aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición y sumada la puntuación resultante del autobaremo practicado por cada uno de ellos a la obtenida en la fase de oposición, tengan opción a superar la convocatoria en función del número de plazas ofertadas.

En dicho proceso de verificación, la Comisión de selección podrá minorar la puntuación consignada por los aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos o en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobaremadados en subapartados erróneos, la Comisión podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por los aspirantes en cada apartado. En ningún caso podrá la Comisión otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes.

2. Finalizada la calificación de aspirantes aprobados/as, la Comisión de selección publicará, en los mismos lugares previstos en el apartado 1 de la base quinta, la lista provisional de aprobados/as, con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de oposición como en la de concurso, desglosada esta última conforme a los apartados del baremo de méritos. Dicha lista irá ordenada por orden alfabético.

Contra esta lista podrán presentarse alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante la Comisión de selección, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva prevista en el apartado 1 de la base octava.

3. Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior, el Presidente de la Comisión de selección enviará copia certificada de la relación definitiva de aprobados/as por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida en cada una de las fases, con propuesta de nombramiento de funcionarios/as de carrera, a la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, al objeto de que se haga pública dicha relación, en la forma determinada en el párrafo segundo del apartado 1 de la base octava.

En el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que se haga pública, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública de conformidad con los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava. Presentación de documentación y solicitud de destinos.

1. La Consejería de Justicia y Administración Pública, a través de la Secretaría General para la Administración Pública, resolverá, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes a los/las aspirantes seleccionados/as en el concurso-oposición. En ésta figurará, al menos, el mismo número de plazas que aspirantes hayan sido seleccionados/as. La oferta de vacantes se anunciará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de la base quinta.

En la misma resolución se hará pública la relación definitiva de aprobados/as, anunciando su exposición en la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el Instituto

Andaluz de Administración Pública, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

2. Los/las aspirantes seleccionados/as dispondrán de un plazo de veinte días hábiles a contar desde la publicación de dicha relación para presentar la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas, y la documentación que a continuación se detalla, dirigida al Ilmo. Sr. Secretario General para la Administración Pública, en el Registro General de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sito en Plaza de la Gavidia núm. 10 de Sevilla (C.P. 41071), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia del título Académico Oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada, conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el servicio.

e) Petición de destinos, conforme al modelo que se publicará como Anexo II de la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública citada en el apartado 1 de esta base.

Los/las aspirantes que tengan la condición de discapacitados/as, cualquiera que sea su grado de discapacidad, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acredite tal condición, especifique el grado de discapacidad que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

3. Los/las aspirantes estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

4. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

Novena. Nombramientos de funcionarios/as.

1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y petición de destinos, la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, nombrará funcionarios/as de carrera a los/las aspirantes que, habiendo superado el concurso-oposición, cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria, y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos. La adjudicación se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados/as, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo. El nombramiento de funcionarios/as se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. El/la funcionario/a que ocupe con carácter definitivo puesto de doble adscripción, podrá solicitar la adjudicación

del mismo con el mismo carácter de ocupación, siempre y cuando se cumplan los requisitos de la Relación de Puestos de Trabajo. En tal caso, quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario/a del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

Décima. Impugnaciones.

La presente Orden y cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria, de sus bases y de las actuaciones de la Comisión de Selección, podrán ser impugnados por los/as interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 21 de marzo de 2003

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO 1. BAREMO APLICABLE

a) Grado personal consolidado: el grado personal consolidado y reconocido, se valorará hasta un máximo de 2,5 puntos, en la forma siguiente:

VALORACION DEL GRADO Y NIVEL

Nivel del puesto de trabajo definitivo: 18-17.
Valoración del grado consolidado: 2,5.
Valoración por nivel: 2,5.

Nivel del puesto de trabajo definitivo: 16-15.
Valoración del grado consolidado: 2.
Valoración por nivel: 2.

Nivel del puesto de trabajo definitivo: 14-13-12.
Valoración del grado consolidado: 1,5.
Valoración por nivel: 1,5.

b) Trabajo desarrollado: el trabajo desarrollado según el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado con carácter definitivo en la fecha de la convocatoria, o en caso de no tener el/la funcionario/a destino definitivo, el último puesto desempeñado con tal carácter, se valorará hasta un máximo de 2,5 puntos.

c) Antigüedad: la antigüedad se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 2,5 puntos, a razón de 0,10 puntos por año o fracción superior a seis meses.

d) Titulación superior o del mismo nivel, pero diferente, a la exigida para el acceso al Grupo, hasta un máximo de 0,50 puntos: 0,50 puntos si la titulación es superior, y 0,25 puntos si es del mismo nivel.

e) Por cada ejercicio superado en anteriores pruebas selectivas de ingreso en el mismo Cuerpo objeto de la presente convocatoria, convocadas por la Consejería competente en materia de Función Pública, y hasta un máximo de 0,75 puntos: 0,25 puntos.

f) Se valorarán, hasta un máximo de 0,25 puntos, los cursos de formación directamente relacionados con el temario de acceso al Cuerpo objeto de la presente convocatoria, organizados o impartidos por el IAAP o por Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, cuya duración mínima sea de 20 horas lectivas, a razón de 0,125 puntos por curso.

En todos los casos sólo se valorarán por una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se repita su participación.

ANVERSO ANEXO 2

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

SOLICITUD

PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA

SISTEMA DE ACCESO: **PROMOCIÓN INTERNA**

Consignar el código numérico del modelo 046 de liquidación de tasas **046**

1 CONVOCATORIA		
1.- CUERPO		
2.- ESPECIALIDAD U OPCIÓN		3.- CÓDIGO

2 DATOS PERSONALES							
4.- PRIMER APELLIDO			5.- SEGUNDO APELLIDO				
6.- NOMBRE			7.- DNI O PASAPORTE		8.- FECHA DE NACIMIENTO		
9.- NACIONALIDAD							
10.- TIPO VÍA	11.- NOMBRE VÍA		12.- NUM.	13.- LETRA	14.- ESC.	15.- PISO	16.- PTA.
17.- MUNICIPIO							
18.- C. POSTAL		19.- PROVINCIA		20.- TELÉFONO			
21.- TITULACIÓN ACADÉMICA							
22.- CENTRO DE EXPEDICIÓN DE LA TITULACIÓN							

3 OBSERVACIONES					
23.- MINUSVALÍA <input type="checkbox"/>		24.- GRADO <input type="checkbox"/> %			
25.- SOLICITUD DE ADAPTACIÓN					

26.- ORDEN PREFERENCIA PROVINCIA EXAMEN:					
04 ALMERÍA <input type="checkbox"/>		11 CÁDIZ <input type="checkbox"/>		14 CORDOBA <input type="checkbox"/>	
18 GRANADA <input type="checkbox"/>		21 HUELVA <input type="checkbox"/>			
23 JAÉN <input type="checkbox"/>		29 MÁLAGA <input type="checkbox"/>		41 SEVILLA <input type="checkbox"/>	

4 GRUPO Y CUERPO DESDE EL QUE SE PRETENDE LA PROMOCIÓN	
27.- CUERPO DE PERTENENCIA <input type="text"/>	28.- GRUPO <input type="text"/>

5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
El/la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos exigidos.
En ----- a ----- de ----- de ----- EL/LA SOLICITANTE
Fdo.: -----

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

000680/1

REVERSO ANEXO 2

INSTRUCCIONES**GENERALES.-**

- UTILICE UN IMPRESO DIFERENTE POR CADA PRUEBA SELECTIVA EN QUE DESEA PARTICIPAR.
- ESCRIBA SOLAMENTE A MÁQUINA O CON BOLÍGRAFO.
 - SI CUMPLIMENTA EL IMPRESO A MÁQUINA. HÁGALO CON MAYÚSCULAS Y COMIENCE A ESCRIBIR SIEMPRE EN LA PRIMERA CASILLA DE CADA GRUPO CORRESPONDIENTE A LAS INFORMACIONES QUE SE SOLICITAN. NO TRATE DE AJUSTAR CADA LETRA EN UNA CASILLA, ESCRIBA NORMALMENTE.
 - SI CUMPLIMENTA EL IMPRESO CON BOLÍGRAFO, HÁGALO CON LETRAS MAYÚSCULAS, UTILIZANDO UNA CASILLA PARA CADA UNA DE LAS LETRAS.
- EVITE DOBLAR EL PAPEL Y REALIZAR CORRECCIONES, ENMIENDAS Y TACHADURAS.
- RECUERDE FIRMAR EL IMPRESO EN EL ESPACIO HABILITADO AL EFECTO.

ESPECÍFICAS.-**1.- CONVOCATORIA.**

CUERPO, ESPECIALIDAD U OPCIÓN, CÓDIGO. Consígnelos en los espacios 1, 2 y 3, respectivamente, de acuerdo con la relación que sigue.

CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRADORES:

ESPECIALIDAD	CÓDIGO
ADMINISTRADORES GENERALES	A1100
ADMINISTRADORES DE GESTIÓN FINANCIERA	A1200

CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO:

OPCIONES	CÓDIGO
ARQUITECTURA SUPERIOR	A2001
INGENIERÍA AGRÓNOMA	A2002
INGENIERÍA DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	A2003
INGENIERÍA INDUSTRIAL	A2004
INGENIERÍA DE MINAS	A2005
INGENIERÍA DE MONTES	A2006
BIOLOGÍA	A2007
FARMACIA	A2008
MEDICINA	A2009
PESCA	A2010
QUÍMICA	A2011
VETERINARIA	A2012
GEOGRAFÍA	A2013
GEOLOGÍA	A2014
PEDAGOGÍA	A2015
PSICOLOGÍA	A2016
SOCIOLOGÍA	A2017
ESTADÍSTICA	A2018
INFORMÁTICA	A2019
LETRADOS DE ADMINISTRACIÓN SANITARIA	A2020
ARCHIVOLOGÍA	A2022
BIBLIOTECONOMÍA	A2023
CONSERVADORES DE MUSEOS	A2024
CONSERVADORES DEL PATRIMONIO	A2025
INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES	A2026
ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE	A2027
ESP. INSPECCIÓN DE PRESTACIONES Y SERVICIOS SANITARIOS	A2.1

LETRADOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A3000**C. S. DE INSPECCIÓN DE FINANZAS Y AUDITORÍAS A5****CUERPO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA:**

ESPECIALIDAD	CÓDIGO
ADMINISTRACIÓN GENERAL	B1100
GESTIÓN FINANCIERA	B1200

CUERPO DE TÉCNICOS DE GRADO MEDIO:

OPCIONES	CÓDIGO
ARQUITECTURA TÉCNICA	B2001
INGENIERÍA TÉCNICA AGRÍCOLA	B2002
INGENIERÍA TÉCNICA DE OBRAS PÚBLICAS	B2003
INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIA	B2004
INGENIERÍA TÉCNICA DE MINAS	B2005
INGENIERÍA TÉCNICA FORESTAL	B2006
A.T.S.	B2007
PESCA	B2008
TOPOGRAFÍA	B2009
ASISTENTES SOCIALES	B2010
ESTADÍSTICA	B2011
INFORMÁTICA	B2012
AYUDANTES DE ARCHIVOS	B2013
AYUDANTES DE BIBLIOTECAS	B2014
AYUDANTES DE MUSEOS	B2015
AYUDANTES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	B2016
ESP. SUBINSPECCIÓN DE PRESTACIONES Y SERV. SANITARIOS	B2.1

CUERPO GENERAL DE ADMINISTRATIVOS C1000**CUERPO DE AYUDANTES TÉCNICOS:**

OPCIONES	CÓDIGO
DELINEANTES	C2001
ESPECIALIDAD AGENTES DE MEDIO AMBIENTE	C2002
INFORMÁTICA	C2003
PESCA	C2004

CUERPO DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS D1000**CUERPO DE AUXILIARES TÉCNICOS:**

OPCIONES	CÓDIGO
GUARDERÍA FORESTAL	D2001
INFORMÁTICA	D2002
SEGURIDAD	D3000

2.- DATOS PERSONALES.

- **TITULACIÓN ACADÉMICA:** En este apartado se consignará la titulación que se posea en correspondencia con la exigida en las bases de convocatoria.

3.- OBSERVACIONES.

- **MINUSVÁLIDOS:** Consigne en el apartado 25 "SOLICITUD DE ADAPTACIÓN", independientemente de su grado de discapacidad, las adaptaciones de tiempo y medios que se requieran para la realización de los ejercicios.

000680/1

ANEXO 3

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

AUTOBAREMACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO. CONVOCATORIA DE PROMOCIÓN INTERNA

Orden de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DNI O PASAPORTE	GRUPO Y CUERPO DESDE EL QUE PROMOCIONA	

2 Méritos a Valorar					
2.1.- GRADO PERSONAL (Documento nº.:)					
Grado Personal reconocido		Fecha reconocimiento		Puntuación	
En caso de encontrarse en tramitación, fecha de solicitud					
2.2.- VALORACIÓN DEL NIVEL DEL PUESTO DEFINITIVO					
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL	PERÍODO DE OCUPACIÓN		PUNTOS
			DESDE	HASTA	
2.3.- ANTIGÜEDAD (Documento nº.:)					
Años completos de servicio o fracciones superiores a seis meses				Puntuación	
2.4.- TITULACIÓN SUPERIOR O DEL MISMO NIVEL, PERO DIFERENTE A LA EXIGIDA PARA EL ACCESO AL GRUPO (Documento nº.:)					
TITULACIÓN	CENTRO DE EXPEDICIÓN	FECHA EXPEDICIÓN	PUNTOS		
TOTAL					
2.5.- SUPERACIÓN DE EJERCICIOS EN PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO EN EL MISMO CUERPO OBJETO DE LA CONVOCATORIA (Documento nº.:)					
BOLETÍN / ORDEN DE CONVOCATORIA				PUNTOS	
TOTAL					
2.6.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (Documento nº.:)					
DENOMINACIÓN DEL CURSO	ORGANISMO QUE LO ORGANIZA O IMPARTE	Nº HORAS	PUNTOS		
TOTAL					
Puntuación Total					

000680/1/A03

3 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que todos los datos consignados en la presente, así como la autobaremación de méritos son ciertos y exactos, quedando sin efectos, en caso contrario.</p> <p>En _____ a _____ de _____ de _____</p> <p style="text-align: center;">EL/LA SOLICITANTE</p> <p>Fdo.: _____</p>

ANEXO 4

Tribunal de las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en el Cuerpo General Administrativos (C.1000)

Presidenta titular: Doña Julia Serrano Checa.
 Presidente suplente: Don Carlos Suso Llamas.
 Vocales titulares:

Don Juan Carlos Cabello Cabrera.
 Doña M.^a Angeles López Pardo.
 Doña Pilar Romero Muñoz.
 Doña M.^a Dolores Palacios Ruiz.

Vocales suplentes:

Doña Carmen Marfil Lillo.
 Don Vicente de Diego Serrano.
 Don Fernando Bretón Besnier.
 Doña Rosa Quintans Fraile.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 14 de marzo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992 de la Consejería de Salud se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el Anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes, estarán dirigidas a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Unidad de Directivos) y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P.: 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «curriculum vitae» fechado y firmado (máximo diez páginas y sin encuadernar) en el que se harán constar los datos y méritos se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título debidamente compulsado de la titulación académica requerida (las justificaciones de méritos y otros datos que se hayan consignado

en el «curriculum vitae» podrán ser solicitados por esta Unidad de Directivos en cualquier momento, aportándose entonces documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de esos documentos en concreto).

3. No será necesario acompañar nuevamente el «curriculum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 14 de marzo de 2003.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.

Centro de destino: Hospital Universitario «San Cecilio» en Granada.

Denominación del puesto: Subdirector Médico.

Modo de acceso: Libre designación.

Requisitos para el desempeño. Titulación: Licenciado Universitario en Medicina y Cirugía.

Se valorará: Experiencia y formación en Gestión Sanitaria.

RESOLUCION de 15 de marzo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992 de la Consejería de Salud se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el Anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes, estarán dirigidas a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Unidad de Directivos) y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «curriculum vitae» fechado y firmado (máximo

diez páginas y sin encuadernar) en el que se harán constar los datos y méritos se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título debidamente compulsado de la titulación académica requerida (las justificaciones de méritos y otros datos que se hayan consignado en el «currículum vitae» podrán ser solicitados por esta Unidad de Directivos en cualquier momento, aportándose entonces documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de esos documentos en concreto).

3. No será necesario acompañar nuevamente el «currículum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 15 de marzo de 2003.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.
Centro de destino: Hospital de la Serranía de Ronda (Málaga).

Denominación del puesto: Subdirector Médico.

Modo de acceso: Libre designación.

Requisitos para el desempeño. Titulación: Licenciado Universitario en Medicina y Cirugía.

Se valorará: Experiencia y formación en Gestión Sanitaria.

RESOLUCION de 19 de marzo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992 de la Consejería de Salud se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el Anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes, estarán dirigidas a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Unidad de Directivos) y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en el Registro General de los Servicios Centrales del

Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «currículum vitae» fechado y firmado (máximo diez páginas y sin encuadernar) en el que se harán constar los datos y méritos se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título debidamente compulsado de la titulación académica requerida (las justificaciones de méritos y otros datos que se hayan consignado en el «currículum vitae» podrán ser solicitados por esta Unidad de Directivos en cualquier momento, aportándose entonces documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de esos documentos en concreto).

3. No será necesario acompañar nuevamente el «currículum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 19 de marzo de 2003.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.

Centro de Destino: Distrito Sanitario de Atención Primaria «Córdoba».

Denominación del puesto: Coordinador de Enfermería.

Modo de acceso: Libre designación.

Requisitos para el desempeño. Titulación: Diplomado Universitario en Enfermería/ATS.

Se valorará: Experiencia y formación en Gestión Sanitaria.

RESOLUCION de 28 de marzo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 19 de marzo, por la se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas selectivas de las categorías de Celadores, Celadores-Conductores y Personal de Lavandería y Planchado, convocadas por resoluciones que se citan, se anuncia su publicación y el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio en que consiste la fase de oposición.

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 60, de 28 de marzo de 2003, Resolución de 19 de marzo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas selectivas de las categorías de Celadores, Celadores-Conductores y personal de Lavandería y Planchado, convocadas por Resoluciones de 23 de mayo de 2002 (BOJA núm. 74, de 25 de junio) y 17 de diciembre de 2002 (BOJA núm. 4, de 8 de enero de 2003), y se anuncia su publicación en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio en que consiste la fase de oposición, se ha advertido error en el texto de la misma, transcribiéndose a continuación la oportuna rectificación:

Página núm. 6.563. Apartado Tercero (Lugar de realización del ejercicio).

Donde dice: «d) Granada: Campus Universitario "Fuentenuova" y Facultad de Ciencias Políticas y Sociología (C/ Rector López Argueta s/n)».

Debe decir: «d) Granada: Facultad de Ciencias Políticas y Sociología, Facultad de Ciencias del Trabajo y Edificio Politécnico».

Donde dice: «e) Huelva: Edificio Paulo Freire (Campus Universitario del Carmen)».

Debe decir: «e) Huelva: Edificio Paulo Freire y Edificio Galileo (Campus Universitario del Carmen)».

Sevilla, 28 de marzo de 2003.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 19 de febrero de 2003, por la que se autorizan tarifas de taxis de Utrera (Sevilla). (PP. 700/2003).

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, y en los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 22 de enero de 1986 y de 26 de noviembre de 1996,

D I S P O N G O

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Tarifa 1	
Bajada de bandera	0,90 euros
Kilómetro recorrido	0,57 euros
Hora de espera o parada	12,99 euros
Carrera mínima	2,60 euros
Tarifa 2	
Bajada de bandera	1,14 euros
Kilómetro recorrido	0,69 euros
Hora de espera o parada	16,25 euros
Carrera mínima	3,25 euros

La tarifa 2 se aplicará en los supuestos siguientes:

1. Servicios realizados en Sábados, Domingos y festivos de 0 a 24 horas.
2. Servicios realizados en días laborables en horas nocturnas de 22 a 6 horas.
3. Servicios realizados en días de Feria.
4. Servicios realizados durante los días de Semana Santa, desde las 22 horas del Miércoles Santo.
5. Servicios realizados los días 5 de enero, 24 y 31 de diciembre.

Suplementos: (No aplicables en servicios interurbanos):

- Por cada maleta o bulto de más de 60 cm 0,34 euros
- Servicios realizados en días de Feria de 22 a 10 horas sobre la Tarifa 2 25%

Suplementos especiales sobre lo marcado en taxímetro:

1. De Utrera a urbanizaciones que disten menos de 6 km desde el centro urbano 2,64 euros
2. De Utrera a urbanizaciones que disten más de 6 km desde el centro urbano 3,40 euros

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el artículo 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de febrero de 2003

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 18 de marzo de 2003, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Albolote, Atarfe, Colomera, Chauchina, Chimeñas, Fuente Vaqueros, Lachar, Maracena, Peligros, Pinos Puente, Santa Fe y Vegas del Genil, integrados en el Consorcio para el desarrollo de la Vega-Sierra Elvira (Granada). (PP. 1051/2003).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

R E S U E L V O

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	
Uso doméstico	
Por contador	1,6048 euros/mes
Uso industrial, centros oficiales y comercial	
Por contador	6,0984 euros/mes
Cuota variable o de consumo	
Uso doméstico	
Hasta 11 m ³ /abonado/mes	0,2568 euros/m ³
De 12 a 20 m ³ /abonado/mes	0,7062 euros/m ³
Más de 20 m ³ /abonado/mes	0,9629 euros/m ³
Uso industrial y comercial	
Hasta 35 m ³ /abonado/mes	0,6099 euros/m ³
Más de 35 m ³ /abonado/mes	0,9629 euros/m ³
Usos oficiales	
Bloque único	0,3274 euros/m ³

La presente tarifa se facturará con periodicidad bimestral salvo en los casos en que la media de los consumos registrados en el año anterior sean superiores a 100 m³ mensuales, en cuyo caso se aplicará la facturación mensual.

Bonificaciones en tarifas domésticas: Conforme al acuerdo adoptado por la Asamblea General del Consorcio para el desarrollo de la Vega-Sierra Elvira, en sesión celebrada el 16 de enero de 2003, que se transcribe a continuación.

«Bonificación en consumo

Para los abonados de Aguasvira a los que está siendo suministrada agua de sus propias fuentes de abastecimiento, es decir, que estén fuera del sistema de Canales-Quentar se establecen unas bonificaciones que estarán vigentes hasta el momento en que entre a formar parte del citado sistema.

Bonificación bloque I	-0,1283 euros/m ³
Bonificación bloque II	-0,2054 euros/m ³

Para los Jubilados-pensionistas que cumplan los siguientes requisitos:

- la unidad familiar que constituyan no supere unos ingresos anuales equivalentes a 1,5 veces el salario mínimo interprofesional
- tengan un único suministro a su nombre siendo éste el domicilio habitual
- no convivan con otras personas con rentas contributivas
- su consumo sea menor o igual a 11 m³ al mes se les aplicará una bonificación de 0,2568 euros/m³ (100%) a los primeros 7,5 m³ al mes.

Las familias numerosas que cumplan los siguientes requisitos:

- tener el título de familia numerosa que otorga el Instituto Andaluz de Asuntos Sociales
 - tengan un único suministro a su nombre siendo éste el domicilio habitual
- verán incrementado el tope superior del bloque I y II tarifarios en 2,5 m³/mes, por cada uno de los miembros, de los incluidos en el título de familia numerosa, en que la unidad familiar supere el de cuatro.»

Recargo especial Cubillas	
Suministros domésticos	0,2118 euros/m ³
Suministros industriales	0,2889 euros/m ³

Recargo especial Chauchina	
Todos suministros	0,0963 euros/m ³

Derechos de contratación

Usos domésticos

Calibres del contador en mm

Hasta 7	29,6200 euros
De 10	40,4400 euros
De 13	51,2600 euros
De 15	58,4700 euros
De 20	76,5000 euros
De 25	94,5300 euros
De 30	112,5600 euros
De 40	148,6300 euros
De 50	184,6900 euros
De 65	238,7800 euros
De 80	292,8700 euros
De 100	364,9900 euros
De 150	545,3000 euros

Su importe máximo estará en relación con la expresión $3,6061 \cdot D - 27,0455 (2-P/t)$. Siendo P= 0,2469 euros; t= 0,1142 euros y D= Diámetro del contador en mm.

Usos industriales y comerciales

Calibres del contador en mm

Hasta 7	32,5300 euros
De 10	43,3500 euros
De 13	54,1600 euros
De 15	61,3800 euros
De 20	79,4100 euros
De 25	97,4400 euros
De 30	115,4700 euros
De 40	151,5300 euros
De 50	187,5900 euros
De 65	241,6800 euros
De 80	295,7700 euros
De 100	367,8900 euros
De 150	548,2000 euros

Su importe máximo estará en relación con la expresión $3,6061 \cdot D - 27,0455 (2-P/t)$. Siendo P= 0,5864 euros; t= 0,2584 euros y D= Diámetro del contador en mm.

Usos oficiales

Calibres del contador en mm

Hasta 7	0,0000 euros
De 10	9,7500 euros
De 13	20,5700 euros
De 15	27,7800 euros
De 20	45,8100 euros
De 25	63,8400 euros
De 30	81,8700 euros
De 40	117,9300 euros
De 50	153,9900 euros
De 65	208,0800 euros
De 80	262,1700 euros
De 100	334,3000 euros
De 150	514,6000 euros

Su importe máximo estará en relación con la expresión $3,6061 \cdot D - 27,0455 (2-P/t)$. Siendo P= 0,3148 euros; t= 0,3065 euros y D= Diámetro del contador en mm.

Derechos de acometida

Parámetro A	16,8283 euros/mm
Parámetro B	78,1316 euros/litros/segundo

Derechos de reconexión
Calibres del contador en mm

De 7	14,7600 euros
De 10	26,9200 euros
De 13 en adelante	27,0600 euros

Fianzas

7, 10 y 13 mm	16,5800 euros
15, 20 y 25 mm	29,9600 euros
30 mm	66,8800 euros
40 mm	115,5200 euros
Más de 40 mm	115,5200 euros

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de marzo de 2003.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 18 de marzo de 2003, por la que se acuerda la revocación y delegación de las competencias que se citan.

Por Orden de la Consejería de Gobernación de fecha 18 de junio de 2001 (BOJA núm. 79 de 2001), se delegaron competencias en distintos órganos de la Consejería.

Así, el artículo 2 delega competencias en materia de concesión de asuntos propios y de autorización de las indemnizaciones por razón del servicio, cuando el desplazamiento se efectúe en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma o fuera de dicho ámbito, en los Directores Generales en relación con el personal destinado en sus respectivos Centros Directivos, y el artículo 3.3 delega en el Secretario General Técnico la aprobación de gastos y la propuesta de pagos.

Razones de eficacia y celeridad en las materias de gestión del personal, gestión presupuestaria y del gasto público, aconsejan adoptar medidas de racionalización administrativa revocando las competencias anteriormente mencionadas y delegándolas en otro órgano de la Consejería, siendo el objetivo fundamental de esta nueva delegación una mayor agilidad en la tramitación de los procedimientos.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 47 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, dispongo:

Primero. Revocar las competencias delegadas en el artículo 2 de la Orden de 18 de junio de 2001 en el Director General de Política Interior en materia de personal, relativas a concesión de asuntos propios y de autorización de las indemnizaciones por razón del servicio, cuando el desplazamiento se efectúe en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma o fuera de dicho ámbito, delegando las mismas en el Adjunto al Director General de Política Interior.

Segundo. Revocar las competencias delegadas en el Secretario General Técnico en el artículo 3.3 de la Orden de

18 de junio de 2001 relativas a la autorización y disposición de gastos y a la propuesta de pagos contra los créditos del programa 22B, Servicio 03 Centro de Gastos 3102, Organismo Gestor 0248, que se gestionan a través del sistema de caja fija, así como la solicitud de la correspondiente reposición de caja, delegando la misma en el Adjunto al Director General de Política Interior.

Sevilla, 18 de marzo de 2003

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 11 de marzo de 2003, por la que se conceden los Premios de Comunidades Andaluzas para el año 2002, convocados por Orden que se cita.

El Decreto 220/2001, de 25 de septiembre, regula los premios de Comunidades Andaluzas que concede la Consejería de Gobernación, con la finalidad de otorgar público reconocimiento a la labor desarrollada por las comunidades andaluzas asentadas fuera de Andalucía, en general, y a los proyectos dirigidos a la juventud de estas entidades, en particular, que se hayan distinguido por su acción social y cultural y por su contribución a difundir la imagen de Andalucía en los lugares en que están ubicadas.

Al haberse convocado mediante Orden de 10 de octubre de 2002, los Premios de Comunidades Andaluzas para el año 2002 y siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 5 del Decreto y en el artículo 3 de la Orden referenciados, el Jurado, constituido por los miembros relacionados en esta última disposición, en reunión celebrada con fecha 3 de febrero de 2003, tras el estudio y deliberación de las candidaturas presentadas, acordó elevar, al titular de la Consejería de Gobernación, las propuestas de concesión de los Premios de Comunidades Andaluzas para el año 2002, en los siguientes términos:

En su Modalidad A, Premio «Comunidades Andaluzas», a la Peña Flamenca Andaluza Cultural y Recreativa de Cerdanyola (Barcelona), en reconocimiento a la trayectoria y programación de actividades de carácter social y cultural desarrolladas, a la cual se le entregará un galardón consistente en un objeto conmemorativo y un Diploma.

En su Modalidad B, Premio «Comunidades Andaluzas: Área de la Juventud», al Centro Andaluz de Mar del Plata (República Argentina), al mejor proyecto de actividades para llevar a cabo por el área de la juventud durante el año 2003, dotado con 3.005,06 euros.

Por lo expuesto, a propuesta del Jurado constituido para su concesión y de conformidad con lo previsto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 8.1 del Decreto 220/2001, de 25 de septiembre.

RESUELVO

Primero. Conceder los Premios de Comunidades Andaluzas para el año 2002, a las entidades que a continuación se relacionan:

En su modalidad A, Premio «Comunidades Andaluzas», a la Peña Flamenca Andaluza Cultural y Recreativa de Cerdanyola (Barcelona), a la cual se le entregará un galardón consistente en un objeto conmemorativo y un Diploma.

En su modalidad B, Premio «Comunidades Andaluzas: Área de la Juventud», al Centro Andaluz de Mar del Plata (República Argentina), con una dotación de 3.005,06 euros.

Segundo. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de marzo de 2003

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 17 de marzo de 2003, de la Delegación del Gobierno en Córdoba, por la que se dispone la publicación del trámite de subsanación de la documentación presentada por las Asociaciones de Consumidores y Usuarios solicitantes de las subvenciones para la realización de actividades en el marco de Convenios con las Entidades Locales de Andalucía convocadas mediante la Orden que se cita.

Vista la Orden de la Consejería de Gobernación de 9 de enero de 2003 (BOJA núm. 21, de 31 de enero), por la que se regulan y convocan subvenciones a Asociaciones de Consumidores y Usuarios para la realización de actividades en el marco de Convenios con las Entidades Locales de Andalucía, y fundamentado en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En la Disposición mencionada se establecen el lugar y plazo de presentación de solicitudes, así como la documentación a aportar por las Asociaciones de Consumidores y Usuarios.

Segundo. Comprobadas las solicitudes presentadas en plazo por las Asociaciones de Consumidores y Usuarios, así como la documentación aportada por las mismas, se observa que los documentos que se relacionan para cada Asociación solicitante en el Anexo a la presente, no figuran en el expediente o bien han de subsanarse en el sentido que exige la Orden de convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), regula el trámite de subsanación y mejora de las solicitudes presentadas por los interesados.

Segundo. El artículo 6 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 9 de enero de 2003, en relación con lo dispuesto en el artículo 11.4 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan

los procedimientos para la concesión de subvenciones por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, establece que si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos; así como que los requerimientos de subsanación de errores que deban ser realizados se publicarán en el tablón de anuncios de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, publicándose asimismo un extracto del contenido del acto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), indicando el tablón donde se encuentra expuesto el contenido íntegro.

Tercero. El artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone la publicación de los actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo.

A la vista de lo anteriormente expuesto, esta Delegación del Gobierno,

RESUELVE

Primero. Requerir a cada una de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios indicadas en el Anexo para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOJA del presente acto, remitan a esta Delegación del Gobierno la documentación preceptiva señalada en el mismo, necesaria para la oportuna tramitación del expediente, teniéndole, en caso contrario, por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Ordenar la publicación del presente acto en el BOJA, indicando que el contenido íntegro del mismo se encuentra expuesto en el tablón de anuncios del Servicio de Consumo de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, sito en Edificio de Servicios Múltiples. C/ Tomás de Aquino, s/n. Planta Baja.

Córdoba, 17 de marzo de 2003.- El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.

ANEXO

Asociación de Consumidores	Entidad Local	Expediente	Documentación a aportar/subsanar (*)
UCE-CÓRDOBA	M.M. ALTO GUADALQUIVIR	CONV./01/03	3
	MONTALBÁN	CONV./02/03	2 y 3
	PUENTE GENIL	CONV./09/03	2 y 3
	DOÑA MENCIA	CONV./13/03	2 y 3
LA DEFENSA (FACUA-CÓRDOBA)	EL CARPIO	CONV./21/03	2 y 3
	CASTRO DEL RÍO	CONV./22/03	2 y 3
	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	CONV./23/03	3
	VILLA DEL RÍO	CONV./25/03	1
	MONTEMAYOR	CONV./26/03	3
AUGUSTA	CÓRDOBA	CONV./27/03	2 y 3
	LUCENA	CONV./28/03	2 y 3
	VILLANUEVA DEL DUQUE	CONV./29/03	2
	DOÑA MENCIA	CONV./30/03	2 y 3
	CARCABUEY	CONV./34/03	1, 2 y 3
	NUEVA CARTEYA	CONV./35/03	1, 2 y 3

(*) DOCUMENTOS A APORTAR:

- 1 Modelo de Convenio a suscribir entre la Asociación y la Entidad Local (art. 5.4.a)).
- 2 Certificado del Acuerdo del órgano competente de la Entidad Local con la que se pretende suscribir Convenio de Colaboración, que apruebe la celebración del convenio y la cantidad exacta que se compromete aportar (art. 5.4.b)).
- 3 Certificado de la Entidad Local con la que se pretende suscribir Convenio de Colaboración, acreditativo de la cantidad total que la Entidad destina a consumo en el presupuesto del ejercicio 2003, excluida la cantidad que, en su caso, se aporte para colaborar en la financiación del Convenio (art. 5.4.c)).

RESOLUCION de 11 de marzo de 2003, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se determinan las cantidades que corresponden a los municipios de la provincia en concepto de Compensación de Servicios Municipales en el ejercicio 2003.

La Orden de 9 de enero de 2003, de la Consejería de Gobernación, establece en su artículo 40 los criterios para la distribución de los créditos consignados en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2003 con destino al programa de Compensación por la prestación de Servicios Municipales que corresponderá a los municipios andaluces de menos de 50.000 habitantes.

En base a dichos criterios, la citada Orden distribuye los créditos del programa entre las provincias andaluzas, delegando en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, dentro de su correspondiente ámbito territorial, la competencia para dictar la resolución que fije las cuantías correspondientes a cada municipio beneficiario de la provincia, así como para la aprobación de los gastos, su compromiso y liquidación, interesando de la Consejería de Economía y Hacienda la ordenación de los pagos de las transferencias correspondientes.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 43 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 9 de enero de 2003,

RESUELVO

Primero. Distribuir la cantidad de 872.750,31 euros, correspondientes al Programa de Compensación de Servicios Municipales de la provincia de Málaga, atribuyendo a cada municipio de menos de 50.000 habitantes, por aplicación de los criterios establecidos en el artículo 40 de la Orden de 9 de enero de 2003, las cantidades que se indican en el Anexo.

Segundo. Aprobar, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.11.00.01.29.468.99.81A, el gasto correspondiente a las citadas transferencias, que se harán efectivas de forma fraccionada, de manera que el importe que corresponda a cada Ayuntamiento se percibirá por el mismo en dos pagos por importe del 50% cada uno de ellos, que se realizarán de conformidad con el calendario autorizado por la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda.

Tercero. En el plazo de un mes contado a partir del abono de la materialización del segundo pago correspondiente a la transferencia por compensación del presente ejercicio, los municipios beneficiarios remitirán a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga certificación en la que se acredite el ingreso de las transferencias y los números de los asientos contables practicados.

Cuarto. La presente Resolución, que se dicta por delegación del Consejero de Gobernación, pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Málaga, 11 de marzo de 2003.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

ANEXO

DISTRIBUCION DE LOS IMPORTES QUE SE ASIGNAN A CADA MUNICIPIO EN LA PROVINCIA DE MALAGA DE LOS CREDITOS CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE COMPENSACION DE SERVICIOS MUNICIPALES

AYUNTAMIENTO	ENTIDAD	
AYUNTAMIENTO	ALAMEDA	8.290,70
AYUNTAMIENTO	ALCAUCIN	7.750,88
AYUNTAMIENTO	ALFARNATE	5.844,39
AYUNTAMIENTO	ALFARNATEJO	5.135,58
AYUNTAMIENTO	ALGARROBO	8.484,39
AYUNTAMIENTO	ALGATOCIN	5.525,18
AYUNTAMIENTO	ALHAURIN DE LA TORRE	21.269,45
AYUNTAMIENTO	ALHAURIN EL GRANDE	16.821,03
AYUNTAMIENTO	ALMACHAR	6.147,87
AYUNTAMIENTO	ALMARGEN	6.292,09
AYUNTAMIENTO	ALMOGIA	9.194,22
AYUNTAMIENTO	ALORA	15.838,11
AYUNTAMIENTO	ALZAINA	6.343,35
AYUNTAMIENTO	ALPANDEIRE	5.072,01
AYUNTAMIENTO	ANTEQUERA	35.212,48
AYUNTAMIENTO	ARCHEZ	5.108,23
AYUNTAMIENTO	ARCHIDONA	11.393,96
AYUNTAMIENTO	ARDALES	6.819,77
AYUNTAMIENTO	ARENAS	5.683,76
AYUNTAMIENTO	ARRIATE	7.228,51
AYUNTAMIENTO	ATAJATE	4.985,20
AYUNTAMIENTO	BENADALID	5.052,19
AYUNTAMIENTO	BENAHAVIS	6.925,54
AYUNTAMIENTO	BENALAURIA	5.812,09
AYUNTAMIENTO	BENALMADENA	28.110,29
AYUNTAMIENTO	BENAMARGOSA	5.925,72
AYUNTAMIENTO	BENAMOCARRA	6.793,11
AYUNTAMIENTO	BENAOJAN	5.976,99
AYUNTAMIENTO	BENARRABA	5.285,27
AYUNTAMIENTO	BORGE (EL)	5.563,46
AYUNTAMIENTO	BURGO (EL)	6.304,39
AYUNTAMIENTO	CAMPILLOS	10.117,75
AYUNTAMIENTO	CAÑETE LA REAL	6.355,66
AYUNTAMIENTO	CANILLAS DE ACEITUNO	6.351,56
AYUNTAMIENTO	CANILLAS DE ALBAIDA	5.367,97
AYUNTAMIENTO	CARRATRACA	5.438,37
AYUNTAMIENTO	CARTAJIMA	5.009,12
AYUNTAMIENTO	CARTAMA	16.224,05
AYUNTAMIENTO	CASABERMEJA	8.152,28
AYUNTAMIENTO	CASARABONELA	6.581,22
AYUNTAMIENTO	CASARES	7.455,01
AYUNTAMIENTO	COIN	17.169,62
AYUNTAMIENTO	COLMENAR	7.629,56
AYUNTAMIENTO	COMARES	7.026,53
AYUNTAMIENTO	COMPETA	6.796,53
AYUNTAMIENTO	CORTES DE LA FRONTERA	7.831,89
AYUNTAMIENTO	CUEVAS BAJAS	5.866,26
AYUNTAMIENTO	CUEVAS DE SAN MARCOS	7.588,04
AYUNTAMIENTO	CUEVAS DEL BECERRO	6.199,82
AYUNTAMIENTO	CUTAR	6.201,95
AYUNTAMIENTO	ESTEPONA	37.982,86
AYUNTAMIENTO	FARAJAN	5.073,37
AYUNTAMIENTO	FRIGILIANA	6.359,08

ENTIDAD		
AYUNTAMIENTO	FUENTEPIEDRA	6.175,21
AYUNTAMIENTO	GAUCIN	6.051,49
AYUNTAMIENTO	GENALGUACIL	5.247,67
AYUNTAMIENTO	GUARO	6.152,65
AYUNTAMIENTO	HUMILLADERO	7.007,31
AYUNTAMIENTO	IGUALEJA	5.484,17
AYUNTAMIENTO	ISTAN	5.771,25
AYUNTAMIENTO	IZNATE	5.391,21
AYUNTAMIENTO	JIMERA DE LIBAR	5.126,01
AYUNTAMIENTO	JUBRIQUE	5.428,12
AYUNTAMIENTO	JUZCAR	5.022,79
AYUNTAMIENTO	MACHARAVIAYA	5.110,97
AYUNTAMIENTO	MANILVA	8.959,18
AYUNTAMIENTO	MIJAS	36.977,93
AYUNTAMIENTO	MOCLINEJO	5.652,33
AYUNTAMIENTO	MOLLINA	7.218,26
AYUNTAMIENTO	MONDA	6.028,25
AYUNTAMIENTO	MONTEJAQUE	5.556,62
AYUNTAMIENTO	NERJA	16.426,89
AYUNTAMIENTO	OJEN	6.296,88
AYUNTAMIENTO	PARAUTA	5.014,59
AYUNTAMIENTO	PERIANA	7.135,55
AYUNTAMIENTO	PIZARRA	11.514,60
AYUNTAMIENTO	PUJERRA	5.069,27
AYUNTAMIENTO	RINCON DE LA VICTORIA	21.731
AYUNTAMIENTO	RIOGORDO	6.694,68
AYUNTAMIENTO	RONDA	28.253,58
AYUNTAMIENTO	SALARES	5.008,44
AYUNTAMIENTO	SAYALONGA	5.990,91
AYUNTAMIENTO	SEDELLA	5.203,93
AYUNTAMIENTO	SIERRA DE YEGUAS	7.385,98
AYUNTAMIENTO	TEBA	8.170,66
AYUNTAMIENTO	TOLOX	6.437,68
AYUNTAMIENTO	TORREMOLINOS	34.677,98
AYUNTAMIENTO	TORROX	13.857,11
AYUNTAMIENTO	TOTALAN	5.290,05
AYUNTAMIENTO	VALLE DE ABDALAJIS	6.904,52
AYUNTAMIENTO	VILLANUEVA DE ALGAIAS	8.007,98
AYUNTAMIENTO	VILLANUEVA DE TAPIA	5.968,10
AYUNTAMIENTO	VILLANUEVA DEL ROSARIO	7.151,96
AYUNTAMIENTO	VILLANUEVA DEL TRABUCO	8.106,84
AYUNTAMIENTO	VIÑUELA	6.025,77
AYUNTAMIENTO	YUNQUERA	7.095,23
TOTAL		872.750,31

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 25 de febrero de 2003, mediante la que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Agricultura y Pesca con motivo de ejecución de sentencia judicial firme.

Mediante sentencia núm. 264/02 del Juzgado de lo Social núm. 3 de los de Huelva, dictada en demanda interpuesta por don José Francisco Postigo Ferrera, se reconoce al citado trabajador la categoría profesional de Administrativo, correspondiente al Grupo III del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Andalucía. Al objeto de hacer efectivo el cumplimiento de dicha sentencia, es necesario modificar parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Delegación Provincial en Huelva de la Consejería de Agricultura y Pesca, donde no existe actualmente puesto de trabajo correspondiente a la citada categoría laboral.

Esta modificación es la que se efectúa mediante la presente Orden, dictada en uso de la facultad conferida a esta Consejería por el artículo 10.1 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo, en la redacción dada por el Decreto 254/1999, de 27 de diciembre.

En virtud de cuanto antecede,

DISPONGO

Artículo Unico. Modificación de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía.

La relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Delegación Provincial en Huelva de la Consejería de Agricultura y Pesca queda modificada en los términos que figuran en el Anexo a esta Orden.

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de los derechos económicos y administrativos reconocidos en la sentencia.

Sevilla, 25 de febrero de 2003

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: AGRICULTURA Y PESCA

Código	Denominación	Núm.	A d m	Modo Acceso Adm.	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESSENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional	C.D. C.E.	C. Especifico RFIDP	EURS	

CENTRO DIRECTIVO: D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE HUELVA

CENTRO DESTINO: D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE HUELVA

HUELVA

ANADIDOS

8423410 ADMINISTRATIVO..... 1 L PC,S III

00 X---- 683.40

HUELVA

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ORDEN de 26 de marzo de 2003, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la empresa de Gestión Tributaria, SAM de Málaga, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de Empresa de la empresa de Gestión Tributaria, SAM de Málaga, ha sido convocada huelga para los días 4 de abril de 10,30 a 14,00 horas y 10 de abril de 2003 de 10,30 a 14,00 horas y que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la citada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores de la empresa de Gestión Tributaria, SAM de Málaga, prestan servicios esenciales para la comunidad, tales como la recaudación y gestión de impuestos, cuya paralización total por el ejercicio de la huelga convocada podría afectar a bienes y derechos fundamentales de los ciudadanos reconocidos y protegidos en el Título primero de nuestra Constitución, y colisiona frontalmente con el derecho a una gestión justa y eficaz del sistema tributario, consagrado en su artículo 31, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dichos servicios esenciales mediante la fijación de servicios mínimos.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 31 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa de Gestión Tributaria, SAM de Málaga, convocada para los días 4 de abril de 10,30 a 14,00 horas y 10 de abril de 2003 de 10,30 a 14,00 horas, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de marzo de 2003

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Málaga

A N E X O

- Un trabajador para la seguridad de las personas y las cosas, mantenimiento de las instalaciones de C/ Cuarteles, 33.
- Un trabajador para Registro.
- Un trabajador para caja.
- Un trabajador para la isleta de información.
- Un trabajador para seguridad de las personas y las cosas y mantenimiento de las instalaciones de Camino Suárez, 10.
- Un trabajador para la ventanilla General/Registro, Casa Consistorial.

RESOLUCION de 20 de marzo de 2003, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hace pública la subvención que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Orden de 7 de mayo de 2001 por la que se convocan ayudas y se dictan normas de desarrollo y procedimiento de los expedientes de subvención de la Zona de Acción Especial del Noroeste y Sur de la Provincia de Jaén, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida a la empresa que en el Anexo se indica y en la cuantía que en el mismo se relaciona, para su instalación en la ZAE del Noroeste y Sur de la Provincia de Jaén.

El abono de la subvención a que dé lugar la resolución de concesión, se realizará con cargo al crédito previsto en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 72.B, concepto presupuestario 773.00.B. Dicha subvención ha sido cofinanciada por el FEDER en un 75%.

Sevilla, 20 de marzo de 2003.- La Directora General, P.O. (Orden de 14.3.2003), El Secretario General de Industria y Desarrollo Tecnológico, Manuel López Casero.

A N E X O

Núm. Expt.: J/526/ZAE.
Empresa: Textil Andaluza de Mallas Agrícolas, S.L.
Localización: Alcalá la Real (Jaén).

Inversión: 78.580,89 €.
Subvención: 15.716,18 €.
Empleo:

Crear: 4.
Mant.: 5.

RESOLUCION de 25 de marzo de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 1.1.13.00.16.11.77100.32B.0 al amparo de la Orden 30 de septiembre de 1997, que desarrolla y convoca las ayudas públicas para la creación de empleo estable, establecidas en el Decreto 199/97 de 29 de julio de 1997.

Programa: Subvención Fomento del Empleo Estable.

Expediente: CA/EE1240/O.
Beneficiario: Acuinova S.L.
Municipio: Sanlúcar de Bda.
Importe: 13.222,28.

Cádiz, 25 de marzo de 2003.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 12 de marzo de 2003, sobre la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Cádiz para cambio de uso de la parcela de la Institución Provincial Gaditana situada entre las calles Tolosa Latour, Granja de San Ildefonso y Brunete.

El expediente de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Cádiz para cambio de uso de la parcela de la «Institución Provincial Gaditana», situada entre las calles Tolosa Latour, Granja de San Ildefonso y Brunete, fue aprobado provisionalmente por el Pleno del citado Ayuntamiento con fecha 4 de octubre de 2002.

Tras la tramitación oportuna, el Ayuntamiento de Cádiz remitió la documentación integrante del expediente a esta Consejería para su aprobación definitiva, de conformidad con el art. Único de la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de régimen de Suelo y Ordenación Urbana, que asume como Derecho Autonómico el contenido de los artículos 118.3.a) y 128.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, y que resulta de aplicación a este expediente, así como el Decreto 77/1994, de 5 de abril, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La Sección de Urbanismo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía, en sesión celebrada el 25 de febrero de 2003, ha informado el expediente en sentido favorable después de su análisis y tras conocer el informe emitido por la Dirección General de Urbanismo de 24 de febrero de 2003.

Vistos los referidos informes, las disposiciones legales de aplicación y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el art. 5.2.10 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen,

RESUELVO

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Cádiz para cambio de uso de la parcela de la «Institución Provincial Gaditana», situada entre las calles Tolosa Latour, Granja de San Ildefonso y Brunete a uso de Administración Pública-Administración de Justicia, por cuanto su contenido, determinaciones y tramitación son acordes con la legislación urbanística vigente, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

Segundo. El Ayuntamiento de Cádiz deberá proceder a las siguientes correcciones en la documentación:

a) En el apartado 3 de la Memoria debe hacerse referencia al nuevo equipamiento como «sistema general» y no como «sistema local».

b) En el mismo apartado, en su último párrafo, y en relación con la financiación de la actuación, debe subsanarse la contradicción existente entre este texto, en el que se contempla como asignable a la Diputación Provincial, y en la Ficha de la nueva Acción Puntual prevista, AP-EX118, en la que se asigna a la Junta de Andalucía.

c) En el apartado 4 de la Memoria debe subsanarse el error existente al señalar que «no se altera en nada la estructura propuesta por el PGOU» cuando, al cambiar de rango a sistema general, tal estructura sí queda alterada en ese aspecto, sin perjuicio de que siga teniendo el carácter de Modificación de PGOU.

d) En el plano 3 de Ordenación-Gestión (escala 1:1.000) ha de reflejarse el símbolo correspondiente a sistema general en la parcela objeto de modificación.

Tercero. Suspender la aprobación definitiva de la determinación sobre altura máxima propuesta en la Ficha correspondiente a la actuación AP-AX-118 «Institución Provincial Gaditana» que se regulará conforme lo previsto en el artículo 3.5.5 de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General, en relación con las alturas del entorno.

Cuarto. Una vez cumplimentadas las subsanaciones señaladas en los apartados Segundo y Tercero de esta Resolución y aprobadas por el Ayuntamiento entrarán en vigor, debiendo ser elevadas a esta Consejería de Obras Públicas y Transportes para su toma de conocimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 132.3 último párrafo del Reglamento de Planeamiento, pudiendo optar el Ayuntamiento de Cádiz por la elaboración y aprobación de un Texto Refundido de la Modificación del Plan General, que integre las determinaciones aprobadas definitivamente por esta Resolución con las subsanaciones anteriores, siendo este último documento el que se elevaría a esta Consejería para su toma de conocimiento.

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 29 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, y se notificará al Ayuntamiento de Cádiz.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación o, en su caso, notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 229/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en

relación con el art. 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, contra lo dispuesto en el Apartado Tercero de la presente Resolución, cabrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente Resolución, de conformidad con los arts. 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo reseñados en el apartado anterior.

Sevilla, 12 de marzo de 2003

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 11 de marzo de 2003, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, en el recurso núm. 519/00, Sección 1.^a

Con fecha 17 de junio de 2002, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, en el recurso núm. 519/00, interpuesto por la Asociación Agraria-Jóvenes Agricultores de Sevilla (ASAJA-Sevilla) contra el artículo 3.º de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía de fecha 29 de diciembre de 1999, publicada en el BOJA del día 18 de enero de 2000, por la que se regulan las ayudas a superficies y primas ganaderas para el año 2000, ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

« F A L L O

Se estima íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Asociación Agraria-Jóvenes Agricultores de Sevilla (ASAJA Sevilla), contra el artículo 3.º de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía de fecha 29.12.99, publicada en el BOJA del día 18.1.00, por la que se regulan las ayudas a superficies y primas ganaderas para el año 2000, declarando nulo por no ser conforme a derecho el artículo 3.º de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía de 29 de diciembre de 1999 por la que se regulaban las ayudas a superficies y primas ganaderas para el año 2000; sin especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución Española; 17.2 de la Ley 6/85, de 1 de julio, Orgánica del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Cumplir en sus propios términos la citada sentencia, de acuerdo con lo ordenado por la Sala.

Sevilla, 11 de marzo de 2003

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 17 de marzo de 2003, de aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares modelos-tipo, para la contratación de Suministros, por el procedimiento abierto mediante concurso, por el procedimiento negociado sin publicidad y de bienes homologados.

El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, además de ejercer una función recopilatoria de anteriores disposiciones con las adaptaciones necesarias al actual marco legal, tal como señala su propia Exposición de Motivos, establece significativas modificaciones con respecto a las distintas normas que tiene como precedente. Por ello, en aras al principio de eficacia, se ha considerado conveniente la elaboración de Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, modelos-tipo, adaptados a la nueva normativa contractual, que mediante la adecuada sistematización y unificación de criterios, faciliten la mayor objetividad en el proceso de adjudicación de los contratos públicos.

La presente Orden aprueba los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes a los contratos de suministros, en sus modalidades más habituales en esta Consejería, es decir por el procedimiento abierto mediante concurso y por el procedimiento negociado sin publicidad, con un modelo-tipo específico en este último procedimiento destinado a la compra de bienes homologados.

En su virtud, previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 49.3 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

D I S P O N G O

Primero. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, modelo-tipo, para la contratación de suministros por el procedimiento abierto mediante concurso, que se adjunta como Anexo I de la presente Orden.

Segundo. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, modelo-tipo, para la contratación de suministros por el procedimiento negociado sin publicidad, que se adjunta como Anexo II de la presente Orden.

Tercero. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, modelo-tipo para la contratación de suministros por el procedimiento negociado sin publicidad que tengan por objeto la compra de bienes homologados, que se adjunta como Anexo III de la presente Orden.

Cuarto. La utilización de los Pliegos modelo-tipo que se aprueban por la presente Orden será obligatoria para los órganos de esta Consejería. Excepcionalmente, si las peculiaridades de un determinado contrato así lo exigieran, podrán utilizarse Pliegos elaborados especialmente para un expediente. En este caso los Pliegos deberán respetar la misma estructura formal que tienen los que se aprueban como tipo, y previamente a su utilización, ser autorizado su uso expresamente por la Secretaría General Técnica.

Quinto. Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que se ajusten a los que se aprueban por la presente Orden no requerirán informe previo del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Sexto. Los mencionados Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, modelos-tipo, serán de aplicación a los expedientes de contratación que se inicien a partir de publi-

cación de la presente Orden, así como a aquéllos iniciados con anterioridad en los que no se hubiera producido la aprobación del expediente.

Sevilla, 17 de marzo de 2002

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO I

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, modelo-tipo, para la contratación de suministros por procedimiento abierto mediante concurso.

ANEXO II

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, modelo-tipo, para la contratación de suministros por procedimiento negociado sin publicidad.

ANEXO III

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, modelo-tipo, para la contratación de suministros por procedimiento negociado sin publicidad que tengan por objeto la compra de bienes homologados.

EXPTE. NUM.:

PLIEGO-TIPO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE SUMINISTRO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE CONCURSO

INDICE

- I. ELEMENTOS DEL CONTRATO
 1. Régimen jurídico del contrato.
 2. Objeto del contrato.
 3. Precio del contrato.
 4. Existencia del crédito.
 5. Plazo de ejecución.
 6. Capacidad para contratar.
- II. ADJUDICACION DEL CONTRATO
 7. Sistema de adjudicación.
 8. Lugar y forma de presentación de las proposiciones.
 - 8.1. Lugar de presentación de las proposiciones.
 - 8.2. Forma de presentación de las proposiciones.
 - 8.2.1. Sobre núm. 1. Título: Documentación general.
 - 8.2.2. Sobre núm. 2. Título: Proposición económica y técnica.
 9. Procedimiento de adjudicación.
 - 9.1. Recepción de documentación.
 - 9.2. Certificación y calificación de documentos.
 - 9.3. Apertura de proposiciones económicas y técnicas
 - 9.4. Informes Técnicos.
 - 9.5. Propuesta de adjudicación.
 - 9.6. Justificación de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - 9.7. Adjudicación del contrato.
 10. Procedimiento en los contratos para el tratamiento de la información.
 11. Garantía definitiva.
 12. Formalización del contrato.

III. EJECUCION DEL CONTRATO

13. Ejecución del contrato.
14. Entrega de los bienes.
15. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.
16. Seguros.
17. Penalidades.
18. Régimen de pagos.
19. Recepción.
20. Resolución del contrato.
21. Prerrogativas de la Administración y jurisdicción.

ANEXO I. CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERISTICAS DEL CONTRATO

ANEXO II. ESPECIFICACIONES DEL SUMINISTRO

ANEXO III. CRITERIOS DE ADJUDICACION Y BAREMOS

ANEXO IV. DECLARACION RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

ANEXO V. PROPOSICION ECONOMICA

ANEXO VI. DOCUMENTACION TECNICA

ANEXO VII. VARIANTES O ALTERNATIVAS PREVISTAS

ANEXO VIII. MEDIOS DE JUSTIFICACION DE LA SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL PARA LA ADMISION

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente Pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), y demás disposiciones de aplicación.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente Pliego de cláusulas administrativas cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, Pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la adquisición de los productos o bienes muebles que se relacionan en el Anexo II «Especificaciones del suministro».

En el Anexo II se detallan las unidades e importes máximos o indicativos por cada lote.

Las especificaciones técnicas de los bienes quedan descritas de forma expresa en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El suministro incluye la distribución, montaje, instalación y puesta en marcha, en caso de ser necesario, de los bienes objeto de esta contratación, de conformidad con los destinos que se especifican en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.

3. Precio del contrato.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá el IVA y demás tributos que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el presente pliego, y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria y anualidades que se señalen en el Anexo I.

El presupuesto de licitación del contrato podrá ser máximo o indicativo, según se indique en el Anexo I «Cuadro resumen de las características del contrato».

Si el presupuesto establecido es máximo la oferta económica no podrá superar el presupuesto de licitación.

El número de unidades a adquirir podrá aumentarse con respecto a las indicadas en el Anexo II, caso de obtenerse un precio inferior al presupuestado como consecuencia de la baja ofrecida por los licitadores hasta agotar dicho presupuesto.

El precio del presente contrato podrá ser objeto de revisión, de conformidad con los artículos 103 y siguientes del TRLCAP, a cuyos efectos se aplicará la fórmula o sistema recogido en el Anexo I, donde igualmente se especificará si el precio es o no revisable. En el supuesto de que no lo fuese constará en el expediente la correspondiente resolución motivada, no modificándose dicha circunstancia por la prórroga del plazo durante la ejecución del contrato.

En el Anexo I, podrá establecerse que el pago del precio total de los bienes a suministrar, cuando por razones técnicas o económicas debidamente justificadas en el expediente lo aconsejen, podrá consistir parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que, en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el 50% del precio total. A estos efectos, se estará a lo dispuesto en el artículo 187 del TRLCAP. En este supuesto el importe a abonar será la diferencia entre el precio del contrato resultante de la adjudicación y la valoración de los bienes entregados. En el Anexo II se incluirá la relación de los citados bienes.

4. Existencia del crédito. Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del contrato a que se refiere el presente Pliego.

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente de acuerdo con las normas vigentes que le sean de aplicación. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el Anexo I.

Cuando el contrato se formalice en ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, existiendo previsión de crédito para tal fin en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (art. 67.2.d RGLCAP).

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales para las sucesivas entregas, que en su caso pudieran establecerse, serán los fijados en el Anexo I, y comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la firma del contrato.

No obstante, y de acuerdo con la propuesta técnica del adjudicatario, la Administración podrá aprobar el programa en el que se incluirán los plazos total y parciales obligatorios.

6. Capacidad para contratar.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que señala el art. 20 del TRLCAP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, conforme se indica en el presente pliego.

II. ADJUDICACION DEL CONTRATO

7. Sistema de adjudicación.

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, mediante la forma de concurso, con o sin admisión de variantes o alternativas, según se especifique en el Anexo I.

8. Lugar y forma de presentación de las proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni individualmente ni como miembro de más de una unión temporal.

8.1. Lugar de presentación de las proposiciones.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, en el Registro General del órgano de contratación indicado en el mismo.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación su remisión de la oferta mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por parte del licitador de todas las cláusulas de este Pliego, sin salvedad alguna.

8.2. Forma de presentación de las proposiciones.

Los licitadores deberán presentar dos sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1 y 2.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. En el caso de que se presente en idioma distinto ésta deberá acompañarse de traducción realizada por intérprete jurado nombrado, en caso de tratarse de una lengua extranjera, por el Ministerio de Asuntos Exteriores.

Los bienes que integran esta contratación podrán ser ofertados en su totalidad o, cuando así esté previsto en el Pliego, por lotes, debiendo especificarse claramente, en este caso, por los licitadores en el contenido del sobre núm. 2 Propuesta económica y técnica, los lotes a los que concurren, efectuándose la adjudicación en atención a los lotes ofertados. En todo caso, cuando la contratación esté prevista por lotes, las ofertas contendrán el precio ofertado por cada lote.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido siguiendo la numeración que se especifica en las cláusulas 8.2.1 y 8.2.2. (art. 80.1 RGLCAP).

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador, domicilio social, teléfono y fax a efectos de comunicaciones, así como el título del suministro, e incluirá la documentación que a continuación se indica:

8.2.1. Sobre núm. 1. Título: Documentación general.

Los documentos que se relacionan a continuación podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional, que deberán ser en todo caso originales, y se aportarán ordenados tal como se indica a continuación.

En las uniones temporales la documentación general deberá ser aportada por todos y cada uno de sus miembros.

Las empresas podrán sustituir la documentación contenida en los apartados 8.2.1 b), c), y f), y 9.6 por la aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores, acompañado de una declaración expresa responsable, emitida por el licitador o cualquiera de sus representantes con facultades

que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 189/1997, de 22 de julio, por el que se crea el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

a) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación, equivalente al 2% del presupuesto de licitación.

La garantía provisional podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 35.1 del TRLCAP y en las condiciones establecidas reglamentariamente.

Si se constituye la garantía mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguna de las entidades autorizadas para operar en España, deberá aportarse el documento original. Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, deberá entregarse el original del certificado del contrato. En ambos casos, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastateo del poder efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, que se obtendrá en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda.

En caso de constituirse en metálico o en valores públicos o privados, con sujeción, en su caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas, el metálico, los valores o los certificados correspondientes se depositarán en las Cajas Provinciales de Depósitos establecidas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda.

Los licitadores que tuvieran constituida una garantía global ante la Administración de la Junta de Andalucía o ante el órgano de contratación conforme a lo establecido en el art. 36.2 del TRLCAP, deberán aportar certificación expedida por la Caja de Depósitos comprensiva de la existencia de la garantía global y de la suficiencia de la misma.

El órgano de contratación podrá exigir la prestación de la garantía provisional en los contratos de cuantía inferior a la señalada en el art. 177.2 del TRLCAP, de conformidad con lo dispuesto en el art. 35.1 de la misma Ley. En el Anexo I se indicará, en su caso, expresamente dicha exigencia.

Conforme al artículo 162.6 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, las sociedades cooperativas andaluzas que participen en los procedimientos de contratación o contraten efectivamente con las Administraciones Públicas radicadas en Andalucía, sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir.

Las uniones temporales de empresarios deberán constituir la garantía provisional en la forma establecida en el artículo 61.1 del RGLCAP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de RGLCAP si algún licitador retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación, o si el adjudicatario no constituye la garantía definitiva o, por causas imputables al mismo, no pudiese formalizarse el contrato, se procederá a la ejecución de la garantía provisional. La falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 83.3 del TRLCAP, o el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error, o inconsistencia que la hagan inviable tendrán la consideración de retirada injustificada de la documentación.

b) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.

1. Si el licitador fuere persona jurídica, deberá presentar copia autenticada o testimonio notarial de la escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

2. En las uniones temporales, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración, sin que sea necesaria la formalización de la misma en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

El licitador que forme parte de una unión temporal no podrá concurrir además individualmente en el mismo procedimiento o figurar en más de una unión temporal.

3. Para los licitadores individuales será obligatorio la presentación de copia compulsada, notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, así como el Número de Identificación Fiscal.

4. Para los licitadores no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, bastará con acreditar su inscripción en los Registros o presentar las certificaciones, que se indican para los contratos de suministros en el Anexo I.2 del RGLCAP.

5. Los demás licitadores extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación, expedida por la respectiva representación diplomática española en el Estado correspondiente, acreditativa de figurar inscritos en el correspondiente Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de dicha representación diplomática española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 23.1 del TRLCAP.

c) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, bastateado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad.

d) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica. La justificación de la solvencia económica y financiera y técnica se acreditará por los medios previstos en los artículos 16 y 18 del TRLCAP.

Tanto los medios para justificar la solvencia como los criterios de selección se especificarán para cada contrato en concreto en el Anexo VIII.

e) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

f) Declaración responsable.

Así mismo, deberán presentar declaración responsable, otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones e incompatibilidades conforme a los artículos 15 a 20 del TRLCAP, así como de no formar parte de los órganos de gobierno o admi-

nistración persona alguna a las que se refiere la Ley 5/1984, de 23 de abril, de Incompatibilidad de Altos Cargos de la Administración Andaluza, y de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado y a la Comunidad Autónoma de Andalucía, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Estas circunstancias se encuentran recogidas en el modelo establecido en el Anexo IV «Declaración responsable de tener capacidad para contratar».

g) Trabajadores minusválidos.

Acreditación fehaciente de tener, en su caso, en plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2% de aquélla o haber adoptado las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 27/2000, de 14 de enero (BOE de 26 de enero).

h) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, los licitadores deberán presentar relación de las empresas pertenecientes al mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

8.2.2. Sobre núm. 2. Título: Proposición económica y técnica.

a) En este sobre se incluirá la proposición económica que deberá ajustarse al modelo oficial que figura como Anexo V, «Proposición económica», debidamente firmada y fechada.

En la oferta económica se entenderá a todos los efectos incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

Cada licitador solamente podrá presentar una única oferta económica.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

b) La propuesta técnica incluirá la documentación que se indica en el Anexo VI, y se presentará perfectamente clasificada por apartados y siguiendo la misma estructura que se contiene en el citado anexo.

Sólo se podrá tomar en consideración las variantes o alternativas que se hayan previsto expresamente en el pliego. En este caso se precisará en el Anexo VII sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada su presentación y si podrán tener o no repercusión económica.

9. Procedimiento de adjudicación.

9.1. Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que junto con los sobres remitirá al Secretario de la Mesa de contratación.

9.2. Certificación y calificación de documentos.

Recibidos los sobres por el Secretario de la Mesa de contratación junto con el Certificado del funcionario encargado del Registro, se reunirá la Mesa de contratación, designada por el órgano de contratación, para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura del sobre núm. 1.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados y lo hará público a través del tablón de anuncios del Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión defi-

nitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación (art. 81.2 RGLCAP).

Posteriormente se reunirá de nuevo la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores a la vista de las subsanaciones ordenadas.

9.3. Apertura de proposiciones económicas y técnicas.

El Presidente, en el día y hora señalados en el anuncio, procederá en acto público a notificar el resultado sobre la admisión y/o exclusión de los licitadores, con expresión de las proposiciones rechazadas y la causa de la exclusión, procediéndose a la apertura del sobre núm. 2. Los sobres que contengan las proposiciones rechazadas no podrán ser abiertos.

En este acto el Presidente hará constar a los licitadores el día y hora en el que se procederá en acto público a formular propuesta de adjudicación (art. 87 RGLCAP).

9.4. Informes Técnicos.

La Mesa de contratación, si lo estima conveniente, remitirá a la Comisión Técnica la documentación del sobre 2, a fin de que por ésta se realice el estudio de las distintas proposiciones presentadas por los licitadores admitidos, el cual deberá contener la valoración de las mismas conforme a los criterios de adjudicación establecidos.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y el baremo para la valoración de los mismos se fijarán por orden decreciente en el Anexo III, «Criterios objetivos de adjudicación y baremos de valoración».

Una vez realizado el estudio de las distintas ofertas según los criterios indicados, por la Comisión Técnica se elaborará un informe en el que se expresará la puntuación obtenida por los licitadores en cada uno de los criterios objetivos de valoración contenidos en el Anexo III. Este informe junto con la documentación técnica se elevará a la Mesa de contratación.

9.5. Propuesta de adjudicación.

La Mesa de contratación, en acto público, procederá a formular propuesta de adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa o, en su caso, propuesta de declaración de concurso desierto (art. 87 RGLCAP).

Tendrán preferencia en la adjudicación las empresas que, en su caso, acrediten tener en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2% o hubieran adoptado las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 27/2000, de 14 de enero (BOE del 26 de enero), siempre que sus proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirvan de base para la adjudicación.

9.6. Justificación de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Antes de la adjudicación, a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, se les concederá un plazo máximo de cinco días hábiles, al objeto de que, como se indica a continuación, justifiquen debidamente estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que también podrá acreditarse con la aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores, tal como se indica en la cláusula 8.2.1.

a) Obligaciones Tributarias.

Deberá aportar certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias a que se refiere el art. 13 del RGLCAP, o declaración responsable de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refiere dicho artículo.

Igualmente, y en cumplimiento del apartado e) del art. 13 citado, se deberá aportar certificación positiva, expedida por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria o por los Servicios de Tesorería de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda

la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Así mismo, deberá aportar certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente de las obligaciones de la Seguridad Social a que se refiere el art. 14 del RGLCAP, o declaración responsable de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refiere dicho artículo.

c) Impuesto sobre actividades económicas.

Los licitadores presentarán justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, en los términos establecidos en el artículo 13.1.a) del RGLCAP, y acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

9.7. Adjudicación del contrato.

La Mesa de contratación, a la vista del informe técnico, elevará, junto con las reclamaciones que se hayan presentado por los licitadores, una propuesta de adjudicación al órgano de contratación que haya de adjudicar el contrato.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

La resolución motivada de adjudicación, será notificada directamente al adjudicatario y a todos los participantes en la licitación, sin perjuicio de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del TRLCAP.

10. Procedimiento en los contratos para el tratamiento de la información.

De conformidad con lo establecido en el art. 184 del TRLCAP, y cuando así expresamente se indique en el Anexo I, la contratación de equipos o sistemas para el tratamiento de la información se podrá resolver en dos fases:

En la primera se procederá a la selección previa de las ofertas que, a juicio de la Mesa de contratación, resulten más ventajosas para la Administración.

La segunda tendrá por objeto seleccionar de entre aquellas, la oferta que deba ser propuesta como adjudicataria, una vez que se haya comprobado la adecuación de la oferta a los trabajos previstos como básicos en el pliego de cláusulas.

Los que presenten ofertas seleccionadas para la segunda fase, que desarrollen los trabajos preparatorios y pruebas que se prescriban y que no resulten adjudicatarios del concurso, recibirán la compensación económica prevista en el pliego particular.

11. Garantía definitiva.

Antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde la recepción por el contratista de la notificación de la adjudicación deberá presentar el resguardo acreditativo de haber constituido por cualquiera de los medios establecidos en el art. 36 del TRLCAP, una garantía definitiva, equivalente al 4% del importe de adjudicación, a disposición del órgano de contratación, en las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

Cuando así se indique en el Anexo I, y atendiendo a las circunstancias especiales que concurran en el contrato, se prestará además una garantía adicional de hasta un 6% del importe de adjudicación.

Además, cuando así también se indique en el Anexo I, se prestará una garantía complementaria, de hasta un 16% del precio del contrato, en función de la desviación a la baja de la oferta seleccionada de la que se defina como oferta media y de la aproximación de aquélla al umbral a partir del

cual las ofertas deben ser consideradas como anormalmente bajas.

Conforme al artículo 162.6 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, las sociedades cooperativas andaluzas que participen en los procedimientos de contratación o contraten efectivamente con las Administraciones Públicas radicadas en Andalucía, sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, el precio del mismo experimente variación, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el precio del contrato vigente en cada momento.

12. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar haber abonado el importe total del anuncio de licitación y, en su caso, el de la publicación en otros medios de difusión como gastos que corresponden al adjudicatario.

El contrato se formalizará en documento administrativo, dentro de los treinta días naturales siguientes a contar desde la notificación de la adjudicación, siendo dicho documento título válido para acceder a cualquier registro público.

Cuando el adjudicatario solicite la formalización del contrato en escritura pública, los gastos derivados de su otorgamiento serán de cuenta del mismo.

La escritura pública de formalización de la unión temporal deberá aportarse previamente a la firma del contrato.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

III. EJECUCION DEL CONTRATO

13. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato de suministro se realizará a riesgo y ventura del contratista.

La Administración se reserva el derecho a efectuar cuantas comprobaciones estime conveniente de las calidades de los bienes durante su fabricación y a fijar el procedimiento a seguir en el reconocimiento del material al tiempo de la entrega.

A estos efectos la Administración contratante tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada, cuando lo solicite, del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear, con la finalidad de comprobar si los mismos corresponden al material ofertado por el empresario, levantándose en su caso Acta de disconformidad que podrá dar lugar a la resolución del contrato.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo (art. 112.2 RGLCAP).

14. Entrega de los bienes.

El contratista está obligado a entregar y, en su caso, instalar los bienes objeto del suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares.

Por el funcionario del Servicio que corresponda se firmará en el momento de la entrega el oportuno recibí o acuse de recibo.

El suministrador no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del Pliego, sea posterior a su

entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Los bienes quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a lo establecido en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas del suministro, debiendo, igualmente, proceder, en su caso, a la retirada de los bienes entregados como pago de parte del precio.

15. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.

El personal adscrito al suministro dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo del contratista:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del suministro.

b) El empresario está obligado a satisfacer los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede, y, los de materiales, personal, transporte, entrega y retirada de los bienes hasta el lugar y destino convenido, montaje, puesta en funcionamiento o uso y posterior asistencia técnica de los bienes que en su caso se suministren durante el respectivo plazo de garantía, así como cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales. Sin embargo, en ningún caso el coste del montaje y puesta en funcionamiento incluirá la ejecución de obras de cualquier naturaleza en el lugar donde haya de realizarse.

c) Asimismo, será de cuenta del contratista la indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del suministro, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

16. Seguros.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven en la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

17. Penalidades.

El contratista está obligado a cumplir el plazo final y, en su caso, los parciales fijados.

En caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en el artículo 95 del TRLCAP.

Al incumplimiento de la ejecución parcial se le aplicarán las penalidades previstas para el incumplimiento del plazo total.

18. Régimen de pagos.

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, del suministro correspondiente a los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará, según se indica en el Anexo I, de una sola vez, previa comprobación de cantidades y calidades del suministro realizado y recepción de conformidad, o, parcialmente, por el sistema de abono a cuenta, previa prestación de la garantía correspondiente, cuando así lo autorice la Administración conforme a lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura por triplicado ejemplar, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Cuando se hubieren entregado bienes como pago de parte del precio se estará a lo establecido en la cláusula 3 de este Pliego.

Si como consecuencia de retrasos en el abono del precio por parte de la Administración se devengan intereses de demora, los mismos se calcularán abonándose al contratista, a partir del cumplimiento de los plazos para su devengo que vienen legalmente establecidos en los artículos 99.4 y 110.4 del TRLCAP, el interés legal del dinero, incrementando en 1,5 puntos, de las cantidades adeudadas.

19. Recepción.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 110 y 190.2 del TRLCAP.

Cumplido el plazo de garantía que se indique en el Anexo I, se procederá a la devolución de la garantía prestada.

20. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 111 y 192 del TRLCAP, así como el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los párrafos 3.º y 4.º de la cláusula 13 del presente Pliego.

21. Prerrogativas de la Administración y jurisdicción.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCAP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico del órgano competente, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente el recurso de reposición o el oportuno recurso contencioso-administrativo.

El presente Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido informado por la Letrada de la Junta de Andalucía, Jefe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería con fecha 20 de febrero de 2003 y aprobado por el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca mediante Orden de fecha 17 de marzo de 2003.

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA
Secretaría General Técnica

PLIEGO-TIPO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE SUMINISTRO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE CONCURSO.

ANEXO I: CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

EXPTE. NÚM.:

Objeto del contrato:			
Código CNP 1996:			
Código CPV:			
Variantes	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
			Sí.
Presupuesto:			
Importe:			
Concepto presupuestario y anualidades			
Año	Aplicación presupuestaria		Importe
Revisión del precio:	<input type="checkbox"/>	Si, formula:	<input type="checkbox"/>
			No, resolución de fecha:
Tramitación del expediente:	<input type="checkbox"/>	Ordinaria	<input type="checkbox"/>
			Urgente
			Emergencia
Tramitación del gasto:	<input type="checkbox"/>	Ordinaria	<input type="checkbox"/>
			Anticipada
Plazo de ejecución			
Garantía provisional:			
Presentación de certificado de asistencia técnica:	<input type="checkbox"/>	Si	<input type="checkbox"/>
			No
Garantía definitiva:			
Procedimiento en los contratos para el tratamiento de la información:			
Régimen de pago:	<input type="checkbox"/>	Pago único	<input type="checkbox"/>
			Pagos parciales
Plazo de garantía:			
Entrega de otros bienes de la misma clase como pago de parte del precio:			
Importe máximo de los gastos de publicidad a cargo del adjudicatario:			

ANEXO II: ESPECIFICACIONES DEL SUMINISTRO

Objeto del contrato:

Lote n ^o	Denominación	Unidades	Importe total €.
Total.....			

Lugar de entrega del suministro:

Relación de bienes que se entregan como pago de parte del precio:

ANEXO III

CRITERIOS DE ADJUDICACION Y BAREMOS

La valoración de los criterios objetivos se especificará por orden decreciente de importancia, señalando a cada uno de ellos la ponderación que se le atribuya.

Cada criterio se puntuará entre 0 y 10 puntos y el resultado se multiplicará por las ponderaciones establecidas respectivamente para cada uno de los criterios de adjudicación.

Se incluirán, en su caso, los límites que permitan apreciar que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o temerarias.

ANEXO IV

DECLARACION RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

SOBRE 1

Don con residencia en provincia de calle núm. según Documento Nacional de Identidad núm. en nombre propio o de la empresa que representa, declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación:

- Tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones e incompatibilidades conforme a los artículos 15 a 20 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como de no formar parte de los Organos de Gobierno o Administración persona alguna a las que se refiere la Ley 5/1984, de 23 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración Andaluza.

- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente al Estado y a la Comunidad Autónoma de Andalucía, y con la Seguridad Social.

En, a de de ...

Fdo.:

ANEXO V

PROPOSICION ECONOMICA

SOBRE 2

Don mayor de edad, vecino de y con DNI núm. en nombre propio o en representación de la Empresa con domicilio social en, CIF/NIF núm. teléfono y fax al objeto de participar en el concurso para la contratación de: convocado por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, manifiesta lo siguiente:

1. Que conoce y acepta íntegramente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cuantas obligaciones se deriven como proponente y como adjudicatario si lo fuere.
2. Que se compromete a ejecutar la prestación a la que concursa con sujeción a los requisitos y condiciones exigidas

por el precio de € (..... €), que incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato.

En, a de de ...

Fdo.:

(De exigirse la oferta por lotes se especificarán en este documento, o en cuadro anexo al mismo, los importes o contenidos que se oferten en cada lote)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y PESCA

ANEXO VI

DOCUMENTACION TECNICA

SOBRE 2

La documentación técnica comprenderá la siguiente:

a) Memoria del bien o de los lotes ofertados.

Consiste en una descripción del bien o de cada uno de los lotes ofertados (en el mismo orden en que figuran en la oferta económica), en la que deberán hacer referencia, al menos, a la descripción de las características técnicas, estéticas y funcionales, así como la marca y modelo del bien o de los lotes ofertados, incluyendo catálogo específico del material, si lo hubiera.

b) Asistencia técnica.

Estará obligado el licitador a presentar un certificado de asistencia técnica, en el que se hará constar la duración del período de garantía (en caso de ofertar una garantía superior a la fijada por la Administración), los medios de asistencia técnica con que cuenta el licitador y en el que se manifieste el compromiso expreso de ponerlo a disposición del mantenimiento, o en su caso, reparación del material si resulta adjudicatario.

c) Documento firmado por el licitador en el que se exprese los plazos total o parciales en que realizará la entrega del bien a suministrar, que en todo caso será igual o inferior al establecido por la Administración.

En el caso de que sean varios los lotes a los que concurra, deberá presentar el licitador un programa donde se establezca expresamente los plazos total o parciales en que se comprometa a suministrar cada uno de los bienes ofertados.

d) Propuesta de mejoras, por considerar que pueden conllevar a la prestación del suministro, entendiéndose por tales los incrementos tanto en calidad como en cantidad de la prestación objeto del contrato y sin que los mismos tengan repercusión económica sobre el precio ofertado. En ningún caso, las mejoras tendrán la consideración de variantes o alternativas tal como se especifica en la cláusula 8.2.2.

e) Otra documentación a presentar.

ANEXO VII

VARIANTES O ALTERNATIVAS PREVISTAS

SOBRE 2

1. Elementos:
2. Condiciones:
3. Repercusión económica:

ANEXO VIII

MEDIOS DE JUSTIFICACION DE LA SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA Y TECNICA PARA LA ADMISION

SOBRE 1

1. Solvencia económica y financiera. Art. 16 TRLCAP
Medios:
2. Solvencia técnica. Art. 18 TRLCAP
Medios:

EXPTÉ. NUM.:

PLIEGO-TIPO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE SUMINISTRO, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

I N D I C E

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.
2. Objeto del contrato.
3. Precio del contrato.
4. Existencia del crédito.
5. Plazo de ejecución.
6. Capacidad para contratar.

II. ADJUDICACION DEL CONTRATO

7. Sistema de adjudicación.
8. Lugar y forma de presentación de las proposiciones.
 - 8.1. Lugar de presentación de las proposiciones.
 - 8.2. Forma de presentación de las proposiciones.
 - 8.2.1. Sobre núm. 1. Título: Documentación general.
 - 8.2.2. Sobre núm. 2. Título: Proposición económica y técnica.
9. Procedimiento de adjudicación.
 - 9.1. Recepción de documentación.
 - 9.2. Calificación de documentos.
 - 9.3. Informes Técnicos.
 - 9.4. Justificación de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - 9.5. Adjudicación del contrato.
10. Garantía definitiva.
11. Formalización del contrato.

III. EJECUCION DEL CONTRATO

12. Ejecución del contrato.
13. Entrega de los bienes.
14. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.
15. Seguros.
16. Penalidades.
17. Régimen de pagos.
18. Recepción.
19. Resolución del contrato.
20. Prerrogativas de la Administración y jurisdicción.

ANEXO I. CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERISTICAS DEL CONTRATO

ANEXO II. ESPECIFICACIONES DEL SUMINISTRO

ANEXO III. DECLARACION RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

ANEXO IV. PROPOSICION ECONOMICA

ANEXO V. DOCUMENTACION TECNICA

ANEXO VI. VARIANTES O ALTERNATIVAS PREVISTAS

ANEXO VII. MEDIOS DE JUSTIFICACION DE LA SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL PARA LA ADMISION

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente Pliego es de naturaleza administrativa y se registrá por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), y demás disposiciones de aplicación.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente Pliego de cláusulas administrativas cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, Pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la compra, o la adquisición de los productos o bienes muebles que se relacionan en el Anexo II «Especificaciones del suministro».

En el Anexo II se detallan las unidades e importes máximos o indicativos por cada lote.

Las especificaciones técnicas de los bienes quedan descritas de forma expresa en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El suministro incluye la distribución, montaje, instalación y puesta en marcha, en caso de ser necesario, de los bienes objeto de esta contratación, de conformidad con los destinos que se especifican en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.

3. Precio del contrato.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá el IVA y demás tributos que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el presente pliego, y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria y anualidades que se señalen en el Anexo I.

La oferta económica no podrá superar el presupuesto de licitación.

El número de unidades a adquirir podrá aumentarse con respecto a las indicadas en el Anexo II, caso de obtenerse un precio inferior al presupuestado como consecuencia de la baja ofrecida por los licitadores en la fase de negociación, hasta agotar dicho presupuesto.

El precio del presente contrato podrá ser objeto de revisión, de conformidad con los artículos 103 y siguientes del TRLCAP, a cuyos efectos se aplicará la fórmula o sistema recogido en el Anexo I, donde igualmente se especificará si el precio es o no revisable. En el supuesto de que no lo fuese constará en el expediente la correspondiente resolución motivada, no modificándose dicha circunstancia por la prórroga del plazo durante la ejecución del contrato.

En el Anexo I, podrá establecerse que el pago del precio total de los bienes a suministrar, cuando por razones técnicas o económicas debidamente justificadas en el expediente lo aconsejen, podrá consistir parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que, en ningún caso,

el importe de éstos pueda superar el 50% del precio total. A estos efectos, se estará a lo dispuesto en el artículo 187 del TRLCAP. En este supuesto el importe a abonar será la diferencia entre el precio del contrato resultante de la adjudicación y la valoración de los bienes entregados. En el Anexo II se incluirá la relación de los citados bienes.

4. Existencia del crédito.

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del contrato a que se refiere el presente Pliego.

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente de acuerdo con las normas vigentes que le sean de aplicación. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el Anexo I.

Cuando el contrato se formalice en ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, existiendo previsión de crédito para tal fin en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (art. 67.2.d RGLCAP).

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales para las sucesivas entregas, que en su caso pudieran establecerse, serán los fijados en el Anexo I, y comenzará a contar a partir del día siguiente al de la firma del contrato.

No obstante, y de acuerdo con la propuesta técnica del adjudicatario, la Administración podrá aprobar el programa en el que se incluirán los plazos total y parciales obligatorios.

6. Capacidad para contratar.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que señala el art. 20 del TRLCAP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, conforme se indica en el presente pliego.

II. ADJUDICACION DEL CONTRATO

7. Sistema de adjudicación.

El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad de acuerdo con los distintos supuestos contemplados en los arts. 181 y 182 del TRLCAP.

8. Lugar y forma de presentación de las proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni individualmente ni como miembro de más de una unión temporal.

8.1. Lugar de presentación de las proposiciones.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio o en la invitación, en el Registro General del órgano de contratación indicado en el mismo.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación su remisión de la oferta mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio o en la invitación.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por parte del licitador de todas las cláusulas de este Pliego, sin salvedad alguna.

8.2. Forma de presentación de las proposiciones.

En la fase de negociación de los términos del contrato los licitadores presentarán sus proposiciones económicas y técnicas de acuerdo con lo que se indica en los epígrafes siguientes.

Será objeto de negociación con las empresas la propuesta económica y los aspectos técnicos que se indican en el Anexo V.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. En el caso de que se presente en idioma distinto ésta deberá acompañarse de traducción realizada por intérprete jurado nombrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores, en caso de tratarse de una lengua extranjera.

Los bienes que integran esta contratación podrán ser ofertados en su totalidad o, cuando así esté previsto en el Pliego, por lotes, debiendo especificarse claramente, en este caso, por los licitadores en el contenido del sobre núm. 2 Proposición económica y técnica, los lotes a los que concurren, efectuándose la adjudicación en atención a los lotes ofertados. En todo caso, cuando la contratación esté prevista por lotes, las ofertas contendrán el precio ofertado por cada lote.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido siguiendo la numeración que se especifica en las cláusulas 8.2.1 y 8.2.2 (art. 80.1 RGLCAP).

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador, domicilio social, teléfono y fax a efectos de comunicaciones, así como el título del suministro, e incluirá la documentación que a continuación se indica:

8.2.1. Sobre núm. 1. Título: Documentación general.

Los documentos que se relacionan a continuación podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional, que deberán ser en todo caso originales, y se aportarán ordenados tal como se indica a continuación.

En este contrato no se exige la constitución de garantía provisional.

En las uniones temporales la documentación general deberá ser aportada por todos y cada uno de sus miembros.

Las empresas podrán sustituir la documentación contenida en los apartados 8.2.1 b), c), y f), y 9.4 por la aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores, acompañado de una declaración expresa responsable, emitida por el licitador o cualquiera de sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 189/1997, de 22 de julio, por el que se crea el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.

1. Si el licitador fuere persona jurídica, deberá presentar copia autenticada o testimonio notarial de la escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

2. En las uniones temporales, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración, sin que sea necesaria la for-

malización de la misma en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

El licitador que forme parte de una unión temporal no podrá concurrir además individualmente en el mismo procedimiento o figurar en más de una unión temporal.

3. Para los licitadores individuales será obligatorio la presentación de copia compulsada, notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, así como el Número de Identificación Fiscal.

4. Para los licitadores no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, bastará con acreditar su inscripción en los Registros o presentar las certificaciones, que se indican para los contratos de suministros en el Anexo I.2 del RGLCAP.

5. Los demás licitadores extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación, expedida por la respectiva representación diplomática española en el Estado correspondiente, acreditativa de figurar inscritos en el correspondiente Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de dicha representación diplomática española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 23.1 del TRLCAP.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad.

c) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica. La justificación de la solvencia económica y financiera y técnica se acreditará por los medios previstos en los artículos 16 y 18 del TRLCAP.

Tanto los medios para justificar la solvencia como los criterios de selección se especificarán para cada contrato en concreto en el Anexo VII.

d) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

e) Declaración responsable.

Así mismo, deberán presentar declaración responsable, otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones e incompatibilidades conforme a los artículos 15 a 20 del TRLCAP, así como de no formar parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a las que se refiere la Ley 5/1984, de 23 de abril, de Incompatibilidad de Altos Cargos de la Administración Andaluza, y de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado y a la Comunidad Autónoma de Andalucía, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Estas circunstancias se encuentran recogidas en el modelo establecido en el Anexo III «Declaración responsable de tener capacidad para contratar».

8.2.2. Sobre núm. 2. Título: Proposición económica y técnica.

a) En este sobre se incluirá la proposición económica que deberá ajustarse al modelo oficial que figura como Anexo IV, «Proposición económica», debidamente firmada y fechada.

En la oferta económica se entenderá a todos los efectos incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

Cada licitador solamente podrá presentar una única oferta económica.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

b) En la propuesta técnica se incluirá la documentación que se indica en el Anexo V, y se presentará perfectamente clasificada por apartados y siguiendo la misma estructura que se contiene en el citado anexo.

Sólo se podrá tomar en consideración las variantes o alternativas que se hayan previsto expresamente en el pliego. En este caso se precisará en el Anexo VI sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada su presentación y si podrán tener o no repercusión económica.

9. Procedimiento de adjudicación.

9.1. Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que junto con los sobres remitirá al órgano que gestione el contrato o al Secretario de la Mesa de contratación, si ésta, potestativamente, se hubiera constituido, siendo de aplicación en este caso, lo dispuesto con carácter general en el art. 81 del TRLCAP.

9.2. Calificación de documentos.

Recibida la documentación, se procederá a su calificación, y si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados y lo hará público a través del tablón de anuncios del Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación (art. 81.2 RGLCAP).

Posteriormente se adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores a la vista de las subsanaciones ordenadas.

9.3. Informes Técnicos.

Antes de formular la propuesta de adjudicación se podrán solicitar cuantos informes técnicos se considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

9.4. Justificación de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Antes de la adjudicación, a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, se les concederá un plazo máximo de cinco días hábiles, al objeto de que, como se indica a continuación, justifiquen debidamente estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que también podrá acreditarse con la aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores, tal como se indica en la cláusula 8.2.1.

a) Obligaciones Tributarias.

Deberá aportar certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias a que se refiere el art. 13 del RGLCAP, o declaración responsable de no estar obligado a

presentar las declaraciones o documentos a que se refiere dicho artículo.

Igualmente, y en cumplimiento del apartado e) del art. 13 citado, se deberá aportar certificación positiva, expedida por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria o por los Servicios de Tesorería de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Así mismo, deberá aportar certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente de las obligaciones de la Seguridad Social a que se refiere el art. 14 del RGLCAP, o declaración responsable de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refiere dicho artículo.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Los licitadores presentarán justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, en los términos establecidos en el artículo 13.1.a) del RGLCAP, y acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

9.5. Adjudicación de este contrato.

De conformidad con el artículo 81 del TRLCAP, la constitución de la Mesa de Contratación será potestativa, indicándose su constitución o no en el Anexo I.

La Secretaría General Técnica o, en su caso, la Mesa de contratación, a la vista del informe técnico, formulará una propuesta de adjudicación al órgano de contratación que haya de adjudicar el contrato.

La resolución motivada de adjudicación, será notificada directamente al adjudicatario y a todos los participantes en la licitación, sin perjuicio de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del TRLCAP.

10. Garantía definitiva.

Antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde la recepción por el contratista de la notificación de la adjudicación deberá presentar el resguardo acreditativo de haber constituido por cualquiera de los medios establecidos en el art. 36 del TRLCAP una garantía definitiva, equivalente al 4% del importe de adjudicación, a disposición del órgano de contratación, en las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

Cuando así se indique en el Anexo I, y atendiendo a las circunstancias especiales que concurren en el contrato, se prestará además una garantía adicional de hasta un 6% del importe de adjudicación.

Conforme al artículo 162.6 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, las sociedades cooperativas andaluzas que participen en los procedimientos de contratación o contraten efectivamente con las Administraciones Públicas radicadas en Andalucía, sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, el precio del mismo experimente variación, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el precio del contrato vigente en cada momento.

11. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar haber abonado, en su caso, el importe total

del anuncio de licitación y el de la publicación en otros medios de difusión como gastos que corresponden al adjudicatario.

El contrato se formalizará en documento administrativo, dentro de los treinta días naturales siguientes a contar desde la notificación de la adjudicación, siendo dicho documento título válido para acceder a cualquier registro público.

Cuando el adjudicatario solicite la formalización del contrato en escritura pública, los gastos derivados de su otorgamiento serán de cuenta del mismo.

La escritura pública de formalización de la unión temporal deberá aportarse previamente a la firma del contrato.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

III. EJECUCION DEL CONTRATO

12. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato de suministro se realizará a riesgo y ventura del contratista.

La Administración se reserva el derecho a efectuar cuantas comprobaciones estime conveniente de las calidades de los bienes durante su fabricación y a fijar el procedimiento a seguir en el reconocimiento del material al tiempo de la entrega.

A estos efectos la Administración contratante tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada, cuando lo solicite, del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear, con la finalidad de comprobar si los mismos corresponden al material ofertado por el empresario, levantándose en su caso Acta de disconformidad que podrá dar lugar a la resolución del contrato.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo (art. 112.2 RGLCAP).

13. Entrega de los bienes.

El contratista está obligado a entregar y, en su caso, instalar los bienes objeto del suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares.

Por el funcionario del Servicio que corresponda se firmará en el momento de la entrega el oportuno recibí o acuse de recibo.

El suministrador no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del Pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Los bienes quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a lo establecido en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas del suministro, debiendo, igualmente, proceder, en su caso, a la retirada de los bienes entregados como pago de parte del precio.

14. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.

El personal adscrito al suministro dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vieren impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna

multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo del contratista:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del suministro.

b) El empresario está obligado a satisfacer los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede, y, los de materiales, personal, transporte, entrega y retirada de los bienes hasta el lugar y destino convenido, montaje, puesta en funcionamiento o uso y posterior asistencia técnica de los bienes que en su caso se suministren durante el respectivo plazo de garantía, así como cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales. Sin embargo, en ningún caso el coste del montaje y puesta en funcionamiento incluirá la ejecución de obras de cualquier naturaleza en el lugar donde haya de realizarse.

c) Asimismo, será de cuenta del contratista la indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del suministro, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

15. Seguros.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven en la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

16. Penalidades.

El contratista está obligado a cumplir el plazo final y, en su caso, los parciales fijados.

En caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en el artículo 95 del TRLCAP.

Al incumplimiento de la ejecución parcial se le aplicarán las penalidades previstas para el incumplimiento del plazo total.

17. Régimen de pagos.

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, del suministro correspondiente a los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará, según se indica en el Anexo I, de una sola vez, previa comprobación de cantidades y calidades del suministro realizado y recepción de conformidad, o, parcialmente, por el sistema de abono a cuenta,

previa prestación de la garantía correspondiente, cuando así lo autorice la Administración conforme a lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura por triplicado ejemplar, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Cuando se hubieren entregado bienes como pago de parte del precio se estará a lo establecido en la cláusula 3 de este Pliego.

Si como consecuencia de retrasos en el abono del precio por parte de la Administración se devengan intereses de demora, los mismos se calcularán abonándose al contratista, a partir del cumplimiento de los plazos para su devengo que vienen legalmente establecidos en los artículos 99.4 y 110.4 del TRLCAP, el interés legal del dinero, incrementando en 1,5 puntos, de las cantidades adeudadas.

18. Recepción.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 110 y 190.2 del TRLCAP.

Cumplido el plazo de garantía que se indique en el Anexo I, se procederá a la devolución de la garantía prestada.

19. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 111 y 192 del TRLCAP, así como el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los párrafos 3.º y 4.º de la cláusula 12 del presente Pliego.

20. Prerogativas de la Administración y jurisdicción.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCAP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico del órgano competente, en el ejercicio de sus prerogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente el recurso de reposición o el oportuno recurso contencioso administrativo.

El presente Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido informado por la Letrada de la Junta de Andalucía, Jefa de la Asesoría Jurídica de esta Consejería con fecha 20 de febrero de 2003 y aprobado por el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca mediante Orden de fecha 17 de marzo de 2003.

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA
Secretaria General Técnica

PLIEGO-TIPO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, PARA LA CONTRATACION DE SUMINISTRO, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

ANEXO I: CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

EXPTE. NÚM.:

Objeto del contrato			
Código CNPA-1996:			
Código CPV:			
Procedimiento de adjudicación: Negociado, sin publicidad, artículo.182 TRLCAP , apartado			
Presupuesto:			
Concepto presupuestario y anualidades			
Año	Aplicación presupuestaria	Importe	
Determinación del precio		<input type="checkbox"/> Tanto alzado <input type="checkbox"/> Por precios unitarios - <input type="checkbox"/> Por tarifa	
Revisión del precio:	<input type="checkbox"/> Si, formula:	<input type="checkbox"/> No, resolución de fecha:	
Tramitación del expediente:	<input type="checkbox"/> Ordinaria	<input type="checkbox"/> Urgente	<input type="checkbox"/> Emergencia
Tramitación del gasto:	<input type="checkbox"/> Ordinaria	<input type="checkbox"/> Anticipada	
Mesa de contratación	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si, artículo 81 TRLCAP	
Plazo de ejecución			
Solvencia económica y financiera.			
Criterios de Selección			
Presentación de certificados de asistencia técnica		<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si
Garantía definitiva:			
Régimen de pago:	<input type="checkbox"/> Pago único	<input type="checkbox"/> Pagos parciales	
Entrega de bienes de la misma clase como pago de parte del precio:		<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si
Plazo de garantía:			

ANEXO II: ESPECIFICACIONES DEL SUMINISTRO

Objeto del contrato:

Lote n°	Denominación	Unidades	Importe total €.
Total.....			

Lugar de entrega del suministro:

Relación de bienes que se entregan como pago de parte del precio:

ANEXO III

DECLARACION RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

SOBRE 1

Don con residencia en provincia de calle núm. según Documento Nacional de Identidad núm. en nombre propio o de la empresa que representa, declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación:

- Tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones e incompatibilidades conforme a los artículos 15 a 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como de no formar parte de los Organos de Gobierno o Administración persona alguna a las que se refiere la Ley 5/1984, de 23 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración Andaluza.

- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente al Estado y a la Comunidad Autónoma de Andalucía, y con la Seguridad Social.

En, a de de ...

Fdo.:

ANEXO IV

PROPOSICION ECONOMICA

SOBRE 2

Don mayor de edad, vecino de y con DNI núm. en nombre propio o en representación de la Empresa con domicilio social en, CIF/NIF núm. teléfono y fax al objeto de participar en el concurso para la contratación de: convocado por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, manifiesta lo siguiente:

1. Que conoce y acepta íntegramente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cuantas obligaciones se deriven como proponente y como adjudicatario si lo fuere.
2. Que se compromete a ejecutar la prestación a la que concursa con sujeción a los requisitos y condiciones exigidas por el precio de € (..... €), que incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rigen el contrato.

En, a de de ...

Fdo.:

(De exigirse la oferta por lotes se especificarán en este documento, o en cuadro anexo al mismo, los importes o contenidos que se oferten en cada lote)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y PESCA

ANEXO V

DOCUMENTACION TECNICA

SOBRE 2

La documentación técnica comprenderá la siguiente documentación relativa a los aspectos técnicos objeto de negociación:

a) Memoria del bien o de los lotes ofertados.

Consiste en una descripción del bien o de cada uno de los lotes ofertados (en el mismo orden en que figuran en la oferta económica), en la que deberán hacer referencia, al menos, a la descripción de las características técnicas, estéticas y funcionales, así como la marca y modelo del bien o de los lotes ofertados, incluyendo catálogo específico del material, si lo hubiera.

b) Asistencia técnica.

En el caso de establecerse en el Anexo I, estará obligado el licitador a presentar un certificado de asistencia técnica, en el que se hará constar la duración del período de garantía (en caso de ofertar una garantía superior a la fijada por la Administración), los medios de asistencia técnica con que cuenta el licitador y en el que se manifieste el compromiso expreso de ponerlo a disposición del mantenimiento, o en su caso, reparación del material si resulta adjudicatario.

c) Documento firmado por el licitador en el que se exprese los plazos total o parciales en que realizará la entrega del bien a suministrar, que en todo caso será igual o inferior al establecido por la Administración.

En el caso de que sean varios los lotes a los que concorra, deberá presentar el licitador un programa donde se establezca expresamente los plazos total o parciales en que se comprometa a suministrar cada uno de los bienes ofertados.

d) Propuesta de mejoras, por considerar que pueden convenir a la prestación del suministro, entendiendo por tales los incrementos tanto en calidad como en cantidad de la prestación objeto del contrato y sin que los mismos tengan repercusión económica sobre el precio ofertado. En ningún caso, las mejoras tendrán la consideración de variantes o alternativas tal como se especifica en la cláusula 8.2.2.

e) Otra documentación a presentar.

ANEXO VI

VARIANTES O ALTERNATIVAS PREVISTAS

SOBRE 2

1. Elementos:
2. Condiciones:
3. Repercusión económica:

ANEXO VII

MEDIOS DE JUSTIFICACION DE LA SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA Y TECNICA PARA LA ADMISION

SOBRE 1

1. Solvencia económica y financiera. Art. 16 TRLCAP
Medios:
2. Solvencia técnica. Art. 18 TRLCAP
Medios:

EXPTÉ. NUM.:

PLIEGO-TIPO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE SUMINISTROS HOMOLOGADOS, POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

INDICE

- I. ELEMENTOS DEL CONTRATO
 - 1. Régimen jurídico del contrato.
 - 2. Objeto del contrato.
 - 3. Precio del contrato.
 - 4. Existencia del crédito.
 - 5. Plazo de ejecución.
 - 6. Capacidad para contratar.
- II. ADJUDICACION DEL CONTRATO
 - 7. Sistema de adjudicación.
 - 8. Procedimiento de adjudicación.
 - 8.1. Documentación.
 - 8.2. Mejora de ofertas.
 - 8.3. Adjudicación del contrato.
 - 9. Garantía definitiva.
 - 10. Formalización del contrato.
- III. EJECUCION DEL CONTRATO
 - 11. Ejecución del contrato.
 - 12. Entrega de los bienes.
 - 13. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.
 - 14. Penalizaciones.
 - 15. Régimen de pagos.
 - 16. Recepción.
 - 17. Resolución del contrato.
 - 18. Prerrogativas de la Administración y jurisdicción.

ANEXO I. CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERISTICAS DEL CONTRATO

ANEXO II. ESPECIFICACIONES DEL SUMINISTRO HOMOLOGADO

ANEXO III. PROPOSICION ECONOMICA

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente Pliego es de naturaleza administrativa y se registrará por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), y demás disposiciones de aplicación, así como por las condiciones que rigen el correspondiente contrato de Adopción de Tipo con las empresas adjudicatarias de los suministros homologados objeto del contrato.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente Pliego de cláusulas administrativas cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo,

o de las instrucciones, Pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

El presente contrato tiene por objeto la compra de los bienes homologados que se detallan en el Anexo II «Especificaciones del suministro homologado», donde se indican unidades, referencias, marcas, modelos, precios y características técnicas recogidas en el Catálogo de Suministros Homologados vigente, o en la oferta singularizada o de campaña sobre Suministros Homologados aprobada por el órgano de contratación.

3. Precio del contrato.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, de acuerdo con los precios contenidos en el Catálogo de Suministros Homologados vigente, afectado, en su caso, por el porcentaje de descuento que figure en el mismo, o, así mismo, de acuerdo con los precios aprobados por el órgano de contratación para ofertas singularizadas o de campaña sobre Suministros Homologados, e incluirá el IVA y demás tributos que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el presente pliego, y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria y anualidades que se señalen en el Anexo I.

El órgano de contratación podrá adjudicar la totalidad del material objeto del suministro homologado a uno o varios suministradores, según se detalla en el Anexo II.

En el Anexo I, podrá establecerse que el pago del precio total de los bienes a suministrar, cuando por razones técnicas o económicas debidamente justificadas en el expediente lo aconsejen, podrá consistir parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que, en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el 50% del precio total. A estos efectos, se estará a lo dispuesto en el artículo 187 del TRLCAP. En este supuesto el importe a abonar será la diferencia entre el precio del contrato resultante de la adjudicación y la valoración de los bienes entregados. En el Anexo II se incluirá la relación de los citados bienes.

Para la revisión de precios se estará a lo que, en su caso, se haya establecido en el correspondiente concurso de Adopción de Tipo.

4. Existencia del crédito.

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del contrato a que se refiere el presente Pliego.

Cuando se utilice la forma de pago prevista en el art. 187 del TRLCAP, el compromiso del gasto se limitará a la parte del precio que se abone en efectivo.

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente de acuerdo con las normas vigentes que le sean de aplicación. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el Anexo I.

Cuando el contrato se formalice en ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, existiendo previsión de crédito para tal fin en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (art. 67.2.d RGLCAP).

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales para las sucesivas entregas, que en su caso pudieran establecerse, serán los fijados en el Anexo I, y comenzará a contar a partir del día siguiente al de la firma del contrato.

6. Capacidad para contratar.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que señala el art. 20 del TRLCAP, y hayan acreditado su solvencia económica, financiera y técnica conforme a los arts. 16 y 18 del TRLCAP.

II. ADJUDICACION DEL CONTRATO

7. Sistema de adjudicación.

El contrato de suministros homologados se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad previa, por concurrir la circunstancia de que los bienes a que se refieren han sido declarados de necesaria uniformidad por la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda, para su utilización común por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sus Organismos Autónomos y efectuada la Adopción del Tipo de los bienes a adquirir, sus modelos, precios unitarios y empresas suministradoras, previa e independientemente en virtud del concurso público que se indica en el Anexo I, de conformidad con la letra g) del artículo 182 del TRLCAP y del Decreto 110/1992, de 16 de junio, por el que se regula el régimen de adquisición de determinados bienes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

8. Procedimiento de adjudicación.

8.1. Documentación.

Al haberse presentado por las empresas adjudicatarias en el concurso de Adopción de Tipo la preceptiva documentación para concurrir al mismo, en el presente procedimiento de adjudicación de suministros homologados, no deberán presentar la referida alguna.

No obstante, se adjuntarán al modelo de proposición, incluido en el Anexo III, certificado o documentación acreditativa de continuar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la Seguridad Social.

8.2. Mejora de ofertas.

En estos procedimientos negociados, se podrá solicitar a los adjudicatarios que indiquen si mantienen en sus mismos términos las condiciones para la contratación de los suministros homologados o si las mejoran, mediante la oportuna propuesta en tal sentido dirigida a la Dirección General del Patrimonio.

8.3. Adjudicación del contrato.

Para la adjudicación de este tipo de contratos no se constituirá Mesa de contratación. La Secretaría General Técnica, formulará una propuesta de adjudicación al órgano de contratación que haya de adjudicar el contrato.

La propuesta de adjudicación se hará a favor de las empresas adjudicatarias en el curso de Adopción del Tipo y en relación con los bienes cuya compra o arrendamiento constituye el objeto del contrato.

La resolución de adjudicación, junto con los Anexos I y II, será notificada directamente al adjudicatario, sin perjuicio de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del TRLCAP.

9. Garantía definitiva.

Antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde la recepción por el contratista de la notificación de la adjudicación deberá presentar el resguardo acreditativo de haber constituido por cualquiera de los medios establecidos en el art. 36 del TRLCAP, una garantía definitiva, equivalente al 4% del importe de adjudicación, a disposición del órgano de contratación, en las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

Conforme al artículo 162.6 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, las sociedades cooperativas andaluzas que participen en los procedimientos de contratación o contraten efectivamente con las Administraciones Públicas radicadas en Andalucía, sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, el precio del mismo experimente variación, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el precio del contrato vigente en cada momento.

10. Formalización del contrato.

El contrato se formalizará en documento administrativo, dentro de los treinta días naturales siguientes a contar desde la notificación de la adjudicación, siendo dicho documento título válido para acceder a cualquier registro público.

Cuando el adjudicatario solicite la formalización del contrato en escritura pública, los gastos derivados de su otorgamiento serán de cuenta del mismo.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

III. EJECUCION DEL CONTRATO

11. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato de suministro se efectuará de acuerdo con las condiciones que, en cada caso, se establezcan en el correspondiente concurso de Adopción del Tipo.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo (art. 112.2 RGLCAP).

12. Entrega de los bienes.

El contratista está obligado a entregar y, en su caso, instalar los bienes objeto del suministro en el plazo que se indica en el Anexo I.

La entrega del suministro se efectuará en los lugares de destino que se indican en el Anexo II.

Por el funcionario del Servicio que corresponda se firmará en el momento de la entrega el oportuno recibí o acuse de recibo.

El suministrador no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del Pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Los bienes quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a lo establecido en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas del suministro, debiendo, igualmente, proceder, en su caso, a la retirada de los bienes entregados como pago de parte del precio.

13. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.

El personal adscrito al suministro dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por

incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

14. Penalidades.

El contratista está obligado a cumplir el plazo final y, en su caso, los parciales fijados.

En caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en el artículo 95 del TRLCAP.

Al incumplimiento de la ejecución parcial se le aplicarán las penalidades previstas para el incumplimiento del plazo total.

15. Régimen de pagos.

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, del suministro correspondiente a los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará, según se indica en el Anexo I, de una sola vez, previa comprobación de cantidades y calidades del suministro realizado y recepción de conformidad, o, parcialmente, por el sistema de abono a cuenta, previa prestación de la garantía correspondiente, cuando así lo autorice la Administración conforme a lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura por triplicado ejemplar, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Cuando se hubieren entregado bienes como pago de parte del precio se estará a lo establecido en la cláusula 3 de este Pliego.

Si como consecuencia de retrasos en el abono del precio por parte de la Administración se devengan intereses de demora, los mismos se calcularán abonándose al contratista, a partir del cumplimiento de los plazos para su devengo que vienen legalmente establecidos en los artículos 99.4 y 110.4 del TRLCAP, el interés legal del dinero, incrementando en 1,5 puntos, de las cantidades adeudadas.

16. Recepción.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 110 y 190.2 del TRLCAP.

Cumplido el plazo de garantía que se indique en el Anexo I, se procederá a la devolución de la garantía prestada.

17. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 111 y 192 del TRLCAP.

Asimismo son causas de resolución del contrato de suministros homologados las siguientes:

a) Suministrar bienes homologados a precio superior al adjudicado en el concurso de Adopción de Tipo vigente.

b) Suministrar bienes homologados cuyas características y cualidades no correspondan a las señaladas en el Catálogo de Suministros Homologados.

c) Incumplir la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 11.

Cuando se acuerde la resolución del contrato de suministro de bienes homologados por causa imputable al contratista, el órgano de contratación decretará la incautación de la garantía definitiva y lo comunicará a la Dirección General de Patrimonio a los efectos que procedan respecto al contrato de Adopción de Tipo.

18. Prerrogativas de la Administración y jurisdicción.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCAP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía y Hacienda, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente el recurso de reposición o el oportuno recurso contencioso-administrativo.

El presente Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido informado por la Letrada de la Junta de Andalucía, Jefe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería con fecha 20 de febrero de 2003 y aprobado por el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca por Orden de 17 de marzo de 2003.

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA
Secretaría General Técnica

PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTROS HOMOLOGADOS, POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, CUYO TITULO ES

ANEXO I: CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

EXpte. Núm.:

Objeto del contrato:			
que se relacionan en el anexo II, cuyos tipos fueron adoptados mediante concurso público de determinación de tipos			
Código CNPA-1996:			
Procedimiento de adjudicación: negociado art. 182 g) TRLCAP			
Presupuesto:			
Concepto presupuestario y anualidades			
Año	Aplicación presupuestaria	Importe	
Tramitación del expediente:			
	ordinaria	urgente	emergencia
Tramitación del gasto:			
	ordinaria	anticipada	
Plazo de ejecución			
Régimen de pago:			
	Pago único	Pagos parciales	
Garantía Definitiva:			
Entrega de otros bienes de la misma clase como parte de pago del precio:			
Plazo de garantía:			

ANEXO II. ESPECIFICACIONES DEL SUMINISTRO HOMOLOGADO

Objeto del contrato:

Lote n°	Características	Empresa adjudicataria en el concurso de adopción de Tipos	Importe total €.
	as indicadas en el expediente		
Total.....			

Lugar de entrega del suministro:

Relación de bienes que se entregan como pago de parte del precio:

ANEXO III

PROPOSICION ECONOMICA

Don
 mayor de edad, vecino de y con DNI núm.
 en nombre propio o en representación de la Empresa
 con domicilio social en, CIF/NIF
 núm. teléfono y fax
 declara conocer el expediente:

Se compromete a ejecutar la prestación a la que concursa con sujeción a los requisitos y condiciones exigidas por el precio de € (..... €), que incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rigen el contrato, con la siguiente distribución:

En metálico:
 En concepto de entrega de bienes:

En, a de de ...

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 22 de enero de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas en el año 2002 al amparo de la norma que se cita.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 18.3 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas en el año 2002, que figuran en el Anexo de la presente Resolución, al amparo de la normativa que se cita.

Sevilla, 22 de enero de 2003.- El Delegado, José Núñez Casaus.

PROGRAMA: ORDEN DE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA DE 22 DE MAYO DE 2001, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS DE DESARROLLO PARA LA CONCESION Y ABONO DE LAS AYUDAS A LAS INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 280/2001

Aplicación presupuestaria: 01.16.31.11.41.76000. 71D.2.2001.

Finalidad: Apoyo a Corporaciones Locales para la mejora de las estructuras agrarias.

Ayuntamientos beneficiarios	Importe €
Badolatosa	20.280,00
Huévar del Aljarafe	45.746,80
Peñaflor	45.746,80
Gerena	45.746,80
Herrera	45.746,80
Paradas	37.107,20
El Rubio	24.040,40

Ayuntamientos beneficiarios	Importe €
Constantina	45.746,80
Olivares	18.000,00
Villanueva del Ariscal	32.445,67

Aplicación presupuestaria: 01.16.31.11.41.76000. 71D.2.

Finalidad: Apoyo a Corporaciones Locales para la mejora de las estructuras agrarias.

Ayuntamientos beneficiarios	Importe €
Camas	45.746,80
Osuna	36.000,00
Aznalcóllar	25.192,80
Villanueva del Ariscal	13.301,13
Sanlúcar la Mayor	44.915,20
Salteras	45.746,80
Guillena	39.320,00
El Castillo de las Guardas	38.226,00
Los Molares	45.746,80
Bormujos	45.746,80

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 24 de marzo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 124/2003 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta s/n Edificio Viapol Portal B-Planta 6.ª se ha interpuesto por don Francisco Martínez-Echevarría Romero recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 124/2003 contra la resolución de la Consejería de Educación y Ciencia que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de fecha 5 de junio de 2002, por la que se resuelve la adjudicación definitiva del concurso de traslados de funcionarios docentes pertenecientes a los Cuerpos Docentes de Enseñanza Secundaria.

Por dicho órgano judicial se señaló para la celebración de la vista el día 22 de mayo de 2003 a las 10,30 horas. Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 24 de marzo de 2003.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 73/2003, de 18 de marzo, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el Muelle o Cargadero de Mineral de la Compañía Riotinto, en Huelva.

I. El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico y el artículo 6.a) de la Ley 16/1985,

de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de la Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, el titular de la Consejería de Cultura, el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, la declaración de Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1, a este último, dicha declaración.

II. El Muelle de la Compañía Riotinto, en Huelva, importante ejemplo de arquitectura industrial de la segunda mitad del siglo XIX, es parte fundamental del paisaje urbano de la ciudad y elemento esencial para la comprensión de su desarrollo urbanístico, así como de su historia económica y social.

La compra de las explotaciones mineras por la Río Tinto Company Limited (RTC) en 1873 y su implantación en Huelva supuso un cambio trascendental para la provincia onubense: activó su desarrollo y especialmente el de su capital, que pasó de ser un pueblo pesquero a convertirse en la capital mundial de la exportación del mineral de cobre.

El muelle, a lo largo de sus años de historia, ha condicionado la zona Sur de la capital onubense, marcando con su imagen la entrada al puerto de Huelva, convirtiéndose en un emblema de la ciudad y testigo de su desarrollo industrial a lo largo de los siglos XIX y XX.

III. La Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, por Resolución de 27 de marzo de 2001 (publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 45, de 19 de abril de 2001, y en el Boletín Oficial del Estado número 106, de 3 de mayo de 2001), acordó incoar procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor del Muelle o Cargadero de Mineral de la Compañía Riotinto, en Huelva.

En la tramitación del expediente y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, ha emitido informe favorable a la declaración la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Huelva, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2002.

De acuerdo con la legislación vigente, se cumplieron los trámites preceptivos abriéndose un período de información pública (mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 45, de 18 de abril de 2002), y concediéndose trámite de audiencia al Ayuntamiento e interesados conocidos, mediante notificación personal y, a aquellos cuyos datos se desconocen o ha sido imposible su notificación personal y directa, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 11, de 17 de enero de 2003, así como la preceptiva exposición en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Huelva.

En el expediente se han presentado escritos de alegaciones por la representación legal de las siguientes entidades:

- Autoridad Portuaria de Huelva.
- Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE).
- Atlantic Copper Holding, S.A.
- Frigoríficos Crustamar, S.A.

Por la Autoridad Portuaria de Huelva se realiza en su escrito de alegaciones determinadas consideraciones que no afectan al presente procedimiento de declaración de Bien de

Interés Cultural al no existir oposición efectiva a tal declaración, limitándose a manifestar la existencia de actividades que se desarrollan en el Muelle de Levante (Area Sur), así como previsiones de futuras actuaciones que habrán de ser valoradas en el momento procedimental oportuno y fuera de este procedimiento.

Por la entidad, Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE), se efectúan en su escrito de alegaciones determinadas consideraciones a efectos de solicitar la anulación del expediente incoado, por entender que la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía no es competente para incluir dentro de la declaración de bien de interés cultural del muelle o cargadero un entorno en el que se incluyen otras instalaciones, en este caso una Estación de Ferrocarril, cuando dichos bienes se encuentran adscritos a un servicio público gestionado por la Administración del Estado (Ministerio de Fomento-RENFE). A este respecto es preciso dejar constancia de que el bien objeto de declaración y protección es el Muelle Cargadero de Mineral de la Compañía Riotinto, bien que no se encuentra adscrito a un servicio público gestionado por la Administración del Estado, siendo, por tanto, el órgano competente para su ejecución el determinado en el artículo 6.a), de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, a cuyo tenor se establece que a los efectos de la presente Ley se entenderán como organismos competentes para su ejecución los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del Patrimonio Histórico. A tales efectos, procede la delimitación del entorno en estricta aplicación del artículo 11.2 del mismo cuerpo legal.

Resulta procedente dejar constancia de que la entidad RENFE, según la literalidad de su escrito de alegaciones, no se opone a la declaración de Bien de Interés Cultural del Muelle de las Minas de Riotinto en Huelva, si bien afirma que el único órgano competente para incoar y tramitar un expediente de declaración de bien de interés cultural, en relación a un bien de dominio público ferroviario, es el Ministerio de Cultura. A este respecto sólo cabe afirmar en respuesta a las alegaciones, que el presente expediente se tramita en aras a una declaración de Bien de Interés Cultural respecto del Muelle o Cargadero de Mineral de la Compañía de Riotinto, constituyendo el inmueble referenciado por RENFE (estación de ferrocarril), parte del entorno afectado por la declaración del reiterado Bien de Interés Cultural, Muelle o Cargadero de Mineral de la Compañía Riotinto, y no el inmueble a declarar, extremos que posibilitan la desestimación de la alegación formulada en pro de la nulidad pretendida.

Con carácter subsidiario, solicita que se excluya del entorno afectado el recinto ferroviario de la estación de Huelva (Estación de Sevilla), por entender que no está justificado incluir este recinto dentro de la delimitación del entorno afectado por la declaración de Bien de Interés Cultural, al no constituir el ámbito inmediato del embarcadero y no formar parte de su entorno visual y ambiental en el que cualquier intervención que se realice pueda suponer una alteración de las condiciones de percepción del bien y del carácter del espacio que lo rodea.

A este respecto, es necesario dejar constancia de que en los criterios utilizados para la delimitación del entorno se han conjugado principios de protección física, significación y visualización, uso y valoración, además de la protección de espacios relacionados históricamente. A estos efectos se ha procedido en tal delimitación al análisis general del desarrollo histórico de la zona donde se ubica el bien inmueble, prestando especial atención a las formas históricas de relación del bien con su medio natural o construido circundante. De este modo, la Estación de Sevilla se configura como un edificio de interés al constituir un espacio relacionado históricamente con el Muelle o Cargadero de Mineral de la Compañía de Riotinto. La Estación de Sevilla, terminal de viajeros y mercancías de la línea Sevilla-Huelva, fue construida por la Compañía de Ferrocarriles de Madrid-Zaragoza-Alicante (MZA)

entre 1880 y 1888. El estilo del edificio es neomudéjar y supone uno de los primeros ejemplos de dicha corriente historicista en Andalucía, constituyendo un claro antecedente de la estación Plaza de Armas de Sevilla (1898-1901). La estación se construyó junto al complejo ferroviario de la Estación de Riotinto y tuvo conexión directa con la plataforma inferior del Muelle o Cargadero de Mineral de la empresa británica.

Por cuanto antecede, procede desestimar la alegación formulada con carácter subsidiario, al quedar acreditada la relación histórica que une a ambos inmuebles por la que se justifica su inclusión en el entorno.

Por la mercantil ATLANTIC COPPER S.A., se formulan alegaciones a efectos de suplicar, como pretensión principal, el archivo del expediente, y con carácter subsidiario la nulidad de lo actuado con retroacción al momento de la incoación con notificación personal. Del mismo modo y también subsidiariamente, pide que se reduzca la delimitación del Bien de Interés Cultural así como la zona delimitada como entorno.

En fundamentación de las pretensiones se alega por la entidad mercantil la falta de notificación de la incoación del expediente, la falta de motivación de la delimitación del entorno afectado, realizando una nueva propuesta de delimitación, y la caducidad del expediente.

A estos efectos debe ponerse de manifiesto que en fecha 7 de octubre de 2002, se procedió a la contestación al escrito de alegaciones en el que se le comunica que no ostenta la condición de interesado por lo que no procede su notificación personal, toda vez que consta en el expediente documentación que acredita que la titularidad que en un principio se irrogaba sobre el Muelle o Cargadero de Mineral cuya declaración como Bien de Interés Cultural se pretende, consistía en una concesión administrativa que se transfirió al Ayuntamiento de Huelva, extremo reconocido en escrito posterior de fecha 10 de diciembre de 2002.

Aun así, y entendiendo la entidad que ostenta la condición de interesada, vuelve a reproducir las alegaciones previamente formuladas en el escrito de fecha 10 de diciembre de 2002, ya no en base a la titularidad del Muelle o Cargadero sino a la que ostenta sobre terrenos del entorno, haciendo de este modo uso del trámite de audiencia, máxime cuando deja constancia en su escrito que se da por notificada a partir de la fecha del mismo realizando alegaciones, por lo que no procede la nulidad de lo actuado ni la pretendida retroacción al momento de incoación con notificación personal.

Respecto a la cuestión argumental que constituye la alegación segunda, que fundamenta la falta de motivación de la delimitación del entorno afectado por inaplicabilidad del artículo 12 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, manifestar que tal texto fue modificado por Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, en virtud del cual el mencionado artículo 12 prescribe que el acto por el que se incoa el expediente deberá describir para su identificación el bien objeto del mismo y que en caso de bienes inmuebles, el acto de incoación deberá además delimitar la zona afectada.

En consecuencia aun cuando con tal modificación ya no se exige motivación alguna para la delimitación, bien es cierto que la misma se encuentra totalmente justificada en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, por cuanto se han conjugado principios de protección física, significación y visualización, uso y valoración, además de la protección de los espacios relacionados históricamente.

Con la delimitación efectuada se pretende potenciar la percepción del inmueble y prevenir su posible degradación estética. Se han tenido en cuenta, por tanto, para su configuración los criterios visuales, la condición de espacio colindante o cercanos, así como el análisis general del desarrollo histórico de la zona.

En el contenido de la alegación tercera se realiza una nueva propuesta de delimitación de la zona que debería cons-

tuir el entorno afectado por la declaración del Muelle como Bien de Interés Cultural distinguiendo el tramo metálico y el tramo de madera del Muelle. A este respecto, debe precisarse que en la descripción y análisis que se realiza del inmueble objeto de declaración, se consideran partes integrantes del mismo la totalidad del muelle elevado en su doble estructura lignaria y metálica, sin que proceda la diferenciación planteada.

Respecto de la propuesta de delimitación del entorno efectuada, sirven las consideraciones expuestas arriba en respuesta a la segunda alegación.

Respecto a la alegación cuarta en la que se fundamenta la pretensión de archivo del expediente, bien porque el iniciado por el Ministerio en su día se declaró concluido por abandono al iniciar uno nuevo la Consejería, o bien por declaración expresa de caducidad, procediendo así la aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía puede concluirse que estas alegaciones tampoco pueden ser estimadas por cuanto, si bien es cierto que por el Ministerio de Cultura, en su día, se realizaron trámites al objeto de la protección del mencionado bien, nunca se dictó la preceptiva resolución de incoación a tales efectos.

Finalmente, por la representación legal de la entidad FRI-GORÍFICOS CRUSTAMAR S.A, se evacua el trámite de alegaciones a efectos de solicitar la anulabilidad del expediente incoado o subsidiariamente se excluyan de la zona de delimitación del entorno del Muelle o Cargadero de Mineral de la Compañía Riotinto, las instalaciones de su mandante.

En fundamentación a sus pretensiones argumenta la utilización de criterios arbitrarios para fijar la zona de delimitación del entorno. A estos efectos deben darse por reproducidos los razonamientos expuestos anteriormente.

En definitiva, respecto al vicio alegado determinante de anulabilidad y consistente en la ausencia de visado de los planos y el proyecto, no puede olvidarse que tales documentos no precisan ser visados al formar parte de la documentación técnica necesaria para la tramitación de los procedimientos de declaración de Bien de Interés Cultural, no formando parte de proyectos técnicos necesarios para el otorgamiento de licencias, según consideraciones jurisprudenciales establecidas en Sentencias del Tribunal Supremo de 31 de mayo y 14 de julio de 2001, y 21 de marzo de 2002.

Terminada la instrucción del expediente, según lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, procede la declaración como Bien de Interés Cultural de dicho inmueble, con la categoría de Monumento, y de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.a) 9.1 y 9.2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español, el artículo 11.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico Andaluz, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de marzo de 2003.

ACUERDA

Primero. Declarar Bien de Interés Cultural el inmueble denominado Muelle o Cargadero de Mineral de la Compañía Riotinto, y su entorno, sitios en Huelva, con la categoría de Monumento, cuya descripción y delimitación, literal y gráfica, figuran en el Anexo al presente Decreto.

Segundo. Definir un entorno o espacio en el cual las alteraciones pudieran afectar a los valores propios del bien, a su contemplación, apreciación o estudio, conforme figura en el Anexo del presente Decreto y en el plano de delimitación del Bien de Interés Cultural y su entorno.

Tercero. Inscribir el bien y el entorno declarados en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, de acuerdo lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de marzo de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

A N E X O

DESCRIPCION

El muelle se encuentra situado en el extremo Suroccidental de la ciudad, al Sur del muelle de levante, parte sobre el Odiel (unos 500 metros) y parte sobre tierra. Constituye el punto final del trazado del ferrocarril que desde las minas de Riotinto transportaba el mineral hasta Huelva. Se construyó sobre terrenos rellenados, en la marisma, por la compañía minera junto al estero de las Metas y sobre el río Odiel.

Tipológicamente es un ejemplo de arquitectura o ingeniería industrial y, concretamente, un muelle ferroviario de usos múltiples. Su principal utilidad, que justificó su construcción, fue la de ser cargadero de mineral de cobre, y para ello adoptó el avanzado sistema de embarque por gravedad, pero, además, fue muelle de mercancías posibilitando la carga y descarga de las mismas mediante grúas.

La planta del muelle de Riotinto en Huelva se desarrolla a lo largo de más de 1.000 metros de longitud, gran parte de los mismos sobre tierra y, el resto, sobre el río Odiel. Prolonga la línea férrea de Riotinto desde la estación de la Compañía en Huelva y enlaza con la estación de MZA, actual de RENFE. Desde la primera estación partía un tramo de 238 metros sobre un terraplén de tierra con vía única cimentada sobre hormigón y ladrillo; a continuación, durante 225 metros, se elevaba sobre un viaducto de madera sobre pórticos pareados. A partir de este punto se alza sobre grupos de dobles hileras de cuatro pilares de fundición (30 grupos o 60 hileras de cuatro pilares). Al adentrarse en el río se mantiene unos 200 metros en dirección ortogonal a la orilla para formar después una amplia curva de 200 metros de radio y culminar en un nuevo tramo recto orientado en el sentido de la corriente y las mareas (unos 170 metros). En total este tramo metálico tenía 577,6 m (en 1974 se destruyeron unos 50 metros del mismo). Sobre este tramo recto final se situaba hasta 1990 el embarcadero de madera con estructura separada de la metálica y una longitud aproximada de 200 metros.

El muelle cuenta con diferentes secciones en su recorrido y una anchura máxima de 17 metros en las plataformas del embarcadero de madera de su extremo.

Según el punto de su recorrido existían una, dos o tres vías férreas en sus distintos niveles.

La primera parte elevada del muelle, aún en tierra, está realizada por completo en madera con pies derechos y vigas de gran sección arriostradas diagonalmente formando pórticos que se agrupan de dos en dos (veinte pares, 7 de ellos de mayor anchura con tres vanos). Sobre las jácenas de estos pórticos descansan zapatas y durmientes que reciben la carga de las largas vigas longitudinales; sobre estas últimas apoyaban los raíles y se clavaba la tablazón del firme que a su vez se cubría con balasto. Existen numerosos ángulos y pletinas metálicas de unión de los diferentes elementos estructurales de madera y algunos tirantes, vigas y pilares metálicos añadidos en diferentes momentos para reparar y reforzar zonas de este tramo.

DELIMITACION DEL ENTORNO AFECTADO

La delimitación del entorno se ha realizado teniendo en cuenta criterios visuales, referidos tanto a la integración del bien inmueble con el paisaje como a la conformación de perspectivas estéticas, la condición del espacio colindante o cercano al bien inmueble, las conclusiones del análisis general del desarrollo histórico de la zona donde se ubica el bien inmueble, prestando especial atención a las formas históricas de relación del bien con su medio natural o construido circundante y las cautelas establecidas por la acción tutelar tanto del bien inmueble como de su entorno.

El entorno así delimitado, al estar situado predominantemente en suelo no urbano y zona fluvial se define por medio de un área poligonal, salvo un lado curvo paralelo al muelle, cuyos vértices corresponden a las siguientes coordenadas UTM. Se señala también la distancia en metros de los vértices contiguos.

Coordenadas UTM	Distancia en metros entre vértices contiguos
A 681.116/4.125.025	A-B 81,93 m
B 681.193/4.125.053	B-C 29,52 m
C 681.219/4.125.039	C-D 655,07 m
D 681.867/4.125.135	D-E 82,76 m
E 681.884/4.125.054	E-F 305,26 m
F 681.557/4.124.950	F-G 393,24 m
G 681.356/4.124.612	G-H 199,24 m
H 681.194/4.124.496	H-I 115 m
I 681.079/4.124.496	I-J 402,85 m (en línea recta)
J 681.163/4.124.890	J-A 136,47 m

En la zona de suelo urbano se incluyen las siguientes manzanas y parcelas catastrales: manzana 13507 (triángulo sin edificar entre Avenida del Sur, Avenida de Hispanoamérica y Avenida Tomás Domínguez), manzana 14501 (grupo de edificios ruinosos en Avenida del Sur), manzana 15500 (descampado entre el tramo terrestre del muelle, Avda. del Sur y Avda. de Tomás Domínguez), parcelas 02 y 03 de la manzana 18518 (edificios junto al Colegio San José de Calasanz), parte de la parcela 01 de la manzana 19518 (Estación de Sevilla) y ángulo Noroccidental de la parcela 01 de la manzana 22510 (descampado).

Relación de parcelas afectadas en suelo urbano:

Manzana 13507 - completa.
Manzana 14501 - completa.
Manzana 15500 - completa.
Manzana 18518 - parcelas 02 y 03.
Manzana 19518 - parcela 01.
Manzana 22510 parcela 01.

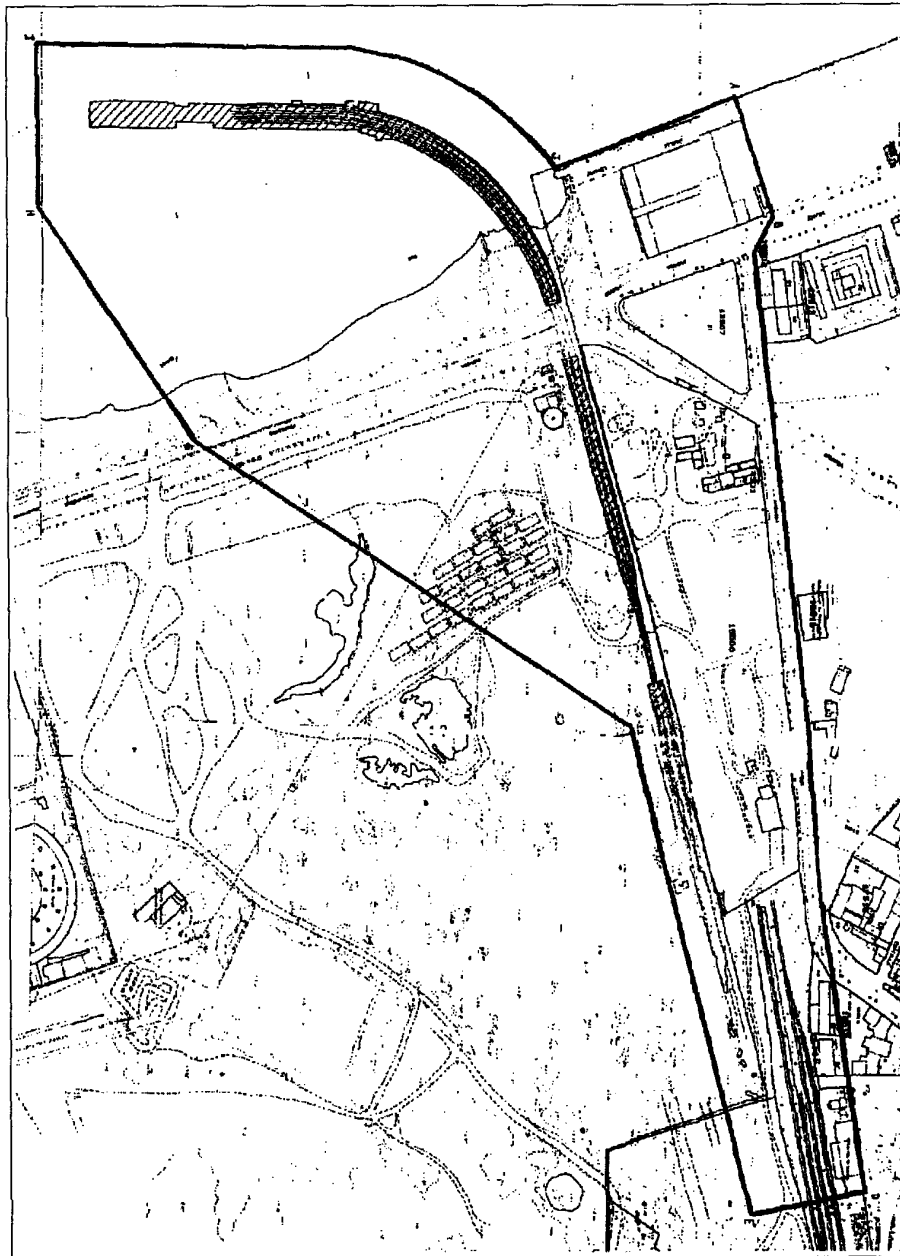
Espacios privados.


- Nave sin número de la parcela catastral en el extremo Sur del muelle de levante (Frigoríficos Crustamar S.A.).
- Grupo de edificios ruinosos en Avda. del Sur. Parcela núm. 02 de manzana 14501.
- Edificio en parcela 03 de manzana 18518.
- Edificio en parcela 02 de manzana 18518.
- Estación ferroviaria de Huelva, Estación de Sevilla.

- Edificio de infraestructura de aguas de Huelva.

Espacios públicos:

- Avenida de Méjico - Tramo final Sur.
- Avenida de Tomás Domínguez - Tramo final Sur.
- Avenida del Sur - Todo su tramo recto.
- Avenida de Francisco Montenegro - Tramo primero Norte.



 <p>JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE CULTURA</p> <p><small>Dirección General de Bienes Culturales Servicio de Protección del Patrimonio Histórico</small></p>	DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL			
	MUELLE O CARGADERO DE MINERAL DE LA COMPAÑÍA RIOTINTO			
	PROVINCIA: HUELVA MUNICIPIO: HUELVA		CATEGORÍA: Monumento	
	DELIMITACIÓN DEL B.I.C. Y SU ENTORNO		PLANO Nº	FECHA 2000
	CARTOGRAFÍA BASE: C.G.C. y C.T. Gerencia Territorial de Huelva. Plano Parcelario Catastral.			ESCALA 1 : 1.000

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE ALMERIA (ANTIGUO MIXTO NUM. DOS)

EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio núm. 700/2002.

NIG: 0401342C20020003974.

Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 700/2002.

Negociado: 2G.

De: Don José Fernández Payés.

Procuradora: Sra. Francisca Barea Fernández.

Letrada: Sra. Simón López, Cristina.

Contra: Doña Engracia Díaz Sánchez.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 700/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Almería a instancia de José Fernández Payés contra Engracia Díaz Sánchez, se ha dictado la sentencia que copiada literalmente es como sigue:

Doña María Isabel Fernández Casado Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de los de Almería y su Partido, ha dictado

EN NOMBRE DEL REY

La siguiente,

SENTENCIA NUMERO

En la Ciudad de Almería a veinte de marzo de dos mil tres.

Habiendo visto los presentes autos de proceso civil de Divorcio, seguidos en este Juzgado bajo el número 700/02, seguidos a instancias de don José Fernández Payés representado por la Procuradora Sra. Barea Fernández y dirigido por el Letrado Sr. Simón López, contra doña Engracia Díaz Sánchez en situación procesal de rebeldía.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por la Procuradora Sra. Barea Fernández, en nombre y representación de don José Fernández Payés, se interpuso demanda de Divorcio contra doña Engracia Díaz Sánchez, alegando en los hechos en que fundamenta la demanda aquellos que consideró oportunos y tras alegar los fundamentos jurídicos que consideró de aplicación al caso terminó suplicando que se dictara sentencia conforme a sus pedimentos.

Segundo. Admitida a trámite la demanda, se acordó emplazar al demandado por término de veinte días, no compareciendo la demandada, el cual fue declarado en rebeldía y se acordó la celebración de la oportuna vista, a la que acudió la parte demandante y en la cual se practicaron las pruebas que propuestas fueron admitidas, con el resultado que obra en autos, tras lo cual quedaron los autos conclusos para sentencia.

Tercero. En la sustanciación de este Juicio se han observado las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La demanda que da origen a este Pleito se interpone por el esposo, sobre la base de entender que concurre la causa de divorcio del número 1 y 4 del artículo 86 de nuestro Textos Civil. La esposa demandada se halla en situación jurídico procesal de rebeldía, lo que en nuestro derecho no equivale, a diferencia de lo que ocurre en otros países de nuestra órbita jurídico cultural, a la celebración de confeso; ello implica que sobre la parte actora sigue pendiendo la carga de la prueba.

De las actuaciones practicadas a lo largo del procedimiento, queda evidenciada la concurrencia de la causa de divorcio, del artículo 86.4 del Código Civil, a saber el transcurso de más de cinco años de cesación de la convivencia conyugal, extremo éste que ha quedado acreditado a través de las diligencias de prueba practicadas a instancia de la actora, tanto la documental consistente en testimonio de la sentencia de separación entre los litigantes que data de 1991, como la declaración del hijo de ambos don José Fernández Díaz que ha manifestado que su padre vive en Valencia desde hace 20 años y que sus padres tienen vidas totalmente separadas con una relación normal aunque no se ven mucho, constando mediante informe de la Policía Nacional que la demandada vive en Almería, medios probatorios eficaces con capacidad para basar una disolución del matrimonio, pues lo contrario sería establecer un divorcio meramente consensual.

Segundo. Tema que merece un análisis diferenciado es el de las medidas que se acuerdan conforme a lo que dispone el artículo 91 del Código Civil que faculta al Juez, en defecto de acuerdo de los cónyuges, o en caso de no aprobación del mismo, a determinar conforme a lo establecido en los artículos siguientes, medidas en relación con los hijos, la vivienda familiar, las cargas del matrimonio, liquidación del régimen económico y las cautelas y garantías respectivas, estableciendo las que procedan si para alguno de estos conceptos no se hubiera adoptado ninguna, medidas que podrán ser modificadas cuando se alteren sustancialmente las circunstancias.

Ahora bien, la demandante solicita que se mantengan las medidas en este caso la ausencia de las mismas, acordada en la sentencia de separación, y de lo actuado en la presente causa no se evidencia elemento alguno que justifique la modificación de medidas que hasta ahora se han venido aplicando, por lo que procede confirmar íntegramente el citado acuerdo.

Tercero. Conforme a lo prevenido en los artículos 95 y 1.392.3 del Código Civil, la firmeza de esta resolución producirá, respecto de los bienes del matrimonio, la disolución del régimen económico matrimonial, cuyos efectos se determinarán, en su caso, y previa petición de parte, conforme a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cuarto. Dados los intereses públicos que se protegen en esta clase de procesos no es preciso imponer las costas procesales causadas en esta instancia.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación al caso.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Barea Fernández, en nombre y representación de don José Fernández Payés, contra su esposa doña Engracia Díaz Sánchez, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matri-

monio de ambos cónyuges, adoptando como medidas definitivas las acordadas en la sentencia de separación de los cónyuges de fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y uno en los autos seguidos en este Juzgado bajo el núm. 397/91 y en los que se acordó la no adopción de medida complementaria alguna.

Todo ello sin expresa imposición de las costas causadas.

Una vez firme la presente resolución líbrese testimonio de la misma y remítase al Sr. Encargado del Registro Civil donde consta la inscripción del matrimonio de los litigantes.

Notifíquese la presente Sentencia en forma legal a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme pudiendo anunciar recurso de apelación en el término de cinco días en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Almería.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo. E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Engracia Díaz Sánchez, extendiendo y firmo la presente en Almería, a veinte de marzo de dos mil tres. El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES DE GRANADA

EDICTO dimanante del procedimiento de jurisdicción voluntaria núm. 456/1997.

NIG: 1808742C19973002089.

Procedimiento: Jurisdicción Voluntaria (Varios) 456/1997. Negociado: G.

Sobre: Suspensión de Visitas.

De: Junta de Andalucía.

Contra: Don Jesús Miguel del Toro Alonso.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Jurisdicción Voluntaria (Varios) 456/1997 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Tres de Granada a instancia de Junta de Andalucía contra Jesús Miguel del Toro Alonso sobre Suspensión de Visitas, se ha dictado Auto que copiado en su encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Auto. En la Ciudad de Granada, a dos de septiembre de dos mil dos.

Acuerdo mantener el régimen de suspensión de visitas vigente en este momento de don Miguel del Toro Alonso a sus hijos menores Jesús Miguel, Israel y Benjamín del Toro Muñoz por plazo de seis meses, debiendo solicitarse por la entidad pública la prórroga de la suspensión.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña María del Carmen Siles Ortega, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Tres de esta Ciudad y su Partido Judicial.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Jesús Miguel del Toro Alonso, extendiendo y firmo la presente en Granada a tres de octubre de dos mil dos.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 27 de marzo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica. (PD. 1101/2003).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Gobernación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Presupuestos.

c) Número de expediente: 10/03/02.

2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: «Edición y distribución de la revista de la Escuela de Seguridad Pública (ESPA)».

a) División por lotes y número: No.

b) Lugar de ejecución: La revista se distribuirá en las 8 Jefaturas de la Policía Local de las Capitales de Provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Ayuntamientos, así como a las Jefaturas de Policía Local de los Municipios y demás direcciones que en la hoja Anexa se detallan. Las revistas sobrantes se entregarán en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

c) Plazo de ejecución: Un año con posibilidad de prórroga por otro más.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Cincuenta mil cuatrocientos (50.400,00) euros.

5. Garantía Provisional: No.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Presupuestos. Secretaría General Técnica, Consejería de Gobernación.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 2 y 4.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 95/504.10.00.

e) Telefax. 95/504.12.60.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Deberá reunir las exigencias de solvencia económica, financiera y técnica fijadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del décimo día siguiente al de la publicación.

b) Documentación a presentar: Dos sobres firmados y cerrados conteniendo respectivamente la documentación general, la proposición técnica y la económica, exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Consejería de Gobernación (Registro General, pl. baja).

2.ª Domicilio: Plaza Nueva, 2 y 4.

3.ª Localidad: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual, el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Gobernación.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 2 y 4.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El segundo día hábil (o al día siguiente hábil, si no lo fuera o coincidiera en sábado) a partir de la finalización del plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación se reunirá para la apertura de sobres «A» (documentación administrativa).

e) En su caso, a través del tablón de anuncios de esta Consejería, se informará de las omisiones o defectos que deban los licitadores subsanar.

f) En el segundo día siguiente al de la apertura de la documentación administrativa (o el día siguiente hábil, si no lo fuera o coincidiera en sábado), la Mesa procederá a la apertura de las ofertas presentadas y admitidas.

g) Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones: Las ofertas deberán presentarse en castellano.

11. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 27 de marzo de 2003.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 26 de marzo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación de la consultoría y asistencia que se indica. (PD. 1096/2003).

La Consejería de Justicia y Administración Pública ha resuelto convocar concurso por procedimiento abierto y tramitación urgente para la contratación de la siguiente Consultoría y Asistencia:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de Expediente: 21/03.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Mantenimiento del sitio web y de la intranet de la Consejería de Justicia y Administración Pública».

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Sevilla.

d) Plazo de ejecución: Dos años (2 años).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: Ciento sesenta y nueve mil novecientos noventa y dos euros (169.992 €).

5. Garantías.

a) Provisional: Sí 2% del importe de licitación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Contratación.

b) Domicilio: Plaza de la Gavidia, núm. 10 de Sevilla.

c) Localidad y código postal: Sevilla 41071.

d) Teléfonos: 95/503.18.55 y 95/503.18.11.

e) Telefax: 95/503.18.35.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Otros requisitos: Ninguno.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del octavo día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOJA. Si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Dos sobres (1 y 2) firmados y cerrados conteniendo respectivamente la Documentación Administrativa (sobre A), y (sobre 2) Proposición Económica y Técnica exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

2. Domicilio: Plaza de la Gavidia núm. 10.

3. Localidad y código postal: Sevilla 41071.

4. Si el licitador presentara su oferta por correo o en cualquiera de los Registros admitidos en el apartado 4.º del artículo 38 de la Ley 30/92, estará obligado a comunicar dicho envío al órgano gestor mediante fax o telegrama, dentro del plazo otorgado en el apartado 8.a) de este anuncio, requisito sin el cual quedará excluido de la licitación.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Sala de Juntas de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

b) Domicilio: Plaza de la Gavidia núm. 10, planta baja.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: 29 de abril de 2003.

e) Hora: 10 horas.

f)

10. Otras informaciones: Las ofertas se presentarán en español.

Celebrada la reunión de la Mesa de Contratación, fijada para el 24 de abril de 2003, al objeto de examinar la documentación administrativa, se concederá un plazo de subsanación máximo de tres días. A tal efecto, en el tablón de anuncios del Registro General, sito en Plaza de la Gavidia núm. 10 de Sevilla, se publicarán los defectos observados en la documentación administrativa presentada por los licitadores.

11. Gastos de Anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario.

12. Importe del Anuncio: Importe máximo 2.000 €.

13. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: No.

Sevilla, 26 de marzo de 2003.- El Secretario General Técnico, Carlos Toscano Sánchez.

RESOLUCION de 27 de marzo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación de la consultoría y asistencia que se indica. (PD. 1097/2003).

La Consejería de Justicia y Administración Pública ha resuelto convocar concurso por procedimiento abierto y tramitación urgente para la contratación de la siguiente Consultoría y Asistencia:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de Expediente: 15/03.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Asistencia Técnica para la Atención de las Víctimas de los Delitos en Andalucía en la provincia de Jaén».

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Jaén.

d) Plazo de ejecución: Máximo 12 meses o menor de agotar el importe económico fijado, prorrogables por una sola vez y por igual período.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: Noventa y siete mil quinientos euros (97.500 €).

5. Garantías.

a) Provisional: Sí 2% del importe de licitación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Contratación.

b) Domicilio: Plaza de la Gavidía, núm. 10 de Sevilla.

c) Localidad y código postal: Sevilla 41071.

d) Teléfonos: 95/503.18.55 y 95/503.18.11.

e) Telefax: 95/503.18.35.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información:

Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Otros requisitos: Ninguno.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del octavo día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOJA. Si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Dos sobres (1 y 2) firmados y cerrados conteniendo respectivamente la Documentación Administrativa (sobre A), y (sobre 2) Proposición Económica y Técnica exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

2. Domicilio: Plaza de la Gavidía núm. 10.

3. Localidad y código postal: Sevilla 41071.

4. Si el licitador presentara su oferta por correo o en cualquiera de los Registros admitidos en el apartado 4.º del artículo 38 de la Ley 30/92, estará obligado a comunicar dicho envío al órgano gestor mediante fax o telegrama, dentro del plazo otorgado en el apartado 8.a) de este anuncio, requisito sin el cual quedará excluido de la licitación.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Sala de Juntas de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

b) Domicilio: Plaza de la Gavidía núm. 10, planta baja.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El décimo día siguiente al plazo de finalización de presentación de ofertas.

e) Hora: 10 horas.

f)

10. Otras informaciones: Las ofertas se presentarán en español.

Celebrada la reunión de la Mesa de Contratación, fijada para el cuarto día siguiente, al del plazo de terminación de presentación de ofertas, al objeto de examinar la documentación administrativa, se concederá un plazo de subsanación máximo de tres días. A tal efecto, en el tablón de anuncios del Registro General, sito en Plaza de la Gavidía núm. 10 de Sevilla, se publicarán los defectos observados en la documentación administrativa presentada por los licitadores.

11. Gastos de Anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario.

12. Importe del Anuncio: Importe máximo 2.000 €.

13. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: No.

Sevilla, 27 de marzo de 2003.- El Secretario General Técnico, Carlos Toscano Sánchez.

CORRECCION de errores de la Resolución de 11 de marzo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la contratación del servicio (PD. 886/2003) (BOJA núm. 55, de 21.3.2003). (PD. 1140/2003).

Advertido error en el anuncio de licitación del «Servicio de limpieza de las sedes de los Servicios Centrales de la Consejería de Justicia y Administración Pública», se modifica en lo siguiente:

En el apartado 4. Presupuesto base de licitación, debe decir:

Importe total: Doscientos cuarenta y siete mil quinientos (247.500) euros.

En el apartado 5. Garantía provisional, debe decir: 2% del presupuesto base de licitación.

En el apartado 6, letra d), teléfono, debe decir:

d) Teléfono: 95/503.18.55.

Sevilla, 1 de abril de 2003

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 21 de marzo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca licitación para la contratación del suministro que se relaciona (Expte. 68/03). (PD. 1095/2003).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 68/03.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Adquisición de reactivos para la realización de 560.000 determinaciones de catabolitos de drogas de abuso a realizar en los Laboratorios de Salud Pública.

b) Número de unidades a entregar: 560.000 reactivos.

c) División por lotes y número:

d) Lugar de entrega: Los Laboratorios de Salud Pública de las ocho provincias andaluzas.

e) Plazo de entrega: Veinticuatro meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 370.000,00 euros.

5. Garantías. Provisional: 7.400,00 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Presupuestos y Gestión Económica de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

b) Domicilio: Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1.

c) Localidad y Código postal: Sevilla, 41020.

d) Teléfonos:

95/500.64.02. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

95/500.65.39. Pliego de Prescripciones Técnicas.

e) Telefax: 95/500.63.31.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día 12 de mayo de 2003.

7. Requisitos específicos del contratista: La requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El día 12 de mayo de 2003.

b) Documentación a presentar: La requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Salud.

2.º Domicilio: Avda. de la Innovación, Edificio Arena-1.

3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41020.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

b) Domicilio: Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El día 16 de mayo de 2003.

e) Horas: Doce horas.

10. Otras informaciones: El examen de la documentación se realizará el día 13 de mayo de 2003. El resultado se publicará en el tablón de anuncios de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud (Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1, 41020, Sevilla), a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados.

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» (en su caso): 21 de marzo de 2003.

Sevilla, 21 de marzo de 2003.- La Secretaria General Técnica, Concepción Becerra Bermejo.

RESOLUCION de 24 de marzo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen de las Nieves. Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras e Inversiones.

c) Número de expediente: 2002/269763 (03C88020019).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de salvacamas y sábanas desechables (a269763-HVN).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 148 de 17.12.02.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 256.831,04 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 24.2.03.

b) Contratista: Indas, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 249.269,10 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total: 887,22 €.

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 24 de marzo de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 24 de marzo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario San Cecilio. Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección SS.GG. Servicio de Suministros.

c) Número de expediente: 2002/295211 (GSP-SC 265/2002).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Gestión de Servicio Público.

b) Descripción del objeto: Servicio de transporte sanitario, urgente y programado, del Hospital U. San Cecilio y Distritos de A.P. y Diversas Zonas del Metropolitano de Granada. (a295211-HSC).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 7 de 13.1.03.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 2.499.000,00 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 21.2.03.

b) Contratista: Consorcio de Transporte Sanitario de Granada, A.I.E.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 2.498.988,00 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 24 de marzo de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 24 de marzo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario Carlos Haya. Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: 2001/049812 (HS01064).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de material endoscopia digestiva (a49812-HRM).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 53 de 10.5.01.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 135.131,92 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 7.3.03.

b) Contratista: Boston Scientific IB, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 89.206,14 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total: 25.960,24 €.

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 24 de marzo de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 24 de marzo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen Macarena, Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: 2002/242435 (99/02 S).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de revistas médicas (a242435-HMA).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 135 de 19.11.02.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 75.126,51 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 25.2.03.

b) Contratista: Fundación García Muñoz, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 73.953,09 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 24 de marzo de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 24 de marzo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Agrupación Sur-Guadalquivir Sevilla-Este Oriente, Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración Agrupación.

c) Número de expediente: 2002/210935.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y seguridad en los Centros de Salud de Torreblanca, Candelaría y

Polígono Sur, implantación de central de alarma, mantenimiento del sistema y servicio de custodia llaves y acuda en los Centros de Salud de Puerta Este, San Pablo, Inmaculada, Vieira Fuentes, La Plata y Polígono Sur y transporte y entrega de metadona en los diferentes centros de la Agrupación (a210935-ASG).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 153, de 28.12.02.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 253.969,41 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 11.3.03.

b) Contratista: Prosegur Compañía de Seguridad, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 219.305,00 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 24 de marzo de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 24 de marzo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen de las Nieves. Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras e Inversiones.

c) Número de expediente: 2002/156393 (03C88023001).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de equipo de braquiterapia alta tasa de dosis para el Servicio de Oncología (a156393-HVN).

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 153, de 28.12.02.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 240.404,84 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 28.1.03.

b) Contratista: Nucletrón, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 240.404,84 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 24 de marzo de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 18 de marzo de 2003, de la Dirección General de Instituciones de Patrimonio Histórico, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de obras. (PD. 1094/2003).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico.

c) Número de expediente: D0300320B231P.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Proyecto de intervención en la zona arqueológica de Cástulo. Linares (Jaén).

b) División por lotes y número: no.

c) Lugar de ejecución: Linares (Jaén).

d) Plazo de ejecución: 6 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 342.276,45 euros.

5. Garantía provisional: Dispensada.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, Servicio de Infraestructuras y Gestión de las Instituciones.

b) Domicilio: C/ Levías, 17.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41004.

d) Teléfono: 95/503.66.20.

e) Telefax: 95/503.64.06.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificaciones:

Grupo G, subgrupo 4, categoría d.

Grupo C, subgrupo todos, categoría c.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA. Si el final del plazo coincidiera en sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto de los anteriores.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura.

2. Domicilio: C/ San José, 13.

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41004.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: Sin variantes.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Cultura.

b) Domicilio: C/ San José, 13.

c) Localidad: Sevilla, 41004.

d) Fecha: El décimo día natural después del indicado en 8.a). Si la fecha coincidiera en sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día de los anteriores.

e) Hora: 12 horas.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Los gastos del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 18 de marzo de 2003.- La Directora General, María del Mar Villafranca Jiménez.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 21 de marzo de 2003, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se hace pública por tramitación ordinaria la contratación de obras por el procedimiento abierto y en la forma de concurso sin variantes (Expte. núm. 132/03/M/00). (PD. 1123/2003).

La Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente ha resuelto anunciar la siguiente obra:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente.
- b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.
- c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
- d) Teléfono: 95/500.34.00.

2. Objeto del contrato.

- a) Expediente: 132/03/M/00.
- b) Denominación: Ampliación del Centro de Defensa Forestal de Tablones, Orgiva.

c) Lugar de ejecución: Granada.

d) Plazo de ejecución: 8 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación.

a) Importe total: 229.685,63 €.

5. Garantías.

- a) Provisional: 2% s/ presupuesto de licitación.
- b) Definitiva: 4% s/ presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Dirección General de Gestión del Medio

Natural.

b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, núm. 50.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.

d) Teléfono: 95/500.34.00.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 12 horas del último día de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación requerida: Grupo «C», Subgrupo «4», Categoría «d».

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los licitadores deberán presentar declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos años.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación será de veintiséis (26) días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA, finalizando a las 14 horas del último día fijado; si dicho día fuere sábado o festivo, el fin de presentación de ofertas será el siguiente día hábil y a la misma hora.

Cuando la documentación se envíe por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Organismo de Contratación (Registro General, donde se recepcionará la misma) la remisión de la docu-

mentación mediante telegrama o fax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el Organismo de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

b) Documentación a presentar: La señalada en la cláusula 8 del Pliego de cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Consejería de Medio Ambiente.

- Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.

- Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres (3) meses.

d) Admisión de Variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente.

b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.

c) Localidad: 41071, Sevilla.

d) Fecha: Se realizará por la Mesa de Contratación a partir del décimo día natural siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, en la Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Avda. Manuel Siurot, núm. 50, 41071, Sevilla; si el día fuere sábado o festivo, se realizará a la misma hora del siguiente día hábil.

e) Hora: A partir de las 10,00 horas del citado día.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios. El importe de este anuncio, así como los demás gastos de difusión del mismo, serán satisfechos por los correspondientes adjudicatarios, previo a la formalización del correspondiente contrato.

Sevilla, 21 de marzo de 2003.- El Director General, José Guirado Romero.

RESOLUCION de 21 de marzo de 2003, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se hace pública la contratación de obras por el procedimiento abierto y en la forma de concurso sin variantes (Expte. núm. 81/03/M/00). (PD. 1121/2003).

La Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente ha resuelto anunciar la siguiente obra:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente.

b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 95/500.34.00.

2. Objeto del contrato.

a) Expediente: 81/03/M/00.

b) Denominación: Construcción de una torre de vigilancia de incendios en Pico Pozo Herrero. Albuñuelas.

c) Lugar de ejecución: Granada.

d) Plazo de ejecución: 4 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación.

a) Importe total: 36.376,34 €.

5. Garantías.

a) Provisional: 2% s/ presupuesto de licitación.

b) Definitiva: 4% s/ presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Dirección General de Gestión del Medio Natural.

b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, núm. 50.
 c) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.
 d) Teléfono: 95/500.34.00.
 f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 12 horas del último día de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación requerida:
 b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Anexo 7 del PCAP.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación será de veintiséis (26) días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA, finalizando a las 14 horas del último día fijado; si dicho día fuere sábado o festivo, el fin de presentación de ofertas será el siguiente día hábil y a la misma hora.

Quando la documentación se envíe por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Organismo de Contratación (Registro General, donde se recepcionará la misma) la remisión de la documentación mediante telegrama o fax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el Organismo de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

b) Documentación a presentar: La señalada en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Consejería de Medio Ambiente.
- Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.
- Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres (3) meses.

d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente.

b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.

c) Localidad: 41071, Sevilla.

d) Fecha: Se realizará por la Mesa de Contratación a partir del décimo día natural siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, en la Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Avda. Manuel Siurot, núm. 50, 41071, Sevilla; si el día fuere sábado o festivo, se realizará a la misma hora del siguiente día hábil.

e) Hora: A partir de las 10,00 horas del citado día.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios. El importe de este anuncio, así como los demás gastos de difusión del mismo, serán satisfechos por los correspondientes adjudicatarios, previo a la formalización del correspondiente contrato.

Sevilla, 21 de marzo de 2003.- El Director General, José Guirado Romero.

RESOLUCION de 25 de marzo de 2003, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se hace pública la contratación de obras por el procedimiento restringido y en la forma de concurso sin variantes (Expte. núm. 84/03/M/00). (PD. 1122/2003).

La Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente ha resuelto anunciar la siguiente obra:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente.

b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 95/500.34.00.

2. Objeto del contrato.

a) Expediente: 84/03/M/00.

b) Denominación: Regeneración y restauración de masas arboladas en el P.N. de los Alcornocales.

c) Lugar de ejecución: Cádiz.

d) Plazo de ejecución: 45 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Restringido.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación.

a) Importe total: 904.559,63 €.

5. Garantías.

a) Provisional: Dispensada.

b) Definitiva: 4% s/ presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Dirección General de Gestión del Medio Natural.

b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, núm. 50.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.

d) Teléfono: 95/500.34.00.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 12 horas del último día de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación requerida: Grupo «K», Subgrupo «6», Categoría «c».

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los licitadores deberán presentar declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos años.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación será de diez (10) días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA, finalizando a las 14 horas del último día fijado; si dicho día fuere sábado o festivo, el fin de presentación de ofertas será el siguiente día hábil y a la misma hora.

b) Documentación a presentar: La señalada en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Consejería de Medio Ambiente.
- Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.
- Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres (3) meses.

d) Admisión de variantes: No.

e) En su caso número de empresas a las que se pretende invitar para presentar ofertas: Aquéllas que cumplan los requisitos exigidos en el punto 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente.

b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50.

c) Localidad: 41071, Sevilla.

d) Fecha: Se realizará por la Mesa de Contratación conforme a lo establecido en el art. 91 del TRLCAP y en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en la Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Avda. Manuel Siurot, núm. 50, 41071, Sevilla.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios. El importe de este anuncio, así como los demás gastos de difusión del mismo, serán satis-

fechos por los correspondientes adjudicatarios, previo a la formalización del correspondiente contrato.

Sevilla, 25 de marzo de 2003.- El Director General, José Guirado Romero.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

RESOLUCION de 10 de febrero de 2003, referente a la adjudicación del suministro de furgones mixtos y furgón de 9 plazas combinado para la Policía Local. (PP. 654/2003).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Area de Seguridad Ciudadana, Sección de Apoyo Jurídico.
 - c) Número del expediente: 174/02.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Adquisición del suministro de furgones mixtos y furgón de 9 plazas combinado para la Policía Local.
 - c) Lote: 3 y 1.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 119, de 10.10.02.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso público.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 82.992 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: C.M. de Gobierno 21 de enero de 2003.
 - b) Contratista: Syrsa Renault.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 82.865,21 euros.

Sevilla, 10 de febrero de 2003.- El Secretario General.

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

ANUNCIO sobre concurso de anteproyecto de 142 viviendas para jóvenes en el entorno de la antigua estación de San Bernardo en Sevilla. (PD. 1098/2003).

Objeto: Concurso de anteproyectos de 142 viviendas de reducidas dimensiones en régimen de alquiler, de las cuales entre el 20% y el 30% serán destinadas a personas mayores y el resto a jóvenes que buscan su primera vivienda. Además del uso residencial se incluirán otros usos complementarios. Su ubicación está prevista en un solar dentro del sector declarado como Conjunto Histórico de la ciudad de Sevilla, en la parcela B de la U.A.-S.B.-6 «sector antigua Estación de San Bernardo de Sevilla».

Convocatoria de difusión nacional, con intervención de jurado, con carácter abierto, público y anónimo (bajo lema).

Participantes: Arquitectos Superiores.

Convoca y organiza: Consejería de Obras Públicas y Transportes a través de la gestión de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía Edificio Sponsor, C/ Cardenal Bueno Monreal, 58, 3.ª planta. Sevilla 41012. Tf. 95/503.03.73.

Premios:

- Primer premio: 18.000 € más IVA, a cuenta de los honorarios del Proyecto Básico y de Ejecución.

- Segundo premio: 12.000 € más IVA.
- Tercer premio: 6.000 € más IVA.
- Cuatro accésit: 2.000 € más IVA, cada uno.

El jurado podrá hacer menciones honoríficas sin cuantía económica a aquellos trabajos que quiera destacar en algún aspecto.

Calendario.

Inscripción: Hasta las 14 horas del jueves 15 de mayo de 2003.

Recepción de trabajos: Hasta las 14 horas del jueves 9 de octubre de 2003.

Inscripción: La inscripción se realizará en el Registro de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

La cuota de inscripción será de 60 euros, que se ingresará en la c/c del BBVA número 0182/5566/71/0200490005.

Información.

Página web: www.concursoviviendasjovenes.com

Secretario Técnico de la convocatoria.

Secretario Técnico de la convocatoria.

Don Jesús Rojo Carrero, arquitecto.

Teléfono: 954/21.82.17.

Correo Electrónico: secretaria@concursoviviendasjovenes.com

Sevilla, 19 de marzo de 2003.- El Director, Fermín Moral Cabeza.

GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, SA

ANUNCIO de licitación de concurso de consultoría. (PD. 1100/2003).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: T-MA5034/OCCO. Control de Calidad de las Obras de implantación del Tranvía entre Vélez-Málaga y Torre del Mar.

b) Plazo de ejecución: Diecisiete (17) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación del Proyecto: Ciento noventa y siete mil ciento cinco euros con noventa y nueve céntimos (197.105,99), IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41001.

c) Teléfono: 95/500.74.00. Fax: 95/500.74.77.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 30 de abril de 2003.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl., Sevilla, 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la dirección indicada en el apartado 6.

Fecha: Día 7 de mayo de 2003 a las 10,00 h.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: T-MA5034/OCCO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97 de 22 de julio por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94 de 14 de agosto.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No se envía.

Sevilla, 27 de marzo de 2003.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

ANUNCIO de licitación de concurso de obra. (PD. 1099/2003).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expediente: C-AG1081/OEJO. Obra de actuación de seguridad vial en la autovía A-92, tramo: 91,000 al 97,000.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Sevilla. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución: Doce (12) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Tres millones noventa y un mil novecientos cincuenta y cuatro euros con noventa y nueve céntimos, IVA incluido (3.091.954,99).

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41001.

c) Teléfono: 95/500.74.00. Fax: 95/500.74.77.

7. Requisitos específicos del contratista: Clasificación requerida:

- Grupo G. Subgrupo 4. Categoría f.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 7 de mayo de 2003.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl., Sevilla, 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja 14-16, 2.ª pl.

Fecha: Día 21 de mayo de 2003 a las 10,00 h.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: C-AG1081/OEJO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97 de 22 de julio por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94 de 14 de agosto.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No se envía.

Sevilla, 28 de marzo de 2003.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ANUNCIO de la Dirección General de Comunicación Social, por el que se notifica a la Sociedad Iniciativa y Gestión de Medios de Sevilla, carta de pago, modelo 046, para el ingreso de la sanción recaída en el expediente sancionador S.2002/004, por infracción a la normativa de telecomunicaciones.

Tras haber sido imposible la notificación a través del Servicio de Correos, de la carta de pago que se detalla a continuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, le ruego publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía anuncio para proceder a la notificación a la entidad que se indica de la carta de pago a que este anuncio se refiere, para cuyo conocimiento y recogida podrá comparecer en la sede de la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería

de la Presidencia de la Junta de Andalucía, sita en Avda. de la Borbolla núm. 1 de Sevilla.

- Carta de pago, Modelo 046, por la que se notifica la cantidad a ingresar, en concepto de sanción recaída en el expediente sancionador S.2002/004, a la Sociedad Iniciativa y Gestión de Medios de Sevilla, S.L. por Orden del Consejero de la Presidencia de 17 de septiembre de 2002.

De conformidad con la normativa vigente, el plazo para su pago es el siguiente:

- Si la notificación del presente escrito se produce entre los días 1 al 15 del mes de notificación, hasta el día 5 del mes siguiente o el día inmediato hábil posterior.

- Si la notificación se produce entre el día 16 y el último día del mes de notificación, hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato día hábil posterior.

Sevilla, 11 de marzo de 2003.- El Director General, Rafael Martín de Agar Valverde.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Málaga, de la Propuesta de Resolución del procedimiento sancionador MA-72/02.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador MA-72/02 incoado a: Don Miguel García Bouda, titular del establecimiento denominado «Hostal Acacias» último domicilio conocido en Paseo de las Acacias, 5 de Málaga por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud del art. 19 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y de los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que en el plazo de 15 días hábiles, queda de manifiesto el expediente en la Delegación Provincial de Turismo y Deporte, sita en Avda. de la Aurora núm. 47, 9.ª planta (Edif. Administrativo de Servicios Múltiples) de Málaga, pudiendo conocer el acto íntegro, obtener copias de los documentos, formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes del trámite de audiencia por término de quince días hábiles desde su publicación, para presentación de cuantas alegaciones y documentos estime oportunos.

Málaga, 10 de marzo de 2003.- La Delegada, M.ª José Lanzat Pozo.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Málaga, de la Propuesta de Resolución del procedimiento sancionador MA-82/02.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador MA-82/02 incoado a: Euroclub Playas Valencia S.L., titular del establecimiento denominado «Apartamentos Princesa» último domicilio conocido en Gran Vía Marqués del Turia, 42, de Valencia, por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud del art. 19 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y de los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de 1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que en el plazo de 15 días hábiles, queda de manifiesto el expediente en la Delegación Provincial de Turismo y Deporte, sita en Avda. de la Aurora núm. 47, 9.ª planta (Edif. Administrativo de Servicios Múltiples) de Málaga, pudiendo conocer el acto íntegro, obtener copias de los documentos, formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes del trámite de audiencia por término de quince días hábiles desde su publicación, para presentación de cuantas alegaciones y documentos estime oportunos.

Málaga, 13 de marzo de 2003.- La Delegada, M.ª José Lanzat Pozo.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Málaga, de la Resolución del procedimiento sancionador MA-67/02.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar de la Resolución del expediente sancionador MA-67/02 incoado a Viajes Meltour S.L. titular del establecimiento denominado

«Viajes Meltour», sin que esta Delegación Provincial haya podido practicar la misma al interesado que tuvo su último domicilio conocido en Ctra. Cádiz km 137 de Torreguadiaro (Algeciras), se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación, de la Resolución indicada, por la que se impone una sanción de multa de mil doscientos dos euros con tres céntimos (1.202,03 €) por infracción de la normativa turística vigente, de los artículos 60.1 y 35 de la Ley 12/99 y artículo 2 del Decreto 15/90.

El pago de la sanción impuesta deberá realizarse los días 5 ó 20 del mes siguiente (o el inmediato hábil posterior), según que la notificación se haya producido entre los días 1 y 15, o entre los 16 y último del mes anterior, debiendo personarse en esta Delegación Provincial de Turismo y Deporte, sita en Avda. de la Aurora núm. 47, 9.ª planta (Edif. Administrativo de Servicios Múltiples) de Málaga, pudiendo conocer el acto íntegro, de la Resolución y entrega del correspondiente talón de cargo (modelo O46), con la advertencia de que, en caso de no efectuarse el pago de la sanción en el plazo indicado, se procederá a su cobro en vía ejecutiva de apremio.

Haciéndose saber que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte, en el plazo de un mes contado desde el día de su notificación.

Málaga, 25 de marzo de 2003.- La Delegada, M.ª José Lanzat Pozo.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de recaudación de procedimiento recaudatorio.

Por esta Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, intentada por dos veces la notificación de actos de procedimiento recaudatorio, de conformidad y en los términos establecidos en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, RJAP y PAC, y no habiendo sido posible su realización por causas no imputable a esta Administración Tributaria, se cita, por medio de este anuncio, conforme establece el art. 61 del citado texto legal, a los interesados que se relacionan, o sus representantes, para ser notificados por comparecencia en es Delegación Provincial, C/ Conde de Gondomar, núm. 10, Servicio de Recaudación, en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

Transcurrido dicho plazo, si no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento señalado para comparecer.

RESOLUCION RECURSO DE REPOSICION CONTRA PROVIDENCIAS DE APREMIO

Sujeto pasivo: Don Pedro Cabrera Ayala.

Número de recurso/año: 163/02.

Número liquidación Sur: 0472140020730.

Domicilio: C/ La Parra, núm. 59, 14900, Lucena (Córdoba).

Córdoba, 20 de marzo de 2003.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en actuaciones inspectoras de los tributos cedidos.

Al haber resultado infructuosos los intentos de notificación, por dos veces, en los domicilios que constan en esta Delegación Provincial de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía en Córdoba, y en los que se ha intentado la notificación reglamentaria, sin haberlo conseguido, se cita a los interesados o sus representantes, detallados a continuación, para ser notificados por comparecencia ante el Jefe del Servicio de Inspección de esta Delegación Provincial, con domicilio en Córdoba, C/ Gondomar, núm. 10.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de plazo señalado para comparecer.

A dichos efectos se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Córdoba de acuerdo con los apartados 3 a 7 del art. 105, apartado 6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria modificada por Ley 66/1997, de 30 de diciembre.

Notificaciones:

Acta de disconformidad 0022140001195.

Obligado tributario: Pérez Alhama, Diego.

Domicilio: C/ Poeta Antonio Gala, 20-4.º B. 14010, Córdoba.

NIF: 30955074-H.

Concepto tributario: Transmisiones Patrimoniales Onerosas.

Período: 2002.

Importe: 41,60 euros

Córdoba, 24 de marzo de 2003.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados, detallados abajo, para que comparezcan ante el Negociado de Notificaciones de esta Delegación Provincial, con domicilio en Málaga, C/ Compositor Lhemberg Ruiz, 22, para ser notificados.

La comparecencia se deberá producir en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Y todo ello a tenor de lo establecido en los apartados 3 a 7 del artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, introducidos por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

OTROS

NIF	Nombre	R.U.E.
B29855772	AUTOCARES BERNARDI SL	NOTIFICA-EH2901-2002/8124
Documento:	0291290095625	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES
R.U.E. Origen:	OTRNOTIF-EH2901-2002/2239	Org. Resp.: RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
B92096627	HACIENDA VELAZQUEZ SL	NOTIFICA-EH2901-2002/8737
Documento:	0301290077356	Descripción: NOTIFICACION GENERAL
R.U.E. Origen:		Org. Resp.: RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
X1311512Y	SANTULLI LISA	NOTIFICA-EH2901-2002/6575
Documento:	0291290088040	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES
R.U.E. Origen:	OTRNOTIF-EH2901-2002/1524	Org. Resp.: RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
01707653H	BLANES DE ALBA ENCARNACION	NOTIFICA-EH2901-2002/2828
Documento:	0301290064765	Descripción: NOTIFICACION GENERAL
R.U.E. Origen:		Org. Resp.: RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
Documento:	0291290078956	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES
R.U.E. Origen:	OTRNOTIF-EH2901-2002/728	Org. Resp.: RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
24836025G	ESPINOSA AVILES JESUS M	NOTIFICA-EH2901-2002/7531
Documento:	0291290096885	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES
R.U.E. Origen:	OTRNOTIF-EH2901-2002/2360	Org. Resp.: RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
25054924N	GONZALEZ GARCIA ANGEL	NOTIFICA-EH2901-2002/6577
Documento:	0291290088083	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES
R.U.E. Origen:	OTRNOTIF-EH2901-2002/1526	Org. Resp.: RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
25064719D	ROSALES JAIME JOSE MARIA	NOTIFICA-EH2901-2002/7750
Documento:	0301290061030	Descripción: NOTIFICACION GENERAL
R.U.E. Origen:		Org. Resp.: RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
25101154N	REINA MUÑOZ SANTIAGO	NOTIFICA-EH2901-2002/8153
Documento:	0291290100150	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES
R.U.E. Origen:	OTRNOTIF-EH2901-2002/2650	Org. Resp.: RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
25107407D	DOMINGUEZ CABALLERO JUAN SALVADOR	NOTIFICA-EH2901-2002/8176
Documento:	0291290095415	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES
R.U.E. Origen:	OTRNOTIF-EH2901-2002/2219	Org. Resp.: RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
25309047P	RANEA RUIZ MANUEL	NOTIFICA-EH2901-2002/8135
Documento:	0291290100062	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES
R.U.E. Origen:	OTRNOTIF-EH2901-2002/2642	Org. Resp.: RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
25536090H	DURAN GUZMAN JOSE A	NOTIFICA-EH2901-2002/6886
Documento:	0291290098364	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES
R.U.E. Origen:	OTRNOTIF-EH2901-2002/2484	Org. Resp.: RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
33396982Q	JIMENEZ DOMINGUEZ SALVADOR	NOTIFICA-EH2901-2002/8058
Documento:	0291290099660	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES
R.U.E. Origen:	OTRNOTIF-EH2901-2002/2604	Org. Resp.: RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
44578542B	SORIA MONTAÑEZ JULIA	NOTIFICA-EH2901-2002/7964
Documento:	0291290098976	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES
R.U.E. Origen:	OTRNOTIF-EH2901-2002/2539	Org. Resp.: RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
46021978J	MARTIN BLANCO RAMIRO	NOTIFICA-EH2901-2002/8089
Documento:	0291290099764	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES
R.U.E. Origen:	OTRNOTIF-EH2901-2002/2614	Org. Resp.: RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
52530576W	JIMENEZ MAÑAS DIONISIO BERNARDO	NOTIFICA-EH2901-2002/8543
Documento:	0301290085946	Descripción: NOTIFICACION GENERAL
R.U.E. Origen:		Org. Resp.: RELACIONES CON CONTRIBUYENTES

LIQUIDACIONES

NIF	Nombre	R.U.E.
A29160066	RINCOMAR SA	NOTIFICA-EH2901-2002/7643
Documento:	0101290429434	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2901-1999/69517	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.
A29160066	RINCOMAR SA	NOTIFICA-EH2901-2002/9134
Documento: 0101290436301	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2901-1999/29541	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
A29251154	EDIFICIOS ATENEO SA	NOTIFICA-EH2901-2002/8640
Documento: 0101290426875	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2901-1999/64911	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
A29434594	DODECO SA	NOTIFICA-EH2901-2002/4464
Documento: 0101290415481	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2901-1999/35694	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
Documento: 0101290415515	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2901-1999/35694	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
Documento: 0101290415502	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2901-1999/35694	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
B92096627	HACIENDA VELAZQUEZ SL	NOTIFICA-EH2901-2002/8737
Documento: 0101290427372	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2901-1999/65341	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
X2454449G	ECHAGUE CELINA	NOTIFICA-EH2901-2002/8753
Documento: 0161290042944	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2901-1999/60861	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
24630544M	BUENO ARRABALI ANTONIO	NOTIFICA-EH2901-2002/7588
Documento: 0101290423126	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2901-1999/48047	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
24643578K	PEREZ VILLALOBOS ARACELI	NOTIFICA-EH2901-2002/4631
Documento: 0101290416201	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2901-1999/36342	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
24706498J	RAMIREZ OLIVA CANDELARIA	NOTIFICA-EH2901-2002/6332
Documento: 0111290037960	Descripción: LIQ. DE SUCESIONES GESTION	
R.U.E. Origen: SUCDON-EH2901-1999/2361	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
24756570Z	CANO GARCIA JOSE	NOTIFICA-EH2901-2002/4606
Documento: 0101290417671	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2901-1999/49927	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
24773681J	JURADO MORENO MARIA	NOTIFICA-EH2901-2002/9553
Documento: 0101290437055	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2901-1999/7404	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
24815164G	TORREBLANCA MORENO JUAN	NOTIFICA-EH2901-2002/8870
Documento: 0161290046046	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2901-1996/50125	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
24876086E	MARTIN ALMENDRO LOPEZ PEDRO M	NOTIFICA-EH2901-2002/8199
Documento: 0110290006382	Descripción: LIQ. DE SUCESIONES GESTION	
R.U.E. Origen:	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
24881895N	MORALES FIGUEROA JAIME	NOTIFICA-EH2901-2002/8894
Documento: 0101290430481	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2901-1999/72495	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
24915321L	ORTIZ RUEDA JOSE	NOTIFICA-EH2901-2002/9647
Documento: 0101290432331	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2901-1999/76355	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
25064719D	ROSALES JAIME JOSE MARIA	NOTIFICA-EH2901-2002/750
Documento: 0101290396656	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2901-1999/63238	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	

NIF	Nombre	R.U.E.
25081241V	CONSUEGRAS ARENAS ROGELIO	NOTIFICA-EH2901-2002/7221
Documento: 0111290039360	Descripción: LIQ. DE SUCESIONES GESTION	
R.U.E. Origen: SUCDON-EH2901-2000/2930	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
Documento: 0111290039351	Descripción: LIQ. DE SUCESIONES GESTION	
R.U.E. Origen: SUCDON-EH2901-2000/2930	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
25102140D	BLASCO AMARO ISABEL	NOTIFICA-EH2901-2002/7590
Documento: 0101290423150	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2901-1999/48057	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
25315589H	GUERRERO HERRERA ANTONIO	NOTIFICA-EH2901-2002/4643
Documento: 0101290415431	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2901-1999/35652	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
33367166P	SERRANO SALINA FRANCISCO	NOTIFICA-EH2901-2002/8655
Documento: 0161290043234	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2901-1999/63055	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	

52530576W	JIMENEZ MAÑAS DIONISIO BERNARDO	NOTIFICA-EH2901-2002/8543
Documento: 0101290426336	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH2901-1999/58473	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	

NIF	Nombre	R.U.E.
24669254Y	TERUEL URBANEJA ANTONIO	NOTIFICA-EH2901-2002/6308
Documento: D11329000103	Descripción: ACUERDO DE DEVOLUCION	
R.U.E. Origen: DEVINGIN-EH2901-2002/196	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	

Málaga, 20 de marzo de 2003.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, de publicación y notificación de la Resolución de 20 de marzo de 2003, por la que se hace pública la relación de solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2002, en la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza, solicitudes que están incompletas y documentación a aportar.

Por la presente, esta Delegación Provincial, al amparo de la Orden que se cita, hace público lo siguiente:

Primero. Que mediante la Resolución de referencia se hace pública la relación de peticionarios de la ayudas de la Orden reguladora que se cita, cuyas solicitudes están incompletas, con indicación de la documentación que se les requiere a aportar.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución junto con la relación de los afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Albareda, 20, de Sevilla, a partir del mismo día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Que los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de marzo de 2003.- La Delegada, Rocío Marcos Ortiz.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San Felipe, 5 de Córdoba:

Interesado: Don David Burguillos Ruiz.

Expediente: CO-32/2003-EP.

Infracción: Infracción grave, Ley 13/99, 15.12.99 (BOJA núm. 152, 31.12.99).

Fecha: 13 de febrero de 2003.

Sanción: Multa de 300,51 euros (50.001 ptas.) a 30.050,61 euros (5.000.000 de ptas.).

Acto notificado: Acuerdo Iniciación expediente.

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles desde el siguiente al de notificación de este acuerdo.

Córdoba, 17 de marzo de 2003.- El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San Felipe, 5 de Córdoba:

Interesado: Don David Burguillos Ruiz.

Expediente: CO-89/2002-EP.

Infracción: 2 infracciones graves, art. 20.19, Ley 13/99, 15.12.99 (BOJA núm. 152, 31.12.99).

Fecha: 9 de enero de 2003.

Sanción: 601,02 euros (100.002 ptas.)

Acto notificado: Resolución expediente.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, desde el día siguiente al de su notificación.

Córdoba, 18 de marzo de 2003.- El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, Gran Vía, 34 de Granada.

Interesado: Antonio Barrero Tamayo (Albolote-Granada).
Número expediente: GR-215/02-M.

Infracción: Grave (arts. 29.1 de la Ley 2/1986 y 53.1 del RMRA).

Sanción: Multa de mil doscientos dos euros (1.202 euros).

Acto notificado: Incoación expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de este acuerdo de iniciación.

Granada, 25 de febrero de 2003.- El Delegado del Gobierno, Mariano Gutiérrez Terrón.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 7 de febrero de 2003, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace público el otorgamiento de la concesión de explotación que se cita. (PP. 583/2003).

El Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Córdoba, hace saber:

Que ha sido otorgada la siguiente Concesión de Explotación: Número: 12.977. Nombre: El Castillo. Mineral: Gravas y arenas. Cuadrículas otorgadas: Diecinueve. Término municipal: Córdoba.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Córdoba, 7 de febrero de 2003.- El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

RESOLUCION de 26 de febrero de 2003, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la solicitud de una concesión directa de explotación derivada de la reclasificación de un recurso de la Sección A). (PP. 958/2003).

La Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Córdoba, hace saber:

Que por Resolución de esta Delegación de fecha 24 de febrero de 2003, se acordó admitir a trámite la solicitud presentada en esta Delegación Provincial por la entidad mercantil Urgón y Trituración, S.L., con domicilio en Castro del Río (Córdoba), carretera Badajoz-Granada, km 313,500, C.P. 14840, solicitando una Concesión Directa de Explotación derivada de la reclasificación de un recurso de la Sección A), con el nombre de «Las Pilas», para recursos de la Sección C), calizas, en el término municipal de Luque, de esta provincia, con una extensión superficial de 4 cuadrículas mineras, a cuyo expediente le ha correspondido el número 12.990.

Que el 23 de mayo de 1992 fue publicada la Declaración de Impacto Ambiental, con dictamen favorable, y autorizada su explotación por la Delegación Provincial de Economía y Hacienda el día 15 de junio de 1992.

Habiendo cumplimentado lo dispuesto en el artículo 85 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería (RGRM en adelante), y abonado el importe de la tasa administrativa determinada por el artículo 101 del citado Reglamento, ha sido admitida definitivamente dicha solicitud, siempre salvo mejor derecho y sin perjuicio de terceros, bajo la siguiente designación:

Vértice	Meridiano	Paralelo
Pp	4° 14' 40"	37° 33' 40"
1	4° 14' 00"	37° 33' 40"
2	4° 14' 00"	37° 33' 00"
3	4° 14' 40"	37° 33' 00"

Los vértices se encuentran referidos al meridiano de Greenwich.

Lo que se hace público en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y se expone en el tablón de anuncios del Ayuntamiento afectado, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 70 del RGRM, y lo previsto, a efectos ambientales, en el artículo 20 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el fin de que cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las oposiciones o alegaciones habrán de presentarse en esta Delegación Provincial, calle Tomás de Aquino, número 1, 1.ª planta, de Córdoba.

Córdoba, 26 de febrero de 2003.- El Delegado, Andrés Luque García.

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el Depósito de Estatutos de la organización empresarial que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4, del Real Decreto 873/1977 de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo se hace público que, en este Consejo, a las 12 horas del día 12 de marzo de 2003, fueron depositados los Estatutos de la organización empresarial denominada Agrupación Andaluza de Vendedores al por Menor de Carburantes y Combustibles-Agavecar, cuyos ámbitos territorial y funcional son la Comunidad Autónoma Andaluza y el de empresarios vendedores al por menor de carburantes y combustibles.

Como firmantes del acta de constitución figuran don Alvaro Andrés Fontes Blanco, don José Manuel Calero Rodríguez, don Miguel Herrero López, don Jenaro José López Suárez y don Carlos Abascal Barquín.

La reunión en la cual se adoptó el acuerdo de constitución se celebró en Málaga, el día 26 de diciembre de 2002.

Sevilla, 20 de marzo de 2003.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de Estatutos de la organización empresarial que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo se hace público que, en este Consejo, a las 12 horas del día 19 de febrero de 2003, fueron depositados los Estatutos de la organización empresarial denominada Asociación de Industrias de aceite de oliva y aceitunas de mesa-Olissur Almazaras, cuyos ámbitos territorial y funcional son la Comunidad Autónoma Andaluza y el de empresarios oleicultores.

Como firmantes del acta de constitución figuran don Francisco Díaz Álvarez, don José Antonio Ramírez Pasadas, don Paulino Ruano Romero, don Valeriano Muñoz Nieto, don Fran-

cisco Rueda Contreras, don Guillermo López Mudarra, don Fernando Castillo Roldán, don Francisco Gallardo Contreras, don Fermín García Rodríguez, don Florencio Aguilera Martín, doña María Cervera Pulido, doña Mercedes Cano Hidalgo, don José Antonio Álvarez Rodríguez, don Santiago Pérez Anguita, don Bernabé Moya Martínez y don Antonio Serrano Rodríguez.

La reunión en la cual se adoptó el acuerdo de constitución se celebró en Alcalá la Real (Jaén), el día 6 de febrero de 2003.

Sevilla, 21 de marzo de 2003.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre autorización administrativa expediente núm. 62 AU-Instalación eléctrica de Parque Eólico Monte Gordo, en los términos municipales de Villablanca y Ayamonte (Huelva). (PP. 984/2003).

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA

A los efectos previstos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y del Real Decreto 2818/1998, de 23 de diciembre, sobre producción de energía eléctrica por instalaciones abastecidas por fuentes de energía renovables, y también a los efectos del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, y su Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto 292/1995; se somete a información pública la petición de instalación eléctrica de Parque Eólico Monte Gordo, cuyas características principales se señalan a continuación

- a) Peticionario: Eólica del Guadiana, S.L.
- b) Domicilio: C/ Constantino Rodríguez, 32, 28224, Pozuelo de Alarcón (Madrid).
- c) Ubicación de la instalación: Alto de la Fuente de Silva, Monte Gordo, Cerro de la Mina, Alto del Fresco y Alto de los Nardos, en los términos municipales de Villablanca y Ayamonte.
- d) Finalidad de la misma: Producción de Energía Eléctrica.
- e) Potencia de generación: 48 MW.
- f) Presupuesto: 30.152.492 euros.
- g) Número de aerogeneradores: 24.
- h) Línea eléctrica: Subterránea de 20 kV, totalmente dentro del parque eólico.
- i) Estación transformadora:
 - Tipo: Trifásico de intemperie.
 - Potencia: 55 MVA.
 - Relación de transformación: 20/220 kV.
- j) Expediente núm.: 62 AU.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, sita en Avda. Manuel Siurot, 4, y formularse, al mismo tiempo, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Huelva, 14 de marzo de 2003.- El Delegado, Manuel Alfonso Jiménez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre instalación eléctrica de alta tensión. (PP. 754/2003).

A los efectos prevenidos en el art. 144 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de energía eléctrica, arts. 53 y 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la petición de declaración en concreto de la utilidad pública, de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

CARACTERISTICAS DE LA INSTALACION

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.
Domicilio: Diego Martínez Barrio, 2.
Emplazamiento: Sector B-XII.
Finalidad de la instalación: Distribución eléctrica.

Línea eléctrica:
Origen: Subestación Lebrija.
Final: C.T. Proyectos.
T.m. afectado: Lebrija (Sevilla).
Tipo: Aérea.
Longitud en km: 49.485 - 48.624 - 51.953.
Tensión en servicio: 20 kV.
Conductores: LA-56 y LA-110.
Apoyos: Metálicos Galvanizados.
Aisladores: Cadena U40 BS.

Estación transformadora:
Tipo: Intemperie.
Potencia: (2x50 KVAS + 8x100 KVAS + 23x160 KVAS), (5x50 KVAS + 9x100 KVAS + 33x160 KVAS) y (1x150 KVAS + 10x100 KVAS + 34x160 KVAS).
Presupuesto, €: 2106780,57, 2656078,45, 2794157.
Referencia: R.A.T: 101.775/101.959/102.001.
Exp.: 226.360/227.762/228.642.

RELACION DE AFECTADOS

Ministerio de Medio Ambiente. Demarcación de Costas de Andalucía Occidental. Servicio Provincial de Costas en Sevilla.

Descripción de la afección: 9.500 m de línea aérea de media tensión, 11 centros de transformación intemperie y refuerzo de 11.000 m de línea aérea de media tensión existente.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, Avenida República Argentina, 21-B, 1.ª planta (de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas), y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 3 de marzo de 2003.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se notifica resolución de 27 de febrero de 2003, dirigida a doña Juana Acosta Asencio, sobre expediente administrativo de desahucio A-56/2002.

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a doña Juana Acosta Asencio, con DNI 48.946.462-R, y con último domi-

cilio conocido en Avda. Cristóbal Colón, 93-1.º C, de Huelva, Código Postal 21002.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica resolución recaída en el expediente administrativo de desahucio A-56/2002.

Indicándole que dicha resolución de desahucio, se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, sita en la C/ José Nogales, 4, de Huelva, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Huelva, 25 de marzo de 2003, El Secretario General, Francisco López Arboledas.

CONSEJERIA DE SALUD

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica resolución de recurso de alzada de expediente sancionador en materia de Centros Sanitarios.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona, que en la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le sigue.

Núm. expediente: 32/00.

Notificado a: Don David Sarria Jiménez.

Ultimo domicilio: C/ Mesones, 30-1.º, 18001, Granada.

Trámite que se notifica: Resolución de recurso de alzada de expediente sancionador.

Granada, 21 de marzo de 2003.- El Secretario General, Julián Lozano Requena.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Forestal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/ Tomás de Aquino, s/n. Edif. Servicios Múltiples, 7.ª planta, de Córdoba:

Interesado: Don Miguel Amezcua Medina.

NIF: 26482200.

Expediente: CO/2003/202/AG.MA/FOR.

Infracciones: 1 Grave. Arts. 77.3, 80.3 Ley 2/92, de 15 de junio.

Fecha: 20.2.2003.

Sanción: Multa de 1.200 €.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación de expediente sancionador.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Córdoba, 20 de marzo de 2003.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Incendios.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/ Tomás de Aquino, s/n. Edif. Servicios Múltiples, 7.ª planta, de Córdoba:

Interesado: Doña M.ª Pilar Román Ahijado.
Expediente: CO/2002/588/G.C/INC.
Acto notificado: Cambio de Instructor.

Córdoba, 20 de marzo de 2003.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Incendios.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/ Tomás de Aquino, s/n. Edif. Servicios Múltiples, 7.ª planta, de Córdoba:

Interesado: Doña M.ª Pilar Román Ahijado.
Expediente: CO/2002/588/G.C/INC.
Infracciones: 1. Leve, arts. 68 y 73.1.A) Ley 5/99, de 29 de junio.
Fecha: 14 de febrero de 2003.
Sanción: Multa de 60,01 €
Acto notificado: Propuesta de Resolución.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde la notificación de la presente Propuesta de Resolución.

Córdoba, 20 de marzo de 2003.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de caza.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C) Tomás de Aquino, s/n. Edif. Servicios Múltiples, 7.ª planta, de Córdoba:

Interesado: Don Bernardo Games de la Torre.
DNI: 39707559.
Expediente: CO/2002/734/G.J DE COTO/CAZ.

Infracciones: 1. Grave art. 48.1.8 Decreto 506/71, de 25 de marzo.

Fecha: 3 de febrero de 2003.

Sanción: Multa de 30 €

Acto notificado: Resolución expediente.

Plazo recurso alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Córdoba, 20 de marzo de 2003.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Protección Ambiental.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/ Tomás de Aquino, s/n. Edif. Servicios Múltiples, 7.ª planta, de Córdoba:

Interesado: Don Julián Pérez Montes.

DNI: 75671275.

Expediente: CO/2002/673/AG.MA/PA.

Infracciones: 1. Grave. Arts. 76.1 y 80 Ley 7/94, de 18 de mayo.

Fecha: 3 de marzo de 2003.

Sanción: Multa de 6.010,13 € hasta 60.101,21 €.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde la notificación de la presente Propuesta de Resolución.

Córdoba, 20 de marzo de 2003.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Espacios Naturales Protegidos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/ Tomás de Aquino, s/n. Edif. Servicios Múltiples, 7.ª planta, de Córdoba:

Interesado: Don Lorenzo Ocaña Moreno.

DNI: 80140630.

Expediente: CO/2003/203/G.C/ENP.

Infracciones: 1. Menos grave, arts. 38.8 y 39.1 de la Ley 4/89, de 27 de marzo.

Fecha: 19 de febrero de 2003.

Sanción: Multa de 601,01 € y 2.524,25 €.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación de expediente sancionador.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Córdoba, 20 de marzo de 2003.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

AYUNTAMIENTO DE MALAGA

ANUNCIO de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de aprobación definitiva de modificación de elementos del PGOU. (PP. 591/2003).

SERVICIO DE CONTROL ADMINISTRATIVO

A N U N C I O

Acuerdo plenario de aprobación definitiva de la Modificación de Elementos del PGOU en C/ Torremolinos (Casa Gerald Brenan).

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2003, se ha adoptado acuerdo del siguiente tenor literal:

«El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras, Tráfico y Desarrollo Territorial de fecha 27 de enero de 2003, cuyo texto a la letra es el siguiente:

«La Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras, Desarrollo Territorial y Tráfico, conoció informe-propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha 22 de enero de 2003, el cual copiado a la letra dice:

'Se da cuenta de expediente relativo a Modificación de Elementos del PGOU en la Casa de Gerald Brenan sita en C/ Torremolinos (Churriana), con el objetivo de cambiar la calificación actual del PGOU, vigente del inmueble mencionado de Residencial Privado CTP-I a Sistema Local de Equipamiento Social manteniendo el grado de Protección Arquitectónica II que tiene en el vigente Catálogo de Edificios Protegidos, promovido de oficio.

La propuesta se fundamenta a tenor de lo dispuesto en el informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 18 de diciembre de 2001, en escrito efectuado por el Concejal Delegado de la Junta de Distrito de Churriana con fecha 13 de septiembre de 2001 y posterior escrito de la Secretaria de Relaciones Institucionales y Programas de 29 de octubre de 2001 por los que solicitan que se inicie los trámites pertinentes para la compra o expropiación de la casa en la que durante muchos años residió y realizó su obra literaria el escritor Gerald Brenan, proponiendo la recalificación de la parcela como equipamiento como paso previo a la expropiación o compra citada.

Se trata de una gran casona del S. XIX, incluida en el Catálogos de Edificios Protegidos del Plan General con Grado de Protección Arquitectónica II.

La citada Modificación recibió la aprobación inicial por acuerdo plenario de 26 de febrero de 2002, y sometido al trámite de información pública, no ha tenido entrada ninguna alegación al mismo, según certificación de la Vicesecretaria Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras obrante en el expediente de fecha 8 de julio de 2002.

Con fecha 2 de agosto de 2002 tuvo lugar la aprobación provisional del presente expediente mediante acuerdo Plenario Municipal. Como resultado de este acuerdo se remite el expediente a la Diputación Provincial y a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía. La primera informa favorablemente con fecha 23 de octubre de 2002. Respecto a la segunda, indicar que el plazo legal que otorga el art. 29 del Decreto 77/94 para que la citada Comisión emita el preceptivo informe es de un mes a contar desde la fecha de recepción del expediente completo, entendiéndose que transcurrido el cual sin que exista contestación se entenderá emitido éste en sentido favorable, plazo que venció el 21 de noviembre de 2002 y que según certificado

de la Vicesecretaria Delegada de esta Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 22 de enero de 2003 se indica que hasta esta fecha no ha tenido entrada el mencionado informe preceptivo, por tanto ha de entenderse el mismo emitido en sentido favorable al no haberse recibido en el plazo legal de un mes otorgado por el artículo expuesto, a contar desde la recepción de la documentación. Hacer constar que la presente Modificación no altera el aprovechamiento tipo del Area de Reparto en que están incluidas las parcelas, debido a la pequeña incidencia de la modificación, ni se altera la clasificación, ni las zonas verdes, ni el techo edificable e igualmente no se alteran los sistemas generales.

Visto el informe jurídico de fecha 22 de enero de 2003, por el que no se aprecian inconvenientes para la aprobación definitiva de la presente modificación, este Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística propone a la Comisión Informativa eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno de adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación de Elementos del PGOU en la Casa de Gerald Brenan sita en C/ Torremolinos (Churriana), con el objetivo de cambiar la calificación del inmueble mencionado de Residencial Privado CTP-I a Sistema Local de Equipamiento Social, manteniendo el Grado de Protección Arquitectónica II otorgado por el Plan General, conforme a la documentación técnica que tuvo aprobación inicial y provisional fechada en diciembre/2001, de acuerdo con los informes obrantes en el expediente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 128 y 114 del Real Decreto Legislativo 1/1992 aplicable en virtud del artículo único de la Ley 1/1997 de la Junta de Andalucía.

Segundo. Disponer se publique el presente acuerdo y las ordenanzas urbanísticas en el BOP en cumplimiento de los arts. 124 y 131 del citado texto legal y del 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local como requisito necesario para la ejecutoriedad del mismo.

Tercero. Dar cuenta del acuerdo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 27 del Decreto 77/1994 de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Disciplina Urbanística y Autoconstrucción para su conocimiento y efectos.'

Sometido a votación el informe-propuesta transcrito, el resultado de la misma fue el siguiente:

La Comisión, por unanimidad de los Sres. miembros asistentes a la votación del presente punto, propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde prestar su aprobación a la propuesta contenida en el mismo."

Consta en el expediente informe de Secretaría General de fecha 27 de enero de 2003, acerca del procedimiento jurídico formal.

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto, dio su aprobación al dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el presente acuerdo podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente publicación,

o bien recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio y finalizará el día que termine el plazo de la última publicación que se efectúe en el BOP o en el BOJA, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, le comunico que contra el acto o acuerdo que resuelva el recurso de reposición podrá interponer igualmente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresamente del recurso de reposición. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Málaga, 13 de febrero de 2003.- El Alcalde, P.D., El Teniente-Alcalde Delegado de Urbanismo, Obras, Tráfico y Desarrollo Territorial, Manuel Ramos Gámez.

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS

EDICTO de 27 de enero de 2003, sobre nombramiento de personal laboral fijo. (PP. 294/2003).

Por Decreto de esta Alcaldía, de 26 de diciembre de 2002, se ha resuelto nombrar a don Sebastián Porras Castaño, DNI núm. 25.567.338 D, Encargado de Obras, plaza de personal laboral fijo de esta Corporación, con efectos de 1 de enero de 2003.

Setenil de las Bodegas, 27 de enero de 2003.- El Alcalde, Cristóbal Rivera Hormigo.

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE MALAGA, SA

ANUNCIO de tasa por abastecimiento de agua potable. (PP. 648/2003).

En el BOP de Málaga núm. 17, de 27 de enero de 2003, aparece texto completo de la Ordenanza núm. 26 reguladora de la Tasa de Abastecimiento de Agua Potable, aprobada definitivamente, según acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Málaga de 25 de octubre de 2002. Las tasas aprobadas son las siguientes:

	euros/m ³ (IVA excluido)
I) Tarifa consumo agua	
Doméstico	
Bloque I: De 0 hasta 6 m ³ /mes	0,163
Bloque II: Más de 6 hasta 14 m ³ /mes	0,399
Bloque III: Más de 14 hasta 25 m ³ /mes	0,545
Bloque IV: Más de 25 m ³ /mes	1,018
Industrial, comercial y otros usos	
Todos los consumos	0,545
Organismos oficiales	
Todos los consumos	0,545
Venta en alta	
Todos los consumos	0,154

	euros/mes (IVA excluido)
II) Cuota de servicio	
Diámetro del suministro en milímetros	
Hasta 15	1,659
20	2,949
25	4,617
30	6,655
40	11,835
50	18,490
65	31,257
80	47,351
100 y más	73,980

	euros (IVA excluido)
III) Cuota de contratación y de reconexión de suministro	
Diámetro del suministro en milímetros	
Hasta 7	11,970
10	22,788
13	33,607
15	40,819
20	58,849
25	76,879
30	94,910
40	130,970
50	167,031
65	221,122
80	275,213
100	347,335
150	527,638
200	707,942
250 y siguientes	888,245

	euros
IV) Fianzas	
Calibre del contador en mm	
Hasta 15	12,02
20	30,05
25	180,30
30	240,40
40	300,51
50 y ss	601,01
Suministro contra incendios	180,30

V) Derechos de acometida
Se calcula de acuerdo a la fórmula siguiente:

$$C = A \times d + B \times q$$

en la que:

- «C» = Importe en euros de la acometida
- «d» = Diámetro nominal de la acometida en milímetros
- «q» = Caudal total a instalar en litros/segundo a determinar en el momento de la contratación
- «A» = Valor medio de la acometida tipo, expresada en euros por milímetros de diámetro. Parámetro «A»: 15,13 euros (IVA excluido)
- «B» = Coste medio por litros/segundo instalados, de ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos que se realicen anualmente. Este valor será de 60,57 euros (IVA excluido)

	euros/m ³ (IVA excluido)
VI) Recargos especiales	
Únicamente para usuarios específicos de este Servicio:	
Desalinización	0,931
Impulsión	0,092

Málaga, 28 de enero de 2003.- El Alcalde-Presidente, P.D. La Teniente de Alcalde-Delegada de Medio Ambiente.

IES FELIPE SOLIS VILLECHENOUS

ANUNCIO de extravío de título de Técnico Auxiliar. (PP. 683/2003).

IES Felipe Solís Villechenous.

Se hace público el extravío de título de Técnico Auxiliar Instalador Mantenedor Eléctrico de don Ramón Jiménez Baena, expedido por el órgano competente.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Córdoba, en el plazo de 30 días.

Cabra, 24 de febrero de 2003.- La Directora, M.^a Araceli García Flores.

IES PEREZ DE GUZMAN

ANUNCIO de extravío de título de Bachiller. (PP. 843/2003).

IES Pérez de Guzmán.

Se hace público el extravío de título de Bachiller de doña Juana Naranjo López, expedido el 15 de noviembre de 1982.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Málaga en el plazo de 30 días.

Ronda, 7 de marzo de 2003.- El Director, Joaquín Perea Pérez.

SDAD. COOP. AND. COCHURA

ANUNCIO de convocatoria de Asamblea General. (PP. 644/2003).

El Consejo Rector de la entidad «Cochura, S.C.A.», convoca Asamblea General de Accionistas con el único punto

del día: Liquidación y Disolución de la Sociedad Cochura, S.C.A., a celebrar el próximo día 30 de abril de 2003, a las 20 horas en la Avda. de Méjico, núm. 10, 29650 Mijas (Málaga).

Mijas, 18 de febrero de 2003.- La Presidenta de Cochura, S.C.A., Isabel Vázquez Fernández.

SDAD. COOP. AND. MATADERO COMARCAL SERRANIA DE RONDA

ANUNCIO de transformación. (PP. 908/2003).

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EN CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE MATADERO COMARCAL SERRANIA DE RONDA, SOC. COOP. AND.

En Ronda, a 18 de diciembre de 2002, hallándose presentes socios que representen la mitad mas uno de todos los socios, en segunda convocatoria, conforme al orden del día previamente establecido, se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

... 4.º Aprobar y ratificar la transformación de la Sociedad Cooperativa en Sociedad de Responsabilidad Limitada con la denominación de «Matadero Comarcal Serranía de Ronda, Sociedad Limitada», cuyos Estatutos Sociales, redactados conforme a la Ley 2/1995, de 23 de marzo, fueron asimismo aprobados, fijándose un capital social de 103.246 euros.

... Y después del trámite de ruegos y preguntas, se dio por terminada la reunión.

Ronda, 11 de marzo de 2003.- El Secretario, Jesús Vázquez García, Vº Bº El Presidente, Miguel Coronel Reguera.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63